TOMO 186 Montevideo, Sábado 16 de Febrero de 1952 Núm. 13572

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se da un plazo para anular, sin recargo, las solicitudes y declaraciones juradas de importación, extendidas en libras esterlinas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de febrero de 1952.

Vistos estos antecedentes, relativos a la obligatoriedad de contratar inmediatamente el cambio, por las solicitudes y por las declaraciones juradas de importación extendidas en libras esterlinas.

Considerando que muchos importadores pueden encontrarse en dificultades financieras para proceder a dicha contratación inmediata del cambio en casos de solicitudes y declaraciones juradas que amparan abastecimientos para un largo período.

Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay y oída la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un período hasta el veintidos de febrero inclusive del corriente año, para que los importadores puedan anular, sin recargo, las solicitudes de importación que tengan pendientes y las declaraciones juradas que hayan formulado —en libras esterlinas— ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, al amparo del decreto del 20 de julio de 1950 y disposiciones concordantes y complementarias.

Art. 2º Las anulaciones que se autorizan precedentemente, estarán sujetas al pago de las diferencias cambiarias a que alude en su parte final, el artículo 20 de la ley número 10.000, cuando así corresponda.

Art. 3º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se incluyen los gabinetes para radios en la nómina de mercaderías de importación de Tercera Categoría

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de febrero de 1952.

Vistos estos antecedentes, relativos a la solicitud para incluir en el ramo 97 del Código de Mercaderías, los gabinetes para radio, que actualmente se codifican en el subrubro 94-44 (muebles en general), Tercera Categoría.

Atento a que la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones considera conveniente la creación del nuevo subrubro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la inclusión en la denominada lista de mercaderías de importación, del sub-rubro 97-037 "Gabinetes para radio", Tercera Categoría.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de cepillos y pinceles en general

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de febrero de 1952.

Vistos estos antecedentes, relativos al tipo de cambio para las exportaciones de cepillos y pinceles en general, producidos en el país.

Atento a lo dispuesto por el decreto de 5 de octubre de 1949, que unifica las diversas disposiciones vigentes en la materia.

Considerando que, sin perjuicio de adecuar en oportunidad los tipos de cambio de las exportaciones a las condiciones internas y externas, según lo que previene al respecto la ley de 2 de enero de 1947, puede darse curso entre tanto a las diversas solicitudes en trámite.

Con lo aconsejado por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese el siguiente rubro en la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales:

Cepillos y pinceles en general, pesos 2.35 por dólar y sus equivalencias en las demás monedas.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se fijan aforos para la exportación de productos del país en el trimestre febrero - abril

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de enero de 1952.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos por la Dirección General de Aduanas, para el tri-

Con el número 13551 (23 de enero) aparecieron los índices del 4.o trimestre del año 1951

mestre comprendido entre el 1º de febrero de 1952 al 30 de abril ed 1952.

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de mayo de 1921, 14 de diciembre de 1923 y 20 de noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir durante el trimestre comprendido entre el 1º de febrero de 1952 al 30 de abril de 1952:

Lana sucia; aforo 100 kilos	$ 210.00
Lana semilavada; aforo 100 kilos	" 210.00
Lana lavada; aforo 100 kilos	" 210.00
Cueros lanares en general; aforo 100 kilos	" 110 00
Cueros vacunos secos; aforo 100 kilos	" 90.00
Cueros vacunos salados; aforo 100 kilos	" 75.00
Sebo en bruto incluso derretido y primer jugo; aforo 100 kilos	" 50.00
Sebo natural y comestible; aforo 100 kilos	" 55.00
Oleo estearina; aforo 100 kilos	" 45.00
Astas vacunas; aforo el millar de piezas	" 170.00
Huesos industriales; aforo 1.000 kilos	" 140.00
Huesos comunes; aforo 1.000 kilos	" 150.00
Huesos comunes y mezcla de carne y otros productos triturados o molidos con más del 12 o|o de fosfatos; aforo 1.000 kilos	" 120.00
Cueros lanares pickelados; aforo 100 kilos	" 85.00
Cueros lanares pelados a estufa; aforo 100 kilos.	" 50.00

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se incluye un vidrio plano para ventana en la nómina de mercaderías de importación de Tercera Categoría.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de febrero de 1952.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el decreto de 31 de julio de 1950, que incluyó varios tipos de vidrio en la Tercera Categoría del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Resultando: a su amparo se han realizado importaciones de vidrios planos en grosores intermedios, eludiéndose así la finalidad buscada por el mencionado decreto.

Atento a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley número 10.000.

Con lo aconsejado por el Banco de la República y la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en la denominada Lista de Mercaderías de Tercera Categoría al vidrio plano transparente de construcción (ventana) en los tipos de hasta cuatro milímetros de espesor.

Art. 2º Remítanse las presentes actuaciones al Ministerio de Industrias y Trabajo a los efectos dispuestos por el artículo 13 de la ley Nº 10.000 (inciso 2º). — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la importación de unos vidrios para construcción, en ladrillos y en blocks.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de febrero de 1952.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el régimen de cambio a aplicar a las importaciones de vidrios en ladrillos y blocks y vidrios en general para construcción.

Oídos el Banco de la República y la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en la planilla de mercaderías a importarse al tipo de $ 1.90 por dólar o su equivalencia en otras monedas, los vidrios en general para construcción, excepto vidrio plano transparente para construcción (ventana) de hasta cuatro milímetros de espesor, y los vidrios en ladrillos y blocks.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relaciones de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 15 de enero de 1952.

Relación Nº 210 — Nombramiento

Decreto 20.115. Con fecha 15 de noviembre de 1951 para ocupar un cargo de Auxiliar 5.o, Partida 22, Categoría IV, Grado 2, del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" al señor Héctor Hugo Cutinella.

Relación Nº 211 — Asuntos Generales

Decretos: 20.125. Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir a la Compañía Radioeléctrica Uruguaya Ltda. tres equipos radiotelegráfico-telefónicos en pesos 25.575.00.

20.127. Orden de pago a favor de la Dirección General de Aeronáutica Militar por $ 20.221.65 destinada a cubrir el monto total de la prima que por pesos 27.001.92 debe abonar esa Aeronáutica al Banco de Seguros del Estado por seguro contra incendio de todo material, construcciones e instalaciones de las distintas Unidades de esa Aeronáutica.

Resolución 10.267. Pensión a la señorita Andrea Gilverta Bargas (o Vargas) Bálsamo, por vía de traspaso, de la que disfrutaba su extinta señora madre Eufrasia Bálsamo por $ 130.00 mensuales debiendo ser aumentada esa cantidad en pesos 30.00 a partir del 1º de diciembre de 1951.

Decretos: 20.126. Reforzando el rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.14 en la suma de $ 174.000.00 que serán debitados al rubro 3.11 "Víveres" del Item 3.22-01 y revalidando gastos que se indican por un total de $ 106.431.75.

20.124. Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a aplicar a la firma Sucesores de José Foglia una multa de $ 35.600.00 por concepto de atraso de la entrega de una obra.

20.123. Revalidando el decreto número 18.110 por el cual se otorgó una subvención de $ 25.00 mensuales a la Revista Vida Plena y Sana.

20.121. Revalidando el decreto número 18.354 por el cual se otorgó una subvención de $ 400.00 mensuales para gastos de publicaciones de la Biblioteca General Artigas.

20.118. Revalidando el decreto número 17.372 por el que se otorgó una subvención de $ 70.00 mensuales para la Revista Barlovento.

20.119. Revalidando el decreto número 19.089 por el que se otorgó una subvención de $ 70.00 mensuales para la Revista "Destellos".

20.116. Revalidando el decreto número 17.406 por el que se otorgó $ 40.00 mensuales para atender el funcionamiento de la Segunda Sección Información y Biblioteca de la 1.a División Técnica del Ministerio de Defensa Nacional así como para disponer de sus "Proventos".

20.120. Revalidando el decreto número 17.045 por el que se otorgó una subvención de $ 200.00 para la Revista del Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva.

20.117. Revalidando el decreto número 17.412 por el que se otorgó $ 60.00 mensuales para la Biblioteca del Estado Mayor General del Ejército.

20.122. Revalidando los decretos números 17.417 y 18.109 por los que se asigna $ 10.000.00 mensuales para atender compras y gastos al Servicio de Material y Armamento.

20.128. Fijando el haber de retiro del General de División (R) Eduardo B. Vázquez en $ 774.00.

Relación Nº 212 — Asuntos Generales

Decretos: 20.199. Desestimando gestión de estado militar formulada por el Auxiliar 4.o del Servicio de Sanidad Militar Enfermero Manuel Raña.

20.189. Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 645.12 destinada a abonar el suministro de nafta.

20.176. Disponiendo que la Contaduría General de la Nación reserve de los "Proventos" del Servicio Veterinario y de Remonta del Ejercicio Económico 1951, depositados en el Tesoro Nacional, pesos 9.000.00 para el pago de un auto y un camión en los Estados Unidos de América.

20.150. Designando representante del Poder Ejecutivo en el acto de escrituración del inmueble padrón Nº 129.864 al señor Director de la Dirección de Tiro y Educación Física Coronel Juan A. Baudean y expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de Tiro y Educación Física por $ 345.10.

20.190. Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 825.15 destinada a atender suministro de nafta a la Región Militar Nº 1.

20.192. Dejando sin efecto lo dispuesto en el decreto Nº 18.944 anulando la orden de pago Nº 414 y expidiendo una nueva orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por pesos 10.169.39 destinada a atender trabajos de acondicionamiento del pabellón que existe en el Parque del Batallón de Infantería Nº 11 para sede del Comando de la Región Militar Nº 4.

Resolución 10.470. Pensión a favor de la señorita Ema Silveria Nieto Huertas, a partir del 8 de marzo de 1951, $ 31.47.

Decretos: 20.148. Aceptando renuncia que del cargo de Mensajero del Item 5.28 "Servicio de Transmisiones, presenta el señor Wilton Fagundez.

20.200. Retirando con fecha 11 de octubre de 1946 al Coronel Agustín H. Creci, con una asignación mensual de $ 650.00.

20.193. Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a ejecutar por administración directa, trabajos en el edificio del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva en pesos 16.736.50.

Resolución 10.471. Pensión a favor de la señorita Juana María Ema Dufrechou en $ 176.65 mensuales, modificando las resoluciones 5265 y 5483.

Decreto 20.149. Declarando que el Teniente 2º Hugo C. Montaner se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 2.º del decreto N.º 14.066.

Resolución 10.472. Pensión a favor de la señorita Crescencia Leoncia Borges a partir del 14 de setiembre de 1951, pesos 40.00 mensuales continuando con la cuota suplementaria de $ 15.00 establecida por la ley 11.326.

Decretos: 20.198. Desestimando gestión de estado militar formulada por el Auxiliar 3.o Enfermero del Servicio de Sanidad Militar Florentino de Asís Rodríguez Acosta.

20.175. En Consejo de Ministros. Autorizando a la Prefectura General Marítima a disponer con destino a sus "Proventos" el producido de las multas que apliquen conforme al Reglamento para el embarque y desembarque de explosivos e inflamables en el Puerto de Montevideo.

20.180. En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Transmisiones a adjudicar a la firma Compañía Radioeléctrica Uruguaya Ltda. la adquisición de un transmisor radioeléctrico marca Crul en $ 9.780.00.

20.169. En Consejo de Ministros. Revalidando las autorizaciones acordadas a la Dirección de Aeronáutica Civil para contratar con cargo al rubro "Aranceles" al personal administrativo que indica.

20.179. En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir por intermedio de nuestra Misión Militar en los Estados Unidos de América a la General Motors Corporation, dos camionetas Chevrolet destinadas a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco en $ 8.295.50.

20.165. En Consejo de Ministros. Revalidando lo dispuesto en los decretos números 17.337, 18.084, 18.085, 18.307 y 18.813 por los que se autorizó a mantener trabajando en sus talleres como jornaleros con carácter de "temporeros" a trece operarios, con cargo a las recaudaciones de "Proventos Generales", Servicio de Material y Armamento.

20.170. En Consejo de Ministros. Revalidando lo dispuesto por decreto Nº 17.334 referente a las autorizaciones acordadas a la Dirección General de la Defensa Pasiva para disponer de $ 8.900.00 destinadas a atender el funcionamiento de dicha Dirección General.

20.171. En Consejo de Ministros. Revalidando lo dispuesto por decreto Nº 17.029 por el que se autorizó a la Dirección General de la Defensa Pasiva para contratar los servicios del profesor doctor Francisco Bergós Ribalta para dictar clases en los Cursos Especializados de esa Dirección General, con una asignación mensual de $ 150.00 más otra de $ 100.00 por concepto de clase extras que dicta en el Servicio de Sanidad.

20.187. En Consejo de Ministros. Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir, a la firma Este S. A. representante de la Crouse Hinds Company de Syracuse New York, el instrumental compuesto de un equipo medidor y registrador del techo nuboso en $ 20.516.20.

20.152. En Consejo de Ministros. Revalidando lo dispuesto por el decreto número 17.322 por el cual se le otorgó al Auxiliar 5.o Raúl E. Dutrenit $ 30.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción, el cual presta servicios en la Sección Identificación y Dactiloscopía de la 3ª División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional.

20.166. En Consejo de Ministros. Revalidando la autorización concedida por decreto Nº 17.326 al Servicio Veterinario y de Remonta para proceder a la contratación de peones a destajo para emplearse en las faenas agrícolas de los Campos Militares N.os 1, 2 y 3.

20.186. En Consejo de Ministros. Dejando sin efecto la autorización concedida en el artículo 1º del decreto Nº 19.039 en lo que exclusivamente, se refiere a la adquisición de un tractor para el Servicio Veterinario y de Remonta y autorizando al expresado Servicio a adquirir en forma directa a la International Harvester Company of Uruguay S. A. un tractor en pesos 8.635.00.

20.167. En Consejo de Ministros. Revalidando la autorización acordada por decreto Nº 17.036 a los efectos de que el Servicio Veterinario y de Remonta proceda a la adquisición de ganado vacuno en los lugares y condiciones que resultaren más favorables y a medida que las necesidades lo requieran.

20.168. En Consejo de Ministros. Revalidando lo dispuesto por decreto Nº 17.035 autorizando al Servicio Veterinario y de Remonta para nombrar en el Campo Militar Nº 1 (Cerrillos) al Teniente 1º (R) Antolín Amaro, con una compensación mensual de $ 50.00.

20.174. Autorizando al Aero Club de Paysandú a construir en el campo de aterrizaje de esa localidad, un hangar.

20.172. Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a mantener en caja los comprobantes de pago de los viáticos correspondientes a los señores Jefes que se trasladaban a los Estados Unidos de América según decreto de 2 de mayo de 1951, hasta tanto se disponga la autorización para que dicha Aeronáutica planille la cantidad de $ 1.300.00 a que ascienden dichos viáticos.

20.144. Modificando el decreto número 19.985 por el que se designó Director Departamental de la Defensa Pasiva de Montevideo, al Teniente Coronel (R) Guido Gallardini, en el sentido de que dicho nombramiento debe ser considerado a favor del Teniente Coronel (R) Guido P. Gagliardini.

20.132. Confiriendo el grado de Mayor (Adm.) con fecha 1º de febrero de 1951 al Capitán (Adm.) Luis Rodolfo Radmilovich.

20.133. Confiriendo el grado de Mayor (Adm.) con fecha 1º de febrero de 1951 al Capitán (Adm.) Luis Alberto Giúdice.

20.134. Dejando sin efecto el decreto Nº 17.688 por el que se pasó a situación de retiro al Teniente 1.o de Administración Josefa Sueia de Dotta, y confiriéndole el ascenso a Capitán de Administración, con fecha 1º de febrero de 1951, continuando en situación de "Actividad".

20.147. Aceptando renuncia que del cargo de Guardián 1º, Partida 47, Categoría IV, Grado 3 del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" presenta el señor Juan Ramón Arrúa.

20.195. Reintegrando en el ejercicio de sus funciones a partir del 28 de noviembre de 1951 al marinero de 1.a del Cuerpo de Policía Marítima Segundo Miguel Orgiola, por sobreseimiento de la causa.

20.151. Autorizando a la Oficina de Revista de Retirados y Pensionistas Militares del Ministerio de Defensa Nacional y a la Caja de Pensiones Militares a aumentar, de oficio, las asignaciones de retiro del personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina y las pensiones militares, acordadas hasta el presente, en la forma que determina la ley de fecha 20 de noviembre de 1951.

Resoluciones: 10.473. Modificando la resolución Nº 6985 fijando la pensión de la señora María Sofía Gutiérrez de Valdés García en $ 36.22 mensuales y otorgando a los menores Ramón Horacio y Fernando Pablo Valdés Gutiérrez, una pensión de $ 36.22 mensuales a cada uno a la que acumularán el beneficio acordado por el artículo 6.o de la ley Nº 11.326.

10.474. Pensión a favor de la señora Carla Adamoli de Retamoso por $ 192.88.

10.479. Desestimar el petitorio formulado por la señora Josefa A. Ramos de Jara de acumulación de su pensión y el sueldo que percibe en calidad de funcionario rentada del Estado.

10.475. Pensión a favor de la señora María Mercedes Oriozabala de Rodríguez por $ 420.66 mensuales a partir del 8 de noviembre de 1951.

Decretos: 20.181. Autorizando al Servicio de Transmisiones a adjudicar a la firma Este S. A. la adquisición de seis equipos de telegrafía automática de código Morse a cinta perforada Wheastone y repuestos en $ 19.000.00.

20.191. Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 14.217.70 destinada a abonar suministros.

20.153. Revalidando lo dispuesto por decreto N.º 17.410, por el que se aprobó la distribución del rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del Item 3.22-03 Inspección General del Ejército.

20.154. Revalidando lo dispuesto por decreto N.º 17.409, por el que se dispuso la distribución de la partida "Vestuarios y artículos afines" con cargo al rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" del Item 3.22-01 Inspección General del Ejército.

20.161. Revalidando lo dispuesto por decreto Nº 17.42. por el cual se autorizó a la Inspección General del Ejército a disponer del 25 o|o de lo que recaude por concepto de la venta de estiércol, a fin de destinarlo al mejoramiento de los rubros "Utiles y materiales para Oficina", "Material informativo, educacional y científico" y "Arneses y monturas".

20.155. Revalidando lo dispuesto por decreto N.o 17.407, por el cual se autorizó a la Inspección General del Ejército a distribuir la partida asignada para el pago de las compensaciones de bandas y charangas y gastos de la Inspección de Bandas del Ejército.

20.156. Revalidando lo dispuesto por decreto N.º 17.415, por el cual se efectúa la distribución del rubro 5.04 "De maquinarias, equipos e instalaciones" del Item 3.22-03, partida destinada a las Unidades de Ingenieros - Inspección General del Ejército.

20.157. Revalidando el decreto número 17.413 por el cual se autorizó a la Inspección General del Ejército a distribuir la partida 2 "Locomoción y Viáticos" del Item 3.18, entre las cuatro Regiones Militares, a razón de $ 516.00 anuales a cada una.

20.194. Dejando sin efecto el decreto Nº 19.095 debiendo anular la orden de pago mandada expedir y expidiendo otra a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 1.000.55 destinada a atender los trabajos de reparaciones en la instalación eléctrica del cuartel que ocupa el Liceo Militar y Naval "General Artigas".

20.162. Revalidando lo dispuesto por decreto N.º 17.403 por el cual se asignó a la Inspección General del Ejército pesos 600.00 para solventar los gastos que se originarán con motivo de la propaganda oral y escrita que realiza el Centro Ge-

neral de Instrucción para Oficiales de Reserva.

20.197. Desestimando el pedido de reconsideración del decreto Nº 17.187 que formula el señor Jefe de 4ª del Servicio de Sanidad Militar Gabino Martínez.

20.135. Modificando el decreto número 19.978 por el cual se promovieron a Alféreces a los Cadetes recientemente egresados de la Escuela Militar, en el sentido de que el orden de procedencia general y por Arma de los Alféreces que se indican es el que se expresa.

Resoluciones: 10.476. Pensión a favor **de la señora Modesta Fontela de Curti,** a partir del 8 de octubre de 1947 hasta **el 9 de octubre de 1949, una de pesos 30.00 mensuales y a partir del 10 de octubre de 1949 una cuota pensión de $ 40.00 mensuales, y acumulable a la pensión a la vejez y beneficiada con la cuota de $ 15.00 otorgada por ley número 11.326.**

10.477. Pensión a la señora Lila Blanca Barú de Muñoz y a la señorita Reyna Orfilia Barú, $ 64.53 mensuales a cada **una, beneficiadas con la cuota de 15.00 pesos determinada por el artículo 6º de la ley Nº 11.326; y modificando la resolución de fecha 8 de febrero de 1927 fijando la pensión de la señora Regina Lassus de Barú en $ 64.53 mensuales.**

10.468. Autorizando la inscripción y presentación a exámenes en la Escuela Militar de Aeronáutica, en forma condicional, del joven Angel Humberto Hernández Galloti.

10.469. No haciendo lugar a la gestión promovida por el señor Secundino **Barrios** en el sentido de que se le conceda habilitación de edad correspondiente **para ingresar a la Escuela de Mecánicos de la Armada al menor Isaac Jaluff.**

Decretos: 20.158. Revalidando lo dispuesto por decreto Nº 17.408 por el cual **se** autorizó a la Inspección General del Ejército a distribuir la partida 2.07 "Limpieza y aseo" del Item 3.22-05.

20.163. Revalidando lo dispuesto por Decreto N.o 17.056 por el cual se dispuso la liquidación a favor del Teniente Coronel Elbio Eduardo Mazza, de la compensación de "equipo" Inspección General del Ejército Centro Gral. de Instrucción para Oficiales de Reserva.

20.164 Revalidando lo dispuesto por Decreto N.o 17.055 por el cual se asignó al Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva $ 50.00 mensuales destinados a 'Gastos de Oficina y material educativo".

20.182. Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma Gráfex S. A. G. L I., 152 resmas de papel de obra blanco de 1.a calidad N.o 13.204 por un total de $ 4.590.40.

20.183 Adquiriendo al señor Pedro Celestino Bochard, una fracción de campo ubicada en la 3.a seción judicial del Departamento de Río Negro, paraje conocido por Tres Bocas, compuesto de una superficie de 1 Ha. 7.912 mts.2, Padrón 1938 y N.o 3.146 por $ 1.300.00 destinado al Servicio de Transmisiones.

20.159. Revalidando lo dispuesto por Decreto N o 17.879 por el cual se autorizó a la Inspección General del Ejército a disponer de $ 300.000.00 mensuales destinados a la impresión del Boletín Histórico que edita la Sección Historia y Archivo del Estado Mayor General del Ejército.

20.160. Revalidando lo dispuesto por Decreto N.o 17.875 en el cual se le asigna a los Sargentos 1.os Motoristas (Especializados en tanques) David Amaro Pignatta Cardozo y Enrique Augusto de la Herrán, que prestan servicios en los Regimientos de Caballería N.o 2 y 4 (M. M.) respectivamente, $ 50.00 mensuales a cada uno, destinados a solventar los gastos que se le originan por su continuo desplazamiento.

Resolución: 10.478. Pensión a favor de las señoras María Magdalena Pereyra de Calcagno y María Magdalena Calcagno de Moré y a la señorita Rosa Ernestina Calcagno, $ 124.57, $ 9.83 y $ 124.57 mensuales respectivamente a partir del 25 de noviembre de 1951.

Decreto: 20.196. Manteniendo en todos sus términos el Decreto N.o 18.841 en relación con la situación del señor Director General del Servico de Transmisiones, Coronel Rafael J. Milans.

20.177. Autorizando al señor Juan C. Villarino a levantar la construcción proyectada en el predio ubicado con frente a la calle Andrés N.o 1409 de esta ciudad.

20.184. Aprobando procedimiento seguido por el Servicio de Sanidad en la adquisición de material de curaciones y cirujía necesario para el ejercicio 1951 y se autoriza al mismo Servicio a disponer con cargo a sus Recursos Especiales de $ 11.705.76 destinados al pago de las adquisiciones mencionadas.

20.185. Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir en forma directa los productos químicos que se indican dentro de la cantidad de $ 2.801.40.

20.173. Ampliando a $ 30.00 mensuales la asignación que por concepto de gastos de locomoción percibe en la actualidad el Oficial (Fotógrafo) Roberto Rodríguez que presta servicios en la Sección Identificación y Dactiloscopía de la 3.a División Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

20.178. Adquiriendo al señor Héctor Regino Cossio, representante de su señora esposa, un solar ubicado en la manzana número 60 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Florida, padrón N.o 841, compuesto de una superficie de 198 mts.2, 4.692 cms.2, en la suma de $ 6.000.00.

20.201. Pasando a situación de retiro al Teniente Ingeniero Claudino Míguez Sande, con una asignación de $ 151.50 mensuales.

20.188. Autorizando a la Compañía Brasileña VARIG a sobrevolar territorio nacional dentro de las condiciones que se indican.

Relación N.o 213 — Destinos

Decretos: 20.202. Pasando a situación de "Disponibilidad" al Alférez (S.M.-M.) Carlos V. Suzacq.

20.137. Para desempeñar un puesto de su clase en la Dirección Deparatmental de la Defensa Pasiva de Montevideo, al Mayor (R.) de Ingenieros Juan Carlos Klappenbach.

Para trasladarse a Canadá como integrante del personal designado para traer a nuestro país la Corbeta ex-Arnprior, al señor Guardia Marina Héctor Tebot.

20.141. Para prestar servicios en la Escuela Naval, al Teniente 2.o (E. F.) Guillermo N. Lemes Menéndez.

20.138. Para prestar servicios en la Escuela Militar de Aeronáutica al Teniente 1.o (E. F.) Luis Alberto Leivas.

20.143. Confirmando en el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva al Alférez (E. F.) Luis Alberto Coll.

20.139. Para prestar servicios en la Dirección de Tiro y Educación Física, como Ayudantes del señor Profesor de Esgrima Giorgio Pessina, a los señores Teniente 1.o (E. F.) José Julián R. de la Fuente y Teniente 2.o (E. F.) Cándido R. Domínguez Ledo.

20.140. Para prestar servicios en la Escuela Militar al Teniente 2.o (E. F.) Enrique Osvaldo Arébalo.

20.136. Como Jefe del Contralor de Radiodifusión y Búsqueda e Investigación de Estaciones Clandestinas de Radio y de Emisiones Prohibidas en el Servicio de Transmisiones, al Mayor de Ingenieros Santiago B. Casella.

20.142. Para prestar servicios en las dependencias de la Aeronáutica Militar a los señores Oficiales que se indican.

20.203. Pasando a situación de "Disponibilidad" al Alférez (S.M.-M.) Julio Abelardo Castiglioni.

Relación N.o 214 — Nombramientos

Decretos: 20.145. Con fecha 15 de abril de 1951 para ocupar un cargo de Auxiliar 5.o —Partida 22— Categoría IV, Grado 2, del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" en Personal Administrativo, al señor Lincoln Arispe.

20.146. En el Item 3.20 "Servicio Veterinario y de Remonta" para ocupar un cargo de Capataz de los Campos Militares (Sargento 1.o Asimilado) — Partida S 6, al actual Sargento Julio César Marfetán.

La Secretaría.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Minisrto de Defensa Nacional, el 6 de febrero de 1952.

Relación N.o 221 — Destinos

Decretos: 20326. Para ocupar el cargo de Arqueador Oficial e interinamente Ayudante del Prefecto General al Capitán de Corbeta Leonel A. Franzoni.

—20.324. Jefe de Estado Mayor del Regimiento de Infantería N.o 4 al Mayor Luis Eduardo Tolosa.

—20.331. En el Regimiento de Caballeríra N.o 9 al Teniente 1.o Raúl H. Lerena Evia.

—20.334. En el Regimieno "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 2 al Teniente 2.o Jaime N. Palavez.

—20.341. En el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería N.o 1 al Alférez Julián Graña.

—20.342. En el Grupo de Artillería N.o 1 al Alférez Néstor Sicco.

—20.337. En el Grupo de Artillería N.o 2 al Teniente 2.o Oscar N. Orozco.

—20.321. En la Inspección General del Ejército al Teniente Coronel Alejandro Eduardo Thomasset.

—20.327. En la Dirección General del Servicio de Sanidad al Capitán Víctor Raúl Thomasset.

—20.333. En el Regimiento Blandengues de Artigas de Caballería N.o 1 al Teniente 2º Yamandú E. Trinidad.

—20.336. En el Regimiento de Caballería N.o 7 al Teniente 2.o Germán A. de la Fuente.

—20.335. En el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6 al Teniente 2.o Oscar H. Manta.

—20.325. Como Subdirector y Director de Estudios, Interino de la Escuela de Transmisiones al Mayor Juan F. Míguez.

—20.323. En el Estado Mayor General del Ejército al Mayor Siloé da Rosa.

—20.328. En el Batallón de Infantería N.o 8 al Capitán Carlos Emilio Lavarello.

—20.338. En el Batallón "Florida" de Infantería Nº 1 al Alférez Iván Santesteban.

—20.332. En el Regimiento de Infantería N.o 2 al Teniente 2.o Hugo W. G. Ascoytia.

—20.330. En el Batallón de Infantería N.o 6 al Teniente 1.o Humberto M. Capotto Tonnelli.

20.344. En el Batallón de Ingenieros N.o 3 al Alférez Andrés T. Balbela.

—20.329. En el Regimiento de Infantería N.o 1 al Teniente 1.o Matías Vazquez Montenegro.

—20.322. En el Estado Mayor Naval al Capitán de Fragata Aurelio Cabrera.

—20.343. En el Batallón de Ingenieros N.o 1 al Alférez Carlos M. I. Poladura.

—20.345. Nombrando para prestar servicios en los Batallones de Infantería números 11 y 13 a los Maestros de Instrucción Primaria Oriol René Sánchez Roch y Hermes José Ospitaleche.

—Designando a los Marineros de 1.a clase Rubens Rodríguez da Silva y de 2.a clase Rodolfo Alejandro Machado en sustitución le los Marineros de 1.a Clase Luciano Aguiar Albira y Gregorio Omar Buffa Colmán, que fueran designados para integrar la tripulación de dos Destructores recientemente adquiridos.

—20.339. En el Batallón de Infantería N.o 3 al Alférez Adhemar R. Sáenz.

—20.340. En el Batallón de Infantería N.o 7 al Alférez Sergio L. d'Oliveira

Relación No 222 — Nombramientos

Decretos: 20.353. En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar los servicios como Auxiliar de la Oficina Central de Telégrafos, del señor Silvio Ruben del Priore, con una asignación mensual de $ 115.00.

—20.350. En Consejo de Ministros. Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, a contratar los servicios del señor Ingeniero Egberto Tagle, por un período de cinco meses, especialista argentino en obras de pavimentación asfáltica, quien percibirá pesos 9.375.00 por concepto de honorarios y gastos de traslado y estada en esta Capital.

—20.352. En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar los servicios por vía de regularización, de los operarios que se indican.

—20.363. En Consejo de Ministros. Revalidando las contrataciones de servicios del personal que se indica, cuyos servicios fueran contratados de acuerdo a lo establecido en los decretos números 17.324 y 10.016.

—20.365. En Consejo de Ministros. Revalidando los decretos números 19.876 y 19.877 por los que se autorizó al Servicio de Material y Armamento a contratar como jornaleros con carácter de "Temporeros" a los señores Ignacio Martínez y Palermo Chagas, percibiendo un jornal de $ 7.60.

—20.364. En Consejo de Ministros. Revalidando por el período comprendido entre el 1.o de enero al 29 de febrero del año en curso el decreto N.o 17.325 por el cual se autorizó al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a contratar los servicios de los señores arquitectos Fernando Rodríguez y Francisco H. Dobal con una asignación mensual de $ 340.00 para cada uno, atendida con cargo al rubro 5.02 "De inmuebles" del Item 3.22-03.

—20.373. Facultando a la Inspección General de Marina para tomar, previo Concurso de Oposición de acuerdo con el Reglamento en vigenica. 10 Aprendices para la Escuela de Mecánicos de la Marina.

—20.348. En el Item 3.28 "Servicio de Transmisiones" para ocupar un cargo de Chofer de 3ª —Partida 105— Categoría IV, Grado 6, al señor Luis Alberto Casanova.

—20.347. En el Item 3.20 "Servicio Veterinario y de Remonta" como Oficial 3º (Médico Veterinario) al señor Raymundo Pedro Leaniz Rivada.

—20.351. En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar los servicios, a partir del 26 de noviembre de 1951, como Pompier, Categoría E, N o 18, del señor Cayetano Giannotti, con un jornal de $ 7.00 con cargo al rubro 1.04 "Jornales".

—20.367. En Consejo de Ministros. Revalidando por el presente ejercicio el decreto N.o 15.122 por el que se autorizó al Servicio Meteorológico a contratar el personal que se expresa.

—20.346. En el Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" en el Personal Técnico Profesional, como Auxiliar 3.o (Odontólogo), Categoría IV, Grado 4, a los doctores Domingo Rivara, Rodolfo C. de Castro Amorín y Miguel Etchandy, como Auxiliar 6º (Odontólogo), Categoría IV, Grado 1, al doctor Evaristo Reboredo.

Relación N.o 223 — Asuntos Generales

Decretos: 20.366. En Consejo de Ministros. Revalidando el decreto 17.332 por el que se autorizó al Servicio de Iluminación y Balizamiento al pago de las asignaciones mensuales de $ 299.00 y $ 180.00 al Oficial 4º, Encargado del Archivo y Secretaría señor Tomás Guerrero y al Auxiliar 9.o, Encargado de la Baliza del Paso "La Caballada" señor José Vilar, respectivamente.

—20.387. En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Intenlencia a adquirir en forma directa y mediante pedido de precios 20.000 rollos de papel higiénico con destino a Cantinas Militares, en $ 7.000.00.

—20.375. En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a atender, durante los meses de enero y febrero del año en curso, con cargo al rubro 5.02 "De Inmuebles" del Item 3.22-03 los viáticos que perciben los técnicos de ese Servicio por un monto de $ 1.900.00.

—20.368. En Consejo de Ministros. Revalidando el decreto N.o 17.323 por el cual se asignó a la Escuela de Músicos del Ejército, $ 40.00 mensuales para atender el pago de las dietas de los señores Profesores.

—20.374. En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Intendencia a adjudicar, en forma directa, la mano de obra externa para la confección de uniformes para los alumnos de las Escuelas Militar y Militar de Aeronáutica, por un importe total de $ 5.848.00.

—20.399. En Consejo de Ministros. Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir, en forma directa, a la firma Hernández y Cairo, de Maldonado, 12.000 metros de caños de hormigón de 100 mm. de diámetro al precio de $ 1.68 el metro lineal, por un total de $ 20.160.00.

—20.372. En Consejo de Ministros. Autorizando a la Imprenta Militar a invertir $ 67.800.00 durante el ejercicio 1952 con cargo a sus Proventos, para atender el normal desempeño de sus actividades.

—En Consejo de Ministros. Revalidando el decreto N.o 17.934 por el cual se dispuso la contribución permanente de $ 3.500.00 para financiar los gastos que origina la publicación de la "Revista Meteorológica", cantidad que deberá ser solventada proporcionalmente por cuentas de las Secretarías de Estado que tienen representación en licha Junta.

Resolución: 10.507. No haciendo lugar a la solicitud formulada por la señora Erlinda Mattos de Pedrozo en el sentido de que se le autorice a su hijo Juan Manuel Mattos, el reingreso a la Escuela de Mecánicos.

Decretos: No haciendo lugar al pedido de gracia formulado por la defensa del Cabo Calixto Maydana.

—20.389. Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma Sociedad Anónima Estudios Técnicos de Telecomunicaciones, Calefacción y Refrigeración (Este) repuestos en $ 1.391.93 para máquinas automáticas de comunicaciones.

—20.393. Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar el suministro de huevos para el presente ejercicio a Porcile y Cía. por $ 5.444.88, de acuerdo con los resultados de la licitación pública realizada al efecto.

—20.394. Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar de acuerdo con la licitación pública realizada, a la Compañía Uruguaya de Silicatos Ltda. la provisión de 9.000 kilogramos de jabón común amarillo "Dea" a $ 45.00 los 100 kilogramos y 720 kilogramos de jabón de coco "Apolo" a $ 119.00 los 100 kilogramos por un total de $ 4.050.00.

—20.395. Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar de acuerdo con la licitación pública realizada a la firma C. Valverde y Hno. el aprovisionamiento de fidería y molino para el Hospital Militar Central dentro de la cantidad de pesos 3.934.20.

—20.404. Autorizando a la Prefectura General Marítima a efectuar el refuerzo de los rubros que indica en $ 1.500.00.

—20.407. Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 684.50 destinada a sustituir el rotor instalado en la imprenta de la Inspección General del Ejército, por un extractor eléctrico.

—20.402. Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar" $ 875.00 destinada a atender la confección de 350 ejemplares del Escalafón General de Oficiales y Jefes del Ejército en Actividad N.o 39.

—20.381. Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1948 $ 769.00 destinada a abonar a la Empresa Martinelli el servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento en acidente de vuelo del Alférez Pedro Godin Pulcino.

—20.382. Disponiendo que la Contaduría General de la Nación proceda a cancelar las imputaciones provisorias efectuadas en los Items 3.22-01 y 3.22-02 durante el ejercicio 1951.

—20.369. Revalidando el decreto número 17.426 por el que se autorizó al Centro de Instrucción de la Marina a disponer de $ 780.00 anuales para "Gastos de Oficina y material educativo"; pesos 600.00 anuales para "Gastos de propaganda oral, escrita e ilustrativa" a fin de fomentar la concurrencia de reservistas a dicho Centro y $ 50.00 mensuales para mantenimiento y pequeñas reparaciones de los vehículos a su cargo.

—20.370. Revalidando el decreto número 17.427 por el cual se asignó al Centro de Instrucción de la Marina para el Suboficial encargado de la conservación y tenida del material de guerra motomecanizada depositado en ese Centro, una compensación mensual de $ 50.00.

—20.371. Revalidando el decreto número 17.425 por el cual se asignó al Suboficial Encargado del Taller Mecánico del Centro de Instrucción de la Marina pesos 50.00 mensuales como compensación de trabajos extraordinarios.

—Declarando terminada con fecha 21 de enero del corriente año, la Misión Oficial confiada al Teniente Coronel Héctor A. Pratto, como Agregado Militar a la Legación del Uruguay en la República del Paraguay.

Resoluciones: 10.510 Autorizando a la Contaduría General de la Nación para aumentar $ 3.167.36 en la primer lista a liquidar de Jefes y Oficiales retirados de los Servicios Auxiliares del Ejército a favor del Teniente 2.o (R.) (E. F.) Juan E. Borrás

—10.506. No haciendo lugar al recurso formulado por el Capitán (R) Adilo Arí Ferreira.

Decretos: 20.360. Autorizando a la Compañía "Sociedad Anónima Viaçao Aérea Riograndense (V. A. R. I. G.) a continuar hasta el 25 de junio de 1954 su servicio aéreo enrte Porto Alegre - Montevideo - Porto Alegre

—20.339. Estableciendo las condiciones que debrán reunir los Oficiales de los Servicios Auxiliares para ingresar al

Curso de Estado Mayor del Instituto Militar de Estudios Superiores.

—20.361. Prorrogando a favor de la Compañía Pan American World Airways Inc., hasta el 27 de agosto de 1955, la autorización que fuera acordada a la Compañía Pan American Airways Inc. por resolución N.o 5.874.

—Derogando el artículo 5.º del decreto de fecha 27 de junio de 1908, que reglamenta la ley N.o 3.290 (Hora Oficial. Se encarga de determinarla al Instituto Nacional de predicción del tiempo).

—20.384. Autorizando a la ANCAP a utilizar el buque de bandera italiana "Serenissima" para efectuar un viaje desde el Muelle de la Teja al de Florida transportando una partida aproximadamente de 8.000 toneladas de fuel oil a granel.

Resolución: 10.511. Modificando la resolución N.o 9.328 en el sentido de que a partir del 26 de mayo de 1950 la señora María Esther Aguirrezabala de Bocage, tiene derecho a percibir una pensión mensual de $ 84.33.

Decreto: 20.413. Modificando el decreto N.o 6.332 en el senitdo de que el haber de retiro que le corresponde percibir al Coronel José A. Papa es de pesos 631.00.

Resoluciones: 10.512. Pensión a favor de las señoras Dorila Quinteros de Weber y María Micaela Quinteros de Toaldi, pesos 45.50 mensuales a cada una; a la señora Dorila Bethencourt de Quinteros y a la señorita Gladys Quinteros Bethencourt $ 136.50 mensuales a cada una.

—10.508. No haciendo lugar a la gestión promovida por la señora Julia Pérez de Martínez en carácter de madre del joven Juvenal Nevel Martínez, en el sentido de que se le conceda la habilitación de edad correspondiente para ingresar a la Escuela de Mecánicos.

Decretos: 20.358. Integrando la Comisión nombrada por decreto N.o 20.131 para instalación de un Equipo de Navegación de Larga Distancia como delegados de la Inspección General de Marina al Capitán de Navío Yolando Mognoni y al Teniente de Navío Gastón Larrañaga en carácter de Secretario y otros.

—20.390. Autorizando al Servicio de Transmisiones a adjudicar a las firmas H. Oswald Coates S. A., Papelería Galli S. A. y Barreiro y Ramos S. A. la adquisición de útiles de escritorio en la suma total de $ 5.125.60.

—20.391. Aprobando lo actuado por el Servicio de Transmisiones en la licitación pública de referencia, rechazándose el recurso interpuesto por la firma Fábrica Nacional de Papeles Parafinados y autorizándole a adjudicar a la firma M. González del Río, la adquisición de 5.000 rollos de papel parafinado en $ 3.448.50.

—20.392. Aprobando lo actuado por el Servicio de Transmisiones en la licitación pública realizada a efectos de adquirir válvulas y zócalos que se indican y a adquirir los mismos a la firma M. González del Río en $ 3.506.39.

—20.396. Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar la adquisición de 10.000 metros de lienzo para vendas a la firma Gallo Sociedad Comercial, dentro de la suma de $ 6.990.00.

—20.408. Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 10.400.00 destinada a abonar los arrendamientos correspondientes al ejercicio 1951, de la finca destinada a sede del Club Naval, propiedad del Banco de Seguros del Estado.

—20.379. Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Misión Militar Uruguaya en los Estados Unidos de América a tomar del saldo de la ley de Préstamos y Arriendos favorable al Ejército, $ 8.295.50 para atender la adquisición de dos camionetas.

—20.383. Autorizando a las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P. L. U. N. A.) a hacer uso de la frecuencia de 122.1 megaciclos.

—20.376. Autorizando a la Dirección General del Servicio de Transmisiones a rescindir la contratación de servicios del Teniente 2o (R.) Florentino A. Alzáibar.

—20.412. Declarando que el decreto N.o 20.274 por el que se pasó a situación de "Reforma" al Alférez (E. F.) Beethoven Olivieri, se refiere al Alférez (E. F.) Beethoven Oliveri.

Resolución: 10.509 Disponiendo que el Regimiento de Caballería N.o 9 remita a la Contaduría General de la Nación una planilla complementaria a favor del Capitán Luis A. Sánchez por el importe de veintiocho días del mes de mayo de 1951.

Decretos: 20.414. Fijandó el haber de retiro del Coronel (R.) Benigno F. Rubianes en $ 546.00.

—20.349. Determinando que el nombramiento efectuado por decreto número 20.220 como Aprendiz en el Servicio de Material y Armamento a favor de Jorge R. Saavedra, debe considerarse como a José Luis Ramón Saavedra, Aprendiz —Partida 26— Categoría IV, Grado 1.

—20.380. Autorizando a la Prefectura General Marítima a mantener un Fondo Permanente de $ 2.000.00 para el ejercicio 1952.

—20.403. Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a efectuar varias transposiciones de rubros.

—20.362. Revalidando para el ejercicio 1952 el decreto N.o 18.995 por el que se autoriza a la Secretaría del Ministerio a disponer de un Fondo Permanente de $ 130.00 para gastos urgentes.

—20.378. Autorizando al Servicio de Sanidad a disponer del rubro 3.05 "Material Médico, Hospitalario y de laboratorio" del Item 3.19 $ 72.60 para que la Inspección General del Ejército abone al doctor Elmer Belt, de Los Angeles, por asistencia al Sargento Asimilado Enrique Arione.

—20.400. Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar de $ 826.78 por reparaciones en la sede del Regimiento de Infantería N.o 1.

—20.397. Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar en la forma que se indica, la adquisición de alcaloides y barbitúricos dentro de la suma de $ 4.671.78 y expidiendo una orden de pago por esa suma.

—20.410. Expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil de $ 839.04 para abonar diversos gastos.

—20.355. Aceptando con fecha 1.o de febrero de 1952, la renuncia que del cargo de Auxiliar 5.o del Item 3.13 "Servicio Geográfico Militar" presenta el señor Martín Santiago Amato Pace.

—20.357. Aceptando la renuncia que del cargo de mensajero del Item 3.28 "Servicio de Transmisiones" presenta el señor Heber Pochelu.

—20.356. Aceptando la renuncia que del cargo de Sirviente de la Estación Meteorológica de Punta del Este presenta el señor Angel Aquiles Napoleone.

—20.354. Aceptando la renuncia que del cargo de Auxiliar 4.o, Partida 14, Categoría IV, Grado 3, del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" formula el señor Lindolfo Rinetti.

Resolución 10.504. Modificando los numerales 1) y 2) del artículo 26 del Reglamento de instalación y funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas.

Decreto. 20.401. En Consejo de Ministros. Autorizando a la Dirección de Tiro y Educación Física a adquirir en los Estados Unidos munición en $ 21.200.00 a efecto de ser vendida a las entidades de tiro.

—20.386. En Consejo de Ministros. Autorizando a la Inspección General de Marina a adquirir equipos de cama para el personal que se encuentra en los Estados Unidos en U$S 15.000.00.

—En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir por intermedio de la Misión Militar en Estados Unidos a la firma Ford Motor Co. 9 omnibus.

—20.388. En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa el material necesario para la confección de calzado para el personal de tropa necesario para el próximo desfile con motivo del cambio de autoridades nacionales.

—20.400. En Consejo de Ministros. Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir directamente a la firma Rabe y Seré, representante de Carl Kaeible, de Alemania, repuestos necesarios para tres aplanadoras.

—20.405. Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia de $ 208.30 para ser reintegrados al Mayor Julio Tanco, importe de un pasaje que se le adeuda.

—20.406. Expidiendo orden de pago a favor del Servicio de Intendencia de pesos 2.000.00 que fueron asignados a la Sección Comunicaciones de la Inspección General de Marina, para atender la instalación y conservación de equipos de radiocamunicaciones.

—20.385. Dejando sin efecto lo dispuesto por decreto N.o 20.036 del 27 de diciembre próximo pasado por el que se autorizó a la Dirección de los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel a adjudicar el pastoreo de animales en el potrero "La Laguna", a la firma Mario L. de Castro y autorizando a la expresada Dirección a efectuar un nuevo llamado a licitación.

—Autorizando al Servicio de Transmisiones a excederse en los duodécimos de los rubros que se indica.

—20.398. Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a adquirir a la Casa Turme una máquina de calcular en pesos 670.00.

—20.411. Expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 8.898.64 por concepto de subvención a C. A. U. S. A.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 31 de enero de 1952.

Pasan a la Cámara de Industrias los asuntos: Acta 8797 "Mejoras en archivos ficheros" de Fammet S. de R. Ltda., de Montevideo. — Acta 8851 "Dispositivo aplicable a tazas, vasos y recipientes similares, para evitar el vuelco de líquidos al beberlos, etc." de José Campomar Campomar, de Montevideo. — Acta 8822 "Una talquera mecánica" de Pedro Marini, Oscar Varela y Tomás Arbelo, de Montevideo. — Acta 8789 "Un cuadro aplicable a un motor a explosión" de Antonio Iafigliola, de Montevideo. — Acta 7723 "Mejoras relativas a la construcción de edificios especialmente recintos cubiertos temporarios o desmontables" de Henry Winston Spencer Churchill, de Inglaterra. — Acta 8800 "Perfeccionamientos en bocas de frascos en general" de Francisco Rodríguez Mattoso y Washington Rabello da Silva, del Brasil. — Acta 8840 "Procedimiento para la fabricación de "Hourdis" o elementos huecos de construcción" de Ste Beige de Construction d'Habilitatione S. A., de Bélgica. — Acta 1002 "Explotación de la in-

dustria de telas plásticas" de David Haim, de Montevideo.

—**A la Dirección de Industrias:** Acta número 8472 "Un nuevo tipo de zapatilla y su método de fabricación" de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N. S.A.), de Montevideo. — Acta 8877 "Nuevo filtro para fumadores" de Mario Francone, León Braier, Rebeca Berlinsky de Schraga y María E. Patiño de Gibellini, de Buenos Aires. — 8878 "Medios para combatir los insectos dañinos conteniendo eneacloro y decacloroendo metilenotetrahidrindeno" de Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, de Frankfurt (N.) Höchst, Alemania. — Acta 8871 "Nuevo filtro para fumadores" de Mario Francona, León Braier, Rebeca Berlinsky de Chragam y María Elena Patiño de Gibellin, de Buenos Aires. — Acta número 8595 "Sifón para tanques cisternas de inodoros de escusados y que se ceban por medio de un chorro de agua, etcétera" de Enrique de Souza Saprisa, de Montevideo. — Acta 8200 "Mejoras en cierres para prendas de vestir y lo similar" de Jorge Wadsen, de Dinamarca. — Acta número 8795 "Trajes de baño de auto-ajuste" de Jantzen Knitting, de Estados Unidos de América. — Acta 8271 "Destornillador y método de fabricar el mismo" de Phillips Sccrew Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7890 "Mejoras en ficheros circulares" de Guillermo Kraft, de Buenos Aires. — Acta número 8311 "Nuevo sombrero gasificador" de Santiago Banchero, de Montevideo. — Acta 8243 "Un procedimiento para economizar cobre en inducido y alcanzar una alta capacidad de carga, etc., etc.", de Paul Hoffmann, de Suiza. — Acta 6218 "Mejoras en la fabricación de substancias terapéuticas" de Boots Pure Drug Company Ltd., de Inglaterra. — Acta 7889 "Mejoras en ficheros circulares" de Guillermo Kraft, de Buenos Aires. — Escrito de José Cafini S. en C., referente al privilegio industrial, acta 996 "Fabricación de calentadores para ambientes". — Acta 8078 "Un procedimiento de fabricar objetos prensados decorados" de Max Landecker, de Suiza. — Acta 8766 "Mejoras en o relativas a impartir duración a terminaciones al agua de tejidos" de Joseph Bancroft y Sons Cº, de Estados Unidos de América. — Acta 8847 "Nuevo dispositivo de envase" de Ciriel y Cía., del Salto (R. O. del Uruguay). — Acta 8543 "Un aparato de acción continua para la destilación de borras vínicas" de Elso Petrich, de Mondoza (R. A.).

—**Al Ministerio de Salud Pública:** Acta número 58577 "Laboratorios Darck" de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo.

—**Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo, los asuntos:** Acta 6614 "Perfeccionamiento en depósitos de tinta para instrumentos trazadores" de Lazlo Jozsef Biro, de Buenos Aires. — Acta 7627 "Nueva hebilla y miembro accesorio para sujetar los cordones de calzado, fajas y otras prendas" de Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo. — Acta 768 "Espirales para mosquitos" de Ventura Porta, de Montevideo.

—**A las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado:** Acta 8048 "Calentador eléctrico automático de agua" de Mateo Zeumann, de Montevideo.

—**Pasa a la Facultad de Química y Farmacia, el escrito referente a la patente:** Acta Nº 8810, de Farmaceutici Italia S. A., para "Procedimiento para preparar selectivamente derivados de-mono-y di acílicos de 1-P-Nitrofenil 2-Amino 1,3 propanodioles". — Acta 8651 "Procedimiento para aumentar las velocidades de reacción en medio hetereogéneo" de Unión Francaise Commerciale et Industrielle, de Marruecos.

—**A la Asesoría Letrada de Gobierno de 1.er Turno:** Acta 7127 "Aparato original para hacer Tricot" de Metalúrgica Universal Ltda. del Brasil.

—**Al Instituto de Química Industrial el expediente:** Acta 8707 "Composición Detergente orgánica de nueva construcción y método y aparato para fabricar la misma" de Allan Edwin Hokanson de EE. UU. de América.

—**Registros de marcas concedidos:** Acta 63510 "Cantinpalo" de La Pampa S. A. de Montevideo. Acta 63587 "Virumetal" de Camilde Magnoni, de Montevideo. Acta 64587 "Bianchi" de Bianchi S. A. de España. Acta 63578. "Antoner" de Antonio Nerguizain de Montevideo. Acta 63582 "Burlington" de Arturo Olazarri, de Montevideo. Acta 63653 "H: Upmann" de Menéndez García y Compañía Ltda. de la Habana. Acta 63619 "Colora" de T. Y. N. S. A. Tejidos y medias S. A. de Montevideo. Acta 63527 "Taunus" de Ford Motor Company de EE. UU. de América. Acta 63553 "Valleviejo" de Orandi y Messeta Industrial y Comercial S. de Resp. Ltda. Capital $ 5000.000 de Buenos Aires. Acta 61425 "Souflefort" de Joseph Muraccille y Freres, de Montevideo. Acta 63636 "Aloha" de Savelio Dobrusskin de Canelones R. O. del U. Acta 63646 "San Rafael" de Domingo Pellegieno de Montevideo. Acta 63641 "Met Fa U" de Simón Kopalman de Montevideo. Acta 63607 "La Pandereta" de Vital, Mantaras Sucesión de Montevideo. Acta 63544 "Bisonte" de Paycueros Paysandú Industries del Cuero S. A. de Montevideo. Acta 63547 "Kayser" de Julius Kayser y Cía. de EE. UU. de América. Acta 61959 "Simonds" de Simonds Shaw And Steel Cop. de EE. UU. de América. Acta 63515 "Asahi" de Rod Ltda. de Montevideo. Acta 63554 "Luzerne Du Puits" de Etablissments Tourneur Freres S. A. de Francia. Acta 63552 "Confortal" de Orandi y Messera Industrial y Comercial S. de Resp. Ltda. Capital $ 5.000.000 de Buenos Aires. Acta 63617 "Campeona Mundial" de J. y A. Alonso S. A. de Montevideo. Acta 63618 "Alkafilm" de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. Acta 63638 "Roto-Baler" de Allis Chalmers Manufacturing Comp. de EE. UU. de América. Acta 63567 "Batoví" de Compañía de Materiales de Construcción S. A. de Montevideo. Acta 63513 "Superfan" de Resp. Ltda., de Montevideo. Acta 49916 "Romasport" de Cycles Motor Co. Ltda. S. R. L. Capital $ 700.000 m|n. de Buenos Aires. Acta 63555 "Ancla" de Gebrüder Schoeller de Alemania. Acta 62610. "Colirwax" de Alfonso F. Dauria, de Montevideo. Acta 63610 "Fortuna" de Vital Mántaras Sucesión de Montevideo. Acta 63609 "Mauricia" de Vital Mántaras Sucesión, de Montevideo. Acta 63608 "Aleluir" de la misma firma. Acta 60136 "Abba" de Aktiebolaget Broderne Ameln de Suecia. Acta 61196 "Professional" de Francisco Alonso Adami S. A. de Montevideo. Acta 59369 "Eureka" de Esteban Guerrina, de Montevideo.

—**Renovaciones de marcas concedias:** Acta 62982 "Alum Sel" de Gerardo Ramón y Cía. de Montevideo. Acta 63972 "Leofer" de Leopoldo Fernández de Rocha R. O. del U. Acta 63873 "Kachito" de A. López y Cía. Ltda. de Montevideo. Asta 63969 "Nopatina" de Ramón Berreira e hijos, de Montevideo. Acta 63933 "Gilbert" de The William L. Gilbert Clock Corp. de EE. UU. de América. Acta 63939 "Manifold" de Eagle Pencil Comp. de EE. UU. de América. Acta 63444 "La Ideal" de Jaralampo Savaids de Montevideo. Acta 63575 "Albogeno" de Domingo Giribaldo de Montevideo. Acta 63630 "Emblemática de Manzanares S. A. de Montevideo. Acta 63634 "Artabro" de Bocage Bujalance y Cía. de Montevideo. Acta 63572 "Abolengo" de Alfredo Triay Lima, de Montevideo. Acta 63633 "Dextrocalcio" de Bocage Bujalance y Cía. de Montevideo. Acta 63523 "Confidencias" de Compañía Industria Farmacéutica Ltda. de Montevideo. Acta 63574 "De Laval" de Alfa Laval S. A. Importadora de Montevideo. Acta 54153 "Kerr y Co'.s de Kerr y Co. Limited de Escocia. Acta 63590 "Tesoro Verde" de Carrau y Cía. S. A. de Montevideo. Acta 63948 "Columbia" de Columbia Records Inc. de EE. UU. de América. Acta 63895 "Harriet Hubrard Ayer" de Lever Brothers Company de EE. UU. de América. Acta 63968 "Lustrol" de Compañía Bao S. A. de Montevideo. Acta 63955 "Lutetia" de Fransico Drago de Montevideo. Acta 61251 "Pineoleum" de Baybank Drug Co. Inc. de EE. UU. de América. Acta 63654 "Briss" de E. W. Bliss Company de EE. UU. de América. Acta 64020 "Lotión Eau de Cologne" de J. y E. Atkinson Ltd. de Montevideo. Acta 63887 "Shell Rudis" de Shell Mex Uruguay Lta. de Montevideo. Acta 64095 "La Palmera" de Papeleras Reunidas S. A. de España. Acta 63977 "Thorn Proof" de G. Fernández y Cía S. Responsabilidad Ltda. de Buenos Aires. Acta 63911 "Bazar Lusitano" de José María Machado de Montevideo. Acta 63985 "Digifantina" de Carlos Ferrés (hijo) de Montevideo. Acta 64006 "Money" de Cigarrillos Legión Extranjera Ltda. de Montevideo. Acta 63934 "G" de The B. F. Goodrich Company de EE. UU. de Américа. Acta 63892 "Sarowal" de Ramón Menédez (hijo) de Montevideo. Acta 64027 "Jamonada" de Compañía Swift de Montevideo S. A. de Montevideo. Acta 64082 "Pizarro" de José M. Crosignano de Montevideo. Acta 63912 "Livervit" de Guerra y Cía. de Montevideo. Acta 64026 "Blue Willow" de Coates y Cía S. A. de Montevideo. Acta 63930 "Abasin" de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Alemania. Acta 63975 "Morocco Tropicals" de G. Fernández y Cía. S. R. Ltda. de Buenos Aires. Acta 64028 "La Marina" de Gumersindo Vila de Montevideo. Acta 63358 "Cacique" de Aldao Mántaras y Castells Ltda. de Montevideo. Acta 62346 "Moniques" de La Madrileña S. A. de Montevideo. Acta 62190 "Emblemática" de Allied Chemical y Dye Corp. de EE. UU. de América. Acta 63482 "Dr Andreu" de José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles de España. Acta 63950 "Magik" de Francisco Drago, de Montevideo. Acta 62327 "Cristalite" de La Platense S. A. de Montevideo. Acta 63932 "Alparplaya" de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. de Montevideo. Acta 63908 "Burpee's" de W Atlee Burpee Comp. de EE. UU. de América. Acta 63859 "España" de Sola Hnos. de Montevideo.

—**Transferencias de marcas concedidas** Número 44115 "Robot" a favor de Papelería Galli S. A. de Montevideo. Número 41897 "Ferro C. Dispert" a favor de Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo. Número 40984 "Air Wick" a favor de Airkem Inc de EE. UU. de América. Número 38596 "Gusanol" a favor de Instituto Veterinario Uruguay S. A. de Montevideo. Número 43896 "Clipper" a favor de Papelería Galli S. A. de Montevideo. Número 35648 "Crestón" de General Cebtal Ltda. de Montevideo. Número 44114 "Presto" a favor de Papelería Galli S. A. de Montevideo. — N.o 39288 "Batoformo Rispert" a favor de Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo. — N.o 56763 "Delmon" a favor de General Dental Ltda. de Montevideo. — N.o 55170 "Estreptofil" a favor de F. Rodríguez Ycart Kopp Ltda, de Montevideo. — N.o 50606 "Entisol" a favor de General Dental Ltda. de Montevideo. — N.o 43957 "Biarritz" a favor de Sendra y Cía. de Montevideo. — N.o 55158 "Fosfalum" a favor de F. Rodríguez Lcart Kopp Ltda, de Montevideo.

— N.o 55568 "Metafil" de la misma firma. — N.o 38273 "Pine Trel" a favor de Instituto Veterinario Uruguay S. A. de Montevideo. — N.o 44576 "Excelsior" de Papelería Galli S. A. de Montevideo. — N.o 43899 "Astoria" a favor de la misma firma. — N.o 44093 "La Joyería del Centro" a favor de Sendra y Cía de Montevideo. — N.o 35230 "Dispert" a favor de Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo. — N.o 36220 "E. B. E. Dispert" a la misma firma. — N.o 47888 "Siata Cucati" a favor de Ducato Sociedad Scientifica Radio Brevetti Dûcati de Italia. — N.o 53576 "Dealloy" a favor de General Dental Ltda. de Montevideo. — N.o 43835 "El Faro" a favor de Papelería Galli S. A. de Montevideo. — N.o 55157 "Tricicletas" a favor de F. Rodríguez Ycart Kopp Ltda. de Montevideo. — N.o 55322 "Filantol" a favor de la misma firma. — N.o 55189 "F. W. 27" a favor de Wessel Werk A. G. de Alemania. — N.o43210 "Pancreobil Dispert" de Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo. — N.o 55113 "Hemosules" a favor de Warnc Hudnut Inc de Estados Unidos de América.

Se tiene por renunciado el registro de la marca N.o 34658 "Philips Radio" de N. V. Philils's Goeilampenfabrieken, de Holanda.

—Patentes de invención concedidas: Acta 6669 "Un proocedimiento para el exterminio de toda clase de insectos acridios y plagas" de Rafael S. Tondini, y Jorge Andrés Usandizaga de Buenos Aires. — Acta 5907 "Mejoras en Zócalos para lámparas de descarga eléctrica" de Pesin e hijos de Buenos Aires. — Acta 7684 "Mejoras en parrillas para tostar Sandwchs" de Lucile Strietslmeir de Estados Unidos de América. — Acta 6486 "Molde Neumático para formar conducto" de Ariosto Semeraro, del Brasil. — Acta 7396 "Nueva estructura de techos de Ambientes constituída de elementos preconfigurados etc. etc. de Armado Bocage Platero, Luis García Pardo y Julio Jorge Bonsignore de Montevideo. — Acta 6666 "Mejoras en instrumentos para escribir" de la Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A. de Montevideo.

Se tiene por abandonada la gestión iniciada bajo Acta N.o 5538 de Federick George Lucas Becker de Inglaterra, para mejoras en o relacionadas con el encolado de papel, pasta de papel cartón y productos fibrosos".

Se concede vista por 5 días al señor Raúl De León expediente acta N.o 932 "Fabricación de llantas o aros de bicicletas en general".

Vista por 20 días acta 64263 a José Alonso González, "Imperio".

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del Contralor de Cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo esto último en los "Anexos".

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1945 - 1950

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1945	1946	1947	1948	1949	1950
Sucesiones y Testamentarias	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301
Ventas de Comercio	1.405	1.542	1.647	1.791	1.639	1.472
Quiebras y Concursos	129	96	159	203	44	70
Privilegios y Marcas	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448
Estatutos	192	255	294	269	399	368
Convocatorias Comerciales	1.158	1.403	1.513	1.603	2.152	2.227
Edictos Matrimoniales	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409
Rectificación de Partidas	731	814	794	849	947	879
Licitaciones Públicas	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768
Balances Particulares	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637
Balances Reparticiones del Estado	90	49	41	39	58	71
Juicios Ejecutivos	949	934	1.583	2.074	974	1.008
Licencias Bebidas Alcohólicas	14	8	9	2	—	—
Expropiaciones	63	118	172	110	108	132
Edificación y Deslinde	42	16	140	88	[illegible]	61
Oficina Jurídica Municipal	151	227	191	219	76	171
Infracciones Aduaneras	—	—	30	—	—	14
Divorcios	71	92	123	129	155	263
Propiedad Literaria	216	233	374	687	147	118
Gratis y Anulados	16	—	37	6	14	2
Varios Particulares	356	297	1.380	1 941	563	545
Varios Reparticiones del Estado	136	274	317	980	146	134
	23.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

112.ª SESION

OCTUBRE 31 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA (PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º Girasol. — (Fijación del precio mínimo de la cosecha 1950-51). — (Carpeta 192|951). — (Informado). — (En discusión). Rep. 62 y anexo I.

2.º Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos. (Aprobación). — (Carpeta 161|951). — (Informado). — Mayoría especial. Artículo 75, inciso 7.o de la Constitución). — (En discusión). Rep. 104. — Pág. 15.

3.º Reforma Constitucional. — (Normas para la realización del plebiscito y recursos). — (Carpeta 616 de 1951). — (Mayoría especial. Artículo 68, inciso 7.o de la Constitución. — Quórum máximo. — Artículo 36 inciso C) del Reglamento). — (Modificaciones del Senado). — (Preferencia votada: 64|67). Rep. 224.

4.º Administración de Transportes Terrestres del Estado, (ATTE). (Creación). — (Carpeta 1870|949).— (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 157 inciso 15 de la Constitución). — (En discusión) — Preferencia: 56|58). Rep. 212.

5.º Registros Públicos. — (Inscripción de segundas copias). — (Carpeta 607|951). — (Informado). — (Preferencia: 39|43). Rep. 223.

6.º Convenio con el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos. — (Prórroga y recursos). — Carpeta 623|951). — (Informado). — (Mayoría especial. —Artículo 75, inciso 7.o de la Constitución). — (Preferencia: 35|45). Rep. 222.

7.º Comisiones Investigadoras designadas en la Legislatura anterior. — Artículo 105 del Reglamento). Rep. 13.

8.º Príncipe Bernard. — (Gastos de su visita). — (Carpeta 142|951). — (Informado). Rep. 74.

9.º IV Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores. — (Gastos). — (Carpeta 180 de 1951). — (Informado). Rep. 75.

10.º Fuerza Aérea Nacional. — (Creación). — (Carpeta 2795|950). — (Informado). Rep. 84.

Información. — Antes de entrarse a la consideración del Orden del Día, ha sido autorizado el señor Representante don Luis Vidal Zaglio, para realizar una exposición sobre las aportaciones, a los efectos jubilatorios de los miembros de los Directorios de las Sociedades Anónimas, por el término de 30 minutos.

1

Asisten, los señores Representantes: Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Julio Fernández Rondeau Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier, Luis Vidal Zaglio y Angela Visconti de Miraglia.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Alberto Abdala, Antonio Gabito Barrios, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Carlos M. Mattos, José A. Quadros, y Abel Segarra.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi y Juan C. Schauricht.

Sin aviso, los señores Representantes Florencio Core, Arturo J. Dubra, Washington Fernández, Mauro García da Rosa, Raúl Gaudín, Enrique Pastorino y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 4 minutos).

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Solares al Ministerio del Interior, acerca de diversos aspectos de una reunión pública realizada el 28 del corriente mes en la ciudad de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Transmítase.

LICENCIAS

"El señor Representante Quadros solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Sierra Díaz, al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la conveniencia de construir una carretera que una la localidad de Cufré, en el Departamento de Colonia, con Mal Abrigo, en el Departamento de San José.

Del señor Representante Puig, a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de la necesidad de que el Poder Ejecutivo remita nuevo mensaje y proyecto de ley destinando fondos para atender al pago de las obras de reparaciones del Hogar Rural del Departamento de Florida.

Del señor Representante Carrere Sapriza al Ministerio del Interior, sobre la actual situación de la Villa del Cerro con relación al conflicto obrero y a la presencia de tropas en la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en estos pocos minutos que me concede el Reglamento, plantearé dos problemas que considero de importancia para cimentar nuestra cultura y nuestra justicia social, problemas que estimo que a todos nos debe preocupar.

El primer problema es el que tiene atinencia con la oficialización de los Institutos Normales del interior.

Todos sabemos que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social ha estructurado un plan de creación y oficialización de estos institutos educacionales para todo el país y hasta el momento no tenemos noticias de que esta iniciativa haya entrado al seno del Parlamento.

Entendemos que la sanción de esta iniciativa vendría a llenar una imperiosa necesidad en el ambiente rural, que necesita tener maestros titulados sobre todo maestros que estén consustanciados con los problemas del agro y que orienten y eduquen a nuestra niñez campesina.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR SOLARES. — Conocemos lo que ocurre en muchas escuelas del interior, en que algunas clases son atendidas por personas que no han cursado estudios magisteriales, violando con ello nuestras leyes de educación común.

Entendemos pues, que los institutos magisteriales que funcionan en todos los Departamentos de la República, deben oficializarse y con ello habremos dado un gran paso adelante en nuestra Enseñanza Primaria.

El segundo problema es el que se refiere a la inclusión en los textos de nuestra legislación laboral, de la justiciera aspiración de la mujer que trabaja, de jubilarse a los 25 años de labor, sin límite de edad.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR SOLARES. — Nuestras leyes jubilatorias deben consagrar esta conquista femenina, que contemplará un elevado principio de reparación social que tiene tras de sí un poderoso movimiento de opinión en nuestro país.

El sábado último estuve en la localidad fabril de Juan Lacaze, con motivo de una reunión en el centro liceal de aquella Villa y un conjunto numeroso de obreras que trabajan en los establecimientos de aquella localidad, me reclamaron el pronto despacho de esta conquista en el orden jubilatorio para la mujer que trabaja.

En el seno de la Comisión de Previsión Social existen varias iniciativas parlamentarias, entre las que se cuenta una del legislador que habla, que se refieren a la jubilación, en los términos a que aludo, de la mujer que trabaja.

Estimo que esa Comisión debe informar a la brevedad posible las iniciativas que tiene en sus carpetas para habilitarnos a tratar tan importante problema en el orden social.

Mociono, pues, para que la versión taquigráfica de estas palabras en la primera parte de la misma, sea cursada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y la segunda, a la Comisión de Previsión Social de esta Cámara, a los fines a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y nueve: *Afirmativa*.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Lezama (don José León).

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: cuando se dictan leyes de previsión social en materia jubilatoria, es necesario y es obligación de parte de las autoridades que deban aplicar esas disposiciones, no apartarse de su contenido, concediendo beneficios superiores a los estipulados, o por el contrario dándoles interpretaciones perjudiciales a los derechos e intereses de los afiliados.

Y esto último, a mi juicio, es lo que viene ocurriendo en la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio,

en lo que tiene relación con las jubilaciones de una parte del gremio de trabajadores independientes.

Me refiero concretamente a quienes realizan tareas en calidad de lavanderas o planchadoras siempre que esas actividades tengan lugar fuera del domicilio de los usuarios y para una apreciable cantidad de personas.

Al aplicarse la ley de fecha 22 de julio de 1942, y hasta el 24 de octubre de 1948, todas las pasividades acordadas en mérito a esa clase de trabajos, fueron liquidadas, con constancia en el respectivo decreto, de que su otorgamiento se hacía por haberse justificado la calidad de trabajador independiente como lo quiere o lo determina la propia ley.

Posteriormente, el Directorio de la Caja a quien lejos estoy de inculpar, pero al cual le voy a solicitar justicia sin dilatorias para el sacrificado gremio de lavanderas y planchadoras, dió a la ley una interpretación que de inmediato aplicó, que trajo como consecuencia la fijación de un sueldo ficto de unos $ 25.00 mensuales para lavanderas, planchadoras, limpiadoras y sirvientas, a las que agrupó, sin descriminaciones, como prestando tareas domésticas.

Repito, señor Presidente, que a mi juicio las planchadoras y lavanderas que trabajan para varios usuarios, fuera de los domicilios de éstos, son obreros independientes y que como a tales se les debe liquidar sus jubilaciones, cuyo monto se fijará de acuerdo al mismo criterio legal que se tiene en cuenta para establecer el sueldo de los demás trabajadores independientes.

Acepto la interpretación que determinó que las sirvientas y limpiadoras por la índole de sus tareas, al trabajar en las propias casas de sus patronos, realizan un servicio doméstico.

Siempre he manifestado, y lo ratifico hoy, que las Cajas de Jubilaciones están obligadas a cuidar y defender los intereses puestos bajo su custodia, pero también he sostenido que tienen la misma obligación de proceder a la defensa de los derechos e intereses de sus afiliados a los que en todo momento representan.

Este es un caso similar o parecido al que ya inicié junto con el señor Representante don Arturo Lezama, al reclamar para el servicio doméstico el aumento que se les acordó a jubilados o pensionistas por ley de 27 de setiembre de 1950, cuya interpretación de la ley, que era la que pedíamos, vendrá favorablemente.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras, se pase al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos pertinentes, y en la esperanza de que en lo sucesivo el aludido gremio de planchadoras y lavanderas sea considerado como de trabajadores independientes, regularizándose, a la vez, las pasividades otorgadas desde el 24 de octubre de 1948.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lezama (don José León) se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en el breve plazo de que dispongo me ocuparé de dos problemas. En primer término, del problema relacionado con la desocupación obrera en la industria textil, del que ya enviáramos dos pedidos de informes al Poder Ejecutivo; pero a medida que hemos ido ahondando en el asunto y en base a informes que nos han proporcionado tenemos algunos otros elementos de juicio que esperamos tengan el adecuado eco en el Poder Ejecutivo como me consta ya ha motivado la preocupación del Ministerio de Industrias y Trabajo.

La información que poseemos es que el rendimiento actual de la industria textil alcanza solamente al 30 o|o y no al 50 o|o como creíamos. Nada menos que el 70 o|o de la capacidad potencial de la industria que manufactura fibras textiles —ya sea la lana, el algodón u otras fibras artificiales— por distintas circunstancias que vamos a analizar brevemente se encuentra en situación de paro en ese grado extraordinario.

Hoy se nos ha anunciado la clausura de una de las industrias textiles más importantes del país, que empleaba mil obreros, hasta enero del año 1952, hecho de una importancia extraordinaria que acusa la entidad del problema que estamos planteando.

Según los informes que oficiosamente nos han sido proporcionados, alcanzaría a doce mil los operarios textiles en desocupación total o parcial, hecho que para un país de economía limitada y muy particularmente en el orden industrial, tiene una entidad extraordinaria.

Por otra parte, no es un secreto para nadie el remate y el cierre de varias fábricas textiles, cosa que está diciendo, en la expresión de los acontecimientos, la gravedad que vive esa actividad industrial del país cuyo capital global ancanza a los $ 100:000.000.00. Además del desajuste funcional en cuanto a permitir la importación indiscriminada de hilados y casimires que compiten con la industria del país, está el factor contrabando. El contrabando, señor Presidente, está adquiriendo caracteres escandalosos. Hay un punto de referencia fundamental que es el consumo del país. La estadística, que tiene el valor de determinar las cifras a través del tiempo, da un coeficiente de certeza en cuanto al consumo. Las diferencias en los consumos entre el año 1949 y el 1950 y lo que va del año 1951, van a dar un déficit de $ 50:000.000.00 aproximadamente en el consumo nacional, cifra que me había sido confirmada en distintas fuentes. Desde luego eso obedece a la filtración notoria que por los medios que conocemos se hace a través del Río Uruguay en forma de contrabando y a través de todas las fronteras del país, no sólo con la de la Argentina sino también con la del Brasil.

Como no deseo seguir insistiendo sobre este asunto y quiero aprovechar el minuto y medio que me resta, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a los Ministerios de Industrias y Trabajo, de Hacienda y del Interior, en lo que se refiere a lo que he expresado; y en el lapso que me queda me referiré a otro punto que tiene relación con el envío del mensaje para complemetar el ya existente con respecto a las pasividades militares, a fin de que sean incluídos los Jefes y Oficiales del Ejército en él.

Este es un punto muy debatido del que ya me he ocupado varias veces, Sé que la Comisión ha trabajado, pero como duerme todavía en las carpetas respectivas ese mensaje, mucho me temo que entráramos en receso y ese asunto no se considerará.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, en este asunto, se pase a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, y a la Comisión respectiva de la Cámara, a fin de que este problema tenga el adecuado eco y se le dé el tratamiento que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Carrere Sapriza en lo referente al problema creado por el cierre de varios establecimientos textiles se envía a los Ministerios de Industrias y Trabajo, de Hacienda y del Interior; y si la versión taquigráfica de lo expresado con referencia a las pasividades militares pasa a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Comisión respectiva de la Cámara.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Rondeau.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Señor Presidente: en las cercanías de la ciudad de Florida se ha constituído un barrio, el barrio Curuchet, cuyo vecindario progresista anhela que no sea ese un nuevo rancherío, que se sume a los que, como es notorio, circundan a todas las ciudades del interior.

Ese vecindario ha realizado ponderables esfuerzos para conquistar mejoras urbanísticas y servicios de carácter público que evidencian ese espíritu progresista, y ha encontrado el mejor de los ambientes en diversas instituciones públicas, Intendencia Municipal, Enseñanza Primaria, Usinas Eléctricas del Estado, y actualmente está preocupado por dos aspectos que son de indudable interés: el servicio de Correos y el agua potable.

El servicio de Correos lo deben atender sirviéndose de agencias que están ubicadas a mucha distancia de la barriada. Por eso, reclaman la atención del Ministerio respectivo para que se instale allí, donde hay lugares apropiados, una agencia de Correos, y por ser un barrio ubicado en una altura, donde es difícil conseguir el agua, reclaman también que se les dote de agua potable.

En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a los Ministerios respectivos, reclamando dentro de lo posible la instalación de una agencia de Correos en barrio Curuchet y el estudio para la instalación de un pozo de agua potable en el mismo barrio.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Rondeau a los Ministerios que ha solicitado.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: pensaba aprovechando estos cinco minutos de la media hora previa, ocuparme de un asunto de interés público, pero habiendo olvidado los apuntes correspondientes y para aprovechar el tiempo que deferentemente me ha concedido la Mesa, me voy a ocupar de otro asunto que también considero de gran interés.

Con fecha 26 de setiembre del año en curso solicité, por intermedio de la Mesa de esta Cámara, del Ministerio de Defensa Nacional, los siguientes informes concretos. Primero, si las noticias que evacuan las agencias extranjeras vienen directamente a Montevideo o pasan por otras capitales de América; segundo, qué garantías de seguridad ofrecen al comercio esas agencias; tercero, si las mismas tienen en nuestro país o en otro, dirección responsable; cuarto, si algunas de esas agencias cuenta con algún privilegio legal en nuestro país como para ser sus noticias consideradas como de fuente oficial.

Señor Presidente: necesito estos informes para cumplir una misión de legislador. Se tiene noticias de que agencias noticiosas extranjeras, sin asiento ni dirección responsable en nuestro país, se ocupan de hacer llegar noticias sobre los precios de la lana que no son exactas. Se tienen informes, de que las noticias son cercenadas en mitad de camino; que dirigido ese movimiento por especuladores radicados en nuestro país, las agencias extranjeras cercenan las noticias sobre el precio de la producción pecuaria en los mercados europeos y dan las que convienen a los especuladores radicados en nuestro país.

Esto, señor Presidente, es sumamente grave porque afecta directamente a la economía del país, ya que va contra los intereses de la producción pecuaria y contra los intereses de nuestros ruralistas, que en estos momentos viven una vida de inquietud por el precio de las lanas.

Algunas de esas agencias parecen tener influencia oficial al extremo de que se ha llegado a llamar a responsabilidad, sin ningún derecho —a menos que yo conozca— a agencias noticiosas radicadas en nuestro país con dirección responsable y que han llenado todas las formalidades legales establecidas. La agencia a que me refiero, radicada en nuestro país, es la agencia que tiene el servicio de la Radio Rural, perfectamente responsable, que recibe directamente de los mercados acopiadores las noticias sobre precio de la lana y así textualmente como las recibe, las trasmite a los productores rurales para orientarlos.

Esas empresas extranjeras a que me refería sin asiento en nuesto país, han tenido la osadía de llamar, por intermedio de Radio Comunicaciones, a responsabilidad a esta agencia responsable de la Radio Rural radicada en nuestro país. Y lo que más me extraña es que Radio Comunicaciones, señor Presidente, se haya prestado a un manejo de esa naturaleza cuya trascendencia y cuyos orígenes desconozco.

Deseo cuando lleguen a mis manos los informes que he solicitado, cumplir una misión de legislador. Entiendo que hay que llamar a responsabilidad a las empresas noticiosas extranjeras y obligarlas a radicarse en nuestro país sacar su personería jurídica y tener su dirección responsable. Creo que esto debe ser organizado, sobre todo, porque afecta directamente a la economía del país.

Por lo tanto, haciendo más de un mes que he solicitado por intermedio de la Mesa los informes a que dado lectura al Ministerio de Defensa Nacional y no habiendo tenido la gracia de que hayan sido contestados, pido a la Cámara que haga suyo este pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los informes pedidos por el señor Diputado llegaron en el día de ayer. No le fueron proporcionados al señor Representante por no haberlo encontrado.

SEÑOR PALOMEQUE. — No habían llegado a mis manos, y me alegro de que se me dé ese informe.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada Visconti de Miraglia.

SEÑORA VISCONTI DE MIRAGLIA. — Señor Presidente: trataré de un asunto que interesa de manera especial a una localidad muy importante del Departamento de Rocha, y adelanto que seré muy breve.

Se trata de un asunto de vital importancia, por cuanto va en ello la salud de la población de Castillos la villa de los palmares importantísima por ser la zona del este fronterizo hacia a cual se desplaza el turismo. Es una localidad que dado el desarrollo de su población, notoriamente aumentada, exige de manera imprescindible, la realización de las obras de saneamiento, con el derecho que le asiste en modo principalísimo de defender la salud y la vida de sus habitantes, continuamente amenazada por el flagelo de las enfermedades contraídas por la contaminación en las fuentes de infección como consecuencia de la ausencia de saneamiento; y en modo secundario si así pudiera llamársele, por tener, señor Presidente, el derecho anticipado de la ley aprobada y el pago de los impuestos que por saneamiento viene cumpliendo desde hace ya algunos años la población.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado!

SEÑORA VISCONTI DE MIRAGLIA. — Como la realización de tales obras es de urgente necesidad, entiendo, señor Presidente que no puede postergarse por más tiempo, si se quiere velar por la salud del pueblo.

Agradeceré que estas manifestaciones, que traducen el anhelo de los habitantes de Castillos, se pasen al Ministerio de Obras Públicas a fin de dar satisfacción a ese reclamo tan justificado.

Nada más señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Visconti de Miraglia se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

9

Léase un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante don José Antonio Quadros solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

10

Léanse los resúmenes de exposiciones escritas presentadas por algunos señores Representantes.

(Se lee:)

"El señor Representante don Hugo Sierra Díaz, solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la conveniencia de construir una carretera que una las localidades de Cufré, en el Departamento de Colonia con Mal Abrigo, en el Departamento de San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita mencionada al citado Ministerio.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, 29 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Solicito se curse al Ministerio de Obras Públicas, la siguiente exposición escrita: Carretera Cufré-Mal Abrigo: Las localidades de Cufré, en el Departamento que represento, se agitan de tiempo atrás, bregando por la construcción de una carretera que, continuando de la construida hasta la localidad de Cufré, una en forma directa, las de Nueva Helvecia y Mal Abrigo; así se ha hecho conocer al Ministerio del ramo por gestiones realizadas por comisiones vecinales, legisladores y notas cursadas por las respectivas Juntas Locales. Deseo, espero y solicito que el señor Ministro, ordene a la brevedad posible el estudio y presupuesto de la construcción de esa carretera, a los efectos de incluir la misma en un futuro plan de obras nacionales. Solución que a la vez de contemplar dos vinculadas y progresistas zonas de linderos Departamentos, propendería al progreso de las mismas. Solicito igualmente que, una vez realizado el estudio del trazado y del costo de la obra, se le haga conocer al representante que suscribe.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José".

11

(Se lee:)

"El señor Representante don Carlos V. Puig, solicita el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y de Previsión Social acerca de la necesidad de que el Poder Ejecutivo remita nuevo mensaje y proyecto de ley destinando fondos para atender el pago de las obras de reparación del Hogar Rural del Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al mencionado Ministerio la exposición escrita referida.
(Se vota).
—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, octubre 25 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Con fecha 14 de octubre de 1948, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley destinando la suma de $ 8.000.00, con destino a atender el pago de las obras de reparaciones del Hogar Rural del Departamento de Florida. Esta iniciativa fué aprobada por la Cámara de Representantes en el mes de diciembre de 1950 y pasó al Senado, pero este Cuerpo no tuvo tiempo de sancionarlo dentro del período, considerando el legislador firmante que corresponde, si el Poder Ejecutivo comparte los términos de aquella iniciativa de gobierno anterior, se remita nuevo mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General. Las obras de reparaciones a atenderse con los recursos que se proyectaron, no han sido, por supuesto efectuadas, y, si entonces eran requeridas con urgencia por el Comité Delegado del Consejo del Niño, que preside el distinguido ciudadano doctor don Pedro Pérez Méndez, esas obras son hoy, dado el tiempo transcurrido, indispensables, puesto que peligra la seguridad del edificio y sus habitantes, sin contar que el servicio del Hogar Rural se ve sensiblemente disminuído con trastorno serio para la acción educadora y de recuperación que informa las intenciones y anhelos de sus dirigentes. Bastan en el entender del suscrito legislador las razones invocadas para llevar al ánimo de los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, y del propio Poder Ejecutivo, la necesidad de atender, sin demoras, a este reclamo que formulo luego de haber visitado el local ocupado por el Hogar Rural Departamental de Varones que funciona en la ciudad de Florida, y cuyas autoridades tan cuidadosas de los intereses a su cargo apoyan todo esfuerzo conducente a lograr los recursos solicitados. Al pedir que la presente exposición sea cursada a los Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública y Previsión Social, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

12

(Se lee:)

"El señor Representante don Justino Carrere Sapriza, solicita que se envíe una exposición escrita al Ministerio del Interior, relacionada con la actual situación de la Villa del Cerro con relación al conflicto obrero y a la presencia de tropas en la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al citado Ministerio la exposición escrita de referencia.
(Se vota).
—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, octubre 30 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

En uso de las facultades correspondientes, solicito se curse al Ministerio del Interior, la siguiente exposición escrita. En distintas visitas que realizara en estos días al Cerro me han convencido que es imprescindible buscar inmediatamente soluciones al conflicto que ha motivado la solidaridad del Sindicato Autónomo de la Carne, y el retiro de las tropas que están patrullando continuamente las principales calles de esa Villa. La presencia de las tropas crea un clima psicológico perjudicial de nerviosismo que es innecesario y peligroso. Debo destacar que en las asambleas que realizaron los obreros de la carne en los últimos días, ha reinado un clima de cordura que por otra parte ha sido expresado públicamente por los dirigentes de ese Sindicato. Este gesto debe ser destacado y muy particularmente cuando desde muy distintos sectores de opinión se han expresado conceptos injustos y hasta agraviantes contra los obreros de la carne y los dirigentes del Sindicato Autónomo con sede en la calle Grecia. He tenido oportunidad de hablar con numerosos dirigentes obreros, y creemos que si el Ministerio del Interior dispusiera el retiro de las tropas, contribuiría en forma muy importante para pacificar el clima de nerviosidad reinante en el Cerro. Por otra parte, deseo destacar que el domingo en la sede de la Autónoma de la Carne, se realizó una importante asamblea de vecinos con la presencia de profesionales, comerciantes, obreros, industriales, educacionistas y calificados vecinos que en un acto que fué presidido por el señor Juan Etchessarry y actuando en secretaría el señor Julio Oria, resolvieron unánimemente solicitar al Poder Ejecutivo el retiro de las fuerzas armadas y la rápida solución del conflicto obrero en virtud de los ingentes perjuicios que está causando a ese importante sector de la población. Esa petición fué firmada por el doctor Harretche, la doctora de Noble, señor Labac, señora de Bentancour, señor Boglia, señor Etchessarry, señor Viña, señor Ruperto Pérez, señor Latorre, señores Más y Aguerre, personas que por su afincamiento y prestigio en esa Villa son garantía de la unanimidad de la opinión en el Cerro, en el sentido de que el retiro de las tropas contribuiría grandemente a la pacificación espiritual en esa Villa, y al mismo tiempo, la urgencia en arbitrar soluciones al conflicto par evitar hasta por razones de humanidad la situación dramática que hoy vive el Cerro. En consecuencia, deseamos hacer sentir nuestra opinión de solidaridad en esta hora de amargura para arbitrar fórmulas constructivas que indiquen un camino de esperanza, esperando que el Poder Ejecutivo se haga eco de lo que estamos planteando para resolver satisfactoriamente el conflicto y proceder al retiro de la fuerza armada que es mirado como una afrenta por los ciudadanos del Cerro.

Sin otro particular saludo al señor Presidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término...

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: en la sesión extraordinaria que se realizó a la hora 16 se resolvió pasar a intermedio hasta que terminara esta sesión.

Sin perjuicio de que en la sesión extraordinaria, que voy a proponer que continúe de inmediato, consideremos algunos asuntos como el relativo a "Administración de Transportes Terrestres del Estado (ATTE) (Creación)" y algunos otros problemas urgentes, formulo moción en este momento para que se levante la sesión.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a la moción del señor Diputado Moreno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Sería cuestión de formularnos un plan de trabajo, porque no veo muy claro a no ser que se me explique, cómo haremos para que en la sesión extraordinaria, que sería para continuar tratando la ley de Contralor de los Medicamentos, pudiéramos incorporar además, el estudio de la ley Orgánica de Ferrocarriles y el estudio de las normas para la realización del plebiscito.

Reglamentariamente sería cuestión de que tuviéramos cincuenta votos para solicitar, en la sesión extraordinaria, la inclusión de estos dos asuntos; pero prácticamente aun cuando tuviéramos los cincuenta votos, va a ser difícil que se puedan considerar. Especialmente uno de ellos, el relativo a la ley Orgánica de los Ferrocarriles, entiendo que no se va a poder tratar.

De manera que para ser más práctico, hago moción para que algunos asuntos incorporados en el orden del día de la sesión ordinaria de hoy, se trataran en una sesión extraordinaria a celebrarse en el día de mañana a las 17 horas.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: el propósito que tenía yo al formular moción para que se levantase la sesión ordinaria, era que una vez que volviéramos a la sesión extraordinaria, consideráramos la forma de resolver el problema que plantea el señor Diputado Ciasullo, abocándonos asimismo a considerar el proyecto que figura en 3er. término del orden del día de hoy: "Reforma Constitucional (Normas para la realización del plebiscito y recursos)", que creo que debe ser tratado de inmediato.

Sugiero al señor Diputado Ciasullo —y creo que puede calmar su nerviosidad en ese aspecto— que espere y que una vez que en la sesión extraordinaria haya votos suficientes votaremos la sesión para considerar los asuntos a que se ha referido.

(Interrupciones).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si el señor Diputado Moreno postergara por un instante su moción me permitiría destacar que la Cámara me ha autorizado para realizar en el día de hoy una exposición referente a las aportaciones, a los efectos jubilatorios, de los miembros de los Directorios de las Sociedades Anónimas.

Pediría que se me autorizara a postergar dicha exposición para el día 12 del mes de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, señor Diputado. Quedaría para mañana, en cuyo momento se podría resolver.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 11 y 40)

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.

PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

113.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 1.° DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Administración de Transportes Terrestres del Estado (ATTE). — Carp. 1870|949). — (Informado). — Mayoría especial. — Artículo 157, inciso 15 de la Constitución. — (En discusión).

1

Asisten, los señores Representantes Oscar Bonilla García, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ramón Cotelo, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Felipe Galone, Euclides Gonçalvez, Mateo Legnani, Arturo Lezama, Armando R. Malet, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Juan C. Pravia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Alfredo J. Solares, Pedro Tamón, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli y Emilia Valverde de Graña.

Fuera de hora, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Julio Fernández Rondeau, Washington Fernández, Rafael Frías Pérez, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Valentín Olivera, Ortuz, Huáscar Parrallada, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Donato Urquhart, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier, Luis Vidal Zaglio y Angela Visconti de Miraglia.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Antonio Gabito Barrios, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén Carlos M. Mattos, José A. Quadros y Abel Segarra.

Con aviso los señores Representantes Jorge Carbonell y Migal, Alfredo Dupetit Ibarra, Julio Trías Du Pré y José Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Florencio Core, Mauro García da Rosa, Héctor Lorenzo y Losada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay y Francisco Ubillos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 9 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en la solicitud de antecedentes del Servicio Oceanográfico y de Pesca, que se encuentran en poder de la Comisión Investigadora de Irregularidades en ese Instituto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Urrutia Serrato, por el que se otorga a los funcionarios de las Instituciones Bancarias del Estado, que deben habitar viviendas suministradas por dichas Instituciones o a quienes se les liquide una partida especial para pagar su casa habitación, el derecho a computar a los efectos jubilatorios, el monto de los alquileres correspondientes, el que será considerado como parte del sueldo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"De los señores Representantes Martins Marins y Urrutia Serrato, autorizando al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 6.000.00 con destino a contribuir a los gastos que demandará a la Comisión "Pro Busto de Artigas" la erección en las localidades de Fraile Muerto, Río Branco y Tupambaé, de bustos de bronce de don José Artigas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Trías Du Pré, Urrutia Serrato, Dupetit Ibarra y Carbonell y Migal, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Sección de Especialidades Farmacéuticas del Consorcio de Representantes de Fábricas, emite nota relacionada con el proyecto que modifica el régimen de contralor del precio de los medicamentos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los funcionarios de las Instituciones Bancarias del Estado que deben habitar un local determinado, suministrado por dichas Instituciones y aquéllos a los que se les liquide una partida especial para pagar su casa habitación, tendrán derecho a computar, a los efectos jubilatorios, el monto de los alquileres correspondientes, los que se considerarán parte integrante del sueldo. A ese efecto, cuando el local para habitación no tuviera asignado ningún alquiler, se fijará éste por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 2.° El principio establecido será de aplicación a los funcionarios jubilados con anterioridad a la sanción de la presente ley, los que deberán satisfacer a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, los reintegros que correspondan.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 1.º de 1951.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La circunstancia de que funcionarios dependientes del Estado, en determinadas situaciones se les haya asignado el derecho o la obligación de vivir en locales oficiales, ha sido tomada en cuenta por la legislación vigente que en diversos casos ha previsto, a los efectos jubilatorios, el reconocimiento de un sueldo "ficto" equivalente, de manera aproximada, al alquiler que hubiera correspondido por los interesados.

Disposiciones de esta clase se encuentran incluídas, por ejemplo, en las leyes que rigen en las Cajas Civil, Escolar y Servicios Públicos, faltando reconocer ese legítimo derecho solamente a los afiliados a la Caja Bancaria.

El Legislador, con muy buen criterio, ha considerado para resolverlo así, que cuando la Administración ha resuelto que un funcionario ocupe determinada propiedad, lo ha hecho por razones de conveniencia para el servicio y no con el criterio de otorgar una regalía, por lo que su decisión, si podría constituir eventualmente un beneficio para el funcionario, configuraba ante todo, una obligación. Y ha estimado, además, que dicha situación debe haber sido apreciada al fijarse el sueldo correspondiente, de tal manera que se ha asignado una dotación menor a quien en cambio, podría habitar gratuitamente una casa del Estado.

En realidad, pues, la remuneración del funcionario estaba compuesta, tanto por el monto de su estipendio mensual, como por el valor económico en que podría ser estimado su derecho a residir en el local que le había sido destinado.

Sin duda ninguna, estos justos principios pueden y deben ser aplicados con toda propiedad, al igual que en las otras Cajas, a los funcionarios bancarios.

Desde su fundación el Banco de la República ha seguido la política de construir edificios para sus sucursales, dotándolos de comodidades para que en ellos pudieran residir sus gerentes.

Se perseguían así finalidades de seguridad y vigilancia que resulta obvio señalar y que confirman la existencia de un interés del servicio.

Prueba de ello, es que el reglamento de sucursales del Banco de la República en su página 18, al tratar las obligaciones de los Gerentes, expresa: "Habitará con su familia el edificio de la Sucursal, con la obligación de velar por su conservación."

Pero, además, el Banco no olvidó la mencionada circunstancia al establecer el sueldo de los respectivos funcionarios, como lo prueba concluyentemente el hecho de que en cierta época los Contadores de Sucursales de primera, percibieran una asignación mayor que quienes les precedían en el escalafón, los Gerentes de cuarta categoría, y precisamente, p[illegible] estos te[illegible] en [illegible] casa gratuita.

Para determinar, por lo tanto, la verdadera remuneración que el Banco quiso fijar a los funcionarios comprendidos en el caso en cuestión, será menester tomar en cuenta el valor de las propiedades por ellos ocupadas o su renta normal.

Y resulta una injusticia que siendo así, el mismo criterio no se aplique para determinar los promedios jubilatorios.

Quienes gestionan el reconocimiento de un derecho tan incontrovertible no desean ir más allá de los límites perfectamente razonables y hasta cierto punto, modestos.

Los funcionarios de los Bancos del Estado no están comprendidos injustamente en las disposiciones de la ley citada por cuanto ella establece que este beneficio no alcanza a los afiliados a las Cajas especiales.

Montevideo, noviembre 1.o de 1951.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo."

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

B) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de la suma de seis mil pesos, con destino a contribuir a los gastos que demandará a la Comisión "Pro Busto de Artigas" en las localidades de Fraile Muerto, Río Branco y Tupambaé, la adquisición de tres bustos de bronce de don José Artigas, la construcción de la base, su emplazamiento y ornamentación, en las Plazas Públicas de Fraile Muerto, Río Branco y Tupambaé.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 1.o de 1951.

Pedro Martins Marins, Representante por Cerro Largo. — José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Resulta totalmente innecesario exponer los fundamentos de este proyecto por la unanimidad de conceptos en lo que tiene referencia con la exaltación de la figura del Fundador de nuestra nacionalidad y la necesidad de que en todo plaza pública de Centro Poblado de nuestra República se erija la estatua o busto del gran héroe nacional.

Es ella la que debe presidir todos los actos públicos que tienen como escenario la plaza de cada pueblo, por ser Artigas el mayor factor en la formación de nuestra ejemplar democracia del presente.

Montevideo, noviembre 1.o de 1951.

Pedro Martins Marins, Representante por Cerro Largo. — José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo."

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 31 de octubre:

Con licencia: Abdala, Gabito Barrios, Giuria, Goyén, Ma[illegible]tos, Quadros y Segarra.

Con aviso: Arismendi y Schauricht.

Sin aviso: Core, Dubra, Fernández, García de Rosa, Ga[illegible]dín, Pastorino y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 31 de Octubre:

Previsión Social:

Sin aviso: Abdala.

Asuntos Departamentales, integrada.

Sin aviso: Batlle Pacheco, Core, Trías Du Pré y Visconti de Miraglia.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: López Gutiérrez, Lorenzo y Losada y Ubillos.

Sin aviso: Flores y Arismendi.

Asuntos Internacionales.

Sin aviso: Ferrer Serra, Gilmet y Schauricht

Con licencia: Quadros.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para celebrar sesión, queda terminado el acto.

(Son las 18 horas y 12 minutos)

ARTURO LEZAMA
Presidente

Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario

M. Alberto Bozzo
Prosecretario

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

114.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 5 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Texto de los proyectos presentados:
A) **"Deuda Unificada 1932". — Ampliación en pesos 2:500.000.00 para pago de adeudos a la** Caja Civil y Escolar. — (Por el señor Representante Martins Marins).
B) **Convenios colectivos entre patronos y obreros.** — Modificación de la ley N.o 9.675, de 4 de agosto de 1937. — (Por el señor Representante Abdala).
4—Inasistencias.

CUESTIONES DE ORDEN

5—**Licencia.** — Al señor Representante Ferreiro Iraola.
6—**Inasistencias.** — Constancia del señor Representante Cartolano.

ORDEN DEL DIA

7—**Arrendamientos rurales.** — (Normas reglamentarias). — (Ver 20, 28, 31, 33, 73, 74, 75, 77, 79, 81, 97, 100 y 109 sesiones). — Continúa la discusión particular. — Consideración de un artículo 4.o, sustitutivo, propuesto por la Comisión. — Manifestaciones del señor Representante Sierra Díaz. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 5.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Frías Pérez, García Pintos, Castellanos, Trías Du Pré y Carbonell y Migal. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 7.o. — Consulta del señor Representante Sierra Díaz. — Manifestaciones del señor Representante García Pintos. — Exposición del señor Representante Sierra Díaz. — (Se interrumpe la exposición. — Continúa en el numeral 9).

CUESTIONES DE ORDEN

8—**Sesión ordinaria de hoy.** — Moción del señor Representante Rodríguez Camusso, para que se deje sin efecto esta sesion. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

9—**Arrendamientos rurales.** — (Normas reglamentarias). — (Ver numeral 7). — Continúa la consideración del artículo 7.o. — Termina su exposición el señor Representante Sierra Díaz. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Trías Du Pré, García Pintos, Ferrer Serra, Gonçalvez, Sierra Díaz, Frías Pérez, Batlle Pacheco, Solares y Cardoso. — Sugerencia de la Mesa. — Palabras de los señores Representantes Frías Pérez y Cardoso — Se vota el inciso primero del artículo 7.o: **Afirmativa.** — Sugerencia de la Mesa — Manifestaciones de los señores Representantes García Pintos y Trías Du Pré. — Se vota el inciso segundo: **Negativa.** — Se votan los demás incisos: **Negativa.** — Texto de un agregado al inciso primero propuesto por el señor Representante Frías Pérez. — Manifestaciones de los señores Representantes Solares y Batlle Pacheco. — Aclaración de la Mesa. — Se vota el agregado propuesto: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se reconsidere el artículo 6.o. — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del artículo 6.o. — Se vota con una modificación sugerida por la Mesa: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 8.o. — Manifestaciones del señor Representante Trías Du Pré, y moción de dicho señor Representante para que este artículo se pase a Comisión. Breve debate sobre la moción en el que intervienen los señores Representantes García Pintos, Trías Du Pré, Ferrer Serra y Solares. — Moción de este último señor Representante, que acepta el señor Representante Trías Du Pré, en el sentido de que se aplace la consideración del artículo. — Se vota: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 9.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes García Pintos, Trías Du Pré, Frías Pérez, Batlle Pacheco, Bottinelli, Ferrer Serra, Solares, Carrere Sapriza, Gonçalvez, Mussio, y Olivera Ortuz. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 16).

CUESTIONES DE ORDEN

10—A) **Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE).** — (Creación). — B) **Contralor de los medicamentos.** — (Modificación de la ley N.o 11.015 de 2 de enero de 1948). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana, a la hora 16, para tratar estos asuntos. — Manifestaciones del señor Representante Rodríguez Camusso. — El señor Representante Cartolano amplía su moción en el sentido de que se suspenda la sesión ordinaria del día de mañana. — Se vota la primera parte de la moción: **Afirmativa.** — Se vota la segunda parte: **Afirmativa.**
11—**Oficiales de Justicia — Alguaciles.** — (Fíjase en pesos 450.00 mensuales. el sueldo ficto de los que se jubilaron con anterioridad a la ley N.o 11.020 de 8 de enero de 1948). — Moción del señor Representante Rodríguez Camusso, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del miércoles. — Se vota: **Afirmativa.**
12—**Ex Administradores de Rentas.** — (Decláraseles incluídos en los beneficios de la ley de 16 de diciembre de 1947). — Moción del señor Representante Urrutia Serrato, para que se incluya este asunto en la orden del día de la primera sesión ordinaria. — Se vota: **Afirmativa.**
13—**Consejo del Niño.** — (Destínanse $ 1:663.880.00 para refuerzo de rubros presupuestales). — Moción del señor Representante Sorhueta, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del miércoles — Se vota: **Afirmativa.**
14—**Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de América.** (Prórroga hasta el 30 de junio de 1954 del Convenio celebrado entre dicho Instituto y el Ministerio de Salud Pública). — Moción del señor Representante De Angeli, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Sugerencia del señor Representante García Pintos, que acepta el señor Representante De Angeli, para que el

asunto a que ha hecho referencia se considere inmediatamente después de votado el artículo 9.o del proyecto en discusión. — Se vota: **Afirmativa**. — (Ver numeral 19).

15—**Embajada de la República en Francia.** (Destino de $ 200.000.00 para la compra de un inmueble en la ciudad de París). — Moción del señor Representante Carrere Sapriza, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del miércoles. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

16—**Arrendamientos rurales.** (Normas reglamentarias). — (Ver numerales 7 y 9). — Continúa la consideración del artículo 9.o. — Aclaraciones de los señores Representantes Carrere Sapriza, Olivera Ortuz, Malet y Batlle Pacheco. — Exposición del señor Representante Lorenzo y Losada. — Manifestaciones de los señores Representantes Parallada y Frías Pérez. — Texto de un inciso primero, sustitutivo, propuesto por este señor Representante. — Palabras de los señores Representantes García Pintos, Parallada, Ferrer Serra y Sierra Díaz. — Se vota el inciso primero del artículo 9.o del proyecto de la Comisión con las modificaciones aceptadas por ésta en el curso del debate: **Afirmativa.** — Constancias de los señores Representantes Gilmet y Ferrer Serra. — Texto del inciso segundo con las modificaciones aceptadas por la Comisión. — Manifestaciones de los señores Representantes Frías Pérez, García Pintos, Gonçalvez, Ferrer Serra, Cardoso, Beltrán (don Wáshington) y Solares. — Se vota el inciso con las modificaciones aceptadas en el curso del debate: **Afirmativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representantes Cardoso y Bottinelli.

—Moción del señor Representante Batlle Pacheco, para que se levante la sesión. — La aplaza a pedido del señor Representante Guimaraens. — Pedido del señor Representante García Pintos, para que se dé lectura, del nuevo texto del artículo 8.o, cuya consideración había sido aplazada. — Observación del señor Representante Batlle Pacheco. — Texto del artículo 8.o en su nueva redacción. — Pedido del señor Representante Carbonell y Migal para que se reparta este artículo. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 20).

CUESTIONES DE ORDEN

17—**Integración de Comisiones.** — Información de la Mesa.

18—**Registros Públicos.** (Modificase el artículo 65 de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946. — Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Ruiz Prinzo, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del miércoles próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

19—**Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de América.** — Prorrógase hasta el 30 de junio de 1954, el Convenio celebrado entre dicho Instituto y el Ministerio de Salud Pública. — (Ver numeral 14). — (Antecedentes: Repartido N.o 222, de octubre de 1951. — Carpeta N.o 623, de 1951. — Comisión de Higiene y Asistencia). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Cardoso. — Manifestaciones del señor Representante Silva. — Exposición del señor Representante De Angeli. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representantes Ferrer Serra y Gilmet. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 21).

20—**Arrendamientos rurales.** (Normas reglamentarias). — (Ver numerales 7, 9 y 16). — Moción del señor Representante Mussio, para que se pase a intermedio hasta el miércoles a la hora 16, a fin de continuar la consideración de este asunto, una vez aprobado el proyecto sobre convenio de Salud Pública con el Instituto de Asuntos Interamericanos. — Se vota: **Afirmativa.** — Pedido del señor Representante Cartolano, para que se rectifique la votación. — Observación del señor Representante Cardoso. — (El señor Representante Cartolano no insiste en su pedido).

21—**Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de América.** (Prorrógase hasta el 30 de junio de 1954, el Convenio celebrado entre dicho Instituto y el Ministerio de Salud Pública). — (Ver numeral 19). — Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o y 2.o se votan sin observación.

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo). — Fundamentos de voto de los señores Representantes Batlle Pacheco y Cardoso.

—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Arrendamientos Rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos). — (Carpeta N.o 166|951). — (Informado). — **(En discusión)**

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eufelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Julio Fernández Rondeau, Salvador Ferrer Serra, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huascar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan C. Schaurícht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Miguel A. Trianón, Julio Trías Da Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Miguel Ferreiro Iraola, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Carlos M. Mattos y Enrique Pastorino.

Con aviso, los señores Representantes Alfredo Dupetit Ibarra, Washington Fernández, Mauro García da Rosa, José A. Quadros y Gabriel Terra.

Sin aviso, los señores Representantes Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Venancio Flores, José León Lezama, César A. Piffaretti, Juan Rodríguez Correa, Fermín Sarmiento y Miguel Serra.



2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 20 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Arismendi al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre diversos problemas relacionados con el movimiento obrero huelguístico de solidaridad con el personal de ANCAP, al que agrega la transcripción de una declaración pública elaborada por el Comité Ejecutivo del Partido Comunista".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto de ley que modifica el artículo 65 de la ley número 11.617 de 20 de octubre de 1950, relacionada con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Martins Marins, autorizando al Poder Ejecutivo a aumentar en $ 2:500.000.00 el empréstito denominado "Deuda Unificada 1932" para el pago de adeudos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Del señor Representante Abdala, ampliando lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley N.o 9.675, de 4 de agosto de 1937, sobre convenios colectivos, estableciendo que dicha disposición comprende también a los que concierten la Unión Industrial Uruguaya, la Cámara Mercantil de Productos del País, el Centro de Navegación Transatlántica, la Asociación Comercial del Uruguay, el Centro de Almaceneros Minoristas, el Centro de Propietarios de Sastrerías o las entidades afiliadas a dichas gremiales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo

LICENCIAS

"El señor Representante Ferreiro Iraola, solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que promulgó los siguientes proyectos de ley:

Con fecha 25 de octubre, el que autoriza la expropiación de un inmueble de la ciudad de San José, con destino a sede de su Junta Electoral Departamental.

Con fecha 31 de octubre, el que autoriza al Gobierno Departamental de Paysandú a emitir un empréstito en títulos de Deuda Pública Municipal, destinado a obras de pavimentación y acordonamiento de la ciudad del mismo nombre".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

"*Acuse de recibo de exposiciones:*

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Puig, acerca del estado de los edificios de algunas escuelas.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante González, sobre la situación presupuestal de los funcionarios de la Dirección General del Estado Civil.

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Sierra Díaz, sobre el llamado "personal contratado", dependiente de la UTE.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Frías Pérez, sobre la emanación de gases tóxicos por los vehículos automotores.

Del referido Ministerio a la del mismo señor Representante sobre la regularización de los sueldos de los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos que prestan servicios en campaña".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"*Contestación a exposiciones:*

Del Ministerio del Interior a la del señor Representante Puig, sobre la instalación de la Comisaría de la 8.a sección del Departamento de Florida en el nuevo local construído en Cerro Colorado.

Del Ministerio de Hacienda a la de los señores Representantes Moreno, Legnani, Bianchi Altuna, Frías Pérez, González, Terra Arocena, Trías Du Pré, Rosa y Piffaretti, relacionada con la Primera Exposición Industrial y Comercial de la Zona Este del Departamento de Canelones, a realizarse en el mes de enero próximo en la ciudad de Pando.

Del Ministerio referido a la del señor Representante Ruiz Prinzo, sobre la instalación y tarifas de los servicios eléctricos en el interior del país.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Cardoso, sobre el Hogar Estudiantil de la ciudad de Artigas.

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la de la señora Representante Valverde de Graña, sobre accidentes que se producen en los pasos a nivel de las vías férreas.

A la del señor Representante Bianchi Altuna, sobre el servicio de agua potable para las localidades de Migues y Montes

A la del señor Representante Ciompi, sobre la continuación de la carretera Trinidad-Cardona.

A la del señor Representante Puig, sobre la terminación de la Ruta N.o 7, entre Arrayán y Cerro Chato.

A la del señor Representante Dupetit Ibarra, sobre el servicio de agua potable en la localidad de Joaquín Suárez.

A la del señor Representante De Angeli, referente a los perjuicios causados por las inundaciones del río Yí".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"*Acuse de recibo de pedidos de informes:*

Del Ministerio de Hacienda al de los señores Representantes Bottinelli y Beltrán (don Wáshington), relacionados con el balance de la Administración Nacional de Puertos, correspondientes al Ejercicio 1949, e informe de la Contaduría General de la Nación referente a la liquidación de planillas y rendición de cuentas del Organismo referido.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Beltrán (don Enrique), sobre tasas y tarifas por instalación y servicios eléctricos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Corte Electoral, acusa recibo de una copia autenticada del proyecto de ley por el que se reforma el texto de la Constitución de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados):

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a aumentar en $ 2:500.000.00 el empréstito denominado "Deuda Unificada 1932", en las condiciones que determina el artículo 1.° de la ley N.° 1.913 de noviembre 3 de 1932.

Art. 2.° El importe del referido aumento se entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares en pago de las sumas que adeudan a la misma los Municipios del litoral y del interior A tal efecto la Caja tomará esos títulos al tipo de cotización que a la promulgación de esta ley rija para las deudas similares y en la cantidad necesaria para cubrir sus créditos, quedando la emisión que se autoriza, por vía de aumento, limitada a la suma que resulte de la liquidación respectiva de aquellas deudas.

Art. 3.° La liquidación a que se refiere el artículo anterior comprende las deudas e intereses calculados al 31 de octubre de 1951.

Art. 4.° El servicio de esta deuda se hará en las condiciones que determina el artículo 4.° de la referida ley N.° 8.913.

Art. 5.° El ajuste definitivo de cuentas para establecer con exactitud las deudas de los Municipios a que se refiere el artículo 1.° lo hará la Caja acreedora para cuyo fin se le autoriza a invertir hasta la suma de $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos) por concepto de viático, locomoción y retribución para los funcionarios que designe o contrate a tales efectos.

Montevideo, noviembre 1.° de 1951.

Pedro Martins Marins, Representante por [illegible]

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para fundamentar este proyecto no es necesario abundar en mayores consideraciones. Basta con decir que hay instituciones deudoras que desean regularizar su situación con el organismo de previsión social cuya existencia económica radica en los aportes.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, lo ha expresado en forma clara que no está en sus facultades acordar plazos para regularizar deudas con las mismas; por cuya circunstancia se ha visto obligada muy a pesar suyo a negar el "certificado" que determina el artículo 8.º del decreto ley N.º 10.203 de fecha agosto 5 de 1942, que deben los Municipios entregar al Tribunal de Cuentas para éste les vice sus respectivos presupuestos de sueldos y gastos.

Es de conocimiento también, por ser un hecho notorio, que algunas Intendencias se vieron forzadas a atrasarse en sus obligaciones para con la Caja en razón de que sus recursos han sido insuficientes para sufragar los gastos de la respectiva Comuna que iban aceleradamente en forma ascendiente, materiales, jornales, sueldos, etc.

Esta situación de desequilibrio que vienen arrastrando algunas Comunas del país, desde un tiempo a esta parte, perturba en forma sensible la labor de las nuevas autoridades que se hacen cargo del Municipio y no sería justo que sobre ellos recayera una responsabilidad de la cual no tienen parte alguna.

Por todo ello reputo que la solución que prestigio por el proyecto adjunto contempla, en primer término, los intereses de la Caja, la que recibe valores públicos que devengan de inmediato el interés pertinente a sus reservas; y en segundo lugar, a los Municipios que se les acuerda un largo plazo para extinguir deudas que de otra manera les sería imposible hacerlo.

Montevideo, noviembre 1.º de 1951.

Pedro Martins Marins, Representante por Cerro Largo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

B) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Mientras no se establezca la reglamentación legal de los convenios colectivos, amplíase el artículo 2.º de la ley N.º 9.675, de fecha 4 de agosto de 1937, equiparando en los efectos jurídicos previstos en dicha disposición para los convenios concertados por la Liga de la Construcción o entidades afiliadas, los convenios que concierten la Unión Industrial Uruguaya, la Cámara Mercantil de Productos del País, el Centro de Navegación Transatlántica, la Asociación Comercial del Uruguay, el Centro de Almaceneros Minoristas, el Centro de Propietarios de Sastrerías o las entidades afiliadas a dichas gremiales.

Art. 2.º Tendrán igualmente, los mismos efectos, los convenios colectivos que concierten otras asociaciones gremiales y que sean aprobados por el Poder Ejecutivo, luego de considerar las observaciones que pueden presentarse, o cuando no se hubiere presentado ninguna, dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación del convenio o proyecto de convenio en el Diario Oficial y otro diario o periódico del lugar.

Art. 3.º Se aplicarán a dichos convenios las demás disposiciones sobre vigilancia, sanción, etc., previstos en la ley N.º 9.675.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 5 de 1951.

Alberto E. Abdala, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley N.o 9.675, de 4 de agosto de 1937, dió al Estado la facultad general de ejercer la vigilancia del cumplimiento de los convenios colectivos celebrados entre patronos y trabajadores y, en caso especial de la Liga de la Construcción, estableció que los convenios concertados por ésta y sus filiales obligarían igualmente a los empleadores no socios como a los socios de la expresada Liga o sus filiales.

En el caso especial mencionado se tuvo en cuenta la necesidad de facilitar el acuerdo de las partes haciendo posible que las empresas afiliadas a la Liga, entidad contratante no quedaran en situación de desigualdad frente a las empresas no afiliadas y, beneficiando, al mismo tiempo, tanto a los trabajadores de éstas como a los no afiliados a ninguna organización gremial.

Los resultados fueron a su tiempo considerados inmejorables y aún con posterioridad a la vigencia de la ley de Consejos de Salarios, se concertaron importantes convenios colectivos para la solución de conflictos (9 de abril y 21 de noviembre de 1947), para aumentar las asignaciones familiares (agosto y octubre de 1948) y para resolver otros problemas laborales.

En ocasión de la discusión de la ley de Consejos de Salarios, se planteó el problema nuevamente y si bien, por el artículo 36 se salvó la vigencia de la ley N.o 9.675, de 4 de agosto de 1937, no prosperó puramente por razones de oportunidad y de urgencia, una ampliación de la ley a fin de establecer los mismos efectos contra terceros no contratantes, en los casos de convenios concertados por la Unión Industrial Uruguaya, por la Cámara Mercantil de Productos del País, etc.

En 1950, en oportunidad de la huelga de la industria metalúrgica se hizo evidente la necesidad de prever en la ley tal extensión de las convenciones colectivas.

En otros gremios se ha planteado el mismo problema en forma que a veces ha impedido la concertación del convenio al no disponerse a suscribirlo algunas minorías.

Dice De Ferrari (Derecho Laboral, Año I, N.o 2) que la generalización de los convenios colectivos cuyos efectos "erga omnes" no provenían siempre de un acto del Poder Público, hizo pensar en la conveniencia de la intervención del Estado en todos aquellos casos en que, las normas de un convenio colectivo tendían, por su importancia o por su extendido campo de aplicación, a convertirse en los hechos, en una ley general de la profesión.

Agrega que, se advirtió además, que la extensión del régimen de una convención. era en muchos casos una necesidad vital para la existencia misma de la convención colectiva y la consolidación de ese nuevo instituto por intermedio del cual la clase trabajadora ha empezado a participar en el ejercicio del poder reglamentario de la industria.

Se extiende luego el autor citado, en otras importantes consideraciones coadyuvantes y en importantes citas que no es necesario reproducir aquí.

En marzo 14 de 1941, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto estructurado por el Ministro doctor Gervasio Posadas Belgrano con la colaboración del Director y Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo, escribano Julio Sanguinetti y doctor Francisco De Ferrari, respectivamente.

La exposición de motivos de entonces, señalaba la importancia de este instituto jurídico.

En el proyecto de Código del Trabajo revisado y aprobado por la Comisón designada por el Poder Ejecutivo por decreto de 19 de setiembre de 1947, hay una prolija reglamentación de este instituto y es de desear no sólo la aprobación de este capítulo sino de todo el Código, pero es lógico prever que el proceso legislativo no será muy breve y entretanto es necesario resolver algunos problemas importantes que están planteados o que se plantearán y que no pueden resolverse si no se abre camino a la convención colectiva.

Cabe entonces una solución de emergencia, práctica y sencilla.

La solución propuesta está contenida en el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, noviembre 5 de 1951.

Alberto E. Abdala, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.º:

Fuera de hora: Abdala, Alambarri, Arismendi, Arosteguy, Astiazarán. Batlle Pacheco, Beceiro Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Washington), Bianchi Altuna, Blanco Acevedo, Bottinelli, Brena, Cardoso, Cartolano, Carrere Sapriza, Ciompi, D'Amado, De Dovitiis, De Angeli, Dubra, Fábini, Fernán-

dez, Frías Pérez, Fernández Rondeau, Gaione, García, García Pintos, Gilmet, González, Goyenola, Guimaraens, Hugalde, Lamas, Lepro, Lezama (don José León), López Gutiérrez Martins Marins, Morales Arrillaga, Olivera Ortus, Parallada, Puig, Reyes Cabrera, Roche, Rodríguez, Rodríguez Camusso, Rodríguez Correa, Rosa, Ruggia, Sarmiento, Schauricht, Silva, Sorhueta, Sosa Aguiar, Urquhart, Vasconcellos, Verdier y Vidal Zaglio.

Con licencia: Gabito Barrios, Giuria, Goyen, Mattos, Quadros y Segarra.

Con aviso: Carbonell y Migal, Dupetit Ibarra, Trías Du Pré y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Core, García Da Rosa, Gaudín, Lorenzo y Losada, Pastorino, Piffaretti, Serra, Sierra Díaz, Terra, Trianón, Triay y Ubillos.

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 1.°:

Legislación del Trabajo, integrada.

Con aviso: Cartolano.

Sin aviso: Pastorino, Carbonell y Migal y Triay.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Bianchi Altuna, García da Rosa, Gaudín, Reyes Cabrera y Segarra.

Con licencia: Mattos.

Presupuesto.

Con aviso: Ciompi y Verdier.

Sin aviso: Sarmiento".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Dése cuenta de un pedido de licencia.

(Se lee):

"El señor Representante don Miguel A. Ferreiro Iraola solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

6

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: al darse lectura por Secretaría a la inasistencias correspondientes a la sesión del día 1.o del corriente, tanto el señor Diputado doctor Bianco Acevedo como el que habla hemos oído enunciar nuestros nombres como faltando a la sesión extraordinaria citada para ese día a las 18 horas.

Nosotros, junto con los demás compañeros de la Comisión de Presupuesto estábamos trabajando aquí, a diez metros de la Sala de Sesiones, desde la hora 16. Llegamos a este recinto a las 18 y 5 y se había reclamado ya la hora. Realmente, creo que el problema no tiene importancia, pero quiero significar que ni siquiera fuimos llamados a Sala, estando trabajando en la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto: "Arrendamientos Rurales. (Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos)".

—Continúa la discusión particular.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La Comisión ha redactado el artículo 4.o, teniendo en cuenta las observaciones hechas con referencia al lugar donde debían hacerse las inscripciones y hemos pasado a la Mesa el texto sustitutivo mencionado a fin de que se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o sustitutivo, propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Desde la promulgación de la presente ley, todo contrato de arrendamiento, aparcería, subarrendamiento, y subaparcería, debe ser extendido por escrito e inscripto en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, de acuerdo con el régimen y con los efectos establecidos por la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946.

Dentro de los 20 días de la inscripción del contrato, el Registro General de Arrendamientos y Anticresis enviará a la Oficina de Catastro del Departamento en que esté situado el predio, un formulario con los siguientes datos del contrato: Nombre de los contratantes, fecha, plazo, precio, área y ubicación del predio. Este documento quedará registrado en la Oficina de Catastro Departamental a los efectos del artículo 7.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Deseo expresar, señor Presidente, la complacencia que para mí significa el que la Comisión haya tomado en cuenta las observaciones que formulé oportunamente. Inscripto el contrato en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis se da satisfacción al legislador que en este momento hace uso de la palabra, y al obligar al Registro General de Arrendamientos y Anticresis a comunicar esa inscripción a las Oficinas Departamentales de Catastro, se satisface también el deseo de la Comisión en el sentido de que estas oficinas estén habilitadas a los efectos de facilitar datos al Jurado que por esta ley se crea.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 4.o sustitutivo que se a leído.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los contratos de subarrendamiento y subaparcería no podrán ser inscriptos sin la constancia de su autorización en el contrato originario, y cuando el precio o el porcentaje acordado sea sueprior al convenido en el contrato de arrendamiento o aparcería, salvo autorización del Jurado que por razones justificadas podrá permitir un aumento no mayor del 10 o|o".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: en este artículo 5.o se plantea el problema de los subarrendamientos y subaparcerías. Como el artículo 4.o se pasó a Comisión, no sé si la Comisión tuvo o no en cuenta las observaciones que en oportunidad hiciéramos el señor Diputado Trías Du Pré y el que habla sobre el problema de los subarrendamientos y subaparcerías, y cesión de arrendamientos y aparcerías.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La Comisión había adelantado en oportunidad anterior que lo que corresponde para los casos abusivos en la actualidad, es prever esas observaciones en las disposiciones transitorias porque las disposiciones permanentes han de regir para los nuevos contratos. En los nuevos contratos, el abuso que tan prudentemente señalaba el señor Diputado no podrá producirse, por cuanto la especulación queda excluida de plano al no permitirse inscripciones de contratos de subarrendamientos o de subaparcerías a precios mayores que el convenido en el contrato original.

Ahora, el señor Diputado tiene razón respecto a la necesidad de suprimir la injusticia en los contratos actuales. Creo que eso —ya lo había adelantado— debe tener lugar en las disposiciones transitorias; de modo que las observaciones han de ser tenidas en cuenta en ese momento.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — El señor Diputado García Pintos, miembro informante, plantea este problema [illegible]

parece que ha sido tenido en cuenta por la Comisión para resolverlo en las disposiciones transitorias de este proyecto.

Yo lamento que no se encuentre en Sala el otro miembro informante, que es el doctor Bottinelli, con el cual conversé en antesalas en la última sesión, conjuntamente con el señor Diputado Trías Du Pré, y había llegado al convencimiento de que lo que yo planteaba era muy razonable.

Desde el primer momento yo solicité y con carácter general, que el problema se considerara como de arrendamientos y no de cesiones ni de subarrendamientos. Para hacer esa afirmación me bascaba en el hecho de que el contrato de arrendamiento como el de aparcería son contratos personalísimos: deben establecerse entre las dos partes, y no haber intermediarios. Esa era la única forma, la forma terminante de que por ley se liquidara a los intermediarios, beneficiando así a los hombres que trabajan tanto en las propiedades rurales como en las urbanas, es decir: que se pusiera en igualdad de condiciones tanto a los hombres del campo como a los de la ciudad.

Entiendo que el grave problema del proceso de encarecimiento de la vida no lo resolvemos en una forma si se quiere sencilla: pero sí me parece que de una vez por todas por ley debe establecerse en forma permanente que debe existir nada más que el arrendamiento, y entonces hablar de arrendamientos y subarrendamientos, y en capítulo aparte como proponía el señor Diputado Trías Du Pré, hablar de las aparcerías, quitando del medio este pavoroso problema, para mi importantísimo en una ley que quiere ser de carácter permanente terminando con este asunto de los subarrendamientos y de las cesiones.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: quería pedir una aclaración a los señores miembros informantes en lo que respecta a este artículo, porque no sé si este se refiere al caso de subarrendamiento de la totalidad del predio que ocupa el arrendatario, ya que podrían surgir algunos inconvenientes según el criterio de los que entendemos conocer la topografía de nuestra campaña. Digo esto, porque si el subarrendamiento no fuera total podría referirse a parte del predio cuyo valor de venta fuese mayor del 10 o|o que se fija en este proyecto de ley.

Yo no creo que se debe poner trabas totales a los arrendatarios para subarrendar la totalidad o parte del predio, porque a veces son soluciones generosas de los arrendatarios que dan facilidades a los pequeños productores para que dentro de dicho predio puedan disfrutar de iguales condiciones o de condiciones que no sean onerosas.

En la forma que está redactado este artículo, no va a contar con mi voto. Creo que será necesario que la Comisión que estudie el problema con más amplitud, ya que se busca que los pequeños productores tengan tierras donde afincarse y este artículo puede ser un inconveniente para los arrendatarios que esten bien dispuestos a ceder a los pequeños productores parte de las tierras que ocupan.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: consecuente con lo que había expuesto en sesiones anteriores, también voy a votar por la negativa el artículo este, tal como está redactado.

Había manifestado en sesiones anteriores que yo estimaba que era preferible cambiar la norma legal y la norma legal actualmente es que si no está prohibido en el contrato expresamente, se puede subarrendar.

De modo que yo preferiría como una norma general, para evitar estos intermediarios onerosos que encarecen la explotación y que se prestan para el mercado negro del subarrendamiento, que la norma legal fuera la prohibición de subarrendar y que en el contrato se estableciera expresamente que se dan facultades al arrendatario para subarrendar en determinadas condiciones que el propietario del campo podrá determinar.

De modo que haríamos una cosa más simple, más sencilla para el propietario del campo. Al dar un predio en arrendamiento sabría que todo o parte podría darse en subarrendamiento; no como ahora, que puede ser sorprendido, porque si en el contrato se omite establecer la facultad de subarrendar, tendríamos un choque entre lo que dice esta ley que para inscribir simplemente como un acto procesal hay que establecer la facultad de subarrendar, con el Código Civil, que permite el subarrendamiento en general.

Estimo que sería conveniente modificar la norma del Código Civil: derogarla, no totalmente, sino en parte, porque el Código Civil se refiere tanto al arrendamiento rural como al urbano. Así, pues, sería partidario de modificar la norma del Código Civil en lo que dice relación con los predios rurales, a los efectos de que esté prohibido el subarrendamiento, salvo que en el contrato se estableciera lo contrario y que el propietario consintiera el subarrendamiento. Habiéndolo consentido anticipadamente, al propietario no le importará el destino que tenga su predio, y si se hacen negocios con él para obtener arrendamientos a mejor precio que el que paga el arrendatario.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a contestar empezando por lo último.

Lo que acaba de manifestar el señor Diputado Trías Du Pré está taxativamente establecido en el texto, porque el artículo dice que para subarrendar se precisa la autorización del dueño. Sin esa autorización no hay subarrendamiento posible.

Por otra parte, la posibilidad de especulación también está suprimida, porque se requiere, primero, que el propietario lo haya consentido y, segundo, que el pecio del subarriendo o subaparcería no sea superior al del contrato originario.

En cuanto a la observación que hacía el señor Diputado Castellanos al decir subarrendamiento y subaparcería no se excluye ni se prescribe que sea total o parcial.

En cuanto al precio que podría resultar un poco desigual según las parcelas arrendadas creo que está contemplado en el hecho y la posibilidad de recurrir al Jurado. Cierto es que el Jurado, según esta disposición, no podría permitir aumentos mayores del 10 o|o en los subarriendos o subaparcerías pero podría perfectamente saber que el Jurado tuviera en cuenta el promedio de esas partes para estimar en cuánto puede subarrendarse o darse en aparcería determinada parcela.

Creo que el señor Diputado puede tener tranquilidad. No se suprimen ni se prohiben esos subarriendos o subaparcerías; se les somete precisamente a dos condiciones sin las cuales se harían odiosos: primero, consentimiento expreso en el contrato por el dueño para poder subarrendar; segundo, que el precio no sea mayor que el original.

Creo que con esto está perfectamente contemplado el espíritu que el señor Diputado Trías Du Pré exponía.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Creo que las expresiones del señor Diputado García Pintos no conforman lo que yo he dicho, porque la inscripción del contrato no es una solemnidad. Vale decir, que si la falta de inscripción no anula el contrato, éste persiste.

De manera que el contrato sin inscribirse está sujeto únicamente a un castigo, pero tiene valor, por lo que podría muy bien en dicho contrato no establecerse absolutamente nada. ¿Qué pasa, entonces? Que no se hace la inscripción del subarrendamiento; nada más que eso, pero el contrato de subarrendamiento persiste a los efectos de derecho y de acciones judiciales. Habrá que pagar las multas que correspondan y los daños o perjuicios, si es que se han ocasionado; sin embargo el contrato persiste.

Pero, tanto el contrato de arrendamiento como el de subarrendamiento existen en la ley. De modo que con esto no derogamos la disposición del Código Civil. Al contrario: lo que establecemos es una situación de litigio entre lo que dice el Código Civil, que expresa claramente que si no se establece nada en el contrato se puede subarrendar. En cambio, lo que digo es que no debe cambiarse la norma del Código Civil cuando se expresa que se prohibe el subarrendamiento, y que para que se pueda subarrendar es necesario que el contrato diga expresamente que se puede hacer. Es al revés; aquí no se deroga la disposición del Código Civil, sino que se hace una situación de choque que va a servir para litigios futuros.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El señor Diputado parece olvidar que las sanciones severísimas que siguen a la no inscripción, prácticamente valen tanto como la nulidad del contrato. Sin la inscripción, ni el arrendador ni arrendatario podrá dar un paso; ni siquiera pedir el desalojo. De modo

que esa posibilidad de que habla el señor Diputado está perfectamente resguardada a siete llaves. Creo que puede tener plena tranquilidad.

Esto no solamnte no está en desarmonía con el Código Civil, sino que lo confirma cuando dice que los contratos de subaparcería no serán admitidos sino con el consentimiento del dueño en el contrato original.

Insisto en que la Cámara puede votar tranquila esta disposición; porque las observaciones hechas están contempladas en la redacción del texto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que el artículo 4.o establece categóricamente, como solemnidad, la inscripción. Dice: "Desde la promulgación de la presente ley, todo contrato de arrendamiento, aparcería, subarrendamiento y subaparcería, debe ser extendido por escrito e inscripto en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis"...

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite? No es una solemnidad.

SEÑOR TRIAS DUPRE. — No es una solemnidad.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Buscando la definición de solemnidad en la protocolización o en la escrituración...

SEÑOR TRIAS DU PRE. — No anula el contrato.

SEÑORO CARBONELL Y MIGAL. — ¿Pero cómo no, si tiene que estar inscrito?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pero cuando no está inscrito si me permite, se paga la multa. No es como la hipoteca, que si no está inscrita no se puede hacer. Es una situación completamente distinta: la hipoteca necesita dos requisitos legales, que son la escritura pública y la inscripción. Si no existen los dos elementos no hay hipoteca.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y este contrato obliga a que esté inscrito.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Aunque no haya inscripción, el contrato vale. Lo mismo pasa con la compraventa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Debe estar inscrito...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Aquí dice que debe estar inscrito. Lo único que faltaría sería agregar un artículo aditivo al final que diga que los contratos que actualmente están en vigor deberán ser inscritos para que valgan.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La observación que acaba de hacer el señor Diputado Carbonell y Migal está perfectamente prevista en las disposiciones transitorias respecto a esa obligación; a la denuncia previa de los contratos no inscritos, para determinadas gestiones.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Entonces está completo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado, está completo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Miembros informantes, ¿no recogieron la observación del señor Diputado Castellanos?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Presidente; la contestamos.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Yo insistiré ante los señores miembros informantes, porque esta ley prevé contratos de larga duración. Quiere decir, que en circunstancias especiales se puede dar el caso de subarrendamientos. Yo creo que no hay derecho a que se haga el mercado negro de los subarrendamientos; pero cuando se crean Jurados para que modifiquen los precios sin limitación alguna, en este caso especial ¿por qué lo hemos de limitar? Cuando el convenio entre arrendatario y subarrendatario, fije un precio no mayor del 10 o|o no creo necesaria la intervención del Jurado. Cuando se pretenda una diferencia mayor que sea con intervención del Jurado. En este caso quedará sujeto a lo que resuelva, pero no lo hagamos intervenir cuando no sea necesario.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CASTELLANOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Parecería que hemos previsto todo.

Eso mismo está previsto cuando hablemos de las atribuciones del Jurado, que podrá rever, reajustar precios de arrendamientos y subarrendamientos, porcentajes de aparcería y subaparcería.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pero aquí indicamos una norma, señor Miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pero esta norma hay que correlacionarla con las atribuciones que después asignamos a los Jurados.

SEÑOR CASTELLANOS. — Para que no quedara confuso esto entiendo que debería decir: "El precio y el porcentaje acordado no podrá ser superior al 10 o|o, salvo autorización del Jurado, que por razones justificadas podrá permitir un aumento mayor". Creo que así está dentro de las facultades que damos al Jurado, y no le damos intervención cuando la diferencia no es mayor del 10 o|o. Creo que en esa forma queda más claro el artículo, y que está dentro del deseo y el espíritu de la propia Comisión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una nueva interrupción?

SEÑOR CASTELLANOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Hay dos momentos a distinguir: el momento inicial del contrato y el de su inscripción, y las variaciones que en el decurso del contrato o subcontrato puedan suceder. Como punto de partida se exige, en términos generales, que sea exactamente igual el precio del subarriendo que el del arriendo. A lo sumo, por una autorización expresa, por razones fundadas del Jurado, se permitirá en el contrato de subarriendo y en el momento de la inscripción, una mayoración del 10 o|o; si en el decurso del contrato se plantean nuevas situaciones de equidad, etc., y está prevista más adelante, en el capítulo referido a la constitución y atribuciones del Jurado, esa posibilidad de revisión. De modo que el señor Diputado verá allí complacida su curiosidad y desvanecida su inquietud.

SEÑOR CASTELLANOS. — Por mi parte confieso, señor Presidente, que a pesar de la buena voluntad y el buen deseo que tenemos todos de que esta ley marche adelante, ya que hace tanto tiempo que está en la orden del día y en la inquietud de toda la campaña se plantea todos los días cuándo saldrá la ley de Arrendamientos Rurales, y aunque pongo mi mejor buena voluntad para no alargar este debate, me parece que debo insistir en que las observaciones que he hecho son justas. Creo que llegaría a convenir que si el subarrendamiento es total, se ajustará a los precios exactos. Pero está la otra cuestión planteada, que no ha contestado el señor miembro informante, cuando se trata de subarrendamientos parciales. El Jurado tiene facultades, pero en este artículo se las limitamos. Lo que digo es que se las limitemos cuando el acuerdo es entre el arrendatario y el subarrendatario, pero no las limitemos a los propios Jurados.

Porque podemos crear hasta este inconveniente, que es mayor: de que el arrendatario de un gran predio esté en malas condiciones para ceder a un pequeño productor una parte o una parcela que, dentro del conjunto, sea superior en calidad, y no puede estar compensado con el 10 o|o de diferencia.

A pesar de todo, si la Comisión entiende que está salvada esta nuesta nuestra inquietud, le vamos a prestar nuestro voto, porque nuestro deseo es que esta ley salga lo antes posible. En lo que me es personal, quedarán salvadas en la versión taquigráfica las observaciones que he hecho a este respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5.o leído.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y seis: Afirmativa.

El artículo 6.o ya había sido aprobado.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La inscripción estará a cargo del arrendador, subarrendador o aparcero dador, y deberá efectuarse dentro de los 30 días de celebrado el contrato, incurriendo, en caso de omisión, en una multa del 1 o|o de la renta anual por cada mes o fracción de mora. Sin perjuicio de ello, el arrendatario o aparcero tendrá el derecho de obtener por su parte dicha inscripción.

Si se hubiese omitido la formalidad de extender el contrato por escrito y si el arrendatario o aparcero probare su existencia en juicio, se le considerará comprendido en los preceptos de esta ley, y amparado por todos los beneficios que ella establece.

El interesado podrá demandar que se emplace al arrendador, subarrendador o aparcero dador, a otorgarle contrato escrito y a efectuar la inscripción respectiva, bajo apercibimiento de proceder el Juzgado a ordenar la inscripción de oficio.

Se seguirá el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía ante el Juez competente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de 16 de diciembre de 1927, con apelación ante el Superior que corresponda.

Será preceptiva la condenación del obligado, al pago de las costas y costos del juicio".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Desearía saber cómo se hace efectiva la multa establecida por la primera parte del artículo en discusión y a instancia de quién. Hago esta pregunta, señor Presidente, porque el contenido del apartado primero es más o menos la repetición de lo establecido por el artículo 38 de la ley de Contribución Inmobiliaria.

En cierta oportunidad, actuando prácticamente, la propia Oficina de Catastro no sabía en qué forma debía de cumplirse el precepto legal que establece la multa. En consecuencia, desearía que los señores miembros informantes, por lo menos a los efectos del antecedente parlamentario, pudieran explicar de qué manera y a instancia de quién se hace aplicable esta multa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Si el señor Diputado fuera tan gentil que dijese de qué modo se hace actualmente, no habría inconveniente en aceptarlo. El señor Diputado debe conocer, por ser del oficio, cómo procede la Oficina respectiva en los casos similares a que ha hecho referencia.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Yo solicitaba una aclaración, señor Presidente, y frente a los hechos tendré que dar la solución del problema.

El texto que estamos tratando dice que deberá efectuarse la inscripción "dentro de los 30 días de celebrado el contrato, incurriendo, en caso de omisión, en una multa del 1 o|o de la renta anual por cada mes o fracción de mora".

En cierta oportunidad, no sé si será el procedimiento general que a ese efecto sigue la Oficina de Catastro, pero aplicando la multa del artículo 38 de la ley de Contribución Inmobiliaria, frente a ese caso concreto, sin saber cómo se hacía efectiva la multa, si se depositaba en la Administración de Rentas o si se seguía algún otro procedimiento, se optó por cumplir con ese precepto de la ley de 1934, agregándole timbres de comercio.

8

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Dentro de pocos minutos llegará la hora de iniciar al sesión ordinaria, de acuerdo con lo establecido.

A este respecto quiero fijar una posición. en la esperanza de que se le pueda dar una salida reglamentaria. Entiendo que sea cual sea la opinión que a cada señor Diputado le merezca la orientación que se le ha dado a este proyecto de arrendamientos rurales, no es lógico que estemos durante meses y meses abocados a su consideración. En ese sentido, entiendo que debemos continuar estudiando este asunto.

Por otra parte, hay en la orden del día de la sesión ordinaria asuntos de indudable urgencia. Podría citar a este respecto, por ejemplo, los que figuran en los órdenes 3.o, 4.o., 5.o y 7.o.

Además, entiendo que es de suma urgencia que aprobemos la ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado. Pero considero que lo más lógico y coherente sería, en vez de trabajar con este sistema de dos sesiones que en mi concepto sólo conduce al desorden interno de la Cámara y, en consecuencia, a su ineficacia, hacer un orden del día único con estos asuntos urgentes y fijar sesiones extraordinarias, a la hora 16, todos los días.

En ese sentido, señor Presidente, por el momento formulo moción para que se deje sin efecto la sesión ordinaria de la hora 17.

(Interrupciones).

—De ser aprobada esa moción, continuaríamos con el estudio del proyecto sobre Arrendamientos Rurales e inmediatamente nos abocaríamos a la consideración del problema de los medicamentos a la ley Orgánica de los Ferrocarriles y a los otros problemas de indudable urgencia que he mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se deja sin efecto la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

9

Continúa el asunto en debate.

Puede continuar el señor Diputado Sierra Díaz.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Recientemente, conversando con uno de los señores miembros informantes, el doctor García Pintos, le solicitaba que se hiciera un agregado donde dice: "una multa del 1 o|o de la renta anual por cada mes o fracción de mora", añadiéndole las palabras: "la que se depositará en la Dirección General de Impuestos Directos o sus respectivas sucursales".

Ello significaría, en primer término, que la multa se abona en efectivo y, en segundo término, se aclara perfectamente el lugar donde se hará efectiva la misma Si la Comisión no tiene inconveniente, con esa modificación se daría mayor claridad al concepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.° con el agregado propuesto por el señor Diputado Sierra Díaz y aceptado por la Comisión...

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: creo que este artículo 7.°, en su inciso segundo está dando la razón a todas las objeciones que hacía para la votación del artículo anterior, puesto que este inciso segundo admite la existencia de contratos verbales y no inscriptos. De modo que en ese caso se aplicaría estrictamente la norma del Código Civil, que permite el subarrendamiento. Y en un contrato verbal no inscripto, lo único que pasaría sería que no se podría hacer valer en juicio; pero si las partes se entienden entre sí, vale el contrato y se puede subarrendar.

De manera que entiendo que es una cosa que hay que meditar, porque me parece que debería llegarse lisa y llanamente a la prohibición total de que existan contratos de arrendamiento que no sean por escrito e inscriptos, y en este caso se permite que haya contratos verbales y no inscriptos, en el inciso segundo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En realidad, señor Presidente, aquí no se permite nada. Simplemente se comprueba la posibilidad de un hecho absolutamente inevitable, inatajable: que existan contratos cuya inscripción ha sido omitida. En ese caso establecemos la posibilidad para el perjudicado, por la ausencia de esa inscripción, a los recursos que la ley prevé.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — El artículo permite incluso que existan contratos no escritos, porque dice: "Si se hubiese omitido la formalidad de extender el contrato por escrito". Vale decir, que se admite que pueda haber contratos de arrendamientos que no estén ni siquiera escritos, y estamos entonces frente al litigio que yo planteaba: la norma del Código Civil, que es la norma fuerte, estaría permitiendo el subarrendamiento en esos contratos que no existen por escrito y que no están inscriptos.

De manera que habría que reconsiderar el otro artículo, a efectos de volver a establecer lo que había pedido: que se prohibiera el subarrendamiento, o buscar una fórmula para eliminar la posibilidad de que haya contratos de arrendamiento que no estuvieran escritos e inscripto al mismo tiempo, vale decir que la inscripción sea una solemnidad cuya falta anula el contrato o lo declara inexistente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me voy a referir, señor Presidente, a los dos problemas planteados.

En primer lugar, al promovido por el señor Diputado Sierra Díaz, pues creo que la solución acordada y aceptada por la Comisión, no es práctica. Se decía que fuera la Dirección de Impuestos Directos, y yo creo que hay que buscar un procedimiento rápido para hacer efectivas las multas. En ese sentido, considero que el procedimiento más rápido y más lógico es que la propia Oficina inscriptora sea la que haga efectiva la multa.

Se trata de un contrato con fecha cierta; ha pasado el plazo determinado por la ley para su inscripción, automáticamente se le aplica la multa correspondiente y se hace efectiva allí, evitándose el expediente de oficina en oficina, con trastornos para el propietario, para el inquilino y para el propio Estado.

Los procedimientos tienen que ser lo más sencillos posible. La multa se podría aplicar en forma de timbres, como lo establecía el Reglamento, en el momento oportuno, y se haría efectiva en el acto de la inscripción. Creo que sería lo más fácil de todo.

En segundo lugar, señor Presidente, me voy a referir a la objeción que hace el señor Diputado Trías Du Pré, a quien creo que le asiste razón.

Hace un instante se estaba discutiendo en Cámara el problema de si los contratos de arrendamiento rural eran solemnes o no. Es evidente que la intención del legislador ha sido hacer un contrato solemne, que esté siempre extendido por escrito e inscripto en la oficina respectiva. Aquí se abre una válvula de escape: se permite que en un juicio ordinario se pueda probar la existencia de un contrato de arrendamiento, que no esté inscripto ni escrito. Sería el caso de que yo comprara una propiedad en Artigas; no tuviera títulos; no hubiera escritura ninguna; hago un juicio ordinario y me dan un título. No me parece, señor Presidente, que sea lo estrictamente lógico.

Entiendo que el procedimiento es ceñirse a lo dispuesto por la Comisión. La Comisión ha creído que es conveniente, por las garantías, no sólo del arrendador sino del arrendatario y de su transferencia con respecto a terceros, que sea un contrato solemne, es decir, que se extienda por escrito y que esté inscripto, y entonces sólo pueden valer esos y los demás no estarán en situación de arrendadores.

De acuerdo con el espíritu de la ley, me parece que la solución debería ser esa.

Pido disculpas por mi intervención en este debate y por improvisar, pero me parece que las aseveraciones del señor Diputado Trías Du Pré eran ajustadas a razón.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Creo que hay que tener en cuenta la finalidad de esta disposición. La norma establece que el contrato debe ser inscripto por el arrendador, por el dueño del predio.

El dueño del predio puede omitir esta obligación y el directamente perjudicado —o el que puede serlo en modo principal— es el arrendatario. Si el arrendatario necesita acudir al Jurado para un ajuste de precios o para hacer valer su derecho de opción o para cualquier otra diligencia que tenga que ver con su condición de tal, si necesita para ello la previa presentación de la inscripción de este contrato, y si ese contrato no ha sido inscripto, se le da, por lo menos, la posibilidad de que, probando la existencia del contrato, entre en posesión de los derechos que le confiere esta ley.

Es, pues, una disposición que tiende a la defensa de la parte débil, de la que puede ser burlada en sus derechos por el simple mecanismo de la no inscripción del contrato. ¿Quiere decir esto que nosotros autorizamos la existencia de contratos no escritos y no inscriptos? De ninguna manera. Pero se prevé la situación en que un dueño de campo omita esta obligación, y no por eso vamos a dejar desguarnecidos de toda defensa al arrendatario, que es la parte débil del contrato.

Por eso no creo que haya contradicción entre el principio asustentado de la obligación de escribir y de inscribir los contratos y la previsión de esta posibilidad de que, omita esta obligación por el dueño, el aparcero o el arrendatario quede huérfano de toda protección por una causa que no le es imputable.

Por lo demás esto hay que vincularlo a la disposición que prevé sanciones severas para los casos de no inscripción de los contratos. De modo que creo que la Comisión no ha incurrido en incoherencia al prever esta posibilidad. De modo alguno se le puede hacer decir a la Comisión que ella admite, o que la ley admite, la existencia de estos contratos porque admita la posibilidad de hecho de que un dueño omita cumplir con esta obligación; si esto sucede no se puede dejar a la otra parte desguarnecida y sin protección.

(Murmullos)

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso se soluciona, señor Diputado, permitiendo al aparcero o al arrendatario inscribir él el contrato; pero no establecer la válvula total de escape de permitir los contratos verbales.

Cuando se dice: "Si se hubiese omitido la formalidad de extender el contrato por escrito...", en realidad se omite lo principal, hacer el contrato.

(Interrupción del señor Representante García Pintos)

—Porque la ley se ha ceñido a una formalidad expresa para salvaguardar el derecho de todos, y aquí se abre una válvula de escape. Lo que podemos hacer, señor Diputado, para defender la ley y estar dentro del espíritu de la Comisión, es establecer que si el arrendador no lo inscribe, lo puede inscribir el arrendatario. Pero que el contrato tiene que ser siempre inscripto; si no, todo lo que estamos haciendo carece de valor.

(Apoyados)

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Lea todo el artículo, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo leo el inciso segundo y si el señor miembro informante me da una explicación yo se la acepto. El inciso segundo dice así: "Si se hubiese omitido la formalidad de extender el contrato por escrito..."

(Interrupciones)

—¿Qué quiere decir esto?: que si se hubiese omitido, vale el contrato verbal. No quiere decir nada más que eso. Si se exige la escritura para la validez de un contrato, —y fíjense al absurdo a que llegamos— ¿cómo se puede después probar la existencia de ese contrato con testigos en un juicio? Estamos cayendo en un despeñadero del conocimiento de normas elementales.

Sigue diciendo el inciso: "...se le considerará comprendido en los preceptos de esta ley,..." Lo lógico es establecer la obligación de inscribirlo, que no la combato, de extenderlo por escrito, que la he aplaudido, para garantía del arrendatario cuyo arrendador no cumple con los deberes, y que él lo pueda inscribir, y darle derecho a reparar, a descontar, en la primer renta, la multa que haya pagado, a los efectos de resarcirse de un daño que ha sufrido no por su voluntad, sino por la voluntad de un propietario que no ha cumplido con lo preceptuado por la ley.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a contestar al señor Diputado Ferrer Serra continuando la lectura del artículo que él no ha querido o no ha podido hacer. Dice así: "El interesado podrá demandar que se emplace al arrendador, subarrendador o aparcero dador, a otorgarle contrato escrito y a efectuar la inscripción respectiva..." —que es lo que pedía el señor Diputado—, "...bajo apercibimiento de proceder el Juzgado a ordenar la inscripción de oficio". Si esto no es contemplar la objeción del señor Diputado Ferrer Serra, confieso que no lo he entendido.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — El inciso segundo de este artículo indica una norma: que puede haber contratos no escritos y no inscriptos. Los otros incisos del artículo no hacen más que indicar normas de procedimientos para llegar a obligar al propietario a hacer el contrato e inscribirlo. De modo que siempre acepté que pueden existir contratos de arrendamientos no escritos y tener validez durante años, 10, 12, o 15, por todo el tiempo que las partes estén de acuerdo; no ha habido contrato escrito ni inscripto y la ley lo está permitiendo. Aquí estoy de acuerdo con el señor Diputado Ferrer Serra, y lo dije anteriormente: debe establecerse como norma que el contrato de arrendamiento no debe probarse sino por escrito.

La inscripción sería una formalidad que podrá ser llenada tanto por el arrendador como por el arrendatario, con la salvedad que hacía el señor Diputado Ferrer Serra de que en el caso que el arrendatario procediera a la inscripción, se le diera el derecho de repetir contra e arrendador por no haber cumplido con su obligación. Pero debo decir que el contrato por escrito es la única forma de probar el arrendamiento.

Lo demás del artículo son normas procesales para conseguir que el arrendador haga el contrato escrito.

SEÑOR GONÇALVES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVES. — Me parece, señor Presidente, que hay una evidente contradicción entre lo que dice el artículo 4.o de la ley que se está estudiando con lo que dice el inciso segundo de este artículo 7.o, porque lo que ha querido la ley es darle formalidad, es darle seriedad a los contratos. Tal es así que el artículo 4.o dice lo siguiente: "Desde la promulgación de esta ley, todo contrato de arrendamiento, aparcería, subarrendamiento y subaparcería, debe ser extendido por escrito..." Y en este inciso segundo del artículo 7.o se dice: "Si se hubiese omitido la formalidad de extender el contrato por escrito y si el arrendatario o aparcero probare su existencia en juicio..." Quiere decir que por este inciso se admite que existan con-

tratos no escritos ni inscripos y que puedan probar en juicio. Es una contradicción, porque lo que ha querido la ley es dar estabilidad y seriedad a los contratos de arrendamientos, y este inciso las destruye, por lo que creo que hay que suprimirlo.

(Apoyados)

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Recuerdo, señor Presidente, que cuando se consideró en Cámara el artículo 4.o de esta ley, yo dije que la misma admitía los contratos no escritos, mientras el señor Diputado García Pintos decía que no; decía que lo que había buscado la Comisión era tratar de solucionar esas situaciones imperfectas dentro del contenido del artículo 4.o, dándole al arrendatario la posibilidad de ampararse al contenido general de la ley por el procedimiento que aquí se establece.

He conversado particularmente con algunos de los miembros de la Comisión. Creo que el procedimiento tenía que haber sido la obligatoriedad del contrato escrito e inscripto, declarando nulos todos los contratos que no estuvieran en esas condiciones.

(Apoyados)

—Pero fíjese la Comisión que el artículo 53 de este proyecto establece que las disposiciones son de orden público, siendo nula toda cláusulas contractual que las desvirtúe. Tengo entendido, señor Presidente, que las leyes de orden público aquellas que no pueden modificarse por acuerdo de partes. ¿Y qué existe si tenemos frente a nosotros dos contratantes que argumentan la existencia de un arriendo de carácter verbal? Sencillamente se desvirtúa el sentido de un precepto legal, que es de orden público.

En consecuencia, señor Presidente, me parece que lo que corresponde es reestructurar este artículo 7.o de tal manera que todo contrato de arrendamiento sea escrito e inscrito. De ese modo se contemplaría, quizás en mejor manera, el propósito de la Comisión y la ley ganaría en perfección porque tendríamos una mayor armonía, en su conjunto y en especial con el artículo 53, que no puede dejarse de lado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Diputado, una interrupción?

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En realidad, no hay ninguna contradicción entre el artículo 53, que prescribe que todas las disposiciones de esta ley son de orden público, y éste, porque la ley establece como norma los contratos escritos e inscriptos.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — ¿Me permite, señor Diputado?

No es así, porque hay la excepción de este artículo 7.o.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No es una excepción. Es un abuso o burla a la ley, en la cual hay un perjudicado que queremos defender: el arrendatario. A ese le damos dos posibilidades: la primera, de probar la existencia del contrato, con todas las consecuencias para el dueño por haber omitido la obligación de inscribirlo; y, la segunda, es la de emplazar al dueño a que inscriba o en su defecto el Juzgado puede mandarlo inscribir de oficio.

No veo en qué esta disposición contradice el artículo 53, porque si se dice en el contrato —naturalmente— por escrito que no va a ser inscripto, es porque hay un contrato escrito. Lo cual no puede ocurrir por definición.

Lo que la ley prevé es la posibilidad de hecho, no de derecho, la de una burla a la ley, y entonces establece la norma de contratos escritos. De aquí no sale tal conclusión.

(Interrupciones).

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Yo estimo que la norma no es la del contrato no escrito; pero lo admite la Comisión como un hecho evidente ya que puede existir un contrato no escrito y para ese caso da el procedimiento del artículo 7.o. Es evidentísimo que la Comisión admite, aún por excepción, la norma del contrato no escrito.

El contrato no escrito, al fin y al cabo, es un contrato, es un acuerdo de voluntades que ha desvirtuado el contenido de la ley, que ha desvirtuado el artículo 53, que es de orden público. Aquí nadie puede decir que no hay un acuerdo de voluntades; pero ese acuerdo de voluntades está desvirtuando la finalidad de la ley, que es de orden público.

En consecuencia, para hacer armónico el precepto legal, hay que establecer el principio de contrato escrito e inscripto, so pena de nulidad.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Estoy en un todo de acuerdo con lo expresado por los señores Diputados Ferrer Serra, Trías Du Pré y Gonçalvez.

Entiendo que lo que la Comisión ha querido decir, de acuerdo al artículo 4.o, es que todos los contratos sean escritos e inscriptos. Por consiguiente, voy a mocionar para que el inciso primero de este artículo 7.o termine así: "Sin perjuicio de ello, el arrendatario o aparcero tendrá el derecho de obtener por su parte dicha inscripción, con derecho a repetir contra el arrendador o aparcero dador por los gastos, derechos de inscripción y multas."

Los otros incisos creo que están demás.

Yo entiendo que la norma legal debe ser la de los contratos escritos e inscriptos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy de acuerdo con lo sostenido por el señor Diputado Ferrer Serra, porque me parece que se parte de un principio falso. En vez de colocar en igual situación al propietario y al arrendador —y quizás fuera más justo respetar, puestos en los extremos, el derecho del propietario— aquí se va al otro extremo.

¿Cómo se sabe qué contrato hicieron?

Además, si se parte de la base de que el arrendatario siempre es un hombre ignorante e infeliz, puede darse el caso de que sea todo lo contrario: una sociedad, que dispone de abogados, de todos los medios, y un propietario poco culto que disponga de escasos recursos. ¿Por qué en ese caso ha de darse al arrendatario esa situación de preferencia si los dos saben que para que el contrato sea válido es necesario que exista públicamente, porque entonces el contrato es una cosa respetable?

Lo demás se presta a mil pleitos. Puede haber un procurador que de repente le prometa a alguien sacarle a flote un contrato que no se ha pensado hacer. Un señor que no haya pensado nunca en arrendar su campo puede encontrarse de pronto que su personal aparece fingiendo un contrato y una de estas aves que tiene la campaña y la ciudad también, conocidas por el color, se encarga de arreglar el asunto en la forma más conveniente no para el arrendatario y el arrendador sino para el tercero en discordia.

Me parece que en esta materia lo mejor es evitar pleitos, y si se establece claramente que para que el contrato valga y se divulgue es necesario que exista por escrito y que cualquiera de las dos partes que deje de registrarlo corra el peligro de verse burlado, todos sabrán, por todas partes, que para que el contrato sea válido, tiene que existir.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Cuando hablaba del inciso segundo, quería expresarle al señor Diputado García Pintos que los otros incisos no aclaraban su contenido. Dije que dentro de esta discusión que estábamos entablando, la norma era el contrato verbal, simplemente verbal. En esta disposición, pero no referida a todo el articulado de la ley, y que los otros incisos eran simplemente normas procesales sobre la forma de seguir el juicio, en qué Juzgado, a los efectos de obtener la realización del contrato y la inscripción. Eso es lo que quise decir, pero no establecer como principio que la norma de la ley sea el contrato no escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Sierra Díaz mantiene su agregado al inciso primero? Me pareció que asentía a la observación del señor Diputado Ferrer Serra.

(Murmullos).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Vamos a encontrar, desde luego, muchas disposiciones imperfectas en el texto de la ley; pero creo que muchas de ellas pueden ser colmadas por la reglamentación de la ley. Hay una serie de detalles que no se pueden prever en la ley, so pena de hacer artículos kilométricos y ya se ha añorado bastante la falta de brevedad de esta ley. Estimamos que esos detalles podrían quedar perfectamente bajo el cuidado de la reglamentación, que por disposición de un artículo de esta ley el Poder Ejecutivo debe hacer, en el plazo de seis meses de su promulgación.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—Yo creo que no hay dificultad en aceptar algún otro agregado que aclare la ley; pero aún sin agregado creo que esto no sería una cosa tan defectuosa porque, como otras imperfecciones, puede ser salvada por la reglamentación respectiva.

Ahora, respecto a la supresión de esa alusión a la posibilidad de contratos no escritos o no inscriptos creo que en realidad no agregaría ninguna claridad a la ley y, en cambio, la dejaría desguarnecida de una posibilidad que debe preverse. Al fin y al cabo, cuando en una ley se prevén infracciones no quiere decir que la ley reconozca que la infracción sea lícita, sino que se reconoce la posibilidad de la existencia de la infracción, como cuando se reconoce la posibilidad de la existencia de delitos, no quiere decir que los delitos dejen de serlo. No señor. Esta es una infracción cuya posibilidad se prevé y cuyos inconvenientes para una de las partes se prevén, dando los modos de salvarlos o remediarlos.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pregunto esto: ¿cómo se va a establecer la realidad de un contrato, cuando una de las partes diga que no lo ha hecho y otra que sí? Y en el caso de haberse realizado ¿cuál es el contrato que se ha hecho?

Supongo que si se llegara al convencimiento de que hay un contrato equis, puede haber el castigo para quien ha burlado la ley, pero nunca imponer un castigo por un contrato que se supone, cuyas pruebas, por lo tanto, es imposible obtener. Si no hay documento ¿cómo se puede probar? En cambio se presta a verdaderas burlas.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Naturalmente que esto está supeditado a lo que se dice, es decir, a probarle su existencia al Juez. Por supuesto que si no hay pruebas de su existencia, podríamos llegar a las situaciones absurdas de que habla el señor Diputado Batlle Pacheco, porque no se prevé que haya posibilidad de probar la existencia del contrato.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

¿Cómo se prueba la existencia?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Cómo se prueba la existencia? Ya lo dirán los abogados. No podemos ser pesimistas respecto a los abogados, porque entonces sería cuestión de desconfiar de la justicia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es que yo no tenga respeto por los abogados como por todos los técnicos, pero todos sabemos que hay abogados de todos los matices: hay de los habilidosos; además, pueden ser engañados. La realidad es que inventar un contrato donde no existen documentos, es imposible. Me parece que siempre debe ser un documento en principio. El que no hace el documento es culpable.

Si el que busca una garantía no se la hace dar previamente, ¿por qué ha de obligar a un juicio, por qué ha de mover una serie de resortes que él abandonó en el momento que no debía haber abandonado? ¿Quién tendrá durante mucho tiempo un personal sin el riesgo de que mañana aparezca diciendo que si estuvo tanto tiempo fué por un contrato y se suponga que hubo ese contrato y después se le imponga ese contrato?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Siempre que se pruebe...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es cuestión de pruebas. No creo que puedan darse nunca pruebas en esos casos. Lo que se podrá probar es que se han vendido cantidades correspondientes al establecimiento: que el patrono dice que las ha dado sin contrato, voluntariamente y el otro dice que no. ¿Esas son pruebas? Lo que habrá es que se moverán influencias y fuerzas de las partes interesadas en los negocios y se encontrará mucha gente que no tenga a su disposición recursos con que defenderse, burlados y privados de lo suyo.

Yo creo que lo que debe haber es un contrato. Admito que si se llega a la sospecha de que hay un contrato sin inscribir, se aplique la multa a las dos partes que han incurrido en la falta para que así se tenga miedo a esos negocios y no se vaya a ellos sin haber establecido antes un contrato. Además, no se debe dar la esperanza de intentar un contrato con gente de malas artes, entendida en leyes, pero que no responde a la honradez que debe dar un título porque eso significa un peligro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión había aceptado el agregado propuesto por el señor Diputado Sierra Díaz?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Nosotros no tenemos ningún inconveniente en aceptarlo. No dejamos de reconocer la fuerza de las razones que daba el señor Diputado Ferrer Serra pero en caso de dudas, bien podría, entiendo yo, dejar reservado esto para la reglamentación de la ley.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo también participo de la opinión de que los contratos de arrendamiento deben extenderse todos por escrito y estar inscriptos en el registro respectivo. No creo que por vía reglamentaria se pueda ampliar el sentido de una ley.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?...

No se refiere a eso, señor Diputado.

SEÑOR SOLARES — Si no se refiere, entonces a la formalidad de un contrato, es otra cosa. Yo había entendido que por vía reglamentaria se podía admitir hasta lo que la ley no admite.

Bien, señor Presidente: si partimos del supuesto de que los contratos deben ser escritos e inscriptos, no podemos establecer una excepción en la ley admitiendo la posibilidad de que haya contratos que no llenen estas formalidades.

De manera que yo estimo que este inciso segundo y los subsiguientes hay que eliminarlos de este artículo, porque como se ha dicho con toda verdad y sensatez en Sala, este procedimiento va a dar lugar a una multitud de cuestiones litigiosas que debemos evitar para tranquilidad de las partes, tanto de los arrendadores como de los arrendatarios y aparceros. Creo pues que deben suprimirse todos los incisos que refieren a los contratos que no estén redactados ni inscriptos en el registro respectivo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Demás está decir que no tengo ninguna versación en este tema que tanto se discute entre escribanos y abogados por una parte y mi esforzado compañero de Comisión, el doctor García Pintos, por la otra.

Yo me permito hacer notar a la Cámara que en toda esta discusión nuestros opositores se han olvidado de un artículo, que es el 6.o del proyecto, el que establece que la presentación del contrato inscripto o en su defecto el certificado de inscripción es requisito indispensable para las partes contratantes en toda gestión ante oragnismos públicos relacionadas con su condición de tales, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7.o.

Quiere decir, en primer término, que de hecho ninguno de los contratantes va a poder moverse en medio de toda la malla de disposiciones de orden público en esta materia de producción agraria, sin que su contrato esté inscripto. Pero, ¿por qué a pesar de esto la Comisión prevé esta posibilidad del inciso segundo del artículo 7.o? Porque ese contrato inscripto puede haberse omitido, puede no existir. Si ese documento no existe y su inexistencia produce graves perjuicios a uno de los contratantes por una de las posibilidades que puede ocurrir: por ignorancia, por mal asesoramiento, por mala fe, por propósito de abuso, por lo que fuere, ¿por qué no vamos a prever entonces esa posibilidad y admitir la ley —sin perjuicio de todo rigor de la norma general, sin perjuicio de toda la obligatoriedad de hecho, podríamos decir así, contemplada en el artículo 6.o — que una de las partes pudiera ser la perjudicada iniciara la acción para que se respeten sus derechos y para que se le respete bajo la forma de un contrato escrito?

Yo declaro que no tengo versación, pero no veo inconveniente que la ley prevea, repito, la posibilidad de que alguien resulte perjudicado porque se haya omitido el cumplimiento de las disposiciones del contrato escrito e inscripto. Entonces tenemos que tratar de reparar ese daño y la ley debe abrirle esa puerta, que es lo que hace el inciso segundo del artículo 7.o.

Creo, señor Presidente, que después de discutir tanto lo que corresponde es que se vote este artículo. Si no tiene mayoría de la Cámara, que se vote en la forma que sostienen los señores Diputados opositores, y vamos a seguir adelante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Realmente, si no se realiza ese contrato, y si no se puede dar un solo paso sin tener esos documentos, parece absolutamente innecesario esto que se dispone en la ley, porque no han podido dar un solo paso, no han podido comercializar nada de lo que tienen.

De modo que la ley tiene que suponer que han podido moverse sin esos documentos; de lo contrario, lo que se dice ahí, que se va a dar un contrato por existente —es de suponerse que un contrato no se va a hacer por un pequeño período sino por una actuación larga— es admitir que todas esas medidas son ineficaces, y que un contrato anulado tenga todas las ventajas del contrato.

Lo que yo veo de peligro en esto es que cuando dos personas digan que no han hecho contrato entre un tercero a afirmar que hay un contrato, y sobre todo contrato escrito. Esto es seguro que va a provocar pleitos y que se va a sacar plata a la gente con la amenaza de tenerlos, lo cual es un buen campo de acción para actividades turbias.

Me parece que es mucho más sencillo establecer el requisito del contrato; el que no lo ha hecho, no tiene derecho a reclamar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ningún señor legislador ha pedido expresamente que se vote por incisos, pero podría votarse así, respondiendo a las opiniones que se han dado.

(Apoyados).

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

De acuerdo con la moción del señor Diputado Cardoso, quedó aclarado que se votaría el artículo tal como está redactado por la Comisión, y que si no tiene éxito, se iría a lo otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería más práctico votarlo por incisos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Se ha propuesto por nuestros contradictores que la nueva fórmula sería el inciso primero con un agregado. De manera que primeramente habría que votar todo el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con un agregado.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Presidente; se ha propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no lo había aceptado la Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — No lo ha aceptado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaría el inciso primero que propone la Comisión, sin agregado, y así sucesivamente todos los incisos.

(Apoyados).

—Se va a votar el inciso primero del artículo 7.° tal como está en el repartido.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y tres: **Afirmativa.**

Se entiende que el inciso primero comprende el segundo párrafo, que comienza "Sin perjuicio de ello"...

(Apoyados).

—Podrían, votarse ahora todos los demás incisos, porque tienen correlación.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Creo, sin embargo, que hay una posibilidad de "hiatus" entre el segundo y el tercer inciso. Creo que podría hacerse un segundo inciso de este apartado "si se hubiese omitido la formalidad"... hasta donde dice "a ella establecida", porque podría ocurrir que aun suprimida esta parte, que parece levantar resistencias, continuara el artículo con la subsiguiente redacción.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Justamente es la contemplación de la observación que hacía el señor Diputado, dando la posibilidad al arrendatario de exigir la inscripción cuando el dueño la hubiera omitido.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Creo que no hay por qué votar este segundo inciso. El agregado propuesto por el señor Diputado Frías Pérez da al arrendatario o aparcero la facultad de inscribir el contrato y repetir contra el arrendatario. Todo lo demás desaparece; no hay ningún procedimiento judicial que seguir, es completamente administrativo. Queda en manos del arrendatario o aparcero explotar de la tierra para hacer la inscripción del contrato.

SEÑOR PRESIDENTE. — El inciso primero establece la facultad del arrendatario para hacer la inscripción.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pero el agregado del señor Diputado Frías Pérez le da el derecho de repetición.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propongo que se vote el inciso segundo tal como está; si no es aprobado, aceptaríamos el agregado que propone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso segundo del artículo 7.°.

(Se vota).

—Seis en treinta y tres: **Negativa.**

Se van a votar los incisos restantes.

(Se vota).

—Ocho en treinta y tres: **Negativa.**

El señor Diputado Frías Pérez ha propuesto un agregado a continuación del inciso primero.

Léase.

(Se lee:)

—"...Con derecho a repetir contra el arrendador o aparcero dador por los gastos, derechos de inscripción y multas".

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido que se lea íntegro el inciso con el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el párrafo final del inciso primero con el agregado propuesto.

(Se lee:)

"Sin perjuicio de ello, el arrendatario o aparcero tendrá el derecho de obtener por su parte dicha inscripción, con derecho a repetir contra el arrendador o aparcero dador por los gastos, derechos de inscripción y multas".

(Murmullos).

SEÑOR SOLARES. — Habría que reconsiderar el inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede votar el agregado, porque tiene sentido aisladamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿En qué condiciones puede una persona hacer ese reclamo? Creo que debe entenderse que es en el caso que tenga un contrato escrito con la firma de otro. De lo contrario, abrimos la puerta para que se pueda decir que se ha tratado verbalmente algo con Fulano y que éste no lo cumple.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de contratos escritos que no se han inscrito.

Se va a votar el agregado propuesto.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

(Texto del artículo 7.o aprobado).

"Artículo 7.o La inscripción estará a cargo del arrendador, subarrendador o aparcero dador, y deberá efectuarse dentro de los 30 días de celebrado el contrato, incurriendo, en caso de omisión, en una multa del 1 o|o de la renta anual por cada mes o fracción de mora. Sin perjuicio de ello, el arrendatario o aparcero tendrá el derecho de obtener por su parte dicha inscripción, con derecho a repetir contra el arrendador o aparcero dado por los gastos, derechos de inscripción y multas".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habría que reconsiderar el artículo 6.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente, señor Diputado; la parte final hay que modificarla. Ya no tiene ningún sentido decir "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.°".

Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.°.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente el artículo 6.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6.o suprimiendo las palabras finales: "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.o."

Se necesitan cuarenta y dos votos.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

(El texto del artículo 6.° aprobado es el siguiente:)

"Artículo 6.° La presentación del contrato inscrito o en su defecto del certificado de inscripción, o de un certificado notarial, es requisito indispensable para las partes contratantes en toda gestión ante organismos públicos relacionada con su condición de tales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.°

(Se lee:)

"Artículo 8.° Si el propietario de un predio arrendado lo enajenara sin haber cumplido previamente con la obligación de inscribir el contrato, y si por tal omisión el adquirente ejerciese el derecho de obtener la disponibilidad de la tierra, de acuerdo con el artículo 52 de la ley número 10.795, el vendedor incurrirá en multa equivalente al 20 o|o del aforo fiscal íntegro, que beneficiará al ocupante perjudicado. Esta multa se impondrá mediante los procedimientos previstos por el artículo anterior".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Estimo que el artículo que está en discusión debe volver a Comisión, y voy a explicar por qué. En este artículo, tal como está redactado, se ha tenido en consideración todo lo establecido en el artículo 7.o. Se ha pensado siempre que el único perjudicado por la falta de inscripción del contrato es el arrendatario, pero como el artículo 7.o ha quedado redactado en forma que el arrendatario pueda hacer la inscripción, tanto puede haber perjuicio para él como para el comprador del predio, porque si el arerndatario hace la inscripción y el comprador ha adquirido el campo pensando que no había arerndatario, porque el Registro le ha dicho que estaba libre, pero posteriormente aparece el contrato inscripto, el comprador va a tener que cargar con ese contrato que él no conocía. De modo que tanto puede haber juicio para uno como para otro.

Hago moción concreta para que el artículo 8.o pase a Comisión, y se redacte de nuevo teniendo en consideración lo establecido en el artículo 7.o últimamente votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Trías Du Pré.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El alcance de esta ley es la previsión de una posibilidad de hecho contra la cual ella no puede nada. Si un propietario ha omitido la inscripción, por la ley N.o 10.995 el adquirente no está obligado a respetar la presencia del arrendatario, cosa que no sucede si el contrato está inscripto. De modo que un propietario puede frustrar el plazo legal que esta ley consagra para el arrendatario, que es de cinco años, de una manera muy sencilla: no inscribe, vende y el nuevo adquirente lo echa como ocupante precarista, en el plazo de treinta días. ¿Qué se quiere hacer? Prever esta contingencia. Exclusivamente para este caso está concebida la disposición de esta ley.

Yo no veo qué otra redacción pudiéramos darle aun en atención a la alusión que hace al artículo 6.o.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — De cualquier manera, habría que modificar la parte final del artículo que hace referencia a un procedimiento que ya no existe.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — El señor Diputado García Pintos no me comprendió, porque lo que yo expresé es que tanto puede haber perjuicio para el arrendatario por la venta, en el caso que lo desalojen, como para el comprador, porque después de haber hecho la compra, el arrendatario inscribe el contrato y el comprador no puede hacer valer más su derecho, puesto que el contrato está inscripto, y la ley es de orden público. De modo que el comprador también fué burlado por una falta cometida por el vendedor del predio.

Al pedir que este artículo vuelva a Comisión, no es que quiera que no se consideren los perjuicios que sufra el arrendatario, sino porque creo que los perjuicios pueden ser tanto para el arrendatario como para el comprador, en uno u otro caso, según el momento en que se haga valer el contrato.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?...

Inscribiéndolo se evitan esos inconvenientes para el arrendatario.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Para el arrendatario, sí; pero entonces queda perjudicado el comprador que había comprado un campo libre porque el Registro le decía que no había contrato, y ahora se encuentra con un arrendatario.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me parece que es muy fácil evitar esa contingencia si el comprador exige la exhibición del contrato escrito.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¡Pero si no hay contrato! Si el vendedor está diciendo que no hay contrato, porque no está inscrito! El comprador del campo recurre al Registro de Arrendamientos, y éste dice: No hay contrato, el campo está libre, como recurrió a los otros registros, pero vamos a este caso del Registro de Arrendamientos. Entonces, ante el certificado de no existir contrato inscrito, hace la escritura, y posteriormente, a los cuatro o cinco días de la escritura, el arrendatario inscribe el contrato. Es decir, que se encuentra en una situación de hecho que él no conocía y que el arrendatario, valiéndose de las disposiciones del artículo 7.o, hace valer con toda justicia. De modo que el arrendatario no ha sido perjudicado, porque tiene que quedarse en el predio, sino el comprador que creyendo comprar un campo libre, lo adquiere con un arrendatario adentro. El perjuicio es tanto para el arrendatario como para el comprador del predio.

Eso hay que aclararlo en este artículo, ya que, este dice especialmente que su aplicación será en beneficio del arrendatario. No siempre puede ser perjudicado el arrendatario, sino que pueden serlo uno u otro.

Por eso hago moción para que este artículo vuelva a Comisión y se redacte teniendo en cuenta la forma en que lo ha sido el artículo 7.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Siempre se dice que los escribanos y los abogados no se llevan muy bien, sobre todo cuando empiezan a opinar en problemas jurídicos. Hay gente en nuestro gremio que dice que los notarios son como las bicicletas en el tránsito: molestan por todos lados.

(Murmullos. — Hilaridad)

—Pero hoy nos estamos acercando bastante a una solución con el señor Diputado Trías Du Pré y con los otros distinguidos colegas de la Cámara que también ejercen la noble profesión del notariado.

Este artículo 8.o, a mi juicio, debe ser objeto de una meditación porque si aplicamos una norma de interpretación, de sana crítica, cuando a posteriori de realizado el contrato de arrendamiento, de compraventa en este caso, apareciera una nueva inscripción, evidentemente, para mí, comprador de buena fe, esa nueva inscripción no tendría valor.

(Interrupción del señor Representante Trías Du Pré).

—Pero falta en todo este una armonización perfecta de los conceptos; es necesario una precisión mayor.

Yo sé que esto puede molestar, pero hay que pensar que hasta ahora hemos estado regidos por una disposición que está en el Código Civil; y que no podemos legislar a tontas y a locas; que cuando legislamos tenemos que meditar todas las consecuencias, porque lo estamos haciendo sobre algo que tiene relación con la totalidad de la campaña, que es la principal fuente de producción.

(Muy bien!)

—Entonces no tenemos que dejar las puertas abiertas a los pleitos; lo menos que tenemos que buscar es provocarlos.

Esto que digo, de que para el comprador de buena fe no tendría valor la inscripción posterior, surge de la sana crítica, de la sana interpretación; pero veo que este artículo permite la inscripción con una multa posterior, en cualquier momento; entonces estamos dejando caminos abiertos a distintos litigios, que a mí como profesional me podrán llegar a interesar mañana, pero como legislador me interesa que no existan.

(Muy bien!)

—Por eso creo que esto tiene que meditarse.

No es posible, señor Presidente, que estemos buscando soluciones en Sala a los distintos problemas que nos plantea cada uno de estos artículos. Creo que lo lógico es acompañar la moción del señor Trías Du Pré en el sentido de que este artículo se pase a Comisión a fin de que se trate de armonizarlo con el resto del contexto de la ley.

(Apoyados)

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Para la hipótesis que admite el señor Diputado Trías Du Pré, de que puede muy bien ser el perjudicado por esta ausencia de inscripción, no sólo el arrendatario sino también el adquirente, creo conveniente destinar las multas, según el caso, a cualquiera de los dos perjudicados: el ocupante o, en su caso, al nuevo adquirente.

De esa manera contemplamos la posibilidad que el señor Diputado Trías Du Pré encara.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — La última explicación que ha dado el señor miembro informante, doctor García Pintos, demuestra con bastante claridad que hay vacilación en el texto a aconsejarse a la Cámara.

En vez de que volviese a Comisión este artículo para que se ajustara su texto al resto de la ley, me permito mocionar para que dejemos en suspenso su consideración. Mientras tanto, la Comisión podrá ir pensando la mejor solución. Así, seguimos adelante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Trías Du Pré acepta la modificación?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 8.o.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: Afirmativa.
Léase el artículo 9.o.
(Se lee:)

CAPITULO II

De los plazos

Artículo 9.o. A partir de la promulgación de esta ley, en todo contrato de arrendamiento o aparcería de bienes raíces para explotación agraria que no estipule plazo o que estipule uno menor de cinco años, el arrendatario buen cumplidor de sus obligaciones contractuales, tendrá derecho a considerarlo realizado por el término mínimo de cinco años, sin perjuicio de su derecho de opción a la prórroga del mismo, de acuerdo con el régimen previsto por los artículos siguientes de esta ley.

El arrendatario que renunciare al derecho de permanencia legal que exceda del contractual deberá, seis meses antes de vencerse la anualidad, notificar su renuncia al arrendador por medio del Juez de Paz de la localidad o por acta notarial. Si así no lo hiciera, el contrato subsistirá durante el año siguiente, y así sucesivamente, hasta completar los cinco años".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — En este artículo, por error, en su primer inciso, se copió lo que habíamos decidido suprimir: las palabras "o aparcería", sobre la que vamos a tratar en un capítulo aparte, como lo había decidido la Cámara.

De modo que debe suprimirse las palabras "o aparcería" que aparecen a continuación de la expresión ..."contrato de arrendamiento".
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Lo que se estipula en todo el articulado de este proyecto, lo que se ha querido con el inciso final de este artículo, el espíritu de los proyectistas, es que el contrato de arrendamiento no pueda ser menor de cinco años. Esa es la facultad. Pero en la forma como está estructurado el artículo, parece que la notificación debería hacerse año a año; cuando se estipula un contrato de menos plazo de cinco años, seis meses antes de vencerse la primera anualidad hay que hacer la notificación, y el contrato se prorroga por un año; al vencimiento del segundo año, nueva notificación; y así, sucesivamente.

Creo que deberíamos buscar la redacción de este artículo de acuerdo con la ley de arrendamientos que está actualmente vigente, que es más clara y que dice que el derecho de renuncia al plazo lo tiene el arrendatario, pero no hecha la notificación se entiende que el contrato se ha prorrogado por los cinco años, automáticamente, por la simple falta de notificación.

Creo que así sería más claro. Comprendo el espíritu de los miembros de la Comisión, y lo comparto, pero lo mismo se podría redactar con más claridad.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — El sentido que ha querido darle la Comisión es el siguiente: se prevé la posibilidad de contratos menores de cinco años. En ese caso aunque el contrato diga tres años, la ley le confiere al arrendatario el derecho de quedarse cinco. Supongamos que siendo un contrato de dos años, el arrendatario no quiere hacer uso de su derecho de quedarse cinco. En ese caso no se podrá ir de la noche a la mañana sin decir nada al dueño, sin darle aviso; seis meses antes de la fecha que determina dejar el predio, debe dar aviso al propietario. ¿Hasta cuándo? Hasta completar el plazo a que tiene derecho.

No creo que haya dificultades en esto. Explicado así, no sé si los señores Diputados perciben bien o no el alcance de esta disposición: es simplemente darle al arrendatario el derecho a no hacer uso del plazo de cinco años a que se refiere esto. Tiene que cumplir el contrato, desde luego, pero si éste es menor de cinco años, para irse tiene que dar al dueño el previo aviso de su ida.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Por la disposición del artículo 9.o, que es como todo el proyecto que estamos tratando, de orden público, se sale del estado de emergencia en que nos encontramos desde la primera ley de prórroga de 1937. Entiendo que cuando se habla aquí de todo contrato de arrendamiento de bienes raíces para explotación agraria, debe entenderse de acuerdo con la ley vigente de 1937, que es para agricultura, granja y lechería.
(Interrupciones).
—En fin, para todos esos destinos y explotaciones. No sé si convendría aclarar el alcance o establecerlo, ampliándolo, en ese inciso primero.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Nosotros entendemos que con la palabra "agraria" genérica, incluímos todo lo que se refiere al agro, cualquiera sea la forma de explotación.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Lo que yo no he comprendido es si hay que hacerlo año a año.

Se hace un contrato de arrendamiento por dos años. El arrendatario tiene derecho a llevarlo a cinco años. Lo que no comprendo es si año a año tiene que hacerse la notificación, o si basta simplemente la notificación y queda prorrogado el contrato por cinco años. Porque esto no está claro en la ley. Dice el último inciso: "Si así no lo hiciera" el contrato subsistirá durante el año siguiente, y así sucesivamente",... Quiere decir, siempre haciendo la notificación.

¿Por qué se varía el régimen actual, que se mueve estupendamente bien, que dice que el contrato es por cuatro años? Yo acepto que sea por cinco el término mínimo legal y que la falta de notificación lo lleva al plazo legal. Ese es el régimen que está vigente y que todo el mundo comprende y entiende. ¿Por qué invertimos el régimen? No comprendo por qué.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo digo que siempre caemos en esa diferencia favorable al arrendatario y contraria al arrendador.

Comprendo que estas medidas se toman frente a arrendadores modestos, pero bien puede encontrarse una compañía poderosa que use de determinados procedimientos, siendo dueña ella en cualquier momento de continuar o de rescindir el contrato. En cambio, el propietario del campo no tiene ningún derecho. Una compañía arrienda campos, porque en determinado momento un año dado, los campos ofrecen gran ventaja. Al año siguiente, esa situación no existe y la compañía le dice al dueño: "Tome usted su campo; ya no me interesa".

Yo creo que debería establecerse para este género de protecciones alguna calificación en cuanto a potencialidad económica del arrendatario.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — El arrendatario, una compañía poderosa como dice el señor Diputado en su hipótesis, no podrá irse cuando quiera: tendrá que cumplir el contrato.
(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).
—Es para los plazos que no alcancen al legal. Usted puede hacer un contrato con una compañía; esa compañía tiene que quedarse los tres años, no puede irse cuando quiera.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero viene un año de prosperidad y esa compañía tiene el derecho de quedarse ese año y otro más; y si no viene ese año de prosperidad, la compañía lo deja al propietario que se arregle como pueda. Esto no me parece justo. Me parece justo que esto se haga con pequeños arrendatarios, pero no con potentados. No veo qué razón hay para esa diferencia.
SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: la legislación vigente, es decir, la ley de diciembre de 1927 establece que el plazo mínimo de los contratos de arrendamientos o aparcerías de predios destinados a agricultura o granja, es de cuatro años. Establece, además, un régimen distinto en cuanto al plazo que se otorga para el lanzamiento del ocupante, cuando el predio se dedica a agricultura o granja o cuando se dedica a ganadería, un año en un caso, seis meses en el otro. Pero ésta es una ley que establece un plazo mínimo de cuatro años, —en los hechos cinco— para la décima parte del territorio nacional.

es decir, nada más que para los campos destinados a agricultura o granja.

En este proyecto de ley nosotros tratamos de asegurar a los arrendatarios una permanencia mínima de cinco años para realizar su explotación, cualquiera sea el tipo de esa explotación. Otorgamos el derecho al arrendatario, es decir, al hombre que va a ejercer el uso de la tierra, que va a desarrollar un plan de explotación, a cinco años de estabilidad en la tierra; pero no hacemos este plazo obligatorio para el arrendatario. Si el arrendatario realiza un contrato por un plazo menor de cinco años, por ejemplo, por cuatro años, está obligado a cumplir ese contrato y a permanecer en la tierra durante esos cuatro años: si lo realiza por tres años, tiene que cumplir con esa cláusula del contrato, pero siempre goza del derecho a permanecer cinco años. Naturalmente, que en defensa del propietario obligamos al arrendatario a que, cuando finiquitado el plazo contractual menor de cinco años, va a abandonar el predio, dé aviso con seis meses de antelación, en defensa del interés del propietario, para que éste sepa qué destino va a dar a sus bienes. El arrendatario debe dar aviso con seis meses de antelación al vencimiento de su plazo contractual; pero si no da el aviso, el propietario puede obligarlo a permanecer un año más de lo que establece el contrato: si el contrato establece tres años, puede obligarlo a permanecer cuatro, pero el arrendatario conserva el derecho a quedarse un año más, a llegar a los cinco años que le garantiza esta ley.

De manera que no se establecen plazos rígidos, que obligan inflexiblemente a las dos partes; pero se garantiza al que va a trabajar la tierra, el tiempo que consideramos necesario para desarrollar un plan económico de explotación

¿Por qué establecemos este plazo o este derecho al arrendatario a permanecer cinco años en la tierra que arrienda, cualquiera sea la explotación que realice? Por una razón de orden económico y de interés general. Entendemos que a esta altura de nuestra evolución, no puede realizarse ningún tipo de explotación agraria en un plazo menor de cinco años. Si el arrendatario va a emplear el capital necesario para hacer una explotación económica, es decir, adquiriendo las herramientas necesarias, realizando los cultivos con la rotación indispensable para el mejor cuidado de la tierra y para asegurarse mejores rendimientos, es preciso que le demos el plazo necesario para que él pueda trabajar en esas condiciones.

En segundo lugar, por una razón de orden social, procuramos que el hombre que trabaja en la tierra tenga estabilidad en ella, porque éste es un motivo de organización de la familia campesina y de retención del hombre en el campo

Y lo hacemos, además, contemplando una realidad. Nada peor se puede hacer que seguir manteniendo en este aspecto de la economía como en tantos otros, dos regímenes distintos de comercialización. En la actualidad en el comercio de tierras en régimen de arrendamientos, hay dos mercados, un mercado libre, o prácticamente libre, en lo que se refiere a plazos, cuando se trata de tierras destinadas a ganadería, en que se puede hacer un contrato por un año, dos, o tres años, y el propietario tiene derecho a un lanzamiento casi inmediato del arrendatario una vez vencido el contrato; y hay un régimen de cinco años para las tierras destinadas a agricultura y a granja.

¿Qué consecuencias trajo esta ley de 1927? Una gran retracción de tierras para agricultura y para granja, porque el propietario, entre defenderse del usufructo de sus tierras por cinco años y poder arrendarlas con la libertad de recuperarlas en el momento que a él se le antoje, a los seis meses, al año, a los dos años, porque tiene libertad para hacer contratos por cualquier plazo, se retrae a arrendar tierras para agricultura y granja. Y ése es el drama del país: no hay tierras para agricultura, no hay tierras para granja, porque el poseedor de la tierra, dueño o gran arrendatario, no cede su uso sino bajo esos contrato liberales, casi de libre contratación, que son los de predios destinados a ganadería.

Si ahora establecemos el derecho uniforme para todos los arrendatarios, —arrendatario ganadero, arrendatario lechero, arrendatario granjero y arrendatario agricultor— a quedarse en la tierra que arrienda durante cinco años, hemos establecido un solo mercado de arrendamientos, obviando así una de las causas de esta falta de tierras para agricultura y para granja. Además, permitimos que la explotación ganadera pueda desarrollarse de acuerdo con un plan económicamente mejor conducido.

Me parece que estas razones son claras. Se nos podría decir: "Por qué no hacen ustedes imperativo el plazo de cinco años para todo arrendamiento? No lo hacemos imperativo, contemplando un poco el derecho de los propietarios y el derecho de los hombres que trabajan. Muchas razones pueden gravitar para que el hombre que va a realizar un contrato de arrendamiento no se anime a hacerlo por un plazo de cinco años. Le permitimos que lo haga por un plazo menor, y si está después en condiciones de continuar su plan de explotación por cinco años, la ley lo ampara, siempre que con una antelación de seis meses avise al propietario que se va a exceder del contrato hasta llegar al límite que la ley le permite, cinco años, límite establecido, repito una vez más, en defensa del interés nacional.

Creo que hemos sido claros, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo insisto, señor Presidente. Comprendo que éstos son problemas que plantean a veces situaciones que no siempre se pueden prever. Comprendo que es muy generoso el propósito, y que debe procurarse asegurar que a cierta clase de arrendatarios se les dé seguridades. Son esos arrendatarios que tienen recursos escasos y a los que realmente no se les puede exigir que compren máquinas y todo ese material, para que a los dos o tres años se vean expulsados. Pero hay, en cambio, otro tipo de arrendatario, el que arrienda cien mil hectáreas, que tiene gran cantidad de máquinas permanentes, y que ha arrendado esas tierras, por dos años, por ejemplo. Ahora bien, si el año siguiente le ofrece grandes perspectivas, porque tales o cuales cereales han subido, usa del tercer año, y después del cuarto, y del quinto, y deja el campo a la miseria a los dueños, habiendo él aprovechado los años de prosperidad.

Creo que en esta ley deberíamos estudiar la situación de ese arrendador que trabaja inmediatamente y sin gran extensión; pero esas consideraciones que se hacen respecto a cierta clase de contratos y a que en un año no pueden obtenerse ventajas, no rigen para el arrendatario de grandes extensiones, que en uno, en dos o en tres años puede hacer negocios extraordinarios y desentenderse después de la tierra.

Me parece que habría que buscar la manera de prever esta situación, porque aquí hablamos continuamente de los arrendatarios, como si fuera la gente más modesta del país —"pequeño arrendatario", "el hombre aferrado a la tierra que se desea que siga trabajando de esa manera"— pero olvidamos que hay arrendatarios más poderosos que los propietarios de tierras y que, con toda esta legislación, aprovechada por los que tienen mucho, resulta muchas veces más cómodo ser arrendatario que propietario de tierra, porque como propietario está expuesto a todos los gravámenes y a todo lo que el Estado resuelva, mientras que como arrendatario tiene el bien mientras le interesa tenerlo y un buen día lo suelta.

No es exacto, por otra parte, que por este camino se haya creado el hombre vinculado a la tierra, que la trabaja duramente y que es justo que tenga su remuneración.

No sé bien en qué forma podría efectuarse esta diferenciación, pero creo que el régimen no puede ser el mismo para el que arrienda 100.000 o 140.000 hectáreas, que para el arrendatario más modesto, de 1.000 o 2.000 hectáreas, que, ése sí, es el que realmente debe interesarnos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a decir muy pocas cosas. Ya en la discusión general tuve oportunidad de explicar mi criterio totalmente contrario a este artículo 9.o...

(Apoyados).

— ...a la asimilación de la explotación para agricultura o granja, con la ganadería.

No me convencen las explicaciones del señor miembro informante. En primer lugar, porque no se ajustan a la realidad de los hechos. Si en nuestro país hay retracción para dar tierras en arrendamientos para la explotación de agricultura, no se debe a la ley de 1927 y sí a las leyes posteriores a 1937.

(Interrupciones).

—Me precio de conocer algo los problemas del país y puedo asegurar que con la ley de 1927 se siguieron dando predios en agricultura y no hubo en nuestro medio problemas para conseguir tierras con ese fin. Las leyes de prórroga, las leyes que van a la expropiación del predio sin pagar la indemnización, son las que provocan este problema, que ahora se le quiere llevar también a la ganadería.

Creo que eso es total y profundamente inconveniente. Sé que lo lógico es que el propietario explote su predio. Ese es el ideal que tenemos que alcanzar; pero mientras vivamos en un régimen determinado, podemos ir evolucionando, pero evolucionando dentro de las normas fundamentales de ese régimen.

Yo sé que hay Diputados que se sientan en esta Cámara y que si se encuentran frente a un propietario se les paran los pelos. A mí, no. Creo que el propietario de nuestra campaña produce un gran beneficio. Si en nuestro país no hubiera propietarios, ¿cómo podrían trabajar en la campaña? El propietario da su predio a un interés del 6 o|o o 7 o|o, cuando mucho. Y para obtener el capital a fin de explotar ese mismo predio hay que concurrir a los Bancos, y éstos colocan al 10 o|o o 12 o|o. Allí no hay inconveniente, pero cuando estamos frente al propietario todo nos alarma.

Si no tengo dinero suficiente para comprar mi predio y dar la cantidad necesaria a los efectos de poder explotarlo en forma, tengo que obtener los capitales. ¿Y cómo puedo obtener los capitales? Por el préstamo o por el arrendamiento, que me lo da siempre a un interés muy inferior que el que se comercializa en la realidad de las cosas. Y estos son hechos elementales y tenemos que reconocer que son así.

Mientras no cambie radicalmente el régimen, tenemos que colocarnos frente a esos hechos y reconocerlos como ciertos y verídicos.

Sé que mis palabras van a levantar una tempestad, pero creo que tenemos obligación de decir lo que sentimos y lo que pensamos y tener en cuenta esos problemas, porque estamos viviendo en un mundo de crisis de conceptos fundamentales, y nosotros, que nos sentamos defendiendo algunos de estos conceptos, tenemos que defenderlos en forma integral, donde creamos que existe justicia, y así lo debemos hacer y así lo hacemos, señor Presidente, sin vacilación alguna en este momento, lamentando, eso sí, que la improvisación frecuente a que está generalmente sometido el legislador, nos impida a veces decir en forma totalmente acertada nuestra verdad, o lo que consideramos nuestra verdad.

El asimilar totalmente la ganadería y la agricultura va a provocar una retracción de los predios, porque no van a ser por cinco años que se contratarán, sino que va a jugar el artículo 10 y entonces los cinco años se transforman en ocho, empezándose ya a plantear una serie de inconvenientes cada vez mayor.

Yo sé que si estuviéramos en otro régimen, en un régimen de socialización de la tierra, todos esos caminos serían buenos; pero mientras no estemos en ese régimen, tenemos que defender lo que consideramos justo e ir progresando, reconociendo los derechos del que trabaja, pero sin olvidar el otro derecho que también está estatuído en la Constitución, que es el derecho de propiedad.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor Diputado Ferrer Serra encara las disposiciones de este capítulo referente a los plazos, como si ésta fuera una ley de ataque a los propietarios y de beneficios excesivos a los arrendatarios. No es así. A lo que propende esta ley es a que la explotación se realice, en lo posible, en régimen de propiedad; que el mayor número posible de propietarios explote directamente la tierra.

Si no bastara la pequeña experiencia nuestra, la experiencia universal es terminante a este respecto. En estos últimos meses no se hace otra cosa en el país y especialmente en los medios rurales, que repetir lo que está ocurriendo en Nueva Zelandia, no se hace otra cosa que poner como espejo, para que nos miremos en él, el ejemplo de Dinamarca.

En Dinamarca, el 98 o|o de los que explotan la tierra son propietarios; en Nueva Zelandia el 92 o|o lo hacen en régimen de propiedad y el resto lo hace en un régimen de arrendamiento a treinta años, que son los que trabajan tierras pertenecientes a la Corona Británica.

De manera que el régimen que se aplica es el de propiedad, el único que permite que la explotación de la tierra se haga conservándole a ésta su fertilidad o mejorando sus condiciones productivas. Es además el único régimen que puebla los campos, el único régimen que retiene a la población en el campo.

No es ésta que estamos discutiendo una ley que favorezca al arrendatario y perjudique al propietario. Limita el derecho de propiedad en la medida necesaria para que el que trabaja la tierra pueda hacerlo con sentido económico y con sentido social. Nada más.

Hemos estimado un plazo de cinco años como indispensable para una explotación racional, cualquiera sea el tipo de explotación. Por eso lo establecemos. Lo que hay que demostrar es que no se necesitan cinco años para una explotación racional de la tierra. Y yo me pregunto: ¿qué ganadero en este país puede decir que es capaz de desarrollar un plan económicamente conducido, en un plazo menor de cinco años?

El señor Diputado Batlle Pacheco decía que en esta forma estamos contemplando los intereses de los grandes arrendatarios. Una sociedad arrendataria explotadora, dedicada a la explotación agraria, puede arrendar, dice, 100.000 o 110.000 hectáreas y hacer un contrato de arrendamiento por tres años y luego, si le conviene, lo extiende a cinco, para aprovechar los altos precios.

Pero olvida que la ley pone un tope a la facultad de arrendar; que para arrendar por encima de 5.000 hectáreas tiene que intervenir el Jurado Nacional de Arrendamientos para autorizarlo. Y olvida, además, que en este proyecto se establece un mecanismo de regulación de precios cada dos años. De modo que si el arrendatario quiere extender el plazo contractual para beneficiarse de los altos precios circunstanciales, en la misma medida va a favorecer al propietario que tiene derecho a exigir la revisión de precios y su adecuación con los valores actuales de los productos de la tierra.

En último término quiero decir lo siguiente: el señor Diputado Ferrer Serra dijo que la retracción de campos destinados a agricultura y granja se debía más a las leyes de prórroga que a ley del año 1927. Las dos fueron causas concurrentes.

El Departamento de Soriano cultiva, posiblemente la tercera parte del área destinada a agricultura en el país, no menos de 500.000 hectáreas; y una experiencia de 20 años me indica que los propietarios prefieren siempre, aún sacrificando el precio, arrendar para ganadería y no para agricultura y para granja. Desde luego que este mal trajo la ley de 1927 se vió agravado y por cierto sensiblemente por las sucesivas leyes de prórroga. Eso no lo puedo negar. Pero la ley del año 1927 estableció dos mercados distintos para arrendamientos de la tierra y eso favoreció a uno de los mercados y perjudicó al otro. Eso es una cosa que no se puede negar.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Soy de los que creen que la ley de diciembre de 1927 fué una gran ley de arrendamientos en este país.

(Apoyados).

—Nunca consideré que el plazo mínimo de cuatro años de arrendamiento haya incidido en la retracción de tierras destinadas al trabajo agrario.

(Apoyados).

—Pero me parece, sí, que la desnaturalización de la ley por las contínuas y reiteradas prórrogas —ya ni nos acordamos del número de años que se prorrogó la ley de desalojos— fué la causa de la retracción de campos destinados al trabajo de la tierra, por vía de arrendamientos; porque era natural que los propietarios de tierras se resistieran a darlas en ese tipo de explotación porque no sabían cuando iban a poder disponer nuevamente de ellas. De manera que en mi concepto lo que retrajo el ofrecimiento de tierras destinadas a agricultura y granja, fueron las leyes de prórrogas de desalojos, y no el mínimo de cuatro años establecido en la ley del 27.

No me asusta, y lo voy a votar así, que se le dé un año más a los arrendatarios que quieran trabajar la tierra.

SEÑOR BOTTINELLI. — No le da un año más.

SEÑOR SOLARES. — Le da un año más.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite para aclararle?

SEÑOR SOLARES. — No, señor Diputado. Ya sé lo que me va a decir el señor Diputado: que por la otra ley tenían un año más por el año del desalojo.

Creo que esta ley debe partir de ese principio. Si la Comisión quiere ser coherente con los principios que establece el proyecto que hemos votado de radicación de la familia campesina a la tierra que trabaja; que se necesita un ciclo prudencial de por lo menos cinco años para hacer una explotación racional y económica del predio que ocupa, tenemos que partir de que ese plazo es el que razonablemente debemos darle; si ese es el plazo no debemos retraerlo ni establecer uno menor. Participo pués de la opinión del señor Diputado Trías Du Pré de que no deben hacerse estas prórrogas sucesivas de año a año, cuando se establece un contrato de cinco años. Estimamos que debe ser un plazo mínimo de cinco años para todos los que trabajan la tierra por vía de arrendamientos, y en ese concepto, con ese sentido y con ese alcance vamos a votar este artículo.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Este capítulo relativo a los plazos que estamos considerando en el artículo 9.o, hace referencia fundamental a la conservación de los suelos y a la adecuada conservación de la tierra. Estoy de acuerdo con lo expresado en Sala por los señores Diputados Solares y Trías Du Pré con respecto al inciso segundo de este artículo.

Hace poco tiempo tuvimos oportunidad de votar, y yo lo hice con mucho gusto para que el opúsculo que habían preparado los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agri-

cultura conteniendo el informe de los delegados uruguayos que fueron a Australia y Nueva Zelandia fuera repartido por todo el país. Yo creo que los resultados obtenidos, expuestos en ese folleto, deben ser aplicados en el país pero en forma gradual. No podemos creer de ninguna manera que lo que se hizo en Nueva Zelandia y Dinamarca, países adelantadísimos en agricultura, se pueda de un golpe traerlo al Uruguay.

El plazo establecido por la ley de desalojos vigente, de diciembre de 1927, de cuatro años, y el desalojo de un año más, es tenido en cuenta en este artículo al establecerse que el plazo es de cinco años. Voy a proponer un inciso primero sustitutivo de este artículo 9.o, abreviándolo un poco. Además soy partidario de que debe establecerse que el plazo de arrendamiento es de cinco años. Ahora, no soy partidario de que se establezca por ley de que se hará prorrogable por tres años más, sino que sea en forma contractual, que las partes sean las que lo fijen, como soy partidario del mismo problema, y en oportunidad hablaré sobre ello, de los precios.

Voy a permitirme, pues, dar lectura al inciso primero sustitutivo del artículo 9.o. Diría así: "El plazo de los contratos de arrendamientos de bienes inmuebles destinados a explotación agraria, a partir de la promulgación de esta ley, será de cinco años, prorrogable por tres años más por el consentimiento expreso de ambas partes contratantes".

Es lo que pongo a consideración de los señores legisladores.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — En la discusión general de este proyecto me detuve a analizar muy especialmente la importancia de este artículo 9.o. Lo que yo dije —y el señor Diputado García Pintos, con gran lealtad, posteriormente me lo señaló— era un argumento más a considerar, argumento que por otra parte ya ha sido expuesto por los legisladores preopinantes. En nuestro país, un ciclo ganadero completo se lleva a cabo en cinco años. Y hasta tanto la técnica y otros factores más no ajusten nuestra producción ganadera, el ciclo tendrá necesariamente esa extensión. Entre la época de la gestación, el desarrollo, el inverne y finalmente la preparación que culmina al entrar el novillo en el vagón, sucede un lapso de cinco años. Este es un hecho absolutamente lógico, que la realidad confirma y que las estadísticas ratifican de manera incuestionable.

Muchas veces hemos oído decir que los arrendatarios no se preocupan por realizar mejoras; que los aspectos técnicos de la explotación no son contemplados; que las tierras son trabajadas de cualquier manera; que los implementos agrícolas a base de tractores y maquinaria moderna no se utilizan, y que la rutina sustituye a la técnica tal como debe ser empleada cuando se está trabajando en agricultura mecanizada racional.

Pero, ¿qué podemos lógicamente pretender de quien se está afincando por un plazo breve de dos años? Tendrá que plantear las cosas dentro de lo que desgraciadamente sucede en la mayoría del país: explotaciones a base de establecimientos de renta hechos a cortos plazos, sin poder encarar un futuro más o menos largo para determinar una explotación que económicamente esté proyectada en larga distancia, desde los alambrados, plantaciones de montes de abrigo, mejoras en los bretes, en los galpones, hasta los demás instrumentos. Es imposible hacerlo si quien actúa no tiene la certeza de que va a estar un plazo que le permita desarrollar su negocio estando, como decía muy bien el señor miembro informante en las buenas y en las malas. De manera, pues, que agrupa con una lógica absoluta un plazo de tiempo en que se pueden prever los acontecimientos.

En consecuencia, calificaríamos este artículo 9.o como un artículo nodal de esta ley. Aquí está el éxito de la ley. Desde luego, hay otras cosas que a mi modo de ver son coadyuvantes para que sea en conjunto una buena ley, pero el artículo 9.o comprende la parte económica donde se asienta el punto medular del problema.

Yendo a las cifras, tengo aquí la recopilación de Estadística Agropecuaria del Uruguay del año 1950 con elementos de juicio que si analizamos con detención nos probarían que la radicación al medio ambiente rural y el progreso de la República en el orden zootécnico y en la agricultura bien entendida, racional útil —ya como procedimiento mixto de explotación para engorde al mismo tiempo o de explotación simple y canalizada directamente a la cosecha de semillas— se van a ver beneficiados por el artículo 9.o porque va a ser un elemento eficaz para aumentar la producción y la calidad de lo que se produce.

En consecuencia, y para no abundar en conceptos que ya han sido precisados mejor que yo por el señor miembro informante, cuando fundamos en general nuestro voto favorable al proyecto, creo que este artículo debe mantenerse en sus términos generales como está redactado y que hay que considerarlo en su verdadero alcance como una disposición que cumplirá su propósito con el tiempo, como lo está diciendo la experiencia en el exterior. En efecto, como ha sido bien precisado, países como Nueva Zelandia y Australia no limitan los plazos a cinco años, sino a cincuenta, sesenta o setenta años y en esos países no se podrá negar que hay un evidentísimo progreso de la técnica agropecuaria general. En esos países ya es concepto admitido que las explotaciones a corto plazo son antieconómicas y al mismo tiempo están en contra del progreso natural en el orden agropecuario.

Termino, señor Presidente, porque yo no quería sino señalar estas breves puntualizaciones para apoyar el informe de la Comisión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo quiero agregar nada más que dos consideraciones dirigidas a quienes se alarman un poco por los plazos concedidos por esta ley.

La ley argentina prevé cinco más cinco de una manera automática. Ni siquiera deja las puertas abiertas a las excepciones que establece esta ley. La ley francesa prevé un mínimo de nueve años para cualquier clase de arrendamiento y cualquier forma de explotación. Nosotros ponemos cinco años con una opción a tres más según veremos después.

En cuanto a la proposición del señor Diputado Frías Pérez de dejar los tres años de prórroga a la libre voluntad de los contratantes, me parece que sería una redundancia porque aún sin preverla siempre quedaría esta posibilidad.

Explicaremos en su momento la razón de este derecho de opción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí se ha hecho referencia a países europeos como Dinamarca o Nueva Zelandia, que uno conoce menos.

Pero la verdad es que cuando se habla de fijar nuestro hombre de campo en su propiedad, se olvida lo que es esta realidad en nuestro país poco poblado. Tiene, naturalmente, la gente resistencia a vivir aislada por las distancias, aislada por los malos caminos y aún, si se quiere, hasta por la inseguridad de nuestros campos solitaros. No hay que alejarse mucho de Montevideo para advertir, si uno se dirige no ya a una propiedad pobre sino a una estancia, que después de entrada la noche se presta atención al visitante con toda clase de dificultades por el temor que da precisamente ese aislamiento. La familia, sobre todo las mujeres, si tiene alguna cultura se resiste a vivir en esa soledad, y si tiene hijos, primero por la inquietud de la salud de sus hijos y, después, por las dificultades de la educación, trata de huir de esa situación realmente penosa, casi heroica, de la vida del campo.

Cuando se visitan los países europeos, por ejemplo Francia, —país no tan poblado como es Dinamarca o como lo son Holanda o Bélgica— ¿qué se observa? ¿El hombre afincado así en la tierra como aquí lo concebimos? No. Las propiedades con grandes extensiones de tierra son generalmente de ricos y de gente que vive con cierto confort aislada, pero generalmente lo que se observa son pequeños núcleos donde están concentradas las granjas, una al lado de otra. A la caída de la tarde se ve cómo regresan los labriegos de sus tierras próximas a mayor o menor distancia de esas aldeas, trayendo sus máquinas y sus ganados. Las aldeas están reunidas en torno casi siempre de una pequeña iglesia que ocupa el centro. Allí también se hace una vida distinta porque aunque esas aldeas sean con frecuencia muy modestas, es indudable que desde el punto de vista de la vida social ofrecen ventajas de seguridad y tranquilidad para los casos de enfermedad y de atractivos porque se puede hacer una vida social que no se hace en nuestros campos. Desgraciadamente la ganadería hecha en grandes extensiones, ¿qué ha hecho de los núcleos que hay en campaña? ¿Son, acaso, esas ciudades núcleos de donde salen sus habitantes y se alejan de ellos para ir a trabajar a predios cercanos? No: son ciudades donde se refugian casi siempre los que no tienen trabajo.

No hay actividades en ellas; tienen una vida muerta. Llega la esquila y algunas de ellas se animan después de la esquila con los garitos, donde van los que han ganado durante esa actividad y van también, aunque parezca asombroso, desde Buenos Aires, desde Montevideo, desde distintos centros poblados, jugadores a apoderarse de ese dinero sacado de los ranchos en todas estas pequeñas ciudades.

Vivir en el campo en nuestro país es un verdadero sacrificio mientras no consigamos que se creen centros poblados donde vivan los cultivadores de la tierra.

Aquí creemos que cada uno debe vivir en su propiedad, y eso es tremendo. Uno visita Holanda y Bélgica y se tiene la sensación que se vive en una ciudad jardín, en la que hay medios de locomoción facilísimos y en la que las propiedades están cerca unas de otros; es raro que no se vea una casa a poca distancia de la otra. En nuestro país, en cambio, vemos kilómetros y kilómetros de soledad donde

una familia tiene que vivir, y donde no sólo el hombre tiene que demostrar valor sino también la mujer que lo acompaña. Ahí se vive apartado de la cultura. Ahora con la radio, ¿qué ocurre? La radio es un llamado continuo de la ciudad a esa gente que se levanta temprano, que vive penosamente, que se acuesta temprano, que no tiene otra actividad que la que le da el trabajo. La radio le está dando a conocer los atractivos de la ciudad. Entonces se vienen a la ciudad por muchas razones: por trabajo y porque esa clase de vida no es agradable.

Yo creo que hay que tratar de crear núcleos donde vivan los propietarios, los cultivadores de la tierra y no se alejen en las horas de la mañana para dirigirse a realizar sus tareas, pero que cada predio tenga su vivienda como dice el proyecto, no es una manera de vivir en el campo. De día se trabaja y de noche, cuando no se duerme, se tiene temor.

De manera que no se puede comparar la vida de ninguno de esos países con la nuestra mientras no hagamos cambios radicales en la campaña.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Señor Presidente: seré muy breve ya que se ha hecho toda clase de argumentos respecto al artículo que estamos estudiando. Yo lo aceptaría tal como está, con un pequeño agregado, porque entiendo que si bien es cierto que hay que buscar que tenga estabilidad la radicación del trabajador de la tierra en la misma, no debemos tampoco apartarnos del respeto que nos merece el propietario.

En este caso, tal como está redactado el artículo, me parece muy poco serio en su parte final. Me voy a permitir leerlo todo: "El arrendatario que renunciare al derecho de permanencia legal que exceda del contractual deberá, seis meses antes de vencerse la anualidad, notificar su renuncia al arrendador por medio del Juez de Paz de la localidad o por acta notarial. Si así no lo hiciera, el contrato subsistirá durante el año siguiente, y así sucesivamente hasta completar los cinco años". Me parece que tal como está redactado este artículo, es poco serio.

Si bien es cierto y comprendo que hay que darle al arrendatario estabilidad en la tierra por cinco años, creo que ese derecho se le debe acordar por una sola vez, vale decir, que vencido el plazo contractual, éste podrá optar, por una sola vez, al plazo legal, o sea, el plazo que le da la ley de cinco años. Quiere decir que si el contrato fuera por dos años, al vencer esos dos años el arrendatario deberá manifestar al propietario que va a continuar durante el plazo legal terminando los cinco años como lo establece la ley.

Si seguimos analizando el artículo 10, vemos que hay una inconsecuencia, porque dice que el arrendatario, vencidos los cinco años podrá optar por tres años más y completar el ciclo de ocho años como ocupante del predio. Así se le da la opción de ocho años y ése es el criterio que tiene que aplicarse en el inciso segundo del artículo que estamos estudiando.

En ese sentido, pues, hago moción.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Simplemente para aclarar que cuando el señor Diputado García Pintos hablaba de que la Cámara no debía alarmarse del plazo de cinco años y hacía referencia a plazos mayores, nosotros en ningún momento nos hemos alarmado, al contrario; hemos sostenido que el plazo mínimo de arrendamiento debe ser de cinco años.

Nada más.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Nosotros consideramos que este artículo, sin duda alguna, como se ha dicho en Cámara, es quizá el artículo que da valor y jerarquía a este proyecto.

La fijación del plazo de cinco años sin discriminación ha venido a llenar, en nuestro concepto, un vacío fundamental, como se ha establecido perfectamente en esta Sala.

La explotación ganadera en la actualidad, para ser realmente provechosa necesita, por lo menos, completar ese ciclo económico que lógicamente es de cinco años. De ahí ese principio general que, por otra parte, para las tareas agrícolas y granjeras ya estaba contemplado.

Ahora bien; de acuerdo con eso y como base fundamental, admitimos esos cinco años pero se nos han señalado que damos un poco de elasticidad en el sentido de que permitimos contratos menores de ese plazo de cinco años y eso sería contradecirlo. La razón, señor Presidente, radica pura y exclusivamente en que esa es a veces la realidad de gran parte de nuestra campaña. Efectivamente, hay productores que no se animan a establecer un plazo de cinco años tomando en cuenta el valor de los productos en el momento de hacer el contrato porque temen que se produzcan oscilaciones que pudieran poner en juego su estabilidad económica. Se entiende que se trata de productores que no poseen una seguridad económica porque lo que la tengan van a acogerse al plazo de los cinco años sin ninguna restricción.

Pero existe un gran número de ellos que seguramente dudarían de hacer un contrato por un plazo tan largo sin tener la certeza de que puedan cumplir con el contrato si las circunstancias varían, por el descenso de los precios o la desvalorización de los productos, cosa que es posible y que ha ocurrido en muchas oportunidades en nuestro país.

El hecho de que hayamos extendido estas disposiciones a los predios de explotación ganadera, parte de un principio que, en mi concepto, es fundamental y debe tenerse en cuenta. Esto ha quedado demostrado de una manera clara y terminante por estudios realizados por los técnicos nuestros y por los extranjeros, que precisamente han elaborado ese informe tan comentado desde el punto de vista internacional, sobre la realidad de nuestra vida económica.

Nuestro país debe fomentar, principalmente, su explotación desde el punto de vista ganadero, ya que ésta es la explotación que le permitirá resolver sus dificultades económicas en grado máximo. Esto no quiere decir que se elimine la parte agrícola, la granjera, y menos aún la lechera. Pero de ninguna manera debemos olvidar que lo que representa el puntal económico del país, es principalmente la explotación de la ganadería que con sus productos, es la que permite, repito, que nuestro país desarrolle toda la actividad económica por medio de los beneficios que ella reporta.

De manera señor Presidente, que yo considero saludable que por este artículo se admita esa elasticidad, con el objeto de favorecer a ese grupo de elementos que entre las dos situaciones, la de contraer un compromiso por un largo plazo y optar por no trabajar, se le facilite que trabaje, con un contrato de menos alcance.

Por otra parte, y por el mismo artículo, ese contrato se puede hacer llegar hasta el plazo de cinco años, tal como lo establece la ley, si sus condiciones económicas se lo permiten.

Por estas razones, considero que debe ponerse a votación este artículo, que tiene grandes beneficios y que es fundamental en la ley que estamos estructurando.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Como hace un instante se hizo hincapié particularmente a la comparación que yo hice con Nueva Zelandia, deseo señalar que esa comparación tiene sus fundamentos. Seguí con mucha atención, como lo habrán hecho los señores legisladores, las conferencias de los técnicos uruguayos que fueron a Nueva Zelandia y a Australia. Y si en alguna cosa coinciden absolutamente es que Nueva Zelandia tiene el mismo régimen meteorológico que nuestro país, un subsuelo muy semejante, e incluso hasta el régimen pluviométrico es de mil milímetros, como en el Uruguay.

Así, pues, si hice esa comparación es porque estaba absolutamente convencido de que había analogía. Como se ha precisado en Cámara que esa comparación no tenía una base ajustada, me apresuro a señalar las opiniones de quienes estuvieron en ese ambiente, capacitados técnicos uruguayos que así lo precisaron con absoluta certeza y unánimemente. En consecuencia, son valederas las opiniones en el sentido de que los plazos largos tienen un valor económico, como ya lo precisé cuando signifiqué lo que quería decir ciclo ganadero completo.

Es de destacar, también, que los señores miembros de la Comisión y otros legisladores me han acompañado en el sentido de entender que esto tiene un valor real imposible de despreciar.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: no pensaba intervenir en este debate, pero a raíz de este artículo de los plazos se han hecho una serie de divagaciones, creo yo, y se ha ido muy lejos, hasta Nueva Zelandia y Australia. Se han dicho cosas que en realidad no me parecen ajustadas a la verdad, y especialmente la afirmación que acaba de hacer el señor Diputado Carrere Sapriza, que me interesa rectificar, porque entiendo que no deben de hacer camino estas informaciones erróneas.

Se ha hablado mucho de Nueva Zelandia y Australia, y se ha dicho que se parecen mucho a nuestro país. Yo mismo elogié en esta Cámara el informe de la Misión de Técnicos que fué a Nueva Zelandia y a Australia, y pedí que se difundiera ampliamente en nuestra campaña. Pero quiero decir que hay una diferencia fundamental entre nue-

tro país y Nueva Zelandia, que echa por tierra muchas de las afirmaciones que se han hecho al comparar nuestro país con esos países.

No es exacto que nuestro país sea lo mismo que Nueva Zelandia. Hay una diferencia fundamental en el régimen meteorológico y pluviométrico, a que se acaba de referir el señor Diputado Carrere Sapriza.

(Apoyados).

—Nosotros tenemos en el Uruguay mil milímetros de lluvia; también Nueva Zelandia tiene más o menos mil milímetros de lluvia. Pero hay una cosa muy importante a tener en cuenta, y es que Nueva Zelandia tiene sus mil milímetros de lluvia repartidos en ciento setenta días, y en cambio nuestro país los tiene repartidos solamente en setenta días. A veces la cuarta parte de la lluvia que cae en nuestro país, de esos mil milímetros, cae solamente en cuatro o cinco días.

¡Allí está la gran diferencia de nuestro país con Nueva Zelandia! La gran capacidad de resistencia de Nueva Zelandia, que no tiene nuestro país, está en esa diferencia en la distribución de los días de lluvia. Si en nuestro país pudiéramos dividir los setenta días de lluvia que tenemos en ciento cincuenta, tendríamos una producción superior a Nueva Zelandia, porque nuestras tierras son superiores a las de aquel país.

Nuestro régimen pluviométrico, repito, no es igual al de Nueva Zelandia; por eso ellos duplican nuestra producción, cuando nosotros podríamos duplicarla si tuviéramos tantos días de lluvia como tiene ese país.

Hay otra cosa importante que quiero destacar a la Cámara, y es que Nueva Zelandia tiene una cultura agraria.

(Apoyados).

—... un nivel de civilización que desgraciadamente no lo tiene nuestro país.

(Apoyados).

—La población de Nueva Zelandia es de origen inglés, y si es cierto que es un país nuevo como el nuestro, sus pobladores tienen una cultura de siglos, y siglos, que no tenemos nosotros.

Nuestro país se despuebla precisamente por eso, porque falta cultura agraria, porque falta nivel de civilización en nuestros pobladores. Los pequeños propietarios de cuarenta o cincuenta cuadras se van a los pueblos o se vienen a Montevideo, porque son incapaces de sacar de sus predios lo necesario para el sustento de sus familias y los venden a veces rogando a un vecino que se los compre, porque ellos viven mejor en las ciudades con los jornales que paga sobre todo ese gran empleador que es el Estado.

Eso sucede porque en nuestro país se ha cometido un gran error, a mi juicio, que es el de tener una escuela primaria mal orientada, una escuela primaria cuyos programas son los que impulsan a la despoblación de la campaña.

(Apoyados).

—Los programas de nuestra escuela primaria no permiten que el niño se arraigue a la tierra, y hacen que después de cumplir los tres años elementales los muchachos, arrastrando a sus padres, se vayan a la ciudad para continuar los estudios liceales, y después, arrastrando también a sus padres, se vengan a Montevideo para tratar de seguir alguna carrera.

Repito que se ha descuidado desde la escuela primaria la educación de los niños del campo; no pueden los jóvenes del campo vivir de esas veinte o treinta cuadras que tienen sus padres. Y así vemos familias que se mueren de hambre en cincuenta cuadras, y que emigran hacia los pueblos pidiendo por favor a un propietario vecino que les compre sus tierras, con lo cual se va formando el gran latifundio, ya que muchas veces el propietario que adquiere esos predios lo hace como un servicio a esos pobres vecinos que no pueden vivir de sus campos, y no porque tengan verdaderamente el deseo de extender sus propiedades.

De ahí, pues, que sea muy distinta la realidad entre nuestro país y Nueva Zelandia y Australia. Yo he leído el informe de esos técnicos, y he sumado mis elogios a los que merecidamente han recibido, y he visto que allí viven los propietarios sin personal de servicio, haciendo todo los dueños de casa. Es natural que así tengan un rendimiento muy superior, pues hay gente de una cultura agraria mayor que la que tenemos en nuestro país.

¡Después se habla de despoblación! Sí, hay despoblación pero la culpa la tenemos un poco todos nosotros los que tenemos a nuestro cargo la orientación del país, el Gobierno, en una palabra, que no ha sabido mirar hacia la campaña para transformar el sistema de enseñanza, para inundar nuestra campaña, por ejemplo, de escuelas de mecánicos, de escuelas agrarias, de escuelas para preparación de artesanos, para la formación de hombres útiles, para que queden en campaña para trabajar y hacer producir la tierra

Yo quería, simplemente —y me he desviado también— rectificar esas dos afirmaciones que se ha hecho insistentemente aquí comparando nuestro país con Nueva Zelandia y Australia. En ese sentido, y lo voy a repetir, nos diferenciamos, en primer lugar, en la naturaleza: es una gran aliada de aquellos países y una gran enemiga del nuestro, porque el régimen pluvial de nuestro país, si bien es cierto que, como he dicho, es igual en cuanto a la cantidad de lluvia, en cambio los días de lluvia están mal distribuídos: son la tercera parte de lo que son allá. Y el otro factor importante del progreso de esos países frente al nuestro, es la cultura agraria, la capacitación de los trabajadores de la tierra de aquellos países frente a la paupérrima, frente a la nula capacitación de los trabajadores de nuestra tierra.

Nada más.

10

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: estaba esperando que pasara el chaparrón, pero viendo que sigue me voy a tirar al agua.

Quería decir, señor Presidente, que consultando a algunos compañeros de Cámara de distintos sectores hemos convenido en solicitar una reunión extraordinaria para el día de mañana a la hora 16 para considerar estos problemas fundamentales: la ley Orgánica de los Ferrocarriles y la de Contralor de los Medicamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Cuando conversaba hace unos minutos con el señor Diputado Cartolano con referencia a este problema, se hablaba también de un tercer asunto que yo sugeriría.

SEÑOR CARTOLANO. — Reglamentariamente no pueden ser nada más que dos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Se me hace notar ahora que reglamentariamente sólo pueden ir dos asuntos. Acompañaré, en consecuencia, la moción, pero desde ya adelanto a la Cámara, para que no haya sorpresas, que propondré que se declare urgente la consideración del proyecto por el cual se otorga un millón de pesos a efectos de proceder a la instalación de la Caja de Jubilaciones Rurales.

SEÑOR CARTOLANO. — Propongo, si es posible, la suspensión de la sesión ordinaria de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a votar la sesión extraordinaria.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y uno: *Afirmativa.*

Se va a votar, ahora, si se suprime la sesión ordinaria del día de mañana.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta: *Afirmativa.*

11

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voy a solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria del día miércoles el proyecto que tiene informe de la Comisión de Previsión Social por el cual se fija, a los efectos jubilatorios, un sueldo básico a los oficiales de justicia, alguaciles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y uno: *Afirmativa.*

12

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Hago moción para que se incluya en la primera sesión ordinaria que realice la Cámara, el mensaje del Poder Ejecutivo relativo al aumento de $ 70.00 en las pensiones que perciben los jubilados de

agentes de Impuestos Directos que se han acogido a ese beneficio con anterioridad al 31 de diciembre de 1948. Está informado por la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Urrutia Serrato en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y dos: *Afirmativa*.

13

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Sin entrar a formular ninguna clase de consideraciones, propongo que se incluya en la orden del día del próximo miércoles el mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se refuerzan los rubros del Consejo del Niño que atenderán la dramática situación que vive ese organismo: el pago del personal de las cuidadoras y de la manutención de los niños de esa institución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y dos: *Afirmativa*.

14

SEÑOR DE ANGELIS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — He presentado a la Mesa un pedido de declaratoria de urgencia, para que se trate el proyecto de ley que prorroga el convenio entre el Ministerio de Salud Pública y el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de América.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia a que se refiere el señor Diputado De Angeli.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la prórroga del convenio entre el Instituto de Asuntos Interamericanos y el Ministerio de Salud Pública.

Fundo esta proposición en la urgencia que hay en regularizar la situación del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

Rodolfo De Angeli".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo votaría, señor Presidente —si el señor Diputado De Angeli no tiene ningún inconveniente— para que este asunto se considere después que votemos el artículo 9.o, cuya discusión parece próxima a su fin.

SEÑOR DE ANGELI. — No tengo inconveniente, si después hubiera cincuenta Diputados en Sala.

SEÑOR CARDOSO. — No, se vota ahora...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vota ahora para que se trate inmediatamente después del artículo 9º.

Se va a votar la moción del señor Diputado De Angeli para que el asunto a que ha hecho referencia se considere inmediatamente después de votado el artículo 9.º.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y dos: *Afirmativa*.

15

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Mociono para que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria del miércoles, el proyecto de ley venido con aprobación del Senado y con informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, referente a la adquisición de un inmueble para sede de la Embajada en París.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y nueve: *Afirmativa*.

16

Continúa la discusión particular del proyecto sobre Arrendamientos Rurales.

Prosigue la consideración del artículo 9.o

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Debo contestar al señor Diputado Olivera Ortuz que ha hecho afirmaciones erróneas sobre determinados aspectos, y que no puedo dejar de ninguna manera sin rectificar.

En primer término, con la consideración que me merece la opinión del señor Diputado que sé que conoce los problemas rurales, debo decir que entre su opinión y la de los técnicos que estuvieron en Nueva Zelandia, opinión que es unánime, y en particular la del ingeniero Christophersen que en esto es absolutamente afirmativo ya que expresa que hay una similitud y un parecido extraordinarios entre Nueva Zelandia y el Uruguay, me quedo con la opinión de quienes estuvieron allí y conocen de cerca el problema.

En segundo lugar, ha hecho una afirmación que no es exacta, y es la siguiente: habló de duplicación de la producción, así, literamente, de Nueva Zelandia con respecto al Uruguay. Y aquí, al hacer esta afirmación, se habrá referido solamente a un rubro, y ni siquiera hay duplicación, como dijo el señor Diputado, porque en ganadería —y me refiero a ganadería vacuna— el Uruguay supera netamente a Nueva Zelandia; Nueva Zelandia no compite con las carnes Rioplatenses. Eso prueba terminantemente que la referencia que hizo el señor Diputado en cuanto a sus temores, es equivocada.

Nuestras tierras son muy semejantes a las de Nueva Zelandia, y en cuanto a poder precisar una comparación debió haber dicho con respecto a la ganadería ovina, que es lo que el señor Diputado no dijo y debió haber dicho.

Ahora, en cuanto a eso olvida que Nueva Zelandia trabaja sobre merino australiano y esa duplicación a que hace referencia se debe a que trabaja con vellones más pesados y que, en consecuencia, la finura, el desarrollo, el peso y cruzamiento que tiene esa raza aclimatada allí hace largos años como en ningún lugar del mundo, hace que tenga ese aumento en el precio. Pero en lo que tiene relación con la ganadería, el Uruguay supera netamente a Nueva Zelandia en todos sus aspectos, desde el numérico al peso, calidad, tipificación, etc., etc.

Con respecto al régimen pluviométrico a que hacía referencia el señor Diputado Olivera Ortuz, de que cada cuatro o cinco días caen mil milímetros...

(Interrupción del señor Representante Olivera Ortuz).

—... eso no ha pasado nunca en nuestro país. Nueva Zelandia se divide en dos islas: Isla Norte e Isla Sur; en una cae esa cantidad, en la otra el régimen pluvimétrico es exactamente igual al del Uruguay.

Es cuanto quería decir para rectificar al señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: yo no tengo, naturalmente, esa facilidad de expresión, esa gran práctica parlamentaria que tiene el señor Diputado Carrere Sapriza, y en mis breves intervenciones me veo mal para expresar mi pensamiento, y que equivocaré muchas veces. Pero quiero decir que al referirme a la duplicación de nuestra producción quise hacerlo, efectivamente, con respecto a nuestra producción ovina.

(Interrupción del señor Representante Carrere Sapriza).

—Es un error en que he incurrido y como no tengo esa práctica parlamentaria que tiene el señor Diputado Carrere Sapriza, creo que está justificado.

Ahora, en cuanto a que el señor Diputado se quede con la opinión de los técnicos y no con la mía, está en su derecho; pero yo le digo al señor Diputado Carrere Sapriza que los técnicos son los que han dicho en sus informes que los días de lluvia que hay en Nueva Zelandia son el doble de los que hay aquí. A eso me refería.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: en la última o en la penúltima parte de su exposición, el señor Diputado Olivera Ortuz me parece que ponía el dedo en la llaga cuando señalaba indirectamente, como el mal fundamental de nuestra campaña, la existencia del latifundio. Es cierto que él lo planteaba como problema de falta de preparación agrícola, y señalaba con acierto, a mi juicio, que no hay que plantear el problema del latifundio como la existencia de un hombre malo que se queda con los campos ajenos, sino que los que somos antilatifundistas no lo somos contra el latifundista, sino contra la institución del latifundio.

Ese es el mal de nuestra campaña. No dudamos que una ley de arrendamientos, que tiene tan buenos aspectos como algunos que se han señalado y otros que se seguirán señalando en la discusión particular, va a resolver en alguna medida el problema de nuestra campaña. Pero

el problema fundamental de nuestro agro es el exterminio, la desaparición, —progresiva, si se quiere, para no ir a fórmulas revolucionarias— del latifundio. Mientras no se resuelva este problema fundamental, el problema del campo no se podrá de ninguna manera resolver.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Yo diría que la manera de combatir el latifundio es precisamente educar a nuestra campaña.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite?...

Yo digo lo contrario: que la liquidación del latifundio traería como consecuencia la educación de nuestra campaña.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Digo que el latifundio desaparecería, si el nivel de cultura agraria de nuestra campaña fuera superior a lo que es. Porque entonces todos esos pequeños propietarios que emigran de la campaña hacia las ciudades, no lo harían, se quedarían en campaña y el latifundio no aumentaría al quedarse ellos trabajando sus pequeños predios, cosa que actualmente no ocurre porque esos pequeños propietarios de diez, veinte, treinta, cuarenta cuadras no viven en campaña...

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—...con la holgura que vive la inmensa mayoría de los pobladores de nuestras ciudades. Y, naturalmente, abandona la tierra, despueblan el campo.

Todos los señores Diputados habrán visto en nuestras ciudades los baldíos incultos de los que podrían vivir muchas personas. Pero no viven, porque la gente pobre de nuestra campaña no sabe cultivar su propia tierra.

En resumen, señor Presidente: si la cultura agraria de nuestro país fuera superior a lo que es actualmente; si el Gobierno se hubiera preocupado, esa hubiera sido la mejor manera de combatir el latifundio. No habría tan grandes latifundios, no existiría el éxodo rural, si la gente supiera sacarle el jugo a la tierra que posee.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Contrariamente a lo que puedan decir los técnicos, en ciertos aspectos, evidentemente, Nueva Zelandia, a mi modo de ver, es un país muy distinto al nuestro.

(Apoyados).

—Por lo pronto, es un país montañoso. Nuestro país es una llanura con una mediana de más o menos cien metros en todo el país, y las grandes cumbres rara vez pasan de los trescientos o cuatrocientos metros. Nueva Zelandia es un país extraordinariamente montañoso, lo que hace pensar que debe tener distintos climas, según las alturas de las mesetas. Debe ser un país poco uniforme en materia de climas y debe ser poco uniforme también en materia de producción. En nuestro país, por no ser montañoso, no tener grandes cumbres, coincide la época de la falta de lluvias con la sequía de las fuentes; en cambio, en los países montañosos, es notorio que cuando empiezan los calores se produce el deshielo y hay, aparte de las lluvias, un aporte de las fuentes de los ríos, que debe constituir también una diferencia climática.

Después de todo esto hay que establecer otra cosa que no depende del clima, y es que mientras Nueva Zelandia está formada por gente originaria de Gran Bretaña, con costumbres de agricultura muchos de ellos, nosotros, desgraciadamente, por el origen del país, hemos tenido gente que no se ocupó inicialmente de agricultura. Y eso no solamente desde el punto de vista de que no son agricultores sino por excepción, pues como consumidores también son poco propicios para el desarrollo de la agricultura en nuesrro país. Un paisano nuestro queda plenamente satisfecho con la yerba y la carne, y alguien que tenga una granja en campaña tiene pocas probalidades de vender sus verduras, sus frutas, la miel, la manteca, etc., porque todo eso parece superfluo.

Creo que en medio de la desgracia que significa el encarecimiento de la carne puede haber algo útil, y es que el hombre nuestro se acostumbra a buscar otras maneras de alimentarse, mucho más propicias a provocar una actividad distinta de producción en la campaña.

Esa es nuestra realidad: se encuentran igualdades, pero contra lo que digan los técnicos hay diferencias que no es necesario ser técnicos para darlas, porque yo digo que para encontrar diferencia entre el Cerro y una montaña de 2.500 metros no necesito ser técnico.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: voy a ser muy breve a esta altura del debate. Me había propuesto no intervenir en la discusión de esta ley de arrendamientos, porque la información que se ha traído a la Cámara ha sido una información copiosa y proveniente de fuentes especializadas. Pero mi contacto con la campaña y ligado a los productores durante muchos años, me permite hacer algunas observaciones que son el fruto de la experiencia.

Creo, en primer término, que este artículo 9.o tiene la virtud de suprimir el doble mercado de arrendamientos, como se ha dicho; que en algunos departamentos como el de Rocha, por ejemplo, departamentos ganaderos, existe efectivamente un doble mercado de arrendamientos. Los propietarios prefieren arrendar sus campos para ganadería y eluden, en lo posible, salvo que se trate de precios muy elevados, los contratos de arrendamiento para agricultura. Eso, por consecuencia, trae una retracción del área destinada a la agricultura, en un país que se encuentra en plena evolución agrícola.

Pero además, señor Presidente, junto a esa virtud, el artículo 9.o para mí tiene la suprema virtud de que no establece discriminación entre la explotación agrícola y la explotación ganadera; porque si el artículo 9.o se refiriera sólo a la explotación agrícola, por ejemplo, como se ha insinuado en Sala, de acuerdo con conceptos muy respetables de algunos señores Diputados, evidentemente la ley tendría que establecer un criterio diferencial para distinguir, dentro de la explotación mixta que es quizás la explotación reinante en nuestro país y la aconsejable en el momento actual...

(Apoyados).

—...cuando la explotación es de ganadería o cuando es de agricultura.

Yo creo, señor Presidente, que entrar en este terreno es muy peligroso, porque un criterio que tratara de establecer en una forma predeterminada cuando el destino del predio es de ganadería o cuando es de agricultura, podría fallar en la práctica. Por ejemplo, se me ocurre —y no son situaciones traídas, así, en el aire, ni tampoco las considero hipotéticas— que si en un predio de mil hectáreas se establece por medio del contrato que trescientas hectáreas se dedican a la agricultura y el resto, setecientas hectáreas, se destinan a la ganadería, pero las trescientas hectáreas son de valles, de tierras fértiles y las otras setecientas son de bañados, de costas de lagunas o de sierras, de acuerdo con el criterio de la ley de 1927, ese contrato sería un contrato de ganadería y el criterio desfiguraría, a mi juicio, la realidad económica, porque ésta es otra: ese contrato tiene por fin principal un destino agrícola.

Pero, además, desde el punto de vista de las personas que aconsejan a los propietarios y a los arrendatarios, si se establece un criterio diferencial para poder determinar el destino de la tierra, siempre se va a tratar de desvirtuar la finalidad perseguida por la ley, porque desde el punto de vista del propietario se establecerán condiciones que le permitan quedar en mayor libertad, dejando a un lado las finalidades económicas perseguidas por la ley. Si la ley establece un margen de áreas en algunos Departamentos de topografía completamente variada, como el Departamento de Rocha —y pueden existir otros Departamentos de topografía semejante en la República— puede ser un criterio caprichoso, porque a los propietarios aconsejados les va a convenir desde luego establecer un área menor en lo que se refiere a la agricultura, para poder de esa manera desvirtuar y desfigurar los plazos.

Por eso, señor Presidente, con absoluta tranquilidad de espíritu y con la convicción de que este artículo encierra soluciones de justicia desde el punto de vista social y desde el punto de vista económico, y lo voy a votar. Y digo que con absoluta tranquilidad, porque, además, he consultado a la gente de campo, la he consultado en aquellos Departamentos en los cuales la explotación ganadera supera en mucho a la explotación agrícola, y en esos Departamentos, no sólo los artículos 9.º y 10, tal como están redactados, han sido bien recibidos, sino que los artículos primitivos del proyecto habían sido bien acogidos por los propietarios y por los arrendatarios, a través de la información que he recogido y a través de la que he requerido a sociedades de fomento y a sociedades agropecuarias.

Además, en nuestro país esto de un plazo mínimo de cinco años no puede llamar la atención, porque hay una realidad, y es la realidad de que los contratos de arrendamiento en nuestro país, si bien pueden ser en su origen de menos de cinco años, existe cierto entendimiento entre propietarios y arrendatarios a efectos de prolongar el plazo. No sé si se han hecho estadísticas en este sentido, pero los plazos de arrendamiento de contratos renovados son de cinco, de diez, de quince, de viente y hasta de treinta años a veces. De manera que no veo cómo este artículo

9.º estableciendo un plazo mínimo de cinco años, puede or...ar y provocar resistencias.

Por otra parte, señor Presidente, aquí se ha hablado del problema de la despoblación de la campaña. Este problema de la despoblación de la campaña uruguaya no es nada más que uno de los aspectos si se quiere —desde luego que salvando distancias, épocas y diferenciaciones, desde el punto de vista geográfico y topográfico y aún educacional— que gira dentro del problema de la despoblación de la campaña en todo el mundo. Es un problema universal que responde a causas complejísimas, entre otras al movimiento fabril, la mecanización de la agricultura, la falta de educación del ambiente social y otra serie de factores.

Se me ocurre que en esta ley no vamos a tratar de resolver ese problema desde el punto de vista integral, sino sólo de combatir uno de los factores que pueden inducir en la despoblación de la campaña, sin creer que ese factor sea el único ni tampoco que sea el factor decisivo. Por eso decía al principio de mi breve exposición, recogiendo el sentir de los productores y aun de los propietarios que he consultado, que voy a votar con absoluta tranquilidad de conciencia y con completa convicción este artículo 9.º y el artículo 10.

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Voy a proponer algunas pequeñas modificaciones a este artículo, que considero necesarias y que supongo que la Comisión aceptará.

En primer término, una puramente de forma, que se refiere a lo establecido en el inciso primero, línea cuatro. Entiendo que quedaría más claro, más exacto y más correcto el texto, diciendo: "...el arrendatario buen cumplidor de sus obligaciones contractuales, tendrá derecho a que se considere realizado..."y no "a considerarlo". Establecerlo en términos generales y no particularmente desde el punto de vista del arrendatario, es decir, para todos, los propietarios, los jueces, los que tengan que intervenir en la dilucidación de los problemas relacionados con este posible conflicto.

En concreto, propongo que se modifique "a considerarlo" por "a que se considere". Eso en primer término.

En segundo lugar, la otra modificación que propongo, se refiere al inciso segundo. Entiendo que queda más claro y exacto decir "el Juez de Paz competente" en vez de "el Juez de Paz de la localidad". ¿Por qué ha de decirse el Juez de Paz de la localidad si no se establece de qué localidad? ¿Es acaso el Juez de Paz de la localidad donde está situado el predio? ¿Es acaso el Juez de Paz de la localidad donde está domiciliado el arrendatario? Porque éste puede domiciliarse en otra sección judicial distinta a la de predio ¿O es en fin, el Juez de Paz de la localidad donde está domiciliado el propietario que debe ser notificado?

Me parece que lo correcto es establecer "el Juez de Paz competente", siguiendo las normas generales de derecho procesal. Si en el contrato se establece cuál es el Juez que debe intervenir, ese el el Juez competente; de lo contrario, si en el contrato no se dice nada, será el Juez de Paz del domicilio del propietario que debe ser notificado, o el domicilio donde el propietario se halle, porque ésas son las normas procesales establecidas en el Código de Organización de los Tribunales.

Esa es la segunda modificación que propongo.

Y por fin, la tercera modificación, señor Presidente, es de más importancia. Posiblemente, pecando de demasiado suspicaz, se me ocurre que cuando se solemnice un contrato de arrendamiento, algunos propietarios puedan aprovechar situaciones en su favor, haciendo formar a los arrendatarios renuncias anticipadas.

De acuerdo con la ley de 1927, cuando el arrendamiento es por más de $ 150.00 por mes, a pesar de tratarse de Jueces de Paz, el procedimiento es por escrito, y en ese caso podría hacerse firmar en el momento del contrato la renuncia anticipada a los plazos de que debe o puede gozar el arrendatario. En esa circunstancia, para obviar ese eventual inconveniente —porque puede ocurrir que se haga firmar la renuncia anticipada, como un documento que se guardaría el propietario— debería establecerse que la notificación tendrá que hacerse siempre en un procedimiento verbal, con el fin de que el arrendatario, cuando tenga que efectivamente renunciar, deba comparecer ante el Juez de Paz, evitando así que se le arranque un documento con renuncia anticipada.

Estas eran las tres modificaciones que quería proponer.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Coincidente con lo que expresé hace un rato, entiendo que este Capítulo II está destinado a los plazos y en él debe establecerse, en forma más clara, la redacción del inciso 1.º. En lo que tiene relación con el destino de las propiedades raíces y, además, lo que dije anteriormente en cuanto a la explotación, establecerlo expresamente; que comprende la explotación agraria, es decir, la agricultura, granja y lechería.

En ese sentido he presentado a la Mesa un inciso primero sustitutivo del que pediría se diera lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 9.o. El plazo mínimo de los contratos de arrendamientos de bienes inmuebles destinados a la explotación de la agricultura, granja y lechería para los buenos pagadores será de cinco años, sin perjuicio de los arrendatarios a la opción de prórroga de los mismos, de acuerdo al régimen previsto en los artículos siguientes de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta las modificaciones propuestas por el señor Diputado Parallada?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?...

A la Comisión le parece correcta la redacción propuesta.

En cuanto a la posibilidad de que por una retractación a priori, o por anticipado de algunas de las prerrogativas que se consagran en este artículo, cree que está obviado por el artículo 53, que declara que "todas las disposiciones de esta ley son de orden público y cualquier cláusula contractual que signifique su renuncia anticipada, será nula".

De modo que, si lo he entendido bien, esa observación del señor Diputado creo que queda contemplada.

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — A pesar de que el artículo 53 dice que toda cláusula contraria a esta ley será nula, puede ocurrir que un propietario, frente a un arrendatario de pocas luces o mal asesorado, le haga firmar un escrito dirigido al Juez de Paz de la localidad, o al Juez de Paz competente, según lo resuelva, simultáneamente con el contrato —si el contrato es de tres años, con fecha de dos años y medio—, diciendo: "Señor Juez: renuncio a los plazos que se me acuerdan".

Entonces se burlaría ese beneficio que se le quiere acordar al arrendatario. El escrito lo guardaría el propietario y oportunamente, es decir, seis meses antes de vencerse el contrato, lo presentaría al Juez y no habría nada que hacer.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Dije que si había comprendido bien la observación del señor Diputado Parallada, me parecía inoperante o innecesaria la modificación; pero en segunda instancia admito que he comprendido de distinto modo.

Ahora me parec correcta la observación del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo se introducirían esas modificaciones? La primera consistiría en establecer en lugar de "a considerarlo realizado", a que se considere realizado", etcétera.

SEÑOR PARALLADA. — Exactamente.

En cuanto a la segunda, consistiría en lugar de "del Juez de Paz de la localidad", establecer "del Juez de Paz competente".

Y como tercera modificación, agregar "en procedimiento verbal".

SEÑOR FERRER SERRA. — Es lo mismo.

SEÑOR PARALLADA. — No es lo mismo, señor Diputado; no se le arranca ningún papel.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cómo se hace un procedimiento verbal, señor Diputado?: "En Montevideo, a los tantos días comparece don Fulano de Tal, en presencia del Juez y testigos con quienes actúa, y declara lo siguiente: Y yo, el Juez, proveo". Con dejar en blanco eso, es lo mismo. Se lleva siempre el acta realizada, a los juicios.

SEÑOR PARALLADA. — Tendría que contar con la complicidad del Juez; habría una falsificación de parte del Juez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además requiere testigos que firmen.

SEÑOR FERRER SERRA. — Requiere testigos o requiere el Actuario. En Montevideo se actúa con el Actuario.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pero la providencia del Juez requiere testigos.

SEÑOR FERRER SERRA. — El acta se hace siempre antes; eso lo sabemos los que conocemos y actuamos un poco. Yo nunca hago el acta en el Juzgado; la redacto en esta for-

ma: "En Montevideo, a los tantos días, comparece don Fulano de Tal y en presencia del subscripto, Juez de Paz y testigos" —el método antiguo— etcétera. En el método actual se establece: "En Montevideo, a los tantos días, en presencia del subscripto Actuario, comparece don Fulano de Tal y ante el señor Juez manifiesta lo siguiente":

El acta del escrito se lleva hecha. El método verbal casi no existe más, señor Presidente. Es claro que evidentemente, esa fórmula podría, si se cumpliera al pie de la letra, significar una garantía mayor que la que propone la Comisión.

Tampoco vale la manifestación que hacía el señor Diputado Sierra Díaz respecto al sellado. En el momento actual los sellados son uniformes. Tal vez la mejor solución será la notificación notarial.

SEÑOR PARALLADA. — La notificación notarial no, porque no todos los arrendatarios tiene a mano un notario. Además les resultaría caro, sumamente dispendioso.

SEÑOR FERRER SERRA. — No hago objeción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones aceptadas por la Comisión De modo que lo del "método verbal" se incluiría aquí.

Se ha pedido que se vote por incisos.

Se va a votar el inciso primero del artículo 9º del proyecto de la Comisión, con la modificación indicada de redacción: "tendrá derecho a que se considere realizado por el término... etc.".

(Se vota.)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

(El texto del inciso primero del artículo 9º aprobado, es el siguiente:)

"Artículo 9º A partir de la promulgación de esta ley, en todo contrato de arrendamiento de bienes raíces para explotación agraria que no estipule plazo o que estipule uno menor de cinco años, el arrendatario buen cumplidor de sus obligaciones contractuales, tendrá derecho a que se considere realizado por el término mínimo de cinco años, sin perjuicio de su derecho de opción a la prórroga del mismo, de acuerdo con el régimen previsto por los artículos siguientes de esta ley".

SEÑOR GILMET. — A manera de fundamento de voto, quiero dejar constancia que he votado por la negativa este inciso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso segundo, con las modificaciones aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"El arrendatario que renunciara al derecho de permanencia legal que exceda del contractual, deberá seis meses antes de vencerse la anualidad, notificar su renuncia al arrendador por medio del Juez de Paz competente, en procedimiento verbal o por acta notarial".

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Creo que noventa días antes del vencimiento de la anualidad, sería un término suficiente para que se notificara al arrendador. Además le agregaría, después de donde dice el inciso: "...notificar su renuncia al arrendador...", la expresión "o su representante legal", porque, como es corriente, puede no encontrarse el arrendador en el lugar, ni aún dentro del país; puede estar ausente del mismo.

Además, en el inciso final, donde dice: "Si así no lo hiciera, el contrato subsistirá..." le agregaría la palabra "automáticamente".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Respecto a la modificación del plazo, que en lugar de ser seis meses sean tres, no hacemos cuestión. Nos parecía prudente, en beneficio del propietario, que permaneciera esta condición de tiempo.

(Murmullos).

—En cuanto a lo demás, no creo que agregue mayor claridad. Aceptamos que se diga: "...notificar su renuncia al arrendador o a su representante legal".

SEÑOR GONCALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONCALVEZ. — Señor Presidente: hay otra modificación que no sé si fué aceptada por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Gonçalvez proponía que la prórroga fuera hasta completar cinco años, sin ir sucesivamente prorrogándose por años.

Se va a votar el inciso como lo propone la Comisión con las modificaciones propuestas por el señor Representante Parallada y por el señor Representante Frías Pérez, en cuanto a que la notificación de la renuncia puede hacerse al Representante legal del arrendador. ¿Nada más que con estas modificaciones se votará?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo le pediría al señor Diputado Gonçalves la redacción de la modificación que propuso; porque en caso de no haber ambiente para aceptar la redacción que propone la Comisión, aceptaríamos la sugerida por el señor Diputado Gonçalvez. Se trataría que la renovación, en lugar de ser año a año, una vez optada, fuera automáticamente hasta los cinco años.

(Murmullos).

SEÑOR GONCALVEZ. — Yo pasé a la Mesa la redacción del inciso final del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La redacción propuesta por el señor Diputado Concalvez es la siguiente: "Si así no lo hiciera, el contrato subsistirá hasta completar los cinco años".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Parece que hay Diputados partidarios de mantener el texto tal cual está. Propongo, en consecuencia, que se voten por separado las dos fórmulas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Evidentemente, es mejor fórmula la de la Comisión que la propuesta por el señor Diputado Gonçalvez. Si se aceptara el criterio del señor Diputado Gonçalvez, el arrendatario que hubiese hecho un contrato por un año, puede creer conveniente tener dos años; con la fórmula del señor Representante Gonçalvez se ampliaría automáticamente a cinco años y el propietario frente al arrendatario que quiera abandonar su predio al cabo de dos años, se encontraría que tiene su predio, y, además, tiene una acción por daños y perjuicios contra el arrendatario que abandona el predio antes del plazo legal.

Evidentemente, se colocaría en una situación tal al arrendatario que nadie haría uso de la prórroga por un término corto.

SEÑOR GONCALVEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONCALVEZ. — Entiendo que es medio difícil, es hipotético, eso de que se van a hacer contratos por un año. Lo que la ley busca es darle estabilidad al arrendatario en el predio que va a ocupar y trabajar.

Por otra parte entiendo que es poco serio que vencido el plazo de un año, o de dos, que todos los años se esté notificando o que esté esperando el propietario a que le notifique si el arrendatario continuará o no en el predio. Creo que hay que contemplar también los intereses de los propietarios. En esta forma estarían, diremos, sujetos a lo que dispusiera el arrendatario, cosa que no se puede aceptar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Entiendo que el señor Diputado Gonçalvez razona como si la ley obligara al arrendatario a ir optando año a año y no es así. El arrendatario lo hace si así lo desea. Posiblemente va a ser en la minoría de los casos. Pero si el arrendatario al vencer el segundo o el tercer año, si el contrato es de dos o de tres años, quiere extenderlo de primera intención hasta cinco, lo extiende hasta cinco. No es necesario que vaya año a año estableciendo su voluntad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso segundo, con las modificaciones aceptadas por la Comisión...

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: este inciso me plantea una duda. Puede dar lugar en la aplicación, en una interpretación que yo entiendo es la exacta, a una situación de evidente injusticia. Un arrendatario por ejemplo no ejerce el derecho de renuncia dentro del plazo estipulado, el contrato subsiste por un año más; pero al comenzar ese año de prolongación de la vigencia del contrato hay un entendimiento entre propietario y arrendatario para dejar sin efecto la situación existente. ¿Podría o no ese entendimiento concretarse? Porque el contrato en su primera etapa tiene un origen consensual; en cambio, en la prórroga ya estamos en una situación de orden legal y en un régimen, como lo establece el artículo 53, en que todas las normas existentes en este proyecto de ley son de orden público, es decir que no pueden ser modificadas por la voluntad de las partes.

Con esta interpretación, y de no ser aclarado exactamente el alcance de este inciso, aunque las dos partes quisieran dejar sin efecto la situación de relación jurídica entre ellos existentes, esta tendría que prolongarse innecesariamente a lo largo de un año.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo entiendo que lo que se consagra aquí no es una obligación para el arrendatario, sino una facultad, de la que hará o no uso, según sus conveniencias. Si conciente en contratar por tres años, legalmente tiene el derecho de extender ese contrato a cinco años. Si en el

interín hiciera un nuevo contrato por un año más —y serían cuatro— no está obligado por eso a hacer uso del derecho, porque entonces no sería un derecho sino una obligación. Yo lo entiendo así; por eso no alcanzo a percibir bien la observación del señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Evidentemente, no me he expresado bien.

Yo quiero señalar lo siguiente, se hace un contrato por tres años, en el plazo de seis meses anteriores a la terminación de ese contrato, el arrendatario no hace renuncia al derecho de permanencia. Tiene un año más. Pero al comenzar a regir el cuarto año, al principio de esa anualidad, hay un entendimiento entre propietario y arrendatario para que la relación jurídica existente entre ellos desaparezca porque hay conveniencias recíprocas, porque el arrendatario, por ejemplo, tiene otro campo o se va a trasladar de ciudad o de zona y el propietario tiene interés en arrendar la propiedad a un tercero. ¿Podría quedar sin efecto esa relación jurídica por la voluntad de las dos partes? Entiendo que a través del texto del proyecto eso no surge claro, porque dice el proyecto. "el contrato subsistirá". Es un contrato que tiene una base ya distinta de la voluntad de las partes, tiene un origen de carácter legal, es una disposición de este proyecto de ley, disposición que, de acuerdo con el artículo 53, es de orden público y no puede ser modificada por la voluntad de las partes.

Esa es la objeción que hago a esta redacción.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sigo no entendiendo al señor Diputado, porque me parece que a lo que no se puede renunciar es a un derecho previamente consentido; pero no significa que, en un momento dado, el beneficiario de ese derecho no pueda desistir del mismo. De modo que subsistirá el contrato mientras las partes estén de acuerdo, pero no cuando de mutuo acuerdo resuelvan rescindirlo por motivos equis.

Sigo entendiendo que el texto que propone la Comisión, es claro, y no percibo bien la dificultad que divisa el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Simplemente para expresar que los que somos partidarios del plazo mínimo de los contratos de arrendamiento por cinco años, como el que habla, nos inclinaríamos a votar la fórmula del señor Diputado Gonçalvez, para evitar estas prórrogas sucesivas año a año, como establece el apartado segundo de este artículo.

Creo que debiera ser, por razones de orden público, el plazo mínimo de cinco años, como lo establecía la gran ley de 1927, que fijaba el plazo mínimo de cuatro años como de orden público, y que no podían modificar las partes, por voluntad unilateral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso segundo del artículo 9º, con las modificaciones aceptadas.

(Se lee):

"El arrendatario que renunciase al derecho de permanencia legal que exceda del contractual deberá, seis meses antes de vencerse la anualidad, notificar su renuncia al arrendador o a su representante legal por medio del Juez de Paz competente en procedimiento verbal, o por acta notarial. Si así no lo hiciera, el contrato subsistirá durante el año siguiente, y así sucesivamante, hasta completar los cinco años".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso leído.

(Se vota):

—Treinta y nueve en cuarenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: durante la discusión del artículo 9º se dijeron muchas cosas que hubieran debido ser refutadas, ya a título de miembro informante o simplemente como Diputado perteneciente a determinado sector político. Yo, no obstante, guardé silencio porque vista la marcha penosa que va siguiendo este proyecto de ley quería que se votara cuanto antes.

Ahora quiero decir que considero este artículo como una de las disposiciones esenciales del proyecto que estamos considerando, y que contempla no sólo el interés de los arrendatarios, sino, fundamentalmente, el interés general del país. Tiende a dar al productor una estabilidad mínima, a un productor que va —conviene puntualizarlo una vez más— aumentando rápidamente de número en el país, ya que disminuye el número de propietarios, porque la propiedad tiende a concentrarse en menos manos y aumenta el número de arrendatarios.

Pero con motivo de discutirse este artículo se habló de la despoblación del país, y yo no me resignaría a que pasáramos al artículo siguiente sin dejar constancia de mi desacuerdo con algunas manifestaciones hechas en torno a este problema.

Se ha llegado a decir por el señor Diputado Olivera Ortuz que la despoblación de la campaña se debe, fundamentalmente, a defectos de la escuela primaria. Yo no puedo aceptar tal concepto. Entiendo que el campo se despuebla allí donde el hombre no tiene posibilidades de trabajar, o, dicho de otro modo, donde las posibilidades que se le ofrecen son menos atrayentes que las que le ofrece la ciudad.

Se dice que hay que enseñar a trabajar la tierra. Muy bien. Estamos de acuerdo. Pero hay que asegurar luego que el que aprendió a trabajar la tierra tenga tierra donde trabajar. ..

(Muy bien).

—... porque si no, la tarea es inútil, y por más que se enseñe a nuestros niños, a nuestros adolescentes, a nuestros jóvenes a trabajar la tierra, seguirá produciéndose el fenómeno de la despoblación mientras no se aborde a fondo ese otro problema, del que se habló, el del latifundio, que, en nuestra opinión, sólo puede abordarse con eficacia no por la vía educacional sino por la vía de un impuesto al mismo latifundio.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo también, señor Presidente, quiero aprovechar este fundamento de voto para dejar constancia en la versión taquigráfica de una brevísima respuesta a algunas consideraciones pormuladas por el señor Diputado Olivera Ortuz en el curso de la discusión de este artículo.

Este distinguido legislador, que es un conocedor profundo y práctico de los problemas de nuestra campaña, ha hecho una enumeración de los factores que, a su juicio explican no sólo nuestra despoblación, sino, además, el más alto grado de progreso agrario alcanzado por otros países, y particularmente por Nueva Zelandia. Y a la cabeza de estos factores coloca la tradición, la cultura y el clima.

Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado en que una más prolongada tradición, una más desarrollada cultura y un clima más favorable explican, en algún grado, el más alto desarrollo de economía agraria en Nueva Zelandia. Pero creo que sería contrariar la experiencia histórica universal, en superficie y en profundidad, negar la gravitación fundamental de otros factores en el desarrollo o en el progreso de los pueblos. Me refiero al régimen jurídico de la tierra.

Yo señalo simplemente un hecho: los economistas y los sociólogos están contestes en afirmar que el punto de arranque del extraordinario progreso de los Estados Unidos de América hay que situarlo, no en el momento en que se inició su industrialización, sino en aquel instante de 1862 en que se dictó la sabia ley por la cual se distribuyó la tierra en fracciones de ciento sesenta acres a los jefes de familias, y se les dió radicación definitiva. Ahí radicó el progreso de los Estados Unidos de América, y esa historia se repite en todos las regiones de la tierra. El régimen jurídico del suelo es el que determina el ritmo de progreso de los pueblos; todos los demás factores son accesorios: la historia, la cultura, la tradición, la experiencia, y las demás condiciones económico-sociales de un país.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?...

Hay una urgencia que creo que no va a dar lugar a debate. Pido al señor Diputado que aplace su moción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo ningún inconveniente en aplazar esta moción, pero creo que es hora de poner término a esta sesión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo he consultado con el señor Diputado mocionante De Angeli en el sentido de si no consentiría que se diera lectura al artículo 8º, sobre cuya discusión la Cámara ya había dado su parecer, y que fué suspendida a la espera de una redacción que hemos estructurado con los señores Diputados Trías Du Pré y Frías Pérez.

En consecuencia, pediría que con su consentimiento se diera lectura al texto, sencillo, que he pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación por parte del señor Diputado Batlle Pacheco...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este artículo dió lugar a muchas discusiones, y me parece un poco peligroso votarlo así, con este apresuramiento, tanto más cuanto el proyecto en total no va a quedar resuelto esta noche. Creo que no

obligaría a una votación precipitada de algo que conviene pensar bien antes de resolverlo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8º con su nueva redacción.

(Se lee):

"Artículo 8º Si el propietario de un predio lo enajenara sin haber cumplido la obligación de inscribir el contrato o ella se cumpliese con posterioridad a la venta, por el arrendador o el arrendatario, y si por ello, según el caso, el arrendatario o el comprador resultase perjudicado por concepto de lo dispuesto por el artículo 52 de la ley número 10.795, el enajenente será responsable por daños y perjuicios que serán estimados en suma no menor al 25 o|o del aforo íntegro del predio. El juicio se seguirá por el procedimiento ordinario".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Solicito que se reparta el nuevo artículo 8.o, porque es muy complejo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene su moción, señor Diputado García Pintos?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Si hay un señor Diputado que pide que se reparta, la retiro.

(Interrupciones).

17

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que en la Comisión especial que estudia la situación del Consejo del Niño, el señor Diputado Carbonell y Migal sustituirá a la señora Reina Reyes, y que en la Comisión especial sobre el problema de los rancheríos dicha señora será sustituída por el señor Diputado Fabini.

18

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria del miércoles próximo el proyecto referente a expedición de segundas copias de escritura, que fué devuelto con modificaciones por parte del Senado. Las modificaciones introducidas son de detalle, de manera que no tienen mayor trascendencia y seguramente el proyecto será aprobado sin ninguna discusión. Está informado ya por la Comisión respectiva.

Aprovecho esta oportunidad para señalar el inconveniente —sin desconocer el interés y la importancia de los asuntos que estamos tratando— de las postergaciones que se están realizando de la orden del día de las sesiones ordinarias. Hay algunos asuntos de fácil solución, que corren el riesgo de quedar sin sanción legislativa debido a la forma desordenada en que se desarrolla el trabajo de la Cámara.

Por las razones antedichas hago moción para que se incluya en la sesión del miércoles próximo este proyecto, en el cual hay importantes intereses pendientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ruiz Prinzo.

(Se vota:)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa).

19

Se entra a considerar el proyecto cuya declaración de urgencia fué votada oportunamente relativo a la prórroga del Convenio entre Salud Pública y el Instituto de Asuntos Interamericanos.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, setiembre 3 de 1951

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se hace un honor al someter a consideración de la Asamblea General el proyecto de ley adjunto, por el que se faculta al mismo para prorrogar hasta el 30 de junio de 1954, el convenio celebrado entre los Estados Unidos de Norte América y la República Oriental del Uruguay, por mediación del Instituto de Asuntos Interamericanos, de noviembre de 1943, para el desarrollo de un programa Cooperativo de Salud y Sanidad, que fué objeto de sucesivas extensiones y ratificaciones hasta la última vigente ley de 13 de enero de 1949 y decreto del Poder Ejecutivo de 27 de julio de 1949.

Ocioso parecería repetir ahora a los señores Legisladores el espíritu que animó la concertación de estos acuerdos o reseñar la tarea que cumple el Servicio Cooperativo. Interamericano de Salud Pública (en adelante designado SCISP.) a cuyo cargo se halla el samplimiento del referido Programa. No obstante el Gobierno anterior había dejado, en el mensaje que dirigiera a ese Alto Cuerpo con fecha 30 de setiembre de 1948 recomendado la aprobación de la ley antes referida de 13 de enero de 1949, un capítulo abierto sobre el tópico.

En efecto. En el mensaje de la referencia se destacaban entre cuatro grupos de actividades, a saber:

1º Planteamiento básico para la iniciación del trabajo.
2.º Reclutamiento, entrenamiento y supervisión de personal uruguayo destinado al Programa.
3.º Plan de educación sanitaria extensiva y continuada, utilizando todos los medios disponibles.
4º Proyectos, construcción y equipos de Centros de Salud modelos con fines demostrativos, y puesta en marcha de los mismos.

Sin la intención de dar aquí una relación pormenorizada de estas actividades, no puede por menos el Poder Ejecutivo que hacer conocer de los señores Legisladores, a grandes rasgos, la evolución que de entonces al presente han experimentado estos grupos de tareas y como se han afianzado otras nuevas al plan de cooperación en beneficio de los intereses sanitarios nacionales.

Para el planeamiento básico al iniciar ciertos trabajos y proyectos, se recurre sistemáticamete a la práctica científica de censos o encuestas, y en o que a estadísticas se refiere se ha verificado un importante adelanto al reorganizar el Departamento especializado de Salud Pública, lo que es fundamental para el progreso de la labor del Ministerio del ramo. Por primera vez se ha conseguido poner al día las estadísticas de defunciones, haciendo sus publicaciones en forma regular y siguiendo las mejores técnicas al respecto.

Además se viene trabajando en estadística hospitalaria, lo que permitirá si seguimos manteniendo esta organización moderna, el total reajuste de la recepción de informaciones; complementación del sistema estadístico vigente, extendiéndole a todos los servicios hospitalarios; y terminación del censo de la capacidad asistencial del país, imprescindible para el estudio de planes futuros de Salud Pública y estudios presupuestales.

En el SCISP se ha continuado también con la política de formar el mayor número posible de técnicos uruguayos en las materias afines a la sanidad y salubridad. Es así que hasta ahora ha realizado seis cursos para la formación de visitadoras sanitaristas, en Montevideo, y en las ciudades del interior donde tienen asiento los Centros de Salud del SCISP, habiendo obtenido hasta ahora la promoción de setenta y dos visitadoras sanitaristas, entrenadas especialmente para integrar el personal de esos mismos Centros Demostrativos. Además han sido becados al extranjero, treinta y cuatro técnicos por el SCISP o por el Instituto de Asuntos Interamericanos, incluídos médicos, ingenieros, nurses y estadígrafos, que a su retorno al país colaboran con este Gobierno aplicando el bagaje de los conocimientos adquiridos, aún en la preparación de nuevos técnicos en las diversas ramas de Salud Pública.

Merece capítulo aparte la ayuda técnica extraordinaria prestada por el Instituto de Asuntos Interamericanos por mediación del SCISP, al enviar al Uruguay un estimable número de especialistas de los Estados Unidos adscriptos a su personal o perteneciendo a otras reparticiones gubernamentales de aquella Nación, para cumplir diversas misiones especiales, principalmente con fines de asesoramiento técnico, a los que se suman otros de instituciones internacionales y organizaciones privadas. Más de cincuenta fueron los técnicos venidos al país de esta manera. Médicos, ingenieros sanitarios, nurses, abogados, arquitectos, expertos en educación, administradores y contadores, educadores sanitarios, etc., integran el número de destacados especialistas que nos han beneficiado con su experiencia, gracias a la intervención de la Misión de Salud y Sanidad del Instituto de Asuntos Interamericanos.

Donde la acción del SCISP se muestra más específica y afianzada es en sus Centros de Salud. A los tres que estaban en funciones en oportunidad del mensaje solicitando la promulgación por la Asamblea General de la ley de 13 de enero de 1949, se suma ahora el de Melo que funciona desde hace ya dos años. Fray Bentos, Treinta

y Tres y el Cerrito en Montevideo, ya se mencionaron en el expresado mensaje. La labor de estos Servicios de demostración en sus directivas, es objeto de una valoración desde el punto de vista técnico, sociográfico y financiero, a fin de adaptarlos a la realidad nacional, y puede resumirse así:

A) Reunir en una sola dirección o canalizar los múltiples e incoordinados esfuerzos de los organismos de medicina preventiva que funcionan en una zona del país, haciendo uso efectivo y completo de los servicios y facilidades existentes.

B) Despistar los enfermos y portadores de gérmenes y focos en general que pueden provocar contagios o contaminaciones, a fin de evitar la iniciación de epidemias.

C) Atraer a la población que lo rodea, aún aquella que se considere sana, para practicarle revisaciones periódicas en las clínicas de medicina preventiva y aconsejarle por medio de visitas domiciliarias de nurses o visitadoras sanitaristas, sistemas de vida adecuados para la conservación y mejoramiento de la salud.

D) Vigilancia de las condiciones vitales del núcleo poblado bajo su responsabilidad, esencialmente dirigida hacia la higiene materno-infantil y en todos los aspectos sanitarios y sociales que tengan relación con la prevención de enfermedades y el fomento de un estado de salud y bienestar personal. Debe el Poder Ejecutivo, hacer incapié en que desde el punto de vista de las imperiosas y crecientes necesidades del Ministerio de Salud Pública para cumplir con sus complejos cometidos, el SCISP ha venido a proporcionarle un alivio en las localidades y zonas de influencia donde tienen asiento estos Centros de Salud de Demostración.

Pese a lo poco espectacular que se presenta la medicina preventiva al observador profano, el prestigio de los Centros de Salud del SCISP en la colectividad es innegable. El Poder Ejecutivo puede afirmar que se está desarrollando exitosamente por virtud de estas unidades de salud, el programa de acción en materia de medicina preventiva. Han influído notablemente en los índices departamentales y aún nacionales de morbilidad y de mortalidad, de enfermedades como la disentería, la fiebre tifoidea, la difteria, al viruela, la tuberculosis, etc.

Y paralelamente se ocupan de otros aspectos de la lucha que la higiene moderna entabla contra la enfermedad. Véase por ejemplo:

El Centro de Salud de Fray Bentos agrega a sus obligaciones el control sanitario de aquel puerto, lo que convierte al Centro de Salud en una virtual fortaleza sanitaria terrestre y marítima en la zona que ya ha sido puesta a prueba, como por ejemplo, frente a un empuje epidémico de Alastrim que había rebasado Salto y Paysandú, no surgiendo ningún caso en el Departamento de Río Negro.

Fray Bentos fué la primera capital del interior que se benefició con la disponibilidad de un Centro de Salud de Demostración, el que ha podido ahora extender su vigilancia médico-preventiva sistemática a 19 núcleos poblados del Departamento de Río Negro.

Treinta y Tres y Melo son también posiciones estratégicas que con estos mismos servicios del SCISP, presentan una barrera eficaz contra cualquier posible infiltración que se insinúe de la frontera próxima. Precisamente está muy reciente el caso de un paciente atacado de alastrim grave (viruela) que apareciera en la ciudad de Treinta y Tres procedente de la localidad fronteriza de Río Branco. Movilizados los elementos sanitarios del SCISP con asiento en Treinta y Tres, se ubicaron e investigaron 48 contactos de los cuales 47 estaban inmunizados contra la viruela en gran parte, a raíz de la actuación de la Unidad Sanitaria Móvil del SCISP en una vasta zona del Noroeste de la República. Este equipo, paralelamente a su propósito del examen roentgenfotográfico llevado a remotos lugares del campo, practica las vacunaciones fundamentales entre los pobladores de las zonas que recorre. De este modo, sin ninguna duda se evitó una repetición del ataque variólico al país.

Estos casos se citan aquí a título de ejemplo, pero no constituyen sino un aspecto de la misión de estos Centros. Su política de la sanidad abarca un panorama mucho más vasto y pone sus puntos de mira en acciones de otro alcance, como lo es la ya citada práctica de higiene materno-infantil, que constituye el fundamento de la protección de la salud y el vigor de los pueblos.

El informe presentado por el Gobierno a la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana celebrada recientemente en Ciudad Trujillo, dedica capítulo especial a las actividades del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública en nuestro país y lo suscribe nuestro delegado que lo fuera del Director de Higiene del Ministerio de Salud Pública, doctor Ricardo Cappeletti. A este trabajo remitimos a los integrantes de la Asamblea General que deseen información ampliatoria sobre el particular, como así también a las numerosas publicaciones estadísticas y de información impresa.

Debe el Poder Ejecutivo hacer referencia especial también a otra clase de cooperación en materia de salud Pública, prestada al país por este Servicio.

Con motivo de la organización y puesta en funciones de la Escuela Universitaria de Enfermería en mayo del corriente año, al SCISP. le correspondió, a más de la parte que le cupo en la organización, conjuntamente con la Fundación Rockefeller la Facultad de Medicina y el Ministerio de Salud Pública costear su funcionamiento de este primer año de experiencia. Precisamente en estos momentos, en mérito a lo auspicioso de esta experiencia se encuentra en el Parlamento el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se consolidaría por vía legal la implantación definitiva de este indispensable Instituto docente según las razones que obran en el Poder Legislativo.

Con esta brevísima reseña de lo realizado, el Poder Ejecutivo debe señalar que si bien la fundación y equipo de los organismos del Servicio Cooperativo (S.C.I.S.P.) con fines de demostración están ya bien cimentados, a la vez que la preparación de un núcleo de personal especial a su naturaleza se pudo cumplir de modo satisfactorio, la faz de operación y funcionamiento no ha alcanzado la madurez necesaria que le permita desligarse completamente de su actual dirección y vigilancia técnica, aunque algunos servicios podrían próximamente entrar a formar parte de la organización nacional de Salud Pública.

La extensión de los acuerdos con el Instituto de Asuntos Interamericanos que propugna el Poder Ejecutivo con el proyecto de ley adjunto, permitirá continuar desarrollando el Programa Cooperativo de Salud y Sanidad que integra las actividades del SCISP, más allá del 30 de junio de 1950.

Inicialmente la proporción de los aportes del Gobierno de la República y del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América fué de uno a cinco (U$S 100.000.00 Uruguay y U$S 500.000.00 Estados Unidos). Gradualmente se han ido invirtiendo estas proporciones hasta la situación inversa actual conforme a la cual y según lo establece este proyecto para cuatro años de prórroga, se solicitan fondos a la Asamblea General por la cantidad del equivalente a U$S 250.000.00 anuales que entregará al Instituto de Asuntos Interamericanos, haciendo un total de equivalente de U$S 1.000.000.00 por el Gobierno Uruguayo y U$S 200.000.00 por el Instituto. Además este Instituto continuará contribuyendo con el sostenimiento y otros gastos del valioso aporte de su Misión de Salud y Sanidad que integra el cuerpo técnico destacado en el Uruguay, y que al prorrogarse este Convenio hasta mediados de 1954 puede estimarse en otros U$S 200.000.00 más.

La prórroga del Programa Cooperativo de Salud y Sanidad en el Uruguay hasta el 30 de junio de 1954 a cuyos fines se requieren los fondos que autorizarán el proyecto adjunto, se realiza sobre las bases que se establecen en el Convenio firmado "ad referéndum" que se agrega a continuación.

PRORROGA DE CONVENIO

Entre la República Oriental del Uruguay (en adelante designada como la "República"), representada por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Carlos A. Viana Aranguren (en adelante designado como el "Ministro") por una parte, y por la otra el Instituto de Asuntos Interamericanos (en adelante llamado el "Instituto") una corporación del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, representada por el Jefe de Misión, División de Salud y Sanidad, doctor H. Jackson Davis (en adelante llamado el "Jefe de Misión"), convienen de acuerdo a lo solicitado por la República y de acuerdo con el intercambio de notas fechas 4 de octubre de 1950 y del 7 de marzo de 1951 entre el Embajador de los Estados Unidos de Norte América y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República, sobre los siguientes detalles técnicos para prorrogar y modificar, en la forma en que por el presente se establece, el convenio celebrado entre la República y el Instituto en noviembre de 1943, posteriormente prorrogado y ampliado (en adelante designado como el "Convenio Básico") sobre establecimiento y desarrollo de un programa cooperativo de salud y sanidad en la República.

CLAUSULA I

El programa cooperativo de salud y sanidad establecido en el Convenio Básico es por el presente prorrogado por un período adicional de cinco años o sea desde junio 30 de 1950, hasta junio 30 de 1955; siempre que las obligaciones de las partes del presente Convenio estén sujetas a la disponibilidad de asignaciones de las partes de-

de julio 1.° de 1950 hasta junio 30 de 1955, para los fines del programa y a lo que convienen las partes más adelante, según Cláusula II-4- del presente.

CLAUSULA II

Además de los fondos que deberán ser aportados o de otra manera puestos a disposición del programa cooperativo por las partes, según se prevé en el Convenio Básico, las partes aportarán o pondrán a disposición fondos para ser usados en la continuación del programa durante el plazo por el cual el Convenio Básico es prorrogado en las siguientes condiciones:

1.° El Instituto proveerá los fondos necesarios para efectuar el pago de los sueldos y todos los demás gastos de los funcionarios de su División de Salud y Sanidad en el Uruguay durante el período desde junio 30 de 1950 hasta junio 30 de 1951. Dichos fondos serán administrados por el Instituto y no serán depositados en la cuenta o cuentas del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública (en adelante designado como el "SCISP").

2.° El Instituto depositará en la cuenta del S.C.I.S.P. por el período desde junio 30 de 1950 hasta junio 30 de 1951 la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil) dólares de los Estados Unidos, y la República depositará asimismo en la cuenta del S.C.I.S.P. la suma de 250.000.00 (doscientos cincuenta mil) dólares o su equivalente en moneda uruguaya al mismo tipo de cambio en que sea convertido a dicha moneda el aporte del Instituto.

3.° Los fondos adicionales requeridos a ser depositados por las partes de acuerdo con el apartado 2.° de esta Cláusula II serán depositados en cuotas en las fechas y cantidades según se acuerde mutuamente entre el Ministro y el Jefe de Misión.

4.° Las partes podrán más adelante acordar por escrito sobre las cantidades a ser contribuídas y puestas a disposición para continuar el programa durante el período desde junio 30 de 1951 hasta junio 30 de 1955.

CLAUSULA III

El Convenio Básico incluyendo todas las prórrogas del convenio celebrado en 1943, comprendiendo los diferentes acuerdos sobre la extensión del programa posteriormente modificado, continuará rigiendo totalmente con el objeto de extender el programa cooperativo de salud y sanidad. Todas las estipulaciones del Convenio Básico serán aplicables a las operaciones y actividades de esta Prórroga de Convenio:

Excepto que el Convenio Básico desde y posterior a junio 1.° de 1950, se modificará y suplementará según las estipulaciones de esta Prórroga de Convenio en los siguientes puntos:

1.° La República y el Instituto reconocen que es de interés mutuo dar amplia publicidad a los objetivos y progreso del programa cooperativo de salud y sanidad y de las medidas tomadas para ampliar el programa a fin de afirmar el sentido del esfuerzo común que es esencial para el desarrollo de los objetivos del programa. El Ministro y el Jefe de Misión promoverán la diseminación de dicha información poniéndola al alcance de los medios de información pública.

2.° El apartado 1.° de la Cláusula IV del Convenio firmado por las partes en octubre 7 de 1948, se modifica como sigue:

"1) Todos los fondos introducidos a la República por el Instituto con destino al programa cooperativo de salud y sanidad estarán exentos de impuestos, descuentos legales, tasas, contribuciones, etc. Los fondos depositados por el Instituto en la cuenta del S.C.I.S.P. serán convertidos en la fecha que se realice la conversión al tipo de cambio más alto disponible al Gobierno de los Estados Unidos para los gastos de orden diplomático y oficial en el Uruguay.

CLAUSULA IV

El Poder Ejecutivo de la República propondrá al Parlamento la sanción de las leyes y dictará los decretos, órdenes o resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Prórroga de Convenio.

CLAUSULA V

La presente Prórroga de Convenio entrará en vigencia en la fecha en que sea firmada, retrotrayéndose en sus efectos al 1.° de julio de 1950.

Y para constancia las partes han dispuesto la celebración de esta Prórroga de Convenio, suscripta por sus representantes debidamente autorizados, en cinco ejemplares, en los idiomas castellano e inglés, en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay el día 8 de marzo de 1951.

Por la República Oriental del Uruguay, Doctor Carlos A. Viana Aranguren.

Por el Ministerio de Hacienda, Doctor Héctor Alvarez Cina.

Por el Instituto de Asuntos Interamericanos, H. Jackson Davis. M. D. Doctor P. H., Jefe de Misión en el Uruguay - Salud y Sanidad.

Cumplida esta primera etapa, el Poder Ejecutivo podrá continuar por esta ley extendiendo por decreto la aplicación del Convenio que involucra el Programa de Salud y Sanidad, por tres años más, vale decir hasta el 30 de junio de 1954, siempre que el Gobierno de los Estados Unidos con la mediación del Instituto de Asuntos Interamericanos, contribuya, como es su propósito manifestando en el adjunto Convenio, con sus aportes anuales en igual proporción.

El Poder Ejecutivo confía en que la Asamblea General prestará preferente atención al estudio y consideración del presente mensaje y proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para prorrogar hasta el 30 de junio de 1954, el Convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de Norte América y el Ministerio de Salud Pública, facultándole para destinar de Rentas Generales el equivalente de U$S 1:000.000.00 (un millón de dolares) por concepto de aporte de la República al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Estos fondos se utilizarán en la ejecución del Programa Cooperativo de Salud y Sanidad en el Uruguay.

Art. 2.o La suma cuya inversión se autoriza por el artículo anterior, será dividida en cuatro anualidades iguales equivalentes a U$S 250.000.00 (doscientos cincuenta mil dólares) cada una, que librará por decreto el Poder Ejecutivo toda vez que el Instituto de Asuntos Interamericanos a nombre del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, aporte el equivalente de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares) correspondiente a cada año.

Las solicitudes de fondos que formule el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, una vez que se hayan satisfecho las que se adeuden a la fecha de la promulgación de esta ley, deberán proponerse con seis meses de anticipación a la fecha en que deben verterse.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA. — CARLOS VIANA ARANGUREN. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para prorrogar hasta el 30 de junio de 1954, el Convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de Norte América y el Ministerio de Salud Pública, facultándole para destinar de Rentas Generales el equivalente a U$S 1:000 000.00 (un millón de dólares), por concepto de aporte de la República al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Estos fondos se utilizarán en la ejecución del Programa Cooperativo de Salud y Sanidad en el Uruguay.

Art. 2º La suma cuya inversión se autoriza por el artículo anterior será dividida en cuatro anualidades iguales equivalentes a U$S 250.000 00 (doscientos cincuenta mil dólares) cada una, que librará por decreto el Poder Ejecutivo toda vez que el Instituto de Asuntos Interame-

ricanos a nombre del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, aporte el equivalente de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares) correspondiente a cada año.

Las solicitudes de fondos que formule el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, una vez que se hayan satisfecho las que se adeuden a la fecha de la promulgación de esta ley, deberán proponerse con seis meses de anticipación a la fecha en que deben verterse.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 10 de octubre de 1951.

Alfeo Brum, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Higiene y Asistencia.

INFORME

Señores Representantes:

En marzo de 1944 el Poder Ejecutivo enviaba a la Asamblea General un proyecto de ley por el que se destinaban 100.000.00 dólares, los que, agregados a dólares 500.000.00 aportados por el Gobierno de los Estados Unidos, iban a ser invertidos en la ejecución de un programa de Sanidad e Higiene Públicas en la República Oriental del Uruguay, de acuerdo al Convenio suscrito entre ambos países y como corolario de la Resolución de la III Reunión de Cancilleres en el año 1942.

En ese momento, el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General un estudio exhaustivo donde demostraba la necesidad de un Plan Orgánico de Sanidad Nacional, creando unidades sanitarias o Centros de Salud diseminados en los puntos del país donde los datos estadísticos a obtener en una fase previa los hiciera más necesarios.

Desde entonces hasta ahora, después de siete años del Plan referido y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, que los señores Representantes podrán apreciar en los documentos que obran en poder de la Comisión, nuestra Comisión de Higiene y Asistencia presta su más decidido apoyo a la iniciativa del Poder Ejecutivo para que se prorrogue este Convenio hasta el año 1954, de acuerdo al adjunto proyecto de ley.

En ese término de tiempo se invertirán por parte del Gobierno de los Estados Unidos 50.000.00 dólares y del Gobierno del Uruguay 200.000.00 dólares anuales.

La prosecución de este Plan traerá aparejada innumerables ventajas para las condiciones de higiene y prevención tan precarias por cierto en muchas localidades del país y en algunas de Montevideo.

Además, se podrá seguir manteniendo a un excelente ritmo de trabajo, la Oficina de Estadística Vital y otra obra de gran utilidad, trascendencia e importancia como es la Escuela de Enfermería que desde hace dos años está funcionando con los aportes del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

Por otra parte, surge la necesidad de aprobar este proyecto de ley por cuanto el Convenio anterior terminó en el mes de junio de 1950, y el Servicio ha mantenido su actividad a pesar de carecer de recursos legales, debido a la previsión de las autoridades encargadas de la ejecución del Convenio referido.

Con estas consideraciones, la Comisión de Higiene y Asistencia completa su informe favorable al proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, octubre 30 de 1951.

Rodolfo S. De Angeli, Miembro informante. — Juan C. Pravia. — Pantaleón L. Astiazarán. — Remigio Lamas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota:)

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa**.

En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente voy a votar favorablemente este proyecto de ley, pero no quiero hacerlo sin formular una declaración muy breve, y sobre todo algunas preguntas, no para que me las conteste la Comisión dictaminante ni el miembro informante, sino para que las tome en cuenta —creo que está en el deber urgente de tomarlas en cuenta— el Poder Ejecutivo.

Yo voy a votar, repito, este proyecto de ley sobre la actividad de este Instituto cuya prórroga va a votar la Cámara, actividad que confirma aquella vieja afirmación de que más vale prevenir que curar. Ella toma una fuerza indiscutible a la luz de la experiencia que en nuestro país nos ofrece el funcionamiento del Servicio Cooperativo Interamericano. Podrían darse muchos datos; basta recordar, por ejemplo, que la disminución auspiciosa del índice de mortalidad infantil en el Uruguay, se da sobre todo en las zonas de la República en que actúan los centros dependientes del Servicio Cooperativo Interamericano. Pero esto mismo, esta importancia que tiene este organismo está demostrando la trascendencia que esta clase de prácticas sanitarias tendrán para la vida de la República, y además nos prueba que el país tiene que saber qué es lo que se propone hacer con esto.

¿Cuáles son los propósitos del Poder Ejecutivo sobre el futuro de estos organismos? ¿Tiene planes el Poder Ejecutivo? Y si los tiene, ¿cuáles son? ¿Qué opina, repito, sobre el futuro de estos Centros de Salud? Hay algunos antecedentes que permitirían al Parlamento darse por enterado de cuáles son esos propósitos, aun cuando no por documentos emanados por el Poder Ejecutivo en sus relaciones con el Poder Legislativo.

Yo tengo aquí el Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana correspondiente al mes de mayo, en el que está publicada una exposición que se titula "Unidades Sanitarias del Uruguay" —que es un nombre ajustado, porque son Centros de Salud o unidades sanitarias— firmado por el Director de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, doctor Ricardo Cappeletti.

El doctor Cappeletti empieza por recordar que el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública funciona en el Uruguay por un convenio básico concluído el 18 de noviembre de 1943, etcétera, y que luego sucesivas leyes fueron renovando en distintas oportunidades ese convenio.

Hacia el final de su artículo, y bajo el subtítulo "Proyectos para el futuro", dice lo siguiente: "En lo que respecta al futuro, cabe recordar que según se expresó en el informe oficial del Uruguay a la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana, realizada en Ciudad Trujillo en setiembre - octubre de 1950, el Uruguay se propone, por medio de leyes presupuestales y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio Básico, absorber, poco a poco, los Centros de Salud, incorporándolos a la División de Higiene, que ejerce supervisión técnica y administrativa sobre todos los servicios preventivos del país, de acuerdo con las disposiciones consagradas en la ley orgánica de Salud Pública". Esta progresiva absorción permitiría llevar el Programa Cooperativo de Salud y Sanidad a otros lugares del territorio uruguayo, mediante la construción y funcionamiento de otras unidades sanitarias. El ideal que persigue el gobierno del Uruguay es construir eventualmente por lo menos un centro de salud en cada Departamento de la República. Ya se está realizando el censo sanitario y familiar de San José, como trabajo previo para la instalación de un centro de salud en esa ciudad, que es la capital del Departamento del mismo nombre. Para el futuro inmediato se ha pensado en ubicar una estratégica línea de centros de salud de carácter demostrativo en las localidades de la frontera norte y oeste del Uruguay, que separa a este país del Brasil y Argentina, entre las que figuran en primer término, las ciudades de Rivera, Artigas, Salto y Paysandú.

Pero estas previsiones, estos propósitos manifestados por el delegado del Uruguay en una conferencia sanitaria internacional hasta ahora, por lo menos que yo sepa, —no sé si alguno de los señores Diputados lo sabrá— no se ha concretado en ninguna proposición formal del Poder Ejecutivo. Creo que ha llegado la oportunidad de que en el Parlamento del Uruguay se formule esta pregunta: ¿No estamos ya en el momento de que el país tome en sus manos este organismo? Después de tantos años de administración a cargo de los técnicos norteamericanos, ¿no ha llegado ya el momento que el país, repito, administre por sí mismo estas unidades sanitarias, cuando en lo referente al aporte financiero, la parte principalísima ya está a cargo del gobierno del Uruguay?

Actualmente este servicio cooperativo interamericano, cuya trascendencia benéfica para el país reconozco y elogio sin ninguna reserva, es casi como una isla dentro de la organización sanitaria nacional. Hasta en aspectos que podrían considerarse secundarios, vista la trascendencia del asunto, pero que tienen su importancia, los funcionarios de este organismo ni siquiera tienen derechos jubilatorios; no cotizan a la Caja de Jubilaciones puesto que dependen de un organismo mixto que funciona financiado y

mantenido por el Gobierno del Uruguay y por el Gobierno de los Estados Unidos.

Al dar mi voto a esta prórroga, que creo debe autorizarse, he querido dejar para ante el Gobierno del Uruguay, especialmente el Ministerio de Salud Pública, estas preguntas: ¿qué planes tiene el Gobierno? ¿Qué piensa hacer con este trascendente Servicio? ¿no ha llegado el momento de que el país lo tome en sus manos? ¿no será conveniente que el Parlamento en la primera oportunidad propicia conozca los propóstitos del Gobierno a este respecto?

Es lo que quería decir.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — He pedido la palabra porque hojeando el repartido veo que el trámite que se ha dado a este asunto, como correspondía, ha sido a la Comisión de Higiene y Asistencia, pero sin haberle dado ninguna clase de intervención a la Comisión de Presupuesto.

Debe observarse que aquí se faculta al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales el equivalente de un millín de dólares por concepto de aporte del país al Servicio Interamericano de Salud Pública. Estimo que la Comisión de Presupuesto debió haber intervenido en este asunto; cuando menos dos de sus miembros debieron haber integrado la Comisión de Higiene y Asistencia, cosa que no se hizo.

La Cámara resolverá, pero a mi juicio el procedimiento que se ha seguido ha sido erróneo.

Es lo que quería destacar sobre el particular.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputdo.

SEÑOR DE ANGELI. — En realidad yo estoy de acuerdo con todas las manifestaciones del señor Diputado Cardoso, tanto que en el primer momento, cuando este proyecto, allá por el mes de mayo estuvo en la Comisión de Higiene y Asistencia y se pidiera la actualización del mensaje, pasando después al Senado, tenía muchas dudas con respecto a lo que debía hacer el Uruguay a través de su Ministerio de Salud Pública con este Servicio Interamericano de Salud Pública.

Tenía un poco la impresión de que estábamos bajo un régimen de tutoría. Conocía muy bien los resultados, pero también me hacía la pregunta que se hace el señor Diputado Cardoso: ¿Cuándo va a terminar esto?

Para ser un poco rápido voy a decir que antes de hacer el informe hablé con el señor Ministro de Salud Pública y con el doctor Cappeletti, que recién llegaba de ese Congreso al que se refiere el informe que acaba de leer el señor Diputado Cardoso en el Boletín de la Oficina Sanitaria Pan Americana. El propósito del doctor Capelletti, expresado personalmente, es que el régimen vigente actualmente está dando grandes beneficios, no solamente en lo sanitario, sino demostrando cómo se manejan los americanos en lo económico, y se tiene la impresión segura de que la administración del Servicio es una cosa perfecta. Hay algunos índices que podría leer aquí con respecto a cómo se han invertido los dineros aportados por los Gobiernos americano y uruguayo en la construcción de algunas de esas unidades sanitarias. Nos encontramos con construcciones que costaron más de cien mil pesos que se hicieron en seis meses con costos de alrededor cien pesos el metro cuadrado, y todos sabemos cuánto le cuesta al Estado y cuánto demora cualquier contrucción de esa naturaleza.

Estoy de acuerdo con el señor Diputado Cardoso, y es una cosa que me llamaba la atención, en que estos funcionarios están en un régimen de contrato con absoluta movilidad; se les puede despedir cuando se quiera y no tienen derechos jubilatorios.

Son todas éstas fallas del convenio que se viene arrastrando, y con el que estamos en deuda porque hace un año que debimos renovarlo. Hay funcionarios que hace cinco meses que no cobran y que si lo han hecho es porque el Servicio Interamericano tenía reservas que las ha ido empleando para ponerse al día.

Se presenta ahora por parte del Poder Ejecutivo este proyecto autorizando la entrega de un millón de dólares en el plazo de cuatro años con la intención manifestada personalmente por el señor Ministro y por el doctor Cappeletti de que estos servicios pasarán al Estado durante ese tiempo y que éste será el último plazo en que se hace el convenio. Desde luego que esto será hasta el 54 y yo no puedo predecir lo que va a pasar. Como médico uruguayo entiendo que sí, que hay médicos capaces para hacerse cargo de este servicio y que debemos darles plazo razonable para que los servicios vayan pasando sin roces violentos a Salud Pública. Tanto es así que hasta se piensa que en el nuevo presupuesto de Salud Pública, aunque no está totalmente terminado todos estos servicios van a ir pasando a dicho presupuesto.

Por otra parte hay que hacer notar que solamente hay un médico norteamericano en el servicio, que es el Director; los demás son todos uruguayos: médicos, enfermeras, visitadoras, agentes o guardias sanitarios.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Razón de más para que nos preguntemos si no ha llegado el momento en que lo tengamos enteramente nosotros.

SEÑOR DE ANGELI. — En cuanto a la observación que hace el señor Diputado Silva, digo que posiblemente tendrá razón; pero francamente, nosotros seguimos el régimen que se venía usando desde el primer momento en que se hizo el convenio en 1943. Siempre vino así —un pedido del Poder Ejecutivo y aquí tengo todos los antecedentes— a la Comisión de Higiene y Asistencia, que fué la primera que consideró este asunto.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—Siempre resolvió la Comisión de Higiene y Asistencia porque se trata de una cantidad global y no hay presupuesto. El presupuesto, precisamente, lo hace la Oficina Sanitaria Panamericana con absoluta independencia pero siempre bajo el contralor del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y uno por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la afirmativa este proyecto de ley, pero quiero dejar expresa constancia de que estimo necesario que a la brevedad posible estos servicios pasen a depender fundamentalmente del Gobierno uruguayo.

(Apoyados).

—Tenemos muchas cosas que aprender en nuestra vida y tenemos que agradecer a aquellos que nos vienen a enseñar; pero lógicamente, habiendo recogido las enseñanzas, los servicios se deberían hacer en nuestro país y por nuestro país.

Dicho esto, voy a dejar sentada también mi protesta porque se habla de una moneda extranjera. Hubiera preferido que aquí dijera; un millón quinientos y tantos mil pesos.

En nuestras leyes tenemos que referirnos a la moneda nacional, que es la moneda de curso en nuestro país, y no a una moneda extranjera.

(Apoyados).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: al considerarse en Cámara en el año 1943 el proyecto original, tuve ocasión de decir algunas palabras oponiéndome a su sanción. Hoy he dado mi voto negativo y me mantengo más o menos en la misma tesitura.

Creo que el Uruguay tiene suficiente capacidad para dirigir esta clase de servicios, tanto desde el punto de vista económico como del técnico, y no necesita que vengan a ayudarle con dineros extraños ni tampoco inmiscuirse en sus cosas técnicos extranjeros.

Era lo que quería decir.

20

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra le señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Mociono para que al término de esta sesión pasemos a intermedio hasta el miércoles a las 16 horas para continuar la consideración del proyecto sobre arrendamientos rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez que se apruebe el proyecto que está en discusión.

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mussio en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: **Afirmativa.**

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra par una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo he votado la moción del señor Diputado Mussio, pero no me di cuenta del alcance que ella tenía. ¿Quiere decir que una vez terminada la consideración de este proyecto que estamos votando se levanta la sesión? Si es así, yo no la hubiera votado; creo que hay que rectificar la votación.

Tenemos que seguir trabajando. Hemos pasado toda la tarde discutiendo los artículos 8.o y 9.o del proyecto sobre arrendamientos rurales. Si queremos cumplir con nuestro cometido, creo que tenemos que seguir trabajando unas horas más; si no, este proyecto no será sancionado, seguramente, en lo que resta de esta Legislatura.

Pido, pues, que se rectifique la votación.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Personalmente, y creo que algunos de los miembros informantes de la Comisión están de acuerdo conmigo, no tendría inconveniente; pero el caso es que algunos señores Diputados, entre ellos algunos de los miembros informantes, ya se han retirado porque creían que estaba definitivamente resuelto que se continuaría el miércoles con la consideración del proyecto sobre arrendamientos rurales.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo retiro mi pedido, en virtud de las manifestaciones del señor Diputado Cardoso.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular el proyecto relativo a la prórroga del convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericanos y el Ministerio de Salud Pública.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SILVA. — Que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

En consideración el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2º.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden.

(Se vota).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción de este proyecto.

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GUIMARAENS. — Se va a votar si se comunica en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado este proyecto porque lo considero útil. De lo que se ha dicho acá se desprende la gran utilidad que tiene esta actividad, con intervención extranjera, que se realiza dentro del mayor respeto para el país.

Creo que nuestro país tiene mucho que aprender en todos los órdenes; creo que estamos muy lejos en materia de cultura —aunque casos particulares puedan equipararnos bien— de las de esos grandes pueblos: tanto del norteamericano como de los europeos, y sobre todo en materia de organización.

(Apoyados).

—Si no tuviéramos ahí ese monumento a la desorganización que es el Hospital de Clínicas, podríamos tener alguna duda. Oímos hablar de ese Hospital de Clínicas como de un gran éxito: se recuerda siempre en actitud de homenaje a quien pensó primero en él: el doctor Manuel Quintela; pero en realidad es que se trata de un exponente de fracaso. No sabemos todavía cuándo lo veremos funcionar...

(Apoyados).

—... ni sabemos si funcionará como Hospital o como oficina. La realidad es triste.

Creo, en cambio, que estos organismos nos enseñan a administrar, no porque los hombres que vienen sean superiores a los nuestros, sino porque proceden de países donde hay otras orientaciones perfeccionadas que nosotros no tenemos.

Nuestras organizaciones con frecuencia dejan mucho que desear, y el país debe aprender.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo destacar que cuando hablé en la discusión general, en ningún momento desconocí la importancia de la enseñanza que nos imparten técnicos extranjeros y de la cooperación que en diversos aspectos también suelen prestarnos. Pero creo que eso debe tener un límite racional, discreto y compatible con el progreso que ha alcanzado el país y también con su dignidad y su independencia.

Ahora, quiero agregar con referencia a las manifestaciones con que acaba de fundar su voto el señor Diputado preopinante, que la comparación con el Hospital de Clínicas no procede, por lo menos en cuanto a su futuro funcionamiento. Por lo menos, no procede en cuanto a su futuro funcionamiento. No entro a juzgar el problema o los diversos problemas planteados con respecto a su construcción; con respecto a su funcionamiento no se puede prejuzgar en el sentido que ha expresado el señor Diputado. Pero aún prejuzgando, en modo alguno podría llegarse a decir que no se sabe si ese hospital va a ser tal, va a ser hospital, o una oficina. Creo que a nadie en el país puede caberle la duda de que ese hospital va a ser un hospital en pleno funcionamiento y que cumplirá las finalidades que el país ha querido.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, la Cámara pasa a intermedio.

(Así se efecúa a las 20 horas y 37 minutos).

ARTURO LEZAMA.
Presidente.

Gonzalo de Salterain Herrera.
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo.
Prosecretario.

Domingo Sambarino.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Sábado 16 de Febrero de 1952 — Núm. 13572

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses ...	" 0.60
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación de los trabajos necesarios (construcción de zanjas) para el tendido de los cables subterráneos para la instalación del sistema de iluminación de las pistas de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo", Laguna del Sauce, Departamento de Maldonado, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana cuarto piso, Costado Oeste) todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas. El día 8 de Marzo de 1952 a las 9.30 horas los interesados en esta licitación presentarán sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, las que serán abiertas en su presencia en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30458-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 30 a fin de adquirir: Tohallas pijama para hombre, madras, paraguas para hombre, camisas manga larga, crema para afeitar, pasta detífrica, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (4) cuatro de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30488-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 31 a fin de adquirir: Extracto de tomates, dulce de membrillo, corned beef, sardinas, calamares en su tinta, dulce de zanahoria, crema de batatas, lenguas de cordero, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (4) cuatro de Marzo de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30489-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitacin pública N.o 93
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 a fin de adquirir: Lentejas, grasa tipo Frigonal o similar, queso fresco, relojes pulsera para hombre, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30490-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 113 a fin de adquirir: 1 máquina picadora mecánica y 1 máquina para lavar vajilla, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (23) veintitrés de Febrero de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.15-30493-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 119 a fin de adquirir: Atún, berberechos, calamares, garbanzos, zapallos en almíbar, y en trozos, whisky, pimentón, pimienta blanca, polvos pull-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200 000 00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

dor, bolsitas de azul para lavar, piezas para horno tipo Pirex o similar, valijas de mano, palas para basura, lociones, agua colonia, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (5) cinco de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30492-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 22 a fin de adquirir: Alcuzas de hojalata para kerosene, alcuzas de hojalata para alcohol, bombas de hierro galvanizado, coladores para caldo, filtros para café, latones de hierro galvanizado, vinagreras, tarros de vidrio, balanzas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Marzo de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30491-v.feb.28

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 28
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 28 a fin de adquirir: Fideos (calidad común y superior surtidos), bolsas de papel tipo Kraft, café molido y torrado, creolina, sal gruesa, líquido para limpiar metales, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1952 a las 9 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12 30460-v.feb.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 29 a fin de adquirir: Asaderas, cacerolas esmaltadas, jarras blancas esmaltadas, calentadores tipo primus o similar, candados buena calidad, embudos esmaltados, abridores para tapas corona, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el da 22 de Febrero de 1952 a las 10 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12 30461-v.feb.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 98 a fin de adquirir: Maicena o maizzola, mostaza, corned-beef, queso tipo "Chubut" y duro, Toddy o similares, papel embalaje, faroles bombillos, espejos ovalados, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1952 a las 11 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30462-v.feb.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 95 a fin de adquirir lengua de vaca o novillo, pulpa de tomates mermelada de tomates, colchas, blocks para carta, sobres para carta, zapatitos, sandalias, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinte (20) de Febrero de 1952 a las nueve (9) horas). — Montevideo, Febrero 6 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.9-30432-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado
Llámase a licitación pública a fin de contratar el estampado de 1.000 soles para banderas de edificio, de 0 m. 50 de diámetro, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Asimismo se hace saber que el Servicio de Intendencia entregará al adjudicatario la tela necesaria y el clise correspondiente para efectuar el trabajo del estampado de referencia. El modelo de los referidos soles se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Muestras de este Servicio.
Las propuestas se abrirán el día veinte (20) de Febrero de 1952 a las diez (10) horas. — Montevideo. Febrero 6 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.9-30431-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 19, a fin de adquirir brines blanco, kaki y azul, cinta hilera, cretona, botones negros, botones ancla dorados, botones blancos, hebillas finas, argollitas, loneta blanca, ojales, lona blanca, cuerda, argollas brin blanco, camisetas de verano y frazadas reglamentarias, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiuno (21) de Febrero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1925.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.9-30433-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 26 a fin de adquirir: brin color azul y cretona, con destino a Stock de Talleres, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Febrero del año 1952, a las 9 horas. — Montevideo Febrero 2 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.6-30389-v.feb.16

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 122
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría artículos de electricidad, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Marzo de 1952, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30484-v.feb.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 120
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría artículos de pintura, correspondientes al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Marzo de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30467-v.feb.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 112
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría pollos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 1.o de Marzo de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30435-v.feb.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 116
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría material de curación y cirugía correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 21 de Febrero de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.7-30402-v.feb.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 95
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría verduras, tubérculos y frutas, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 23 de Febrero de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.7-30403-v.feb.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 111
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría material de sutura, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 20 de Febrero de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 6 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.6-30383-v.feb.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|16
Exportación de 60 000 toneladas de harina de trigo 000 y de 20 000 toneladas de trigo en grano
El Banco de la República Oriental del Uruguay y llama a licitación pública para la exportación de 60.000 toneladas de harina de trigo 000 y 20.000 toneladas de trigo en grano.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivamente, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) en las horas hábiles de oficina, o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados. Las ofertas se abrirán el día 21 de Febrero de 1952 a la hora 15 en presencia de los interesados, en la Sala de Gerentes de la Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.
(Cuenta corriente) Feb.11-30452-v.feb.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitaciones públicas referentes a: Chapas de cinc acanalado, caballetes de cinc, lienzos de arpillera y tirantillos de madera; sobres; útiles de escritorio, jabón de piso, hilos.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos correspondientes a las licitaciones que se detallan, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, en las siguientes fechas y horas:
Licitación N.o 57|10. Referente a: Chapas de cinc acanalado, caballetes de cinc, lienzos de arpillera y tirantillos de madera. Apertura: 15 de Febrero 1952 hora 15.
Licitación N.o 57|12. (Segundo llamado). Referente A: Sobres, renglón 4. Apertura: 19 Febrero 1952 hora 16.
Licitación N.o 57|1. (Segundo llamado). Referente A: Utiles de escritorio, renglones 1, 2, 10, 12, 17, 28, 30, 31, 33, 38, 46, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60 y 61. Apertura: 20 Febrero 1952 hora 16.
Licitación N.o 57|2. (Segundo llamado). Referente a: Jabón de piso, renglón 1. Apertura: 21 Febrero 1952 hora 16.
Licitación N.o 57|3. (Segundo llamado). Hilos, renglones 5 y 6. Apertura: 22 Febrero 1952, hora 16. — Montevideo, 1.o Febrero 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.8-30411-v.feb.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LONA IMPERMEABLE DE ALGODON
Licitación pública N.o 799. Apertura: 17 de Marzo de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.15-30494-v.feb.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 2|52
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Febrero de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.9-30436-v.feb.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 61

20 de Febrero de 1952. Hora 8. Licitación N.o 19. Ferretería etc., Plaza (segundo llamado).

3 de Marzo de 1952. Hora 9 y 30. Licitación N.o 40. Anteojos, Periódica, Plaza. — Hora 10. Licitación N.o 41. Cámaras y cubiertas, Plaza. — Hora 10 y 40. Licitación 42. Soda caústica y resina de madera y|o de goma, Plaza. — Hora 11. Licitación N.o 45. Recambio de Motores Ford, Plaza.

10 de Marzo de 1952. Hora 10. Licitación N.o 36. Barraca, Plaza. — Hora 10 y 40. Licitación N.o 43. Construcción de obras sanitarias, Instituto de Radiología, Plaza. — Hora 11 y 15. Licitación N.o 44. Obras de carpintería y pintura en el Servicio Maternidad de Santa Lucía, Plaza. — Hora 11 y 30. Licitación N.o 46. Ferretería, etc., Plaza.

17 de Marzo de 1952. Hora 16. Licitación N.o 865. Chassis para camión, camión thermo y furgón, Cif y|o Plaza (segundo llamado).

26 de Marzo de 1952. Hora 14. Licitación N.o 47. Terramicina, Cif y|o Plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 11 de Febrero de 1952.
(Cta. corriente) 4|pub. Feb.15-30479-v.feb.19.

CONSEJO DEL NIÑO
OFICINA DE CONCURSOS
Llamado a concurso para proveer un cargo de Maestra de Canto y Gimnasia

El Consejo del Niño llama a concurso de méritos para proveer un cargo presupuestado de Maestra de Canto y Gimnasia del Organismo (Item 6.23. N.o de orden: 109, Partida: 44. Asignación mensual: $ 190.00). Podrán presentarse a este concurso todas las maestras efectivas de canto y gimnasia del Consejo del Niño, con sueldo inferior al cargo concursado.

Las bases que regirán en este concurso se encuentran a disposición de las interesadas en la Oficina de Concursos del Organismo, 25 de Mayo 520, Montevideo. Las solicitudes de inscripción, en los sellados de ley, se recibirán en la precitada Oficina, hasta el día 5 de Abril de 1951.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.15-30497-v.feb.18.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1952, los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:

Licitación N.o 252. Renglón: Artículos de menaje. Día: Febrero 19. Hora: 11.

Licitación N.o 251. Renglón: Pinturas y artículos para pinturas. Día: Febrero 19. Hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30425-v.feb.20.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 246
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la "venta de residuos alimenticios", durante el ejercicio 1952.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 19 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30424-v.feb.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|952, por la adquisición de jarras y vasos de vidrio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Marzo a las 9 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952.
(Cta. corriente) 10.pub. Feb.13-30468-v.feb.23.

DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adjudicar el pastoreo de animales en el potrero "La Laguna" del campo propiedad del Estado sito en "La Angostura" (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, en la Intendencia Municipal de Rocha, y, en la Junta Auxiliar de Castillos.

Las propuestas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado, se entregarán en esta Secretaría (calle 25 de Mayo N.o 269, Montevideo), a la hora 10 del día 22 de Febrero corriente, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que acredite que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de mantenimiento de propuesta, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — El Director de los Parques.
(Cuenta corriente) Feb.14-30476-v.feb.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3959 y el decreto ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 31 de Mayo de 1951, aprobada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha designado para la expropiación y toma urgente de posesión el inmueble ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 3449 y 17424, compuestos de una superficie aproximada de 103 hectáreas 6418 metros cuadrados propiedad del señor Miguel Goenaga.

Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado inmueble de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 498, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.11-30443-v.feb.19.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3958, y el decreto ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 31 de Mayo de 1951, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Junio de 1951, se ha designado para su expropiación y toma de posesión urgente el inmueble ubicado en la décima sección judicial de Canelones, padrón 2766, compuesto de una superficie aproximada de 28 hectáreas 1661 metros cuadrados propiedad del señor Juan Pedro Goenaga Zamora.

Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.11-30444-v.feb.19.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 31 de Mayo de 1951, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Junio de 1951, se ha designado para su expropiación y toma de posesión urgente el inmueble ubicado en la 10.a Sección Judicial de Canelones, Padrones 2717, 8656, 8657, 8658 y 8659, compuesto de una superficie aproximada de 36 hectáreas 1473 mc. 6490 ca. propiedad del señor Miguel A. Goenaga. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.11-30446-v.feb.19.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 31 de Mayo de 1951, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Junio de 1951, se ha designado para la expropiación y toma urgente de posesión el inmueble propiedad del señor Miguel A. Goenaga, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 3.433 compuesto de una superficie aproximada de 147 hectáreas 5762 mc. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito N.o 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.11-30445-v.feb.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
FACULTAD DE INGENIERIA
Licitación N.o 28
Llamado a licitación para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora)

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora) destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 24|pub. Feb.5-30378-v.mz.5.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE

El Instituto de Higiene llama a licitación pública Cif Montevideo (primer llamado) para la compra de material de vidrio neutro y duro, resistente a los choques y a los cambios de temperatura.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y Sábados de 8 a 10 y 30 horas. — La apertura de propuestas: 14 de Mayo de 195 2a las 15 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30455-v.feb.22.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 29
Llamado a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad

Llámase a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Marzo próximo a la hora 10. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.15-30495-v.mz.24.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los siguientes artículos: 1.o) Materiales y útiles de laboratorio (productos químicos, artículos de vidrio, aparatos, balanzas de precisión, etc); 2.o) Papel de oficina.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad sita en la avenida Garzón N.o 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendida en el sellado de ley serán recibidas en esta Sección el día 22 del corriente para el papel de oficina y el día 23 del corriente para materiales y útiles de laboratorio, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 5 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30423-v.feb.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 37

Llámase a licitación para adquirir: máquinas agrícolas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 12 de Marzo a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30496-v.feb.28.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 24

Llámase a licitación para adquirir: un compresor a gas freon, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección, el día 22 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cta corriente) 10|pub. Feb.6-30394-v.feb 16.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 36

Llámase a licitación para adquirir: 10 máquinas de escribir de 120 espacios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas: Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 29 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.8 30410-v feb.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 35

Llámase a licitación para adquirir: un ponepliego automático, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 28 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Feb.13-30471-v feb.23

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 45
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, a casas nacionales y extranjeras, para la provisión de 25 000 kilogramos de papel de diario satinado en bobinas, destinado a la Imprenta Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Febrero en curso, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — La Secretaría General.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30422-v.feb.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 187. Carburo de calcio. Apertura: Abril 22, hora 15. Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

C.M. 188 Pilas secas de 1.5 volts. Apertura: Abril 24, hora 15. Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cta. corriente) 15|pub. Feb.13-30464-v.mz.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 181. (Segundo llamado). Tubos de acero y cobre para calderas, cajas de humo y caños y casquillos de cobre para locomotoras. Apertura: Marzo 20, hora 15. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

C.M. 185. Coladores para tender. Apertura: Abril 15, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cta. corriente) 15|pub. Feb.11-30442-v.feb.29.

A N.C.A P
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.989 (Segundo llamado). Ejecución de trabajos de fundición en hierro. Apertura: 18 de Febrero de 1952 a las 16 horas.

Licitación N.o 1 997. Compra de eucaliptol. Apertura: 18 de Marzo de 1952 a las 16 horas.

Licitación N.o 1 998 Pintado de tanques. Apertura: 19 de Febrero de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub Feb 6-30382-v.feb.16.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.999. Compra de dispositivos para la protección de líneas eléctricas aéreas contra sobretensiones. Apertura: 15 de Abril de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.000. Compra de cápsulas de plomo para botellas. Apertura: 28 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.001. Compra de 4 (cuatro) electrobombas para riego. Apertura: 1.o de Abril de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.002. Impresión de etiquetas varias. Apertura: 17 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30459-v.feb.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3682|52
Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1952, a las 9 horas, para proveerse de útiles de limpieza: 4.000 botellas agua fuerte, 1.600 cepillos, 3.000 kgs. creolina, 100 felpudos, 6.100 panes de jabón, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30480-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3683|52
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 210.000 kgs. aceite liviano para motores Diesel, 230.000, pesado y 55.000, liviano (p|alto número de revoluciones); 22.500 kgs., para transformadores y 17.500, para compresores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30481-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3684|52
Correa para transportadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 200 metros de correa para transportadores de carbón, de 800 milímetros de ancho y 50 juegos de garfios de unión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30482-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3685|52
Edificio para Estación de Transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Abril de 1952, a las 16 horas, para la construcción del edificio de la Estación de Transformación número 7, de la red de 30 kV., en la calle Francisco Muñoz entre las de Buxareo y Osorio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisicones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7 30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30483-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3681|52
Pinceles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 200 pinceles para blanqueo con 3|4 partes de cerda y 1|4, de pita y 1.050, con cerda: chatos y redondos con virolas de metal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30456-v.feb.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3678|52
Contadores telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 250 contadores de tiempo para conferencias telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2341, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30426-v.feb.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3676|52
Conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 435.000 metros de conductores de cobre estañado con aislación de goma vulcanizada para instalaciones interiores de 1 a 100 m|m cuadrados de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30427-v.feb.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3677|52
Postes de pino creosotado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 685 postes de pino creosotado, de 9 a 15 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7 30 a 12 30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, 6 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.7-30401-v.feb.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3680-52
Circuito del Oeste (Sección Montevideo-Mercedes)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública, con plazo hasta el 13 de Mayo de 1952, a las 15 horas, por el suministro del material necesario y entrega en funcionamiento de líneas y equipos que formarán el Circuito del Oeste de la Red Nacional de Energía Eléctrica (Sección Montevideo - Mercedes), de acuerdo con pliegos y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 100.00 m|n. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 15|pub. Feb.11-30447-v.feb.29

U. T. E.
VENTA DE REPUESTOS CAMIONES NAG. METALES, HERRAMIENTAS, CAUCHO, ETC.

Esta Administración ofrece en venta hasta el 16 de Febrero de 1952, a las 10 horas, 47 repuestos para camiones Nag., 2265 aproximado herramientas varios oficios, bombas para agua con y sin motor, ventiladores techo, 4350 kgs. hierro silicio, 4150 kgs. cubiertas autos, 137 kgs. protectores cámaras autos, 5140 kgs. placas de batería, 2500 kgs. aproximado sedimentos de batería y 300 kgs. baterías para autos en deshuso, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 9 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.9-30428-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"BENIGNO RAUL LAMAS, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lieja N.o 6427 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su modelo artístico, titulado "Un nuevo modelo artístico de baldosas para uso en la industria de la construcción", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 10|pub. Feb.15-1599-v.feb.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"GERTRUDIS D. DE GRAUMANN, ciudadana legalizada, escritora, con domicilio en la ciudad de Treinta y Tres (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia dramática titulada "Celia" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo,

Febrero 7 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.14-1521-v.feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RAUMSOL (Seudónimo), argentino, escritor, con domicilio en la avenida 9 de Octubre N.o 2662, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Diálogos" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.12-1377-v.feb 22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO T. FABREGAT, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Paysandú N.o 1722, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado: "Elecciones Uruguayas" (Plebiscito de la Ley Constitucional de 26 Octubre de 1951), de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.11-1349-v.feb.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65138. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "PENDISTRIN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.14-1533-v.feb.27.

ACTA N.o 65141. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.12-1398-v.feb.22.

ACTA N.o 65080. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha César J. Carrara, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "D y C" para distinguir artículos de las clases 7, 13, 16, 20 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.8-1260-v.feb.19.

ACTA N.o 65139. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Clary Multiplier Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

CLARY

para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.12-1399-v.feb.22.

ACTA N.o 65140. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tiendas Unidas Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "EL CORAZON" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.12-1400-v.feb.22.

ACTA N.o 65079. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha César J. Carrara, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "DELTA" para distinguir artículos de las clases 7, 13, 15, 16, 20, 22, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb 8-1261-v.feb.19.

ACTA N.o 65101. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha José Castiglioni (hijo) S. A., de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "CARABELA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.8-1259-v.feb.19.

ACTA N.o 65081. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha César J. Carrara, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "LAVOISIER" para distinguir artículos de las clases 6, 7, 10, 13, 15, 16, 20, 22, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.8-1258-v.feb.19.

ACTA N.o 65072. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — Con esta fecha Aladar Andai, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "PRODUCTOS ANDAI" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1460-v.feb.23.

ACTA N.o 65109. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Lázaro Szarf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



"EL FERRO-CARRIL"

para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.13-1416-v.feb.23.

ACTA N.o 65150. — Montevideo, Febrero de 1952. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.13-1449-v.feb.23.

ACTA N.o 65147. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industrias, de Inglaterra, solicitan la marca, "NOBEL - GLASGOW" para las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.13-1415-v.feb.23.

ACTA N.o 65124. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Droguería Franco Inglesa S. A., (Argentina), solicitan registrar la marca, "MAGISTRAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1417-v.feb.23.

ACTA N.o 65134. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "OLD KEG" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1418-v.feb.23.

ACTA N.o 65135. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "BLUE SEAL" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1419-v.feb.23.

ACTA N.o 65136. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "WHITE HART" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1420-v.feb.23.

ACTA N.o 65076. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sun Maid Raisin Growers of California, (Estados Unidos de América), solicitan registrar marca,

SUN-MAID

para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. Feb.12-1336-v.feb.22.

ACTA N.o 65137. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "GRANEODIN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.12-1401-v.feb.22.

ACTA N.o 65142. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca, "KRILIUM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.12-1402-v.feb.22.

ACTA N.o 65133. — Montevideo, Febrero 7 de 1952 — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registro marca, "RIMIFON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.12-1395-v.feb.22.

ACTA N.o 65099. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J Jiménez Cabrera (Montevideo), solicitan registrar la marca "SUGRACILLIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Feb.7-1193-v.feb.18.

ACTA N.o 65100. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J Jiménez Cabrera (Montevideo), solicitan registrar la marca "ZYMALIXIR" para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.7-1194-v.feb.18

ACTA N.o 65094. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hofmeister Bremer y Cía (Montevideo) solicita registrar la marca "TALLOFIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.7-1188-v.feb.18.

ACTA N.o 65095. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hofmeister Bremer y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "STOKO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.7-1189-v.feb.18.

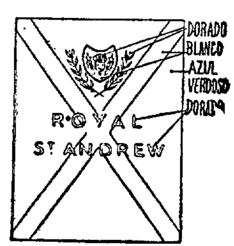
ACTA N.o 65096. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hofmeister. Bremer y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "STOKOPOL", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 01|pub Feb.7-1190-v.feb.18.

ACTA N.o 65097. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hofmeister Bremer y Cía. (Montevideo). solicitan registrar la marca "TALLOSAN", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Feb.7-1191-v.feb.18.

ACTA N.o 65098. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "BI - CITROL - MARINIER" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.7-1192-v.feb.18.

ACTA N.o 65107. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "OMBU", para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.7-1198-v.feb.18.

ACTA N.o 65108. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha, Mann George Depots Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.8-1262-v.feb.19.

ACTA N.o 65077. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sun - Maid Raisin Growers of California (EUA), solicitan registrar marca,



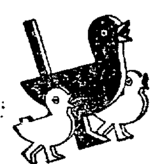
para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.6-1160-v.feb.16.

ACTA N.o 65089. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer de Alemania solicita registrar la marca, "DONTALOL" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.5-1114-v.feb 16.

ACTA N.o 65092. — Montevideo, Febrero 1 de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca, "CIGNOLIN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.5-1115-v.feb.16.

ACTA N.o 65071. — Montevideo, Enero 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aluruce, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A., U. I. S. C., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BACCARAT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10 pub. Feb.9-1329-v.feb.20.

ACTA N.o 65114. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Alfred Bird y Sons Limited, de Inglaterra, solicitan la marca



para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.9-1314-v.feb.20.

ACTA N.o 65098. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por E. K. Cole Limited, de Ekco Works, Priority Crescent, Southend-on-Sea, Essex, Inglaterra, solicita registrar marca.



para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.9-1250-v.feb.20.

ACTA N.o 65113. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios, de Montevideo, solicita la marca "PHILADELPHIA", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Feb 9-1316-v.feb.20.

ACTA N.o 65104. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pebco Products Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub Feb.9-1276-v.feb.20.

ACTA N.o 65103. — Montevideo, Febrero 2 de 1952 — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Félix Vassallo (Uruguay), solicita registrar marca



para las clases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.9-1251-v.feb.20.

ACTA N.o 65105. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pebco Products Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$18.00 10|pub Feb.9-1277-v.feb.20.

ACTA N.o 65106. — Montevideo, Febrero 4 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Precision Processes (Textiles), Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "DYLAN" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.9-1278-v.feb.20.

ACTA N.o 65112. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios, de Montevideo, solicita la marca "PENNSYLVANIA" para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.9-1315-v.feb.20.

ACTA N.o 65085. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Montblanc Simplo, G. M. B. H., Alemania, solicitan registrar marca,



para artículos de clase 15. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.12-1370-v.feb.22.

ACTA N.o 65130. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Orbe Ltda. Cía., Uruguaya de Representaciones, de Montevideo, han solicitado registro de la marca "ORBIS" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.15-1618-v.feb.28.

ACTA N.o 65158. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Master Lock Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

Secret Service

para la clase 6 (segun detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.15-1612-v.feb.28.

ACTA N.o 65154. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The J. B. Williams Company (EUA), solicitan registrar la marca,

Aqua Velva

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.15-1553-v.feb.28.

ACTA N.o 65143. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "DIONOSIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.15-1554-v.feb.28.

ACTA N.o 65144. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabo Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca, "BENZALCONIO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.15-1555-v.feb.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9027. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha Delfor Bayce y Wurtemberg Ramavon (Montevideo), solicitan patente de invención por quince años para "Nuevo interruptor electromagnético de sobrecarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1556-v.feb.28.

ACTA N.o 9025. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por John B. Pierce Foundation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en discos elásticos de acción instantánea y métodos para su fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb 15-1557-v.feb.28

ACTA N.o 9026. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aversa y Anavi S. R. L., de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un transportador de coquillas aplicable a máquinas para la realización de caños metálicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1534-v.feb.27.

ACTA N.o 9023. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha señor Juan Carlos Gambeta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato exprimidor denominado "JUGOL" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.099, se ordena la presente publicación.
$12.00 10|pub. Feb.14-1389-v.feb.27.

ACTA N.o 9022. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha señor Angel Ferretti, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la fabricación de filamentos y fibras artificiales de proteínas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1421-v.feb.23.

ACTA N.o 9024. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Víctor Marie Aloys Weytjens, de Lint, Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
12.00 10|pub. Feb.13-1422-v.feb.23.

ACTA N.o 9020. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Dolores Coronado de Barrau, de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Colgadera retractil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1413-v.feb.22.

ACTA N.o 9021. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha José Slawin, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para cocinar al spiedo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub Feb.7-1186-v.feb.18.

ACTA N.o 9019. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Union Française Commerciale et Industrielle, de Marruecos, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la preparación de composiciones para el teñido de los cabellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub Feb.7-1187-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 28 de Marzo de 1951 ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en Minas de Corrales (Rivera), empadronada con el N.o 3.237 (rural) en mayor área, con una superficie de 1 hectárea 9339 mc. 52 dc., propiedad de la señora Luján Aída Amaro Da Silveira de Zuasnábar. Dicha expropiación es necesaria para la construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de agua potable a la localidad mencionada. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo). — Montevideo, Enero 31 de 1952. — La Asesoría Letrada.
(Cta. corriente) 8 pub. Feb.11-30448-v.feb.19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|52
Segundo llamado

Se llama a licitación pública (segundo llamado) para la ejecución de las obras: "Puente sobre Arroyo Sarandí y Accesos, en la Ruta 10. Tramo La Floresta - Costa Azul" (Departamento de Canelones)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad: (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Marzo de 1952, a la hora 10. — La Dirección
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30466 v. feb. 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 20|51
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, (segundo llamado) para la ejecución de las obras: "Ruta 26 - Puentes y Accesos sobre el Río Queguay Grande y sobre el Arroyo los Juncos, entre los progresivos 38 km. 450.00 y 38 km. 750.00 y entre 41 km. 850.00 y 42 km. 000.00 respectivamente (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle: Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Marzo de 1952 a la hora 10. — La Dirección.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30465-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|52
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras: Ruta 26. Tramo: Valle Edén - Queguay Chico - Puente sobre Cañada de los Mimbres, Cañada La Manguera y Arroyo Corrales y accesos - 59 km. 925 a 60 km. 000 - 63 km. 775 a 63.825 - 67 km. 425 a 67 km. 500 (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 22 de Febrero de 1952 a la hora 10. — La Dirección.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.8-30409-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NAL. DE VIVIENDAS ECONOMICA
Licitación pública

Convócase a licitación pública (primer llamado) para la provisión de herrajes, con destino a la Casa Colectiva N.o 5, propiedad de este Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto (25 de Mayo N.o 506).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Marzo a las 9 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes del caso. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 11 de Marzo próximo a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30485-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NAL. DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública (primer llamado) para la provisión de artefactos sanitarios, con destino a la Casa Colectiva N.o 5, propiedad de este Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina (25 de Mayo 506).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Marzo próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes del caso. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 11 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30486-v.feb.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.975 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 17 metros de la calle Isla de Flores, los inmuebles siguientes:

Padrón 8130. — Propietario: Uberfil Echevarría. Sup. aprox.: 146 ms.2 48.

Padrón 8131. — Propietario: Uberfil Echevarría. Sup. aprox.: 85 ms.2 19.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 28 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Feb.9-30440-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro, Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitando traslader con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central, cuyo uso les pertenece, los restos de María Y. Mur, Rosa Mur, Juana Conde, Basilia Díaz, José Díaz, José Antonio Tabolara, María Reinoso, Antonio Tabolara y Dolores Delfino de Tabolara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura.

$144.00 90|pub. Feb.7-1210-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro. usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Nov.3-15421-v.feb.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Oficina Amanda y Graciela Vigiletti, usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Una Párvula Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a los que pretendan derecho a esos restos que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.

$144.00 90|pub. En.5-21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Enero 20 de 1952. — La Jefatura.

$108.00 90|pub. En.29-858-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho. que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Nov.13-16017-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Avenida Central entre 6 y 4 y 6 y Rond Point, número 3 entre Diagonal Norte y 22, entre 24 y 22; número 22 entre 3 y 11, número 11 entre 24 y 22 y Diagonal Norte y 22 y número 1 entre 11 y rambla, del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento. a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Diciembre 13 de 1951.

(Cuenta correinte) 60 pub. En.24-30241-v.ab.4.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho número 19, del cementerio de esta ciudad. registrado a nombre de la sucesión de don FRANCISCO BURGUEÑO, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando, Enero 21 de 1952. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P Rapetti Presidente. — G Montaña, Secretario - Tesorero

(Cuenta corriente) En.25-30246-v.mz.1.o

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 14 de Febrero de 1952

2.a Sección

ALBERTO RIVERA PEREZ, 38 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rincón 393 y AMANDA ANDRADA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 393.

3.a Sección

ALFREDO BRUS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Misiones 1371 y BLANCA ESTHER CURBELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1371.

7.a Sección

VICENTE GUGIOTTA, 27 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Uruguay 1561 y MARIA IRMA RAMOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1561.

8.a Sección

ATILIO CARLOS DE BON, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1276 y ROSA RITA DE BRUN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1725, apartamiento 6.

JUSTO GERMAN INSIBURO, 61 años, viudo, rematador, oriental, domiciliado Lima 1609 y MATILDE MARQUISA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1617.

GUENTHER KARL RICHTER, 32 años, divorciado, electricista, alemán, domiciliado Sierra 2422 e HILDE ELLY KLAUS, 32 años, viuda, alemana, domiciliada Sierra número 2422.

LUIS FEDERICO LOAYZA, 48 años, soltero, pintor al duco, boliviano, domiciliado César Díaz 1189 y VALENTINA RAMONA FERREIRA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada César Díaz 1189.

10.a Sección

NOCHIMAS MEERIS BRAINOVSKIS, 42 años, soltero, peluquero, lituano, domiciliado Oficial 3.o 1925, Malvín y MARCELINA RUBERTELLI, 37 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 3.o 1925, Malvín.

HECTOR MAUBERT PIREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4176 y TERESA LIDIA NEUBOURG, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3385.

BENITO MOREIRA, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Santander 2083 y NORMA IRIS CORREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santander número 2083.

WASHINGTON ALFREDO SALVATICO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3459 y NORMA ESTHER CURBELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2496.

ARTURO PRATT, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2411 y ZORAIDA BACHINO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3879.

HUGO ALFREDO STEFANI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Basilea 6309 y MARIA CARMEN GARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Daymán 6327.

14.a Secicón

GUALBERTO ELISEO GOMEZ MAYA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pallejas 2462 y ORFILIA DOMINGA VALVERDE GRENNO. 34 años, soltera, oriental, domiciliada General Pallejas 2462.

BORIS KUZMICZ, 25 años, soltero, tejedor, polaco c|l. oriental, domiciliado Jujuy 2926 y BEATRIZ BOGAO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2926.

LUIS OMAR GONZALEZ OCCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Infantes 3558 y MARIA DEL CARMEN AGUIRRE BOLAÑA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 721.

IGNACIO PAULINO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1387 y MARIA ISABEL RA-

MIREZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada San Ramón 773.
LUIS ALBERTO POSE DURAN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2425 y AIDA LUCILA BARRAN NIZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1181.

15.a Sección

WALTER COELHO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1857 y ELENA AMARAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1931.
ADHEMAR EDUARDO ALCARRAZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1265 y MARIA ELVIRA PERLAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1265.
JOSE JAVIER DELGADO, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Defensa 1719 y DOROTEA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1719.
OSVALDO VICENTE JULIO OLMEDO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1922 bis, apto. 4 y TRINIDAD NELIDA FERRARI, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 1922.
ROLF GOSTA WIDEBERG, 23 años, soltero, empleado, sueco, domiciliado J. de Salterain 1025 bis y GURLI ANDERSEN, 22 años, soltera, dinamarquesa, domiciliada J. de Salterain 1025 bis.
MARIO BOLIOLI, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1754, apto. 3 y MARIA CELIA VACCOTTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1754, apto. 3.
ALFREDO CETRULO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2079 y DORA FERMINA PODESTA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Daniel Muñoz 2079.
FERMIN LEMOS LUCAS, 34 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado Guayabo 1790 y MATILDE LAPROVITERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo número 1790.
REINALDO OSCAR GIOVINAZZO, 40 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Blanes 1234 y MARIA EUGENIA MORALES, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes 1234.

18.a Sección

GREGORIO CHERNI, 39 años, soltero, polaco (nacionalizado argentino), comercio, domiciliado José Martí 3100, apto. 15 y ELSA CARLOTA BABETA KROCH, 26 años, soltera, alemana (nacionalizada argentina), domiciliada José Martí 3100.
GUILLERMO ALEJANDRO NIN FARINI, años, argentino, c|l. oriental, soltero, empleado, domiciliado Vázquez Ledesma 2959 y GLORIA HERMINIA CONCEPCION MUÑOZ RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 938.
JULIO CESAR STIFANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Viera 2464 y NELLY MARIA ORFILIA GUBITOSI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. V. y Vega 1026.
OSVALDO DI LANDRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad número 2783 y MARGARITA BENTOS PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2783.
BASILIO DE AVILA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2173 e IRMA ALEJANDRA ROCHA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2174.
JORGE HUMBERTO POZZI, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 3063 y MARIA ANGELICA CIARAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 3065.
ANACLETO RIVERO, 42 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Acevedo Díaz 1534 y HEVOLA TABAREZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz número 1534.
MOISES GRAZIANI, 28 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Avenida Brasil 3150 y DORA PINNEJAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 3080, apartamento 4.
HERMANN STRACK, 26 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Juan Paullier 1474 y CLAUDIA MICHELE BAGNALASTA, 23 años, soltera, belga, domiciliada Juan Paullier 1470.

19.a Sección

JUAN ANTONIO DIAZ, 29 años, soltero, cincuelador, oriental, domiciliado República 2205 y MARIA IRMA DE LOS SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República 2205.
LUIS ALBERTO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1828 y MARIA TEODORA FAGUNDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2108.
LUIS CROSA, 50 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Cuñapirú 1186 y JUANA MOREIRA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1986.

NELSON CORREA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Constitución 1971 y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1971.
CLOALDO ALMIÑANA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1829, apto. 4 y SUSANA TALAYER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2118.
RUBEN MORDKO KNOCHEN, 27 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Blandengues 1982 y ROSITA RABINOVICI, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Blandengues 1982.
ABRAHAM ROTH, 22 años, soltero, rabino, polaco, domiciliado Alvear 2471 y POLA KOVALSKY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Alvear 2471.
AJZYK ROTH, 58 años, soltero, rabino, polaco, domiciliado Alvear 2471 y CHJA BERNSTEIN, 48 años, soltera, polaca, domiciliada Alvear 2471.
FAUSTINO EPIFANIO JULIAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2387 y MARIA JUANA ARCIERI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2387.

20.a Sección

JUAN FRANCISCO MENAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 617 y RAMONA ADELA ANDRADAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. Montero Vidaurreta 420.
ARTIGAS MARTINEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 321 y ADELFA MARGARITA ALONSO, 22 años, soltera, oriental; domiciliada José Mármol 430.
JOSE MARIA LORENZO (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel Salvo 21 y AURORA LORENZA URBAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Salvo 21.
TEODORO ALVAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luques 92 y MARIA AURORA DEL RIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada La Marina 214.
MARTIN MARQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tebas 399 y ANA MARIA MASSAFERRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tebas 399.

21.a Sección

ISOLINO NESTOR MOLINA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Domingo Arena 4399 y UBEDA ENELIDA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Sur 1561.
JULIO HECTOR FOLIATTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5303 y MARIA DELIA DAMIANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4796.
RUBEN MARIA VARELA SOTO, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Edison 4416 y LEONOR PALMER GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Edison número 4416.
LUIS ALBERTO MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 5304 y OLGA RAQUEL VILLERO GIMENEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 28 de Febrero 1142.
ANGEL PEREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carafí 1042 y RAMONA ABOAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José María Salas 5809.

22.a Sección

ANTONIO DIMITRIO, 26 años, soltero, profesional, oriental, domiciliado Zapucay 3290 e IRIS MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3290.
OSCAR BONAUDI, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Huáscar 3974 y Aída Bruno, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Huáscar 3674.
ARIEL ABELLA FLORES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3594 y MIRTA NELLY FONTES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3594.
JOSE NAVARRO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Meléndez 4325 y ROSA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4325.
NELSON OMAR PIÑEYRUA, 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Industria 2883 y ADELA ARISPE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti número 2965.
RUBEN ALCIDES PEREYRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2890 y MARIA PILAR SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2890.
CONRADO BORDON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nantes 3577 y MARIA ZURANO BATISTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo 3771.
JACINTO FONTES, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3615 y MAXIMA PELOCHE, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3612.

JOSE GRECO, 29 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Porongos 3488 y HAYDEE MENDOZA, 29 años, divorciada, oberloquista, oriental, domiciliada Porongos 3488, número 3488.
ASDRUBAL VILAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3716 y MARY ZULEMA GUILLEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3716.
UBALDO HUMBERTO ALFARO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3472 y ANGELA MAIDANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3461.
JUAN RUPERTO FRANCIA SILVA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agaces 3568 y BLANCA ROSA MIJALES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3562.
HECTOR NOELI MERCURIO PEREIRA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Senaqué 3570, apto. 2 e IROTILDES CASTRO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Senaqué 3570, apto. 3.
RAUL AMADO SOSA, 24 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado Coruña 2954 y ESMERALDA RETAMOZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3678.
MARCELINO GONZALEZ, 33 años, soltero, oficial albañil, oriental, domiciliado Guenoas 2435 y PAULINA CABRERA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada L. Pérez 3820.

24.a Sección

NICOMEDES MARIA MARTINEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Massini 3116 y CONCEPCION AMBROSIA PASCAL, 40 años, soltera, brasileña, domiciliada José Massini 3116.
EUGENIO WALTER XIFRE CASTRO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1588 y MERITA MARTINEZ VIDAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3590.
PEDRO ALVAREZ, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan José de Herrera 1484 y MANUELA RILO, 46 años, soltera, española, domiciliada Juan José de Herrera 1484.
NICASIO DEL CASTILLO LUSSICH, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Iturriaga 3419 y LILA ALICIA WAINSTEN GARFUNKEL, 26 años, soltera, traductora, argentina, domiciliada Iturriaga número 3419.
RUBEN ARTURO ROVIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1386 y GLADYS CARMEN DURANTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3088.
$2.00. P|p.-3|pub.-v.feb.16.

Montevideo, Febrero 14 de 1952

6.a Sección

AMILCAR EFRAIN GILS, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agraciada 1446 y MARIA INES OLIVERA COSTA PIREZ, 33 años soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1446.

10.a Sección

CLAUDIO ELBIO BERRETTA, 23 años, soltero, profesional, oriental, domiciliado Comercio 2292, y GLADYS MIRTA VARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliado Barrozo 3800.
ABELARDO SEVERINO PELACCHI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2379, y CARMEN CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2300.
ROBERTO CROCCO, 27 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3393, y DORA GLADYS CRUZADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3393.
HECTOR BARRERE, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Comercio 1642, y CARMEN BERMUDEZ, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Comercio 1642.

12.a Sección

JOSE RAMON COLLAZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1612, y ZULMA SOTELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1627.

17.a Sección

JOSE LUIS LARRUCEA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5152, y ALBA LUZ CORBO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5152.
EULOGIO BALDOMERO BENITEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3905, y SOFIA BARBOZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3905.
OSCAR DANIEL CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Costas 4389, y BEATRIZ CARMEN RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada E. Costas 4389.

20.a Sección

MANUEL VITURRO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4274, y EVA GIARDINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 491.

RAMON SANCHEZ, 50 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado A. Vaillant 103, y MARIA LUZ DURAN, 47 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 103.

ERBERT PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 3911, y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 3911.

EMILIO RUBEN CAMERA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emancipación 1598, y MARIA TERESA MENDOZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4578.

24.a Sección

MARIO ANDRES TONELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1614 Apto. 2, y MARIA ANGELICA ROSTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3280.

$2.00 1|pub. P|p.-v.feb.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha cinco de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141.088. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 693), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.088 (ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho), ubicado en la calle Siria entre Pablo Podestá y Araucana, y en especial a doña María Guastini y Juana Clotilde Guastini, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25|951. — René L. Etchandy. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.12-23606-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO LAMANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$8.00 10|pub. Feb.15-1621-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LARREA DE IRIBARREN o IRABARREN o YRABARREN o IRIBARRE o IRIBARNE o IRRIBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.15-1604-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.15-1573-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FECHINO DE BORGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.15-1574-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DI RODIO o di RODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Alfredo L. Llufain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.15-1575-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO ZOLIA URSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$8.00 10|pub. Feb.14-1523-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE PAMPILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$8.00 10|pub. Feb.14-1517-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ALBERTO ODAZIO y MARIA MARGARITA ACUÑA DE ODAZIO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Alberto Edwin y Loreley Margarita. En todas ellas, donde dice Odezzio debe decir Odazio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Feb.14-1494-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se han presentado NEPOMUCENO MARTINEZ y MARIA ROSA ZUCCHELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio, en donde dice Rosa Zucchelli debe decir María Rosa Zucchelli y B) La de nacimiento de su hija Mirtha, en la que dice Rosa Ducchelli y debe decir María Rosa Zucchelli. Se hace constar que los comparecientes tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. Feb.13-1481-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REY DE BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. Feb.13-1463-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALEJANDRO CARRERAS DORIA y de doña ROSA PITTALUGA o PITALUGA DE CARRERAS DORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1464-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GRISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.12-1387-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA o JOSEFA JOAQUINA AIZCORBE o AISCORBE o AISCORBI ARRIOLA DE COLOMINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.12 1388-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO AGRELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a doña Juana Remuñan de Agrelo a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 30|pub Feb.12-1376 v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos "CARL BOLZ Y OTROS. Posesión notoria de estado civil. L.o 45. F.o 473" se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho en la gestión que Carl Bolz, Rosa Illenseer, Jakob Bolz Illenseer y Paul Bolz Illenseer, han promovido conducente a comprobar el estado civil de casados y de hijos legítimos, respectivamente, para que deduzcan sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — El suscrito hace constar que se litiga con auxiliatoria de pobreza.

$48.00. 30pub.-Feb.11-1362-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hac esaber la apertura de la sucesiones de doña ROSA SUKIASIAN o ROSA KARAMANKIAN o ROSA SUKIASIAN DE KARAMENOUKIAN y de doña MARIA KARAMANOUKIAN o KARAMANUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.9-18363-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó HONORINA GOMEZ a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos: donde dice "hijo legítimo de Ubaldino César y Honorina Gómez" debe decir "hijo natural de Honorina Gómez y padre desconocido" — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. Feb.9-1325-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. En.7-84-v.en.17. Feb.8-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó OSCAR EMILIO NIDEGGER RODRIGUEZ a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Nevdejer debe decir Nidegger. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.40 15|pub. Feb.8-1273-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub Fe.b7-1201-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ANDRES CORTIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Fe.b6-1171-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA FARIAS CATTANEO DE RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 1.o de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.6-1151-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE ELEUTERIO DE LA-CUADRA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento Donde dice "de la Cuadra" debe decir "de Lacuadra" — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub Feb 1.o-568-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUAN LASALA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Remigio debe decir Juan. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil.) $8.40 15 pub Feb 1o-18708-v.feb.18

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos caratulados "PABLO BROS y MATILDE ESMERALDA DE ECHANIZ DE BROS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pablo Bros y Matilde Esmeralda Echaniz de Bros debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario
$40.00 Dic.28-18642-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS Ejecución de prenda e hipoteca" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de doña María Monserrat de Gómez, señores Arturo Juan Antonio Ema Sofía Juan Carlos y María Nivia Gómez, María Celia Gómez, María Gómez de Rosi, Héctor Carlos Storache, María Raquel Storache Gómez Raúl Claudio Vega Gómez y Sara Servelio y cualesquiera otros que por cualquier concepto puedan tener interés en el siguiente bien ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el número 52.623 y hoy con el número 142.642, señalado con el número 55 en el plano del agrimensor Miguel F Costa de Marzo de 1928, de un área de seiscientos once metros cuarenta y seis decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste a la calle Paso del Rey: cuarenta y siete metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste lindando con el solar 53; trece metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste lindando con el solar 54 y cincuenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros al Sudeste lindando con el solar 56 y parte del 59 Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 5 de 1951 — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$120.00 Dic.14-17962-v dic 31 Feb 1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos "Crespi Hnos S A contra CARLOS D. FRISCH Lo. 45. Fo. 546" se emplaza por el término de noventa días a don Carlos D. Frisch para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36 00 Dic 18-18146-v dic.31
Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK BENJAMIN HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30pub En.4-18850-v feb 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FELICIA o ANA HEUGUEROT DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1561-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 Diciembre de 1951. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1562-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA CURBELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1563-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR BERTOLOTTI o HECTOR BERTOLOTTI ZUBARA o SUBARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1564-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES HEUGUEROT DE PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1565-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos: "Elena Bonifacia Iturralde contra JUAN HUMBERTO PATACCA. Divorcio. Lo 46, F.o 493", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Humberto Patacca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 30|pub.-Feb.15-1600-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ESAIN DE URNIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1479-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA DODERA DE LOPEZ y TEODOSIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1522-v.feb.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA SEVERA DUFRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1357-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1352-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BOIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.11-1343-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RODRIGUEZ BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.7-1199-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA GALLAY DE REMENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.11-1342-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO o LUCIANO JULIO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1338-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO PALUMBO o RAIMUNDO PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10,pub. Feb.9-1311-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITO o JUAN BENITO ALFARO y MARIA HERNANDEZ DE ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.8-1257-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA DE LAS MERCEDES SANTANA con JOSE ARMA SOSA, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Mercedes" debiendo decir "María de las Mercedes", que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 13 de mil novecientos cincuenta y uno. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.30 15|pub. Feb.8-1242-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO LORENZO DELGADO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.8-1236-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CESTARI DE GRIECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$19.20 10|pub. Feb.8-18856-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ARRIGARAN BISCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.7-1229-v.feb.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FEDERICO HUGO SMITH y APARICIA DE LA ROSA DE SMITH Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 46 Fo 597), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Federico Hugo Smith con Aparicia de la Rosa de Smith, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 20 de 1951 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub Feb.1.o-726-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SILVA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 14 de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.7-1213-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GALLIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.6-1144-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRANCO ELIZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Feb.15-1603-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOUTO o SOUTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.15-1570-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATTURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.15-1558-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANTIAGO RODRIGUEZ o BENITO SANTIAGO RODRIGUEZ ACOLINO o ACCOLINO o SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Feb.14-1512-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARIA BELEN DOMINGUEZ DE PERDIGON o ELVIRA DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Feb.13-1443-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO CASTRO o CASTRO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1440-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BERRIEL DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.12-1384-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8 00 10|pub. Feb.12-1385-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de LUCIO LUGO y SERAPIA LINARES donde dice: "Melgarejo", debe decir: "Lugo". En la de nacimiento de Aída Isabel Lugo donde dice: "Melgarejo" debe decir: "Lugo" y en las de nacimiento de Roberto Wilson Univaso y Luis Alberto Univaso, donde dice: "Aída Isabel Melgarejo" debe decir: "Aída Isabel Lugo". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 10|pub. Feb.12 1386-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JUAN FRANCISCO RAIMONDO, donde dice: "Reimondo" debe decir: "Raimondo"; en la de matrimonio de Juan Francisco Raimondo y María Carmen Martínez donde dice: "Raymondo" debe decir: "Raimondo"; en la de nacimiento de Roberto Adolfo Raimondo, donde dice: "Raymondo" debe decir: "Raimondo". — Montevideo. Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil). $12.60 15|pub. Feb.1.o-144-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DURAN GOMEZ o AMALIA IRENE DURAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1341-feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1355-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS H. o CARLOS HEARSEY FULLER o FULLER CROKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1366-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TURETTA DE TAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1340-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TRONCOSO o JOSE TRONCOSO (hijo) o JOSE TRONCOSO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Feb.7-1217-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAIA FROST DE GASIOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.7-1231-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC OURI o URI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.7-1222-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sabre la apertura de la sucesión de AMELIA GIROLA DE CAVAZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Feb.6-1163v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA ARACELI o ARACELLI URQUIA y JOSE JOAQUIN URQUIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub En.16-432-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LUIS ALBERTO BERDIAS donde dice "Verdias" debe decir "Berdias" — Montevideo, Noviembre 22 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $8.40 15|pub Feb 1.o-38-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSA RAFFA o TERESA ROSA RAFFA DE PARODI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 29 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36 00. 30|pub. En.16-433-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas En la de matrimonio de PEDRO TOLIUSIS y JOSEFA BUTKAITE, donde dice 'Toluchis' debe decir "Toliusis" En las de nacimiento de Grazina Josefa y Pedro Alberto Toliusis donde dice "Toluchis" debe decir "Toliusis" — Montevideo, Noviembre 22 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$12.60 15|pub. Feb.1.o-647-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO CAVANI o CAVANI RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno.

$8.00 10|pub. Feb.15-1588-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LESTELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1605-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES BARBITTA DE BERNET, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1590-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1550-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.15-1551-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "SALAFRANCA PEDRO VICENTE y CARMEN MARTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Salafranca y Carmen Marti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.15-1589-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BERNARDINO BARBERIS o BERNARDINO ANTONIO BARBERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.15-1480-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1529-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ARMANDO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1356-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1358-v.feb.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: — Gustavo O. Pigurina de Medina, domiciliado en Cerrito 661 bis, apt. 5, al señor Juez digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Máximo S. Klein y Adalberto W. Pierri, a quienes presentaré y que serán interrogados por mí honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Gustavo O. Pigurina de Medina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10pub.-Feb.11-1339-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN JOSE ROMERO y de LORENZA GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María" debe decir "Lorenza"; y B) En las de nacimiento de María Esther, Blanca Elvira y Leonor Romero, estableciéndose que donde, respectivamente la madre de las inscriptas aparece con el nombre de "María" debe decir "Lorenza". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.80 15|pub. Feb.8-1254-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO o TEODOSIO BRAULIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.6-1170-v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PAULA CLARA JUANA SANTARCIERI, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Santarciere!" debe decir "Santarcieri". — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.7-1230-v.feb.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO IGUINI, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos aparecen con el apellido de: "Ignini" y "Casaballo" debe decir: "Iguini" y "Caraballo". — Montevideo Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil) $12.60 15.pub. Feb 1.o-229-v.feb 18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Brindisi de Lustrino Carolina contra ENRIQUE LUSTRINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha diez de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Lustrino y Carolina Brindisi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$72 00 Feb 1.o-18731-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CORDERO o JOSE CORDERO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1499-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WOLF CIECHANOWECKI o CIECHANOVECKI o CICCHANOVECKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1467-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO SAGARIO MAIORANA, por figurar en ella como hijo de Nicolás Zacarías y de Ana Mayorane, en lugar de Nicolás Sagario y de Ana Maiorana, que son los apellidos que le corresponden y como nieto de Francisco Zacarías y de Nicolás Mayorane, en vez de Francisco Sagario y de Nicolás Maiorana, que son sus verdaderos apellidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00. 15pub.-Feb.11-1369-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1347-v.feb.21.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ROMUALDA o ROMUALDA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1290-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DOMINGO o DOMINGO TEOFILO POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.9-1291-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ROSA o MIGUEL ROSA COUVELARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$21.00 10|pub. Feb.9-1292-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARDA DE MARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1296-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DORREGO CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Feb.9-1304-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE ANIBAL RODRIGUEZ LARROSA, por aparecer en ella con el apellido materno Larraga en lugar de Larrosa, que es en realidad el que le corresponde. — Montevideo, Octubre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.9-1293-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO AVILA o ANTONIO AVILA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 10|pub Feb.7-1203-v.feb.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA IRENE POLIDA SUAREZ y ELISEO JOSE CASTRO. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 20|pub Feb.5-1128-v.feb.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de DOMINGO PICERNO con ROSA GALAZZO, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Picharno debe decir Picerno. Y de nacimiento de Elida Teresa Picerno, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta aparece como Picharno debe decir Picerno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Nota. — Se hace constar que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza.
$16.80 15|pub Feb.5-1103-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de doña ROSA ANGELA LIGUORI con don JOSE FRAGA, por aparecer en ella la contrayente con el nombre y apellido de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori, que son los que le corresponden y como hija de Camilo Ligüere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. La partida de defunción de Rosa Angela Liguori de Fraga, por aparecer en ella con el nombre de Angela en vez de Rosa Angela, con el apellido Liguero en lugar de Liguori y por figurar como hija de Carmelo Liguero y de Adela Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. De nacimiento de Rosa Fraga Liguori por aparecer como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta de Camilo Ligüere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. De matrimonio de Rosa Fraga con Orosil Márquez, por aparecer en ella la contrayente como hija de Angela Legüire en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Mabel Ivonne, Wáshington y Walter Márquez Fraga, por figurar su abuela materna como Angela Ligüere cuando debe decir Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Aída Dolores Fraga Liguori, por aparecer en la misma como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta de Cármelo Ligüere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. De matrimonio de Aída Dolores Fraga con Marcelino Ibáñez por aparecer la contrayente con el nombre solamente de Aide en lugar de Aída Dolores y como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Rubens Ibáñez Fraga por figurar como nieto de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de María Angela Fraga Liguori, por aparecer como hija de Angela Ligüerre en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta de Camilo Ligüerre en lugar de Carmelo Liguori. De nacimiento de Amanda Fraga Liguori, por aparecer como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieta por línea materna de Carmelo Ligüerre y Lisena Minetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti. De matrimonio de Amanda Fraga con Basilio Carrizo, por figurar la contrayente como hija de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Graciela Carrizo Fraga, por aparecer como nieta por línea materna de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori. De nacimiento de Julio Manuel Fraga Liguori, por aparecer como hijo de Angela Ligüere en lugar de Rosa Angela Liguori y como nieto por línea materna de Carmelo Ligüere y de Lisena Munetto en lugar de Carmelo Liguori y de Licena Monetti, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$126.00 15|pub. Feb.2-999-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "DOMINGA DEVOTTO ANDINO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Dominga, Segunda Irma, Mercedes Independencia, Celia María, Abdón Andrés, Juan Ramón y Eusebio Devotto Andino, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como "Abdón" o "Abdón Senen" debe decir "Abdón Zenón" y donde el apellido de la madre de los mismos dice "Núñez" debe decir "Andino". De nacimiento de Pedro Herminio Devotto Andino: donde el nombre del inscripto aparece como "Pedro H. Erminio" debe decir "Pedro Herminio" donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice "Abdón Debotto", debe decir "Abdón Zenón Devotto" y donde el apellido de la madre aparece como "Núñez" debe decir "Andino". De nacimiento de Clotilde Devotto Andino: donde el nombre y apellido del padre de la inscripta dice "Adón Deboto" debe decir "Abdón Zenón Devotto" y donde el apellido de la madre figura "Núñez" debe decir "Andino". Y partida de nacimiento de Carmelo Arnoldo Devotto Andino: donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice "Abdón S. Devotto" debe decir "Abdón Zenón Devotto" y donde el apellido de la madre figura "Núñez" debe decir "Andino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$69.00 15|pub Feb.1o-18587-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ATILIO BATISTA y EMA PEREZ, por figurar en ella, el primero, con el apellido materno Severo en vez de Taroco, que es el que le corresponde y por aparecer como hijo de Martín Severo y de Ciriaca Montero en vez de Serafín Batista y Cecilia Taroco, que son los verdaderos. Y de nacimiento de Atilio Batista Pérez, por figurar como hijo de Atilio Batista Severo en vez de Atilio Batista Taroco y como nieto de Martín Severo y de Ciriaca Mantero, en vez de decir Serafín Batista y Cecilia Taroco, que son los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos lelages se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 15|pub. Feb.1.o-910-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA LIA BRANCHI, estableciéndose que donde el apellido del abuelo materno de la inscripta aparece como Venturini, debe decir Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-18729-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. Feb.14-1511-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "SILVA, ENEREO y MAGALLANES, AURORA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, por aparecer en ella, el contrayente con el nombre "Irineo", nacido el "13 de Enero de 1894" e hijo de "Eugenia Alves", cuando debe decir en su lugar: "Enereo, nacido el 20 de Julio de 1893, e hijo de Eugenia Abreu; y B) De nacimiento de su hijo Saúl José, por aparecer el padre del inscripto con el nombre "Irineo", en vez de "Enereo"; y la abuela paterna con el apellido "Abreo" en lugar de "Abreu". — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 15|pub. Feb.15-1548-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO FOURQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.15-1585-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA GIANNONI DE CLIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.15-1586-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CAGNANO o CAGNANA o CANIARA o CAÑANA o CAÑANI o CAGNANI o CAGNONI DE TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.15-1587-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JOSE o JOSE ORESTE SOBRERO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de: José Lorenzo, Héctor Silverio, Delia Carmen y Ernesto Sobrero, pues donde en ellas y con referencia a la madre de los inscriptos dice: "Carmen Giordano", debe decir: "Lucía Giordano". — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb 15-1567-v.mz.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Carbone Fignoni, Mario Luis contra LUCIA SARRASECA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mario Luis Carbone Fignoni y Lucía Sarraseca, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero, 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.15-1568-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL DI SALVO o di SALVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Febrero 7 de 1952. —José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1374-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JUAN QUIÑONES o GHIONE y otra. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las

siguientes partidas: A) De defunción de Juan Ghignone, por aparecer en esta partida la persona fallecida y su padre con el apellido "Quiñones", en lugar de: Ghignone; B) De nacimiento de Segundo Sabino Ghignone, por figurar en esta partida el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, como "Ghignoni", en vez de: Ghignone. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.14-1513-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES GARGANTINI DE BEREAU o MARIA DOLORES GARGANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1469-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO LAPORTA o LA PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1470-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ROMAN ELIAS VITTONE SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1471-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUMERSINDO ALGONSO AMIGO RODRIGUEZ o GUMERSINDO ALFONSO AMIGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1472-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIANO o ADRIAN FUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1441-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VICTORIA ALVAREZ CABUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1442-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO OSSORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12 1373-v.feb.22.

Rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JERONIMO GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos, con fecha 30 de Noviembre de 1951, se declaró rehabilitado, para ejercer el comercio, a don Jerónimo González y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra la nombrada persona. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1375 v.feb.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLEDAD POMBO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.11-1350-v.feb.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "NICOLAZZO (EDUARDO) y ZARO (TERESA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eduardo Nicolazzi o Nicolazzo y Teresa Zaro y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.2-995-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BEGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1286-v.feb.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BLANZACO (ANTONIA). Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece con el nombre "Lasara" debe decir Antonia. — Montevideo. Diciembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.9-1294-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIA SILVINA CORREA DE REVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1295-v.feb.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MAYR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.8-1269-v.feb.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERMELINDA o DOMINGA GASTELLUSSARRY DE ALFONSIN y de doña VICTORINA ANASTASIA o VICTORINA ANASTACIA o ANASTACIA VICTORINA GASTELLUSSARRY DE LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. Feb.8-1264-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX FORTUNATO o FELIX BELTRAMO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb 8-1265-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00, 10pub.-Feb.11-1351-v.feb.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DEL LONGO (MARIANO DIONISIO), con BENITA SANCHEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Benita Sánchez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. Feb.1.o-882-v.mz.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, recaído en autos: "DELFINO JORAJURIA, HUMBERTO PEDRO. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a su nombre, dice: "Umberto Pedro", debe decir: "Humberto Pedro" — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.1.o-18710-v.feb 18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CHOLCMAN (MAX). Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Fenia, pues donde en la misma aparece el apellido "Koltzman" debe decir Cholcman. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-18581-v.feb.18.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Reggio, Celestina contra CARMEN SUCINO DE RODRIGUEZ, herederos y sucesores. Prescripción treintenaria". (Lo. 40, Fo. 220). se hace público que por ante dicho Juzgado, doña Celestina Reggio ha deducido acción de prescripción adquisitiva treintañal contra Carmen Sucino de Rodríguez, todos sus herederos y sucesores a cualquier título y contra todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62.013, cuya puerta de acceso al edificio por la calle Mateo Cortés lleva el N.o 4695 y que, según plano de mensura del agrimensor Roberto Balleffn Galeano, de Mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.950, el día 22 de dicho mes, comprende una superficie de 372 metros 60 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 73 centímetros de frente al Surdeste a la calle Mateo Cortés N.o 4695 (antes calle Solís). 35 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Marcos Sastre (antes calle Buenos Ayres), formando esquina con la anterior. 10 metros 75 centímetros al Nordoeste lindando con el bien padrón N.o 62012, propiedad de los sucesores de Victorio Canessa, y 34 metros 35 centímetros al Sudoeste lindando con el bien padrón N.o 62.014, propiedad de la señora Carmen Martínez de Alonso. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 Dic.15-17996-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 20.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores TUFIC SASSON e ISAAC SELIN PINTO, interponiendo demanda mediante acciones de prescripción treintenaria res-

r ... que se describirán señaladas con las letras "B" y "C" y la de venta por cesación de condominio de la misma fracción "B" Ambas fracciones que están ubicadas en el "Pueblo Ituzaingó" 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo tienen según plano trazado por el agrimensor Santiago T Rivero el 10 de Mayo de 1926 e inscripto en la Dirección General de Topografía el 12 del mismo mes y año, la siguiente superficie y deslinde: Fracción B Superficie novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 metros cuadrados 351 250 milímetros cuadrados) Deslinda veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S O. sobre la calle Carreras Nacionales; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S E. lindando con la fracción A del plano premencionado: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N E. lindando con la fracción A, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N O. por donde linda con la fracción C. Fracción C Superficie novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 ms 2 351 250 mms.2). Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S O., sobre la calle Carreras Nacionales: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S E.. lindando con la fracción B: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N E. lindando con la fracción A y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N O. lindando con la misma fracción A. Dichas fracciones, en el año 1941, estaban empadronadas, a los efectos de la contribución inmobiliaria, con los números 75.543 y 75.542, respectivamente, formando actualmente parte del padrón número 75542 Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Felipe Lafranchi Alberto Heber Uriarte, Francisco Costa, sus herederos o sucesores a cualquier título los sucesores a cualquier título de Irma Avegno y todos los que se consideren con algún derecho sobre los inmuebles relacionados o sobre la mitad indivisa de la fracción "B" para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de prescripción de ambas fracciones "B" y "C" y de venta por cesación de condominio de la fracción "B" y se intentará la conciliación Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$228.00 30|pub. En.14-346-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.15-1566-v.feb.28.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "Adela Pérez Fernández contra DONATO FELIPE NICOLETTI. Separación de bienes", (libro 36, folio 230), se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Donato Felipe Nicoletti y Adela Pérez Fernández (que firma habitualmente Justina Pérez Fernández). En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.15-1584-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se h secaareb,.4Rñ ETAOI HM séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DENTONE DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.14-1520-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1444-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DOLORES ROMERO o LOLA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1445-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA FAGUNDEZ DE PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12 30457-v.feb.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO MARESCA CUTRULO y doña ANGELA ROSICLER VALLE DE MARESCA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Carlos Germán Maresca Valle, por figurar en ella con el apellido materno "Rosicler", en lugar de "Valle". — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 10|pub. Feb.12 1382-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ALBITE, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinto hermano, Baldomero Albite, por figurar en ella con el nombre y apellido de Ramón Acuña, en lugar de Baldomero Albite. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.12 1383-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.12-1289-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1303-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA REMUÑAN DE REMUÑAN o REMUÑAN DE REMUÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1287-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO GODAN y NIEVES RITA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.9-1288-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SEKIELA KIR, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.8-161-v.en.18. Feb.8-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN GIORDANI o FERMIN NICASIO GIORDANO o FERMIN NICASIO JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.7-1218-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL FACAL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.6-1172-v.feb.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos "IRMA ELIDA DELGADO DE ALVAREZ con PEDRO ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 36 Fo. 332), se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Alvarez e Irma Elida Delgado En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub Feb.6-1183-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA MARIA DEL PILAR FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo RUBENS WALDEMAR, en la siguiente forma: Donde dice: "Pilar Fernández" debe decir: "Paulina María del Pilar Fernández" — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 15|pub. Feb.1.o-864-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en autos: "Fuzatti. Santiago y Margarita Barrios de Fuzatti contra RODRIGUEZ, CARLOS y HERMINIA ROSAS, Pérdida de la Patria Potestad", (libro 7, folio 449), se cita, llama y emplaza a Carlos Rodríguez y Herminia Rosas, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término a noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 30|pub. Feb.12-1391-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON con VAS ALBIO y ADELA ADELINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 8. Fo. 14), se cita, llama y emplaza a Albio Vas y Adela Adelina Nicaretta para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951.

$36.00 30|pub. Feb.8-1255-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Barreto Abada Delfina contra SILLES JULIO C. y DE LEON OFELIA Pérdida de Patria Potestad" L.o 5, F.o 778, se cita, llama y emplaza a don Julio C. Silles y Ofelia De León, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.

$36.00 30|pub Feb.4-1063-v.mzo.12

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno

don Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados "Ministerio Público con SILVA (EUSEBIO) y TROBESE (CARMEN). Pérdida de patria potestad" (Lo 5 Fo 71), se cita, llama y emplaza a Eusebio Silva y Carmen Trobese para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 17 de 1951 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta
$36 00 Dic 20-18362 v dic 31. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE LA CAPITAL
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN PORTES LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado (Calle Treinta y Tres número 1463) — Montevideo, Febrero 3 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuaria,
$12.00. 10pub.-Feb.11-1359-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DERBY OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. Feb.15-1549-v.feb.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DE DIOS ALPUIN RODRIGUEZ, MAXIMO ALFREDO SAQUIERES, PEDRO ALPUIN RODRIGUEZ y de MARIA o ANGELICA ALPUIN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. Feb.9-1322-v.feb.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Irma Rodríguez de Panario, Escribana Actuaria.
$12.00 10 pub. Feb.7-1215-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
Por disposición del Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, y en los autos caratulados: "Eduardo Trenchi contra sucesores de PETRONA RODRIGUEZ DE CALO por precripción". (N.o 937|951), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, sobre las sobras del inmueble empadronado con el N.o 9 423, ubicado en esta sección judicial, que alcanzan a 35 metros, 6 decímetros cuadrados, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene el siguiente deslinde: metros 10.48 de frente al Sur a la avenida Gonzalo Ramírez, con puerta de calle señalada con el N.o 1423: metros 21.55 al Este, lindando con el padrón N.o 9.432; metros 10.48 al Norte, confinando con parte de ese padrón y el N.o 9 435; y metros 19 44 al Oeste, con el padrón 9.434, según plano del agrimensor Horacio Ulsenghi de Junio de 1949, inscripto el 5 de Julio de 1949 en la Dirección de Castastro con el N.o 21.221. Según dicho plano y la mensura respectiva el inmueble tiene una superficie de 211 metros 8 decímetros cuadrados. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. Feb.2-1034-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la decimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "JUAN BALBIER Prescripción" (Lo 7 N.o 717 Fo 314) se cita, llama y emplaza a don Norberto Larravide don Juan Pol "señores López" sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105.024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22 170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza entre las calles Purificaciones y Odense (antes Curiales); 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 35 — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.
$132.00 Dic.17-18100-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la veintiuna sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TECHERA o MARIA TURIA TECHERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado avenida Sayago N.o 954. — Sayago, Marzo 5 de 1951. — Amelia C. Pereira Núñez, Actuaria.
$12.00 10|pub. Feb.14-1525-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinticuatro sección de Montevideo, en autos: "JACINTA ARTIGAS DE PITTALUGA. Intestada". 883|947, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinta Angeles Artigas de Pittaluga, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro N.o 3039. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1951. — Luisa Machado de Abella, Actuaria.
$24.00 Dic.10-17630-v.dic.20.
Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE AYUB HOUAYEK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse omitido en ella la mención de su nombre Ayub y de su apellido Houayek. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 29 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.12 1390-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN HERNANDEZ QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1601-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1951, dictada en autos "SANTAGIULIANA (VIRGILIO) con ANGELA HERACLIA VAZQUEZ DE SANTAGIULIANA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 443), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 28 de 1951. — Héctor T Lémez, Actuario.
$40.00 20|pub Feb.2-1007-v.feb.27.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "GHIZZO PEDRO y FRANCISCO INTROINI. Prescripción". (Lo. 38. Fo. 417). se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimento de designárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que tengan interés en oponerse a la pretensión de los gestionantes, respecto de cualquier excedente de área que pudiera encontrarse dentro de los límites de los bienes que más adelante se determinan y especialmente a: Felicia Rosas de Alan; Pedro Cotrofe; Manuel Rosas; Rafael Mederos; Marcos Gamba, Santiago Rossi; Máxima Rosas de Marrero; Juan B. Bocca; Ercole Bava; Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, y a los propietarios de los padrones N.os 1350 12224, 12223, 12222 y 12627 sus causahabientes universales o particulares a cualquier título 1.o) Fracción uno del plano que trazó el agrimensor Juan José Mendoza Haedo, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 5408 el 12 de Noviembre de 1949 con una superficie de diez hectáreas seis mil cuatrocientos veintiún metros cincuenta y dos decímetros lindante: al Norte, en 493 metros 40 centímetros, con Máxima Rosas de Marrero; al Este tres líneas: La primera, partiendo del límite anterior de 108 metros 87 centímetros con dirección de Norte a Sur; del extremo de ésta la segunda con rumbo hacia el Oeste de 83 metros 96 centímetros; y del extremo de ésta la tercera, de 166 metros 70 centímetros, con dirección al Sur por la primera con Juan B Bocca y Carmen Díaz de Rosas y por las otras dos con la fracción N.o 2 del plano; al Sur en 414 metros 50 centímetros con Carretera de Sauce a Villanueva; y al Oeste, en 200 metros 30 centímetros, con Ercole Bava Padrón N.o 1351; 2 o) La fracción número dos del citado plano, con una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros que linda: al Norte, en 83 metros 96 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano: al Este en 184 metros 83 centímetros, con Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, al Sur, en 85 metros 90 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva, y al Oeste, en 166 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano Padrón N.o 1265. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Canelones Noviembre 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$192.00 Dic 13-17839-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA NEGRO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 17 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.9-1308-v.feb.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RUIBAL o RUYBAL DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 17 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.9-1309-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO PEDRO MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1579-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1597-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH o SARA LAFONE DE VAZQUEZ VARELA o VASQUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub Feb.9-1324-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber: Que en los autos "ELIAS LOPEZ Prescripción ad-

quisitiva Lo 1, Fo 291, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Demofila López, Julia López, Teodora López de Gasteiú y Eulalia López de Campolio a sus herederos, causa - habientes y a todos los que se consideren a cualquier título con derecho al siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en esta sección en la ciudad de Las Piedras, padrón número 1.359 y que según plano del agrimensor J. J Gomensoro Correa de Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con fecha 7 de Marzo de 1950 con el N.o 5.585 tiene un área de 1.259 mts 22 dm y lindan así: 33 mts 05 de frente al Nor - Este a calle José P Varela; 30 mts 40 cms al Nor - Oeste a calle Río de la Plata, hoy Dr Baltasar Brum; 42 mts 46 cms al Sur - Este lindando con padrón N.o 1 358; 22 mts. 80 cms al Sur - Este, lindando con 1.361; y 12 mts 02 cms al Este, lindando con padrón N.o 1.360 Ubicado en la manzana N.o 34 de dicha ciudad. — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1951. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$108.00 Dic.18-18147-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSAZZA, citándose y emplazándose, dentro de treinta días, a los interesados en ella para que se presenten a estar a derecho en estos autos. — Migues, Diciembre 18 de 1951. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1364-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUVENAL y FRANCISCO MOURAT. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil quinientos metros, ubicada en la planta sub-urbana de esta villa, manzana 44, empadronada con el N.o 510, que se deslinda así: Al Norte con don Regino Conti; al Sur, Camino Nacional; al Este con Julio Crosa y Vigliso Hnos. y Oeste, Camino Nacional. — San Bautista, Noviembre 1.o de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$72.00 Dic.19-18256-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAURO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Febrero de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.14-1508-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BASILISA TOSSI DE SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Febrero de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.14-1509-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VERDONE DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.6-1159-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALEJANDRINA TOURN DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1951. — Escribano Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1333-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARXIANA ESQUIBEL o MARIA MARCIANA ESQUIVEL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1946. — Escribano José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.11-1334-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GARROU DE ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.7-1224-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CABRERA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.7-1225-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICCA SCHENCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.7-1226-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.7-1227-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSSOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.6-1179-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "DIAZ DE DIAZ (GREGORIA JOSEFA). Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Daniel, María del Carmen, Manuel, Mercedes Elena, Víctor Manuel, Carlos Alberto, Arturo y Rosa Elena Reyes Turner para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia de la causante, bajo apercibimeinto de que, si venciere el plazo y no comparecieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia, Diciembre 3 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 30|pub. Feb.5-1116-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO DOTTA, por cuanto en la misma figura su nombre como "Adolfo Bonifacio" en lugar de "Doroteo" que es el real. — Colonia, Diciembre 26 de 1951. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00. 15pub.-Feb.4-1075-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ELIAS, JORGE SANTIAGO Y OTROS. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a Pedro J. Alzuri y a sus sucesores o derecho-habientes a cualquier modo y título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; haciéndose constar, que los derechos creditorios cuya declaración de extinción por prescripción constituye el objeto de esta acción, son los que emanan a favor del señor Alzuri por el resto de precio e intereses que a éste quedaron adeudando los hermanos Gabriel S. Elías y Jorge S Elías, parte actora en este juicio, en la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Gabriel Borrás, en la Villa de Rosario, el 26 de Diciembre de 1913, en el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras, situado en la manzana N.o 84 de la Villa de Rosario, (3.a Sección Judicial de este Departamento) actualmente empadronado con el N o 804, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle General Artigas, (antes Comercio); por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de Jaime Cumellas, al Norte con Juan Ahunchain y al Sur con la calle 19 de Abril; (antes Grau), formando esquina Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia. Enero 16 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$144.00 30|pub. En.21 -615-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos caratulados "JOSE A RODRIGUEZ y PURA BLANCA MURDOCH DE RODRIGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 39 Fo 417), se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José A Rodríguez y doña Pura Blanca Murdoch de Rodríguez y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946 declarándose habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 20 de 1951 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$40.00 20|pub En.25-729-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO o ROMULO ALBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1423-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA MARIEZCURRENA DE MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1424-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA BASILIA PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1425-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA VIDAL PERDOMO DE FERREYRA o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1427-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ROSA SOBA GUARNIERI o FRANCISCA ROSA SOBA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1426-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JAURENA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1428-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HILARIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1429-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o ADELA RITA COITIÑO TRONCOSO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1430-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO DE LOS SANTOS DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1951. — Artaldo R. Fontes, Treles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1434-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIANA ROSA BOERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1435-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MORUA NUÑEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 20 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1431-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA GARCIA CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 14 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1432-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ABELARDO ORONOZ LAPEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 20 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1433-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA LEON SOCA o MODESTA LEON DE ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1436-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HERMOGENES TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1437-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA DE LEON DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1438-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSIELLO Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1439-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GUILLANT DE FLEITAS VICTORIANA EULOGIA Rectificación de partida" (libro 28 folio 213), se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Martín Antonio Fleitas, por cuando en ella aparece como "María Angélica Ponce" en vez del nombre y apellido citados, que son los verdaderos. Y a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Feb 1.o-127-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de URANIA CAMARA CRESPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida. Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario Adjunto
$36.00 Dic.26-18532-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAFAEL DE LA CONCEPCION GONZALEZ con ROSA MACHIN DE GONZALEZ Divorcio por causal" (Lo. 25 Fo 623) se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Machín de González para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la con-

Citación — Minas [illegible] 19 de 1951. — [illegible], Actuario
$48 [illegible] Feb.1.o-v feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor TELMO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva respecto de un solar de terreno ubicado en la zona urbana de Pan de Azúcar tercera sección judicial de Maldonado, padrón N.o 247 (doscientos cuarenta y siete) con un área de 1.073 metros cuadrados, según títulos y, según plano de 927 metros cuadrados 80 decímetros deslindado así; 21 mts. 50 cmts. frente al Sureste a calle Francisco Bonilla, 43 mts. 50 cmts. al Nordeste con padrón N.o 248 de Alejandrino González, 21 mts. al Noroeste con padrón 260 de Exequiel González y 44 mts. 30 cmts. al Suroeste con padrón 246 de Adriano Cabrera. En consecuencia se cita, llama y emplaza por término de noventa días a los señores Francisco y Antonio Bonilla, a Anselmo Cruz, Isaías Tort, doña Hipólita Tor, de Tort o a sus sucesores y en general a todos los que se consideren con derecho por cualquier título y concepto al terreno arriba indicado a fin de que comparezcan en el plazo legal a deducirlos en forma y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. Feb.15-1572-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUMILDA VENINI DE CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Febrero de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.15-1623-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE CARLOS GOSSI. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a José Degoncelli, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos, al siguiente inmuebles, sobre el que se relaciona el juicio de prescripción expresado: "Un terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, manzana N.o 332, padrón N.o 2353, primera sección judicial superficie 1987 metros 95 decímetros lindando en 46 metros al Norte, sobre calle Solís; 43 metros 50 centímetros al Este, con propiedad de doña Lorenza Boero; 46 metros al Sur, con propiedad de Sergio Sinicin y 43 metros 50 centímetros al Oeste, sobre calle Gran Bretaña"; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$84.00 30|pub. Feb.1.o-980-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ROBERTO O. FIRPO. segunda copia escritura" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Florencio Alberto Freitas o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias solicitada de la escritura autorizada por el escribano Víctor Beceiro en esta ciudad el 8 de Diciembre de 1916, relacionada con un solar de terreno, ubicado en la quinta 202 de esta ciudad lote N.o 4. de una superficie de 476 metros 8092 centímetros y que tiene: 14 metros 31 centímetros al Norte y Sud, lindando respectivamente con solar siete de Florencio A. de Freitas y con la calle 25 de Mayo y 33 metros 32 centímetros al Este y Oeste con José Gianoni y dicho señor de Freitas respectivamente empadronado con el N.o 5918 a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Noviembre 15 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$96.00 Dic 14-17956-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Catón Arenson de Berenz

contra LEYBA BERENZAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Leyba Berenzan a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, quedando citado también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente. — Paysandú, 6 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.1.o-979-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANICETO LEMES, solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres Fabricio Lemes y Rosario Rodríguez, y de la de su nacimiento, por figurar en las mismas el apellido "Lemos" en lugar de "Lemes" y en la última el nombre como "Aniseto" en lugar de "Aniceto" que es lo que corresponde. — Paysandú, Diciembre 21 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Feb.1.o-978-v.feb.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don ALBERICO RETAMOZA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Atilio F Grattarola, domiciliado en Avenida España N.o 1619 de esta ciudad. — Paysandú, Setiembre 12 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. Feb.1 o-333-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA SALOME PONCE, solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento, por contener los siguientes errores: A) Partida de matrimonio: Donde dice José María debe decir María Salomé y B) Partida de nacimiento: Donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Enero 7 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00. 15pub.-Feb.11-1332-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COLOMBO OLDRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Ajunto.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1331-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS DELIAVALLE o DELLA VALLE y de EXEQUIEL DELLA VALLE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y del emplazamiento queda habilitada la feria mayor. — Paysandú, Enero 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.7-1219-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Amalia Acevedo de Muñoz contra ANTONINO MUÑOZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonino Muñoz para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 Dic.15-17994-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ DE HAEDO o MANUEL MARTINEZ HAEDO, o MANUEL M. HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 30|pub. En.12-318-v feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio por su sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Ofelia Mello contra ROSSINE FREITAS OLIVEIRA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 36, Fo. 554), se emplaza por el término de noventa días a don Rossine Freitas Oliveira, para que comparezca ante este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30|pub. Feb.14-1514-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELITA o CARMEN MARIA PIÑEIRO o PIÑEIRO DE ANDINA y JOAQUIN ANDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1330-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EMILIO o LUIS EMIGDIO BARCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 2 de 1952. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1344-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JULIAN DOMINGO GRAZIANI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde se establece su apellido como "Graziano", debe decir: Graziani, que es el verdadero. — Rivera, Octubre 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 15|pub. Feb.2-1031-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Bustamante (María Filomena), Melania y Braulia contra CECILIA BUSTAMANTE y otros. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites". (Lo. 36, Fo. 366). se cita, llama y emplaza a los demandados señores Cecilia, Máximo, Julián, Dorico, Inocencio, Alberto, Arturo y Adelina Bustamante, los causahabientes y posibles interesados, de los causantes Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites, para que concurran a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Noviembre 20 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$60.00 30|pub. Feb.2-1032-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos "LIMA (CELIA). Prescripción treintenaria". (Lo. 35, Fo. 583), se cita, llama y emplaza a don Manuel Amaro, Arajano Vicente Ilha, Mónico González, Juan Gregorio da Silveira, sucesores o causahabientes de los nombrados y, en general, a todas las personas que a cualquier título pretendan derecho sen los solares números uno y tres de la manzana número trescientos cincuenta y dos de esta ciudad, compuesto cada uno de novecientos veintidós metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados que por estar unidos lindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Reyles, igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco por 21 metros 475 milímetros también de frente (por ser esquina) al Oeste, sobre calle Vichadero e igual extensión al Este, lindando con los solares dos y cuatro, con excepción de una franja del solar uno compuesta de 54 metros 7612 centímetros cuadrados que se deslinda así: 2 metros 55 centímetros al Norte sobre calle Reyles por 20 metros 47 centímetros de fondo lindando al Este, con el solar dos, al Sur con el tres y al Oeste, con el resto del uno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$120.00 30|pub. Feb.1.o-939-v.mz.8.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos. "Fermina Rodríguez contra MARCELINO JORDAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 37 Fº 181) se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Marcelino Jordán con doña Fermina Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, Diciembre 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 Dic.26-18571-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Julio S. Gil contra BERTA M. SERE DE JUNCOSA Cumplimiento de contrato". (Lo. 33, Fo. 389). se cita, llama y emplaza a los sucesores de Julio Miguel Juncosa, comprendiendo a su esposa Berta M. Seré de Juncosa y sus hijos Victoria María y Julio Manuel Juncosa, a sus herederos, causahabientes y todos los que a cualquier título se crean interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble, subastado en autos: "Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173, que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con el solar 1; y con Martín Alvez; al Este, con Marçal Hourcade y al Sur, con más terreno del solar No 3", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$96.00 Dic.15-18044-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos "Fisco y Aurelio Tarter y otros contra CONSTANTINO GIANELLI y otro Imputación de infracción aduanera" (Lo. 36, Fo. 237), se cita, llama y emplaza a los infractores señores Constantino Gianelli y Miguel Quesada Scheneider para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Diciembre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-23684-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OTACILIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado para la publicación la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 31 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.7-1223-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la novena sección, encargado de la primera sección, en autos: "QUINTEROS SILVERIO. Prescripción adquisitiva". (Lo. 4, Fo. 246), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Francisco Artigas y sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren, en cualquier título con derecho al siguiente bien: "Una fracción de te-

rreno ubicada en el paraje denominado "Las Pitangueras", en la quinta sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.910 metros 21 decímetros cuadrados. Linda por el Norte, con sucesión Bienvenida Quinteros y Camino al Paso de María Aguirre; por el Sur, sucesión Juan Aña y sucesión Gerónimo Maciel; por el Este, Wenceslao Rodríguez y por el Oeste, sucesión Bienvenida Quinteros y sucesión Gerónimo Maciel. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 5581 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell, con fecha 23 de Mayo de 1951, según plano inscripto con el N.o 156 en el Registro respectivo. — Rivera, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Amadeo Rugnitz, Juez de Paz-Encargado.

$84.00 30 pub. Feb.14-1510-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "JULIAN M. DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos a los inmuebles objeto de la escritura extendida por el escribano Ricardo Tisnés, el 20 de Setiembre de 1925 otorgada por doña Mercedes Sánchez a favor de don Julián M. De León, relativa a cuatro solares de terreno ubicados en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 16, 17, 18 y 21 en el plano del agrimensor Facundo P. Machao de Febrero de 1920, que por estar unidos totalizan una superficie de 2.247 mts. 12 dcmts que lindan: Al Noroeste, 52 m 60 de frente a la calle 2; al Suroeste, 49 mts 20 de frente a la calle 4 por formar esquina; al Noreste, 41 m. 20 con el solar N.o 22 y parte del N.o 19 y al Sureste, una línea quebrada en tres tramos rectos lindando con los solares números 15 y 19, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 11 de 1951 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$108.00 30 pub. Feb.15-1571-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA HERNANDEZ DE CORREA o INOCENCIA ANTONIA HERNANDEZ DE CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10 pub. Feb.14-1531-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apartura de las sucesiones de TRIFONA VIRRIEL DE RODRIGUEZ y ORFILIA RODRIGUEZ VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano

$8.00 10 pub. Feb.14-1495-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHAPORE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1952. — José A. Ribot Llana, Esc.

$8.00 10 pub. Feb.14-1496-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DEMARTINI DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1952 — José A. Ribot Llana, Esc.

$8.00 10 pub. Feb.14-1497-v.feb.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "MARIA ROMUALDO VEGA VITANCURT y MARIA VERONICA PRIETO DE VEGA Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a Feliciano Silva Juliana Barrios de Silva Gregorio María y Carlota Silva Joaquín Aparicio Petrona Sánchez de Aparicio Gabino Joaquín Isidra Juan Antonio y Casilda Ramón Aparicio Faustino Odorico Brun y Petrona Amaral sus sucesores o causahabientes a título universal o particular los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble Una fracción de terreno solar sus edificios construcciones pavimentos medianerías y demás mejoras que contiene manzana número 71 de la ciudad de Rocha, padrón número 496 y que, según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 239 el 9 de Octubre de 1951 se compone de una superficie de novecientos setenta y cuatro metros ochenta y un decímetros, lindando: por el S. E. tres rectas que, respectivamente, miden 11 metros 70 centímetros, 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros con calle 19 de Abril; por el S. O., en 43 metros 50 centímetros, con predio de la sucesión Juliana Silva de Barrios; por el N. O., 21 metros 90 centímetros con predio de Rufino Zelayeta y por el N. E., 42 metros 75 centímetros, predios de Froilán Presa y Pedro Quartino Figari, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 31 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$144.00 30 pub. En.18-529-v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Febrero de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$8.00 10 pub. Feb.14-1545-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA HERNANDEZ DE VARELA o MARIA DOLORES HERNANDEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 29 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00. 10 pub.-Feb.11-1368-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "PETRONA SALOMON DE GOMEZ y otros. Rectificación de partidas". (Lo. 12, Fo. 743), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Salomón viuda de Pablo Gómez por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hijo menor Wilson Gómez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde su nombre figura "Petrona Miguel" debe decir Petrona Salomón y de nacimiento de su hijo Wilson Gómez en el sentido que donde el nombre de la madre figura "Petrona Miguel" debe decir Petrona Salomón. Y Herminia, Zelmira, Enriqueta y Laila Gómez Salomón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el nombre de la madre figura "Petrona Miguel" debe decir Petrona Salomón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$42.00 15 pub. Feb.9-1310-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLARA o MARIA GABRIELA DOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1367-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JOSE PEDRO AICARDI Prescripción treintenaria". (Lo. 12 Fo 715) se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al sobrante de ochenta y cinco hectáreas 1645 metros que integran la fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Arazatí" empadronada con el N.o 1022, señalada con la letra "A" en el plano de fraccionamiento subscripto por el agrimensor Carlos A Mac-Coll en Enero de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 748 el 18 de Febrero del mismo año que consta, según dicho plano, de una superficie de 269 hectáreas 4240 metros deslindado así; al Nordoeste línea amojonada de 2363 metros que separa de campos del Estado: al Nornoreste el arroyo del Sauce; al Sursudeste servidumbre de paso de 10 metros de ancho, que separa de la fracción letra "B" del mismo plano: y al Oeste-Suroeste línea amojonada de 1244 mts. 30 centímetros, que separa de campos de don Alberto A. Dodero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Noviembre 3 de 1951 — Humberto Pou, Act.

$108.00 Dic 21-18413-v.dic 31.
Feb 1 o-v.feb.28

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUSSO - ANTONIO ALBERTO MUSSO emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a Zelmira Pura Donatila María Ella Alberto Eduardo Amalia y Aniba. Musso Cabrera bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente en este juicio y en la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la herencia Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — San José Diciembre 31 de 1951 — Humberto Pou, Actuario

$60 00 30 pub En.14-354-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO D. PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BATISTA DE PEREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10 pub. Feb.14-1502-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCOS CURTI o CURTTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10 pub. Feb.14-1503-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ DE ANDRIOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 31 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 30 pub. Feb.14-1504-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO ACOSTA DE ESTRADAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 21 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10 pub. Feb.7-1228-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 13.a sec. judicial del Depto. de Soriano, en los autos "OSCAR IBSEN CARBAJAL Prescripción treintenaria" se cita, emplaza y llama a don Benito Ramón Espinosa, a don Francisco Arocena y a los sucesores a títulos universal y singular así como a todos los que tengan interés o se consideren con derechos en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien inmueble motivo de este juicio es el siguiente Una fracción de terreno empadronada con el número 258, manzana 25 de la planta urbana de Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, con un área de 400 metros y lindando: al Este, en 10 metros, con frente a calle Independencia; Oeste, igual medida, con Luis D Barboza; Norte, en 40 metros, con Suc. Alfonso Romano y al Sud, igual medida, con Oscar I. Carbajal A los efectos de los edictos y publicación ha sido habilitada la feria judicial. — Cardona, Diciembre 26 de 195.1 — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.

$96.00 30 pub. En.30-884-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ACUÑA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Enero 24 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10 pub. Feb.15-1577-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA LARROSA o DA ROSA DE EPIFANIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.15-1578-v.feb.28.

Apertura de sucesión
Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "GUALBERTO BURGOS. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se ha declarado rehabilitado al fallido Gualberto Burgos o Juan Gualberto Burgos, cesando por consiguiente todas las interdicciones legales producidas por su declaración de quiebra. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.15-1581-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "PAULA MARIA SILVERA Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula María Silvera, solicitando la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: al margen, donde dice "Pablo María Silvera" debe decir Paula María Silvera y, en el cuerpo de la partida, donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino; donde dice "Pablo" debe decir Paula; donde dice "María Anacleta" debe decir María Anacleta Carbonel; donde dice "Francisco Cavarnés" debe decir Francisco Carbonel; donde dice "abuelos paternos" debe decir abuelos maternos, y, donde dice "Abuelos maternos" debe decir abuelos paternos. La gestionante actuó con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario
$25.20 15|pub Feb.5-1117-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, se hace público que ha sido declarado en quiebra el señor PAULINO V. LOPEZ, comerciante en esta ciudad y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al comerciante referido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del referido fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que se ha nombrado al señor Miguel Angel Izmendi Denis Síndico de la quiebra y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y, a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1951. — Irene Lazo, Actuaria Adjunto
$64.00 Feb.1.o-18791-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.8-1247-v.feb.19.

Verificación de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "ANTENOR BARNECHE QUIEBRA", se hace saber que en la Oficina Actuaria, se encuentra depositado, donde podrá ser examinado el estado de verificación de los créditos de esta quiebra, presentados por la sindicatura. A lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.1.o-929-v.feb.18.

REMATES JUDICIALES

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 21 de Febrero de 1952 a las 15 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos: "SIBILLOTTE ENRIQUETA CLORINDA. Incapacidad"; Pedro Ojeda contra RICARDO CASTELVI LLANAS. Rectificación de firma. Tercería de E. Capeletti". Menores de Primer Turno en autos "Efectos varios incautados a menores imputados de apropiación indebida"; "en autos varios: Dante Nandez, Neris Correa Casavieja, Héctor Roberto González Ibañez, Rómulo Benítez Chavez, Armando Araújo". Instrucción y Correccional de Primer Turno en autos: "Depósito de efectos varios. Of. 71|951". Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno en autos varios. Juzgado Letrado del Crimen de cuarto turno en autos varios. Juzgado de Paz de la Segunda Seción en autos "Ruben Arenal Aguirre", "Juan Olivera", "Fausto Marghiori Pérez", Nicolás Cabrera Manfredi", portes de armas. Juzgado de Paz de la 10.a Sección en autos "Marcos Salama contra JOSE BARMAIMON. Rectificación de firma". Juzgado de Paz de la 15.a Sección en autos "Martín Dheissler Bachenr. Inventario", "Domingo Bottaro Lecco", "Rodolfo Berudi Ivanca", "María Teresa Bottini, Inventario". Juzgado de Paz de la 18.a Sección en autos "Juan Traversa contra MIGUEL FIBER. Cobro ejecutivo de pesos". Armas varias, muebles, máquinas coser, máquina carpintero, sierras, etc., bicicletas, ropas y menudencias varias, 1 automóvil Chrisler. Exhibición: día 20. Informes: Pablo de María 1575.
$32.40 9|pub. Feb.12-1393-v.feb.21.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Perfumes, muebles de escritorio y envases.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "MARIA MARGARITA SAGRERA DE FAZZIO y ANTONIO FAZZIO BERRIOL con PERFUMERIAS RETY MONTECARLO, S. A." (Lo. 37. Fo. 158), el martes 19 y miércoles 20 de Febrero a las 14 horas (2 p. m), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos vitrinas, escritorios, bibliotecas, estantes, sillones, perfumes varios tipos. Envases: damajuanas, frasquitos para loción, estuches, recipientes, esencias, tablas, armazones y demás inventariado en autos. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$16.00 10|pub. Feb.8-1274-v.feb.19.

HECTOR RODRIGUEZ FAURA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ETCHART, JOSE Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos", padrón N.o 19.088, (libro 3, folio 555), se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo venidero, a las diez horas, en el hall de este Juzgado, el martillero señor Héctor Rodríguez Faura, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá a la venta en remate público, con la base de tres mil ochocientos treinta y dos pesos, de una fracción de terreno con edificios y mejoras, situada en la Décima Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 19.088, señalado con el N.o 9 de la fracción 1.016 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de 1905, con una superficie de: 341 metros 68 decímetros y se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle Gagancha, dondo el edificio se designa con el N.o 2.118, entre las calles Municipio y Joaquín Requena; 39 metros 12 centímetros al Este, limitando con el solar N.o 8; 8 metros 65 centímetros al Sur, confinando con resto de la misma fracción; y 40 metros 20 centímetros al Oeste, limitando con el solar N.o 10.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 913 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías o arrimos, si los hubiere; B) El pago de la Contribución Inmobiliaria que pudiera adeudarse hasta el ejercicio corriente; C) El pago de cualquier otra mejora que afecte el inmueble con derecho real: 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos de remate, comisión del martillero, certificados del Registro General de Inhibiciones; B) Gastos y honorarios de escrituración, Impuesto universitario, de Caja de Trabajadores Rurales; gastos y honorarios de protocolización 5.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.1.o-30313-v.feb.18

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de "LORENZA HERNANDEZ DE QUINTEROS". (Lo. 42, Fo. 166), se hace saber que el día 12 del mes de Marzo de 1952, y en su ubicación a las 17 horas se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 3.200.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la décima sección judicial de Montevideo padrón N.o 98.716, señalado con el N.o 17 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Casimiro A. Phaffly, de Enero 12 de 1915 compuesto de una superficie de 294 metros 52 decímetros con 9 metros al Noreste de frente a la calle Lallemand entre Nancy y Chamizo, por donde el edificio tiene el número 1663|65, distando el punto medio 34 metros 74 centímetros de la calle Nancy, 31 metros 91 centímetros al Sureste con el solar 16; 9 metros 145 milímetros al Suroeste con el solar 12 y 33 metros 54 centímetros al Noroeste con el solar 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador la deuda hipotecaria que grava el bien, a favor del Banco Popular del Uruguay, y por un monto de $ 1.163.31; 3.o) Los gastos que demande la escrituración, serán de cargo del comprador; 4.o) Los títulos se hallan en el Banco citado a disposición de los interesados y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. Feb.14-1526-v.mz.5.

ENRIQUE SOLER BEULO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos que GUILLERMINA DOS SANTOS y CELEDONIO RODA siguen por divorcio unilateral (Lo. 45, Fo. 353), se hace saber que el día 7 de Marzo de 1952, a las 17 horas y en su ubicación se procederá por el martillero señor Enrique Soler Beulo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de pesos 5.000.00 del siguiente bien. Los derechos a la compra de un solar, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 277 c del plano del agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto el 21 de Febrero de 1936, con una superficie de 120 mts. cuadrados, lindando al Noreste con Juan Naya; al Noroeste con Miguel Cristiani; al Suroeste con el Banco Popular del Uruguay y al Sureste, de frente a la calle Torricelli. Dicho inmueble está empadronado con el número 166.380. Y además las contrucciones o edificios que se contienen en dicho solar.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que el inmueble fué adquirido a plazos, no habiéndose aún escriturado, habiendo un saldo deudor de $ 73.44, encontrándose el respectivo boleto inscripto en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos. 3.o Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$66.00 15|pub. Feb.14-1524-v.mz.5.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por disolución de sociedad conyugal, siguen HARVEY MILTON THORNDIKE y MARIA ELENA GARCIA, (libro 42 folio 712), se hace saber al público, que el día 21 de Febrero de 1952, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Amado Galmés asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 70 000.00 del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio en el construído, con cuantas mejoras contiene y accedan padrón 64.048, ubicado en el balneario de Carrasco 10a Sección Judicial de Montevideo señalado con la letra "D" de la fracción 52 en el plano de Febrero de 1913, de los agrimensores Luis M. de Mula y Eduardo Terra Arocena, inscripto en Topografía, el 5 de Julio del mismo año, compuesto de 465 metros 80 decímetros cuadrados, así deslindados: 17 metros de frente al Sur-Oeste a la calle Divina Comedia, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 1628, entre Cambará y Gabriel Otero; 30 metros al Sud-Este con el solar letra "E"; 17 metros 85 centímetros al Noreste con el solar letra "H" y 24 metros, 80 centímetros al Noroeste con el solar letra "C".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle

aceptada 2.o) Que el inmueble se entrega libre de ocupantes. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como así mismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; 4o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Crédito (Misiones 1423) donde podrán ser examinados por los postores. 5.o) Que los autos en los cuales se decretó el remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523. (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo. Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 15|pub. Feb.1.o-977-f.feb.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra RAMON AZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 681), se hace saber que el día 20 del mes de Marzo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 244 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914, compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda al Norte con el solar N.o 5, al Sur calle pública por medio con la manzana N.o 15, al Este con el solar 3 y al Oeste con calle pública de por medio, con la manzana N.o 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$140.80 31|pub. Feb.9-1301-v.mz.19.

LUIS DE LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Sanatorio Dr. Fasciolo contra sucesión JUAN JOSE VILLAMONTE". (Lo. 48, Fo 64), se hace saber al público que el día 18 de Febrero próximo a las diez y treinta horas y en el lugar de su ubicación se va aproceder por el rematador Luis De Latorre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos del siguiente bien: Dos solares de terrenos situados próximos al Cerrito de la Victoria en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y seis, señalados con los números ocho y nueve de la manzana letra "A" en el plano de la mensura practicada por el ingeniero Donato Gaminara el cinco de Setiembre de mil novecientos doce, del que resulta que el solar número ocho comprende una superficie de seiscientos quince metros cincuenta decímetros, así descompuesta: diez metros treinta y tres centímetros de frente al Norte sobre el Camino Larrañaga; sesenta metros cuarenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar nueve que se describirá. diez metros al Sur y sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar número siete; y el solar nueve comprende una superficie de quinientos noventa y tres metros veinticinco decímetros descompuestos así: diez metros treinta y tres centímetros al Norte de frente sobre el Camino Larrañaga; cincuenta y ocho metros veinte centímetros al Este lindando con varios propietarios; diez metros al Sur lindando con el solar siete y sesenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar ocho descripto anteriormente.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; II) Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. tercer piso. — Montevideo. Enero 24 de 1952. — Julio Enrique Real. Actuario Adjunto.
$96.00 15|pub. Feb.1.o-1018-v.feb.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Piano Schwarz

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno en los autos: "Emilia Laucite con JOSE MIKOLAJUNAS. Pensión alimenticia". (Lo. 37, Fo. 726), el Martes 19 de Febrero a las 15 y 45, en el local de Juan Paullier 1065, un piano Schwarz con la base de $ 300.00. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.
$12.00 10|pub. Feb.6-1148-v.feb.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos: "Catalina Frieda Carbón de Pollak contra RAUL POLLAK". (Lo. 39, Fo. 448), los bienes embargados en estos autos, sobre las 2|3 partes de su tasación, en el local de Juan Paullier N.o 1065, el Martes 19 de Febrero a las 15 y 30 horas. Comisión 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.
$12.00 10|pub. Feb.6-1149-v.feb.16.

LUCIANO GOLLY VERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos: "SUCESION DE CANDIDO BONAMICO", (libro 34, folio 541), se hace saber: que el día 23 del corriente mes a las 11 horas, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, al contado y con la base de $ 1.000.00 2|3 de su tasación, de un automóvil marca "Ford" modelo 1938, padrón N.o 83.426, matriculado con el N.o 46.853, que se encuentra depositado en el taller del señor Ricardo Britos, ubicado en esta ciudad en calles Rodó y Manuel Herrero y Espinosa. — Mercedes, Febrero 7 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$20.00 10|pub. Feb.13-1506-v.feb.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno. en los autos: "FIOL DE DELLA BELLA, ANA MARIA. Sucesión". (Lo. 35, Fo. 121), en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, el Jueves 6 de Marzo, a las 15 horas, el mobiliario perteneciente a estos autos. Al mejor postor. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono 50 16 27.
$12.00 10|pub. Feb.6-1147-v.feb.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la quinta sección

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la sexta sección en los autos "Alfredo Sterk y Cía. contra MIGUEL SCAPUSIO. Cobro de pesos", sobre las 2|3 partes de su tasación, 1 espigadora Beronius y un motor Marelli, el día 20 de Febrero a las 17 horas, en el local de la calle Gobernador Vigodet N.o 2528. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono 50 16 27.
$12.00 10|pub. Feb.6-1150-v.feb.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Wolf Drezner Fink, Simón Chalel y Marcos Goldwasser la carpintería de obra blanca instalada en la calle Carlos Anaya número 2661, emplazo a los acreedores e interesados por el término legal. — Montevideo Diciembre 13 de 1951 — JOSE BARONE — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).
$16 00 20|pub En.25-740-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Serafín Justo López el comercio en el ramo de florería situado en la calle Ejido número 1514 De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse al domicilio indicado — Montevideo, Enero 23 de 1952 — HUMBERTO CENSATO CABALOUE
$14.40 18|pub En.28-814-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico venta mi negocio almacén y lechería calle Canelones 2661 Interesados concurrir escribanía Oddo, Rincón 630. — ADELA LEMOLE DE CALCAGNO
$8.00 20|pub En.25-758-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley de Setiembre 1904 comunicamos que Benicio Benia prometió vender a Cándido Ezmendi y Julio C Cóndon el taller mecánico "Asturias", de Vilardebó 1884, debiendo presentarse los acreedores a Benicio Benia. Vilardebó 1884 — Montevideo. Diciembre 13 de 1951.
$14.40 18|pub. En.28-806-v.feb.16.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA. I. C. A. U. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a las 16 horas, en las Oficinas de la Empresa —ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja— para tratar la siguiente orden del día:

1.o Asuntos entrados. 2.o Lectura del acta anterior. 3.o Consideración de la memoria anual, balance al 30 de Noviembre de 1951, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura. 4.o Distribución de utilidades. 5.o Facultad solicitada por el Directorio para proceder de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales. 6.o Designación de un suplente para completar el período correspondiente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Nota importante: Se deja constancia que los señores accionistas para concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la Empresa, hasta 72 horas antes de la reunión. (Artículo 43 de los estatutos sociales). — Minas, Febrero 12 de 1952. — El Directorio.
$21.00 5|pub. Feb.15-1620-v.feb.20.

BOTELLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 15 y siguientes de nuestros estatutos, se cita a los accionistas de la empresa, a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede de la misma, calle Mercedes 915, el miércoles 5 de Marzo próximo a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Elección de 2 accionistas para integrar la Mesa y firmar el acta. 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 4.o Elección del Síndico para el ejercicio 1952. — Nota: De acuerdo al artículo 20, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia, con 3 días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.
$18.00 5|pub. Feb.15-1616-v.feb.20.

"ARIM" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los accionistas de "Arim" S A. para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Zabala número 1372, escritorio 44, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta de las subscripciones de capital; 2.o Nombramiento del primer Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus certificados de depósito, pudiéndolo hacer hasta el día 17 de Febrero. (Artículo 21 de los estatutos sociales).
$12.00 5|pub. Feb.15-1611-v.feb.20.

BANCO PALESTINO URUGUAYO

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los tenedores de acciones del Banco Palestino Uruguayo que, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir la serie "C" de acciones al portador, por valor de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos); y que se dará preferencia hasta el día 22 de Marzo de 1952, a los tenedores de acciones de las series "A" y "B", para la adquisición de las nuevas acciones. Transcurrido dicho término, se porcederá en consonancia con lo que determinan los estatutos. — El Directorio.
$12.00 5|pub. Feb.15-1547-v.feb.20.

COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de nuestra Sociedad para la asamblea general extraordinaria a realizarse en nuestro local de la calle Rincón 432, 4.o piso, escritorio 19, el próximo día 23 del corriente a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Modificación de los artículos 1.o, 4.o, 8.o, 11, 12, 15, 16, 17, 20, 21 y derogación de los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales. 2.o Nombramiento de las personas que tramitarán dichas reformas ante los Poderes Públicos. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.
$14.40 6|pub. Feb.15-1628-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Anselmo Cattivelli, mi carnicería ubicada en Heraclio Fajardo 3497, esquina General Flores 3700. Acreedores presentarse en Escribanía Antía: Rincón 538. Ley: 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 28 de 1952. — ADOLFO BACCINO BACCINO.
$16.00 20|pub. Feb.6-1153-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 9|1904, hago saber que he vendido al señor Daniel London el activo y pasivo de la Joyería Engler, de Hilda Engler sita en la calle Río Negro 1306. Acreedores presentarse en Estudio Profesional Simarc, 25 de Mayo 707 (4.o piso, apartamento 8). — Montevideo, Enero 22 de 1952.
$16.00 20|pub. Feb.1.o-845-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle José Antonio Cabrera N.o 4002 que gira en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas al señor Manuel Manukian. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 6 de Febrero de 1952. — BERTERRECHE y BORTOLI. — Manuel Manukian.
$18.00 15|pub. Feb.9-1328-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a MERCUR S. A. el comercio que gira en el ramo importación, sito en Rincón número 539. — Francisco Gesuele.
$14.40. 18pub.-Feb.4-1039-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Itapebí número 2114, al señor ELISEO MENENDEZ MENENDEZ. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — Celia Pradera de Couto. — Manuel Couto.
$14.40. 18pub.-Feb.4-1042-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Consertino Taboada el almacén de comestibles de mi propiedad, Marcelino Sosa 2651. Según ley 26 Diciembre 1904. — Febrero de 1952. — HUMBERTO B. TRENCHI.
$6.00 15|pub. Feb.9-1326-v.feb.28.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de las estancias "Torre Alta", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 22 de Febrero de 1952, a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 409, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951 y distribución de utilidades; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1952 y fijar su remuneración.
$16.00 10|pub. Feb.12-1461-v.feb.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Según documento privado que fué inscripto el 31 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 52 al folio 134 del libro 7, fué constituída una sociedad colectiva denominada "TOSO Y RIBERA LTDA.", integrada por los socios señores Horacio A. Toso y Modesto T. F. Ribera, con un capital de $ 5.000.00 con un plazo de diez años prorrogables automáticamente por períodos iguales. Domicilio: Departamento de Montevideo. Administración y uso de la firma social: ambos socios conjuntamente. Objeto: Explotación de representaciones de productos de perfumería, belleza y otros; asuntos de publicidad; negocios industriales o comerciales, importación y exportación.
$20.00 10|pub. Feb.12-1392-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 21 de Enero de 1952 ante el escribano V. Moalli, se disolvió totalmente y de común acuerdo la sociedad colectiva que en esta plaza formaban los señores Desiderio Friedmann, José Friedmann, Juan Isabelino Barreto y Francisco Segovia, y que giraba bajo la razón social de "Cristalería América", con domicilio en esta ciudad, calle Petrarca número 1626. Interesados presentarse en la citada escribanía: Buenos Aires número 460. A los efectos legales se hace la presente publicación. — D. Friedmann. — José Friedmann. — Juan I. Barreto. — F. Segovia.
$32.00 20|pub. Feb.8-1243-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al socio Mario César Salvo las cuotas de capital que nos pertenecen en "Elvi. Sociedad Comercial. Fábrica de tubos y ampollas de vidrio", ubicada en Canelones 1667, deben los acreedores presentarse allí. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — MARIO HERRERA SANGUINETTI. — RUBEN SUAREZ ARRIZALA.
$12.00 15|pub. Feb.8-1248-v.feb.27.

O.C.R.I.S.A.
ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, S. A. (O.C.R.I.S.A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 20 de Febrero de 1952 en la sede social, Plaza Independencia N.o 711, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria-inventario de todos los bienes, balances del décimosegundo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43). El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, 5 de Febrero de 1952. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.
$36.00 10|pub. Feb.8-1297-b.feb.19.

AUMENTO DE CAPITAL DE "OLYMPIA LIMITADA"

Por escritura que el 7 de Diciembre de 1951 autorizó el escribano R. Ricardo Pampín, inscripta en el Registro Público de Comercio (Civil sexto turno) con el número 63, folio 278 del libro 21 se modificó la sociedad "Olympia Limitada", que integran Carlos y Jorge Sztarcsevszky, en lo siguiente: I) Se hizo regir la prórroga automática hasta el 30 de Abril de 1953; II Se aumentó el capital a la cantidad de $ 25.000.00, integrados en dinero, así: Carlos Sztarcsevszky, $ 6.000.00 en el acto constitutivo el 12 de Mayo de 1947; $ 5.000.00 entregados a la sociedad antes de la escritura y documentado en balance anual de 1951, y $ 4.000.00 en varias partidas antes del 30 de Abril de 1953 Jorge Sztarcsevszky, $ 2.000.00 el 12 de Mayo de 1947; $ 4.000.00 documentado en balance de 1951 y $ 4.000.00 antes del 30 de Abril de 1953. — CARLOS SZTARCSEVSZKY. — JORGE SZTARCSEVSZKY.
$24.00 10|pub. Feb.8-1252-v.feb.19.

"CERAMICA SALTEÑA LIMITADA"
CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto - ley número 8.992, se hace saber que por escritura autorizada en Salto por el escribano Casimiro Silva, el 10 de Diciembre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto con el número 63 el día 20 del citado mes, la sucesión de don Carlos Benjamín Dubra cedió a los señores Joaquín Sant'Anna e Isabelino Curbelo Urroz la cuota social que correspondía al causante en la sociedad denominada "Cerámica Salteña, Limitada". — Salto, Febrero 1.o de 1952.
$16.00 10|pub. Feb.8-1256-v.feb.19.

MACLEAN y STAPLEDON, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Febrero de 1952 a las 15 y 30 horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317 - 319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio 21, informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Retribución a Directores y Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 18 de Febrero de 1952 a las 12 horas. — Montevideo, Enero de 1952. — El Directorio.
$30.00 10|pub. Feb.6-820-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de San Carlos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del mes de Febrero de 1952, a las 21 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 773, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1951; 3.o) Elección de Dirertorio, 3 titulares y 3 suplentes, Síndiro titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.
$28.00 10|pub. Feb.8-1312-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber, que por fallecimiento del socio John Lawson y de conformidad a lo previsto en el artículo 19 del contrato social, se ha dispuesto la liquidación de la sociedad "LAWSON y COOPER (REPRESENTACIONES) LIMITADA". Los acreedores deberán presentarse a Juan Carlos Gómez número 1492, escritorio 319 o estudio doctor Payssé Reyes, Buenos Aires número 479. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — "Lawson y Cooper (Representaciones) Limitada" (en liquidación).
$21.60. 18pub.-Feb.4-1058-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender el giro alcohólico ubicado en la calle Gobernador del Pino número 4249 a LUIS ALBERTO ZANELLI HUNKELER y AMADO REINA. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Jacinto Pedro Escarone Casaglia.
$21.60. 18pub.-Feb.4-1061-feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de eStiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender la Casa de Peinados ubicada en la calle Veracierto número 1606 a NILDA ALVAREZ DE LEIS. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Elena Szabo de Fischer.
$21.60 18|pub. Feb.4-1060-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Constitución número 2300 esquina Cuñapirú, al señor MANUEL AÑON CASTRO. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1952. — Ernani Antonio Ferrari. — Santina Toble de Ferrari.
$14.40. 18pub.-Feb.4-1040-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas embotelladas, fabricación y venta de helados, sito en la Avenida Garibaldi número 2904, al señor RAMIRO MOLDES RUIBAL. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1952. — Máximo Bonjour. — Magdalena Corbo de Bonjour.
$14 40. 18pub.-Feb.4-1041-v.feb.23.

DISOLUCION Y VENTA

Hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad de responsabilidad limitada "Nigro y Compañía Limitada" y vender a FANAPROQUI S. A.", la fábrica de productos químicos ubicada en Garzón esquina Carlos A. López. La sociedad compradora adquiere todo el patrimonio de Nigro y Cía. Limitada, tomando a su cargo el activo y pasivo social a su cargo. Los acreedores deberán presentarse en término al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. A los efectos legales hacemos esta publicación. Por Nigro y Cía. Limitada, Francisco Nigro, Josefa Di Rago de Nigro, Juan Pomi (hijo), Julieta Olga Magliano de Pomi, Italo Pomi, Yolanda Boggiano de Pomi, Higinio Pomi, Amelia Fernández de Pomi. Atilio Pomi, Nelly Mirable de Pomi y además en representación de José Milesi y Paulina Muttoni de Milesi. Por Fanaproqui S. A. "Francisco Carrau Sust".
$48.00. 20pub.-Feb.4-1057-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndome prometido en venta el señor Boris Jasovich, de parte de las instalaciones y muebles y útiles que tiene en el local de la Avenida 8 de Octubre número 4281 y a los efectos legales se realizan estas publicaciones debiéndose presentar los justificativos en Misiones número 1379 (Bureau del Comercio) dentro del término de ley. — HERMAN MICHELIS. — Montevideo, Enero 31 de 1952.
$24.00. 20pub.-Feb.4-1062-v.28feb.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Santos y Cía., el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avda. General Flores N.o 2514, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — CARLOS GHINI CERONI. — MARIA CELIA BESTUTTI DE GHINI. — FRANCISCO TALENTI BASTIANI. — VIRGINIA GHINI DE TALENTI.
$18 00 15|pub. Feb.14-1487-v.mar.5.

DAFO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Dafo Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 5 de Marzo de 1952 a las 1 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309 Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1951. 2.o) Elección de Síndico y titular y Síndico suplente. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones hasta cinco días antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Enero de 1952. — El Directorio.
$18.00 5|pub. Feb.13-1450-v.feb.18.

APOLANT S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 32 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1952 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón N.o 720, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario y balance, cuenta ganancias y pérdidas, destino de la utilidad neta y dividendos a repartir; 2.o) Elección de los miembros del Directorio y de uno o más suplentes para el año 1952, (artículos 11 y 32 inciso "C" de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Directorio.
$15.00 5|pub. Feb.13-1527-v.feb.18.

FIRESTONE DEL URUGUAY S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente a las once horas en el local calle Rincón 487, (8.o piso), para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de tres Directores y tres suplentes. 2.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — El Directorio.
$9.00 5|pub. Feb.12-1394-v.feb.16.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

En virtud de lo dispuesto por la ley No 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, (artículo 10), se avisa al señor JOSE BARTOLOME ANDREU, domiciliado en Marcelino Berthelot N.o 1787, promitente comprador a plazos, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el solar 14 de la manzana E, empadronado con el N.o 52.328, con frente a la calle Corneille, 21.a Sección Judicial de este Departamento, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. Sucesión Carlos Delucchi Rolando, 25 de Mayo N.o 477, escritorio 36|7.
$30.00 15|pub. Feb.11-1335-v.feb.29.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL
Convocatoria

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 22 de Febrero de 1952 a las 11 horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esq. Mercedes y considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio. 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Febrero corriente a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Adrién Barrere. Presidente. — Germán C. López Alfonso. Secretario.
$24.00 10|pub. Feb.11-1371-v.feb 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería del Camino Maldonado 5536 a Higinio S. e Isidro Rodríguez, Alberto F. y Ramón A. Bardanca y Ovidio M. Maidana. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, Apto. 8. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — ERNESTO MESPLASEGUY.
$16.00 20|pub. Feb.1.o-958-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Euclides Pajares Gau el restaurant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad calle General Botafogo N.o 1120 denominado Danubio Azul. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse en dicho comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, 18 de Enero de 1952. — ALCIDES PEREIRA MONCONS. — Euclides Pajares Gau.
$16.00 20|pub. Feb.2-1010-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores que la Sociedad Colectiva PEREZ y DA CUNHA que en la explotación del comercio en ramos generales gira en la localidad de Illescas, Departamento de Florida ha resuelto transferir todo su activo y pasivo al socio Elvio O. Pérez, para que en el plazo establecido en dicha ley se presenten a reclamar sus créditos en el domicilio indicado.
$20.40 17|pub. Feb.6-1184-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor JACOBO CUKIERMAN ha prometido en venta a una Sociedad a formarse por él y los señores Isaac Lipatiny Szolom Cybulski, las mueblerías y tapicerías "Mueblería Royal", sita en Uruguay 1005 y "Benjamín Giarmarchi", sita en Cerro Largo 1734. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en el estudio del Dr. Meier Wszebor, San José 1146, Ap. 6, de 10 a 12 horas.
$27.20 17|pub. Feb.2-993-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Alcides Blanco y César Di Menza prometen vender a Gualberto Juan Lavagna el comercio de café, horno de pizza y despacho de bebidas alcohólicas de la avenida Agraciada número 2602, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 2 de 1951.
$18.00 15|pub. Feb.8-1246-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don LUIS RIVAS RIVERA y doña DOLORES NOVO DE RIVERA, han prometido vender a don José Malbot Fasnacht, el establecimiento comercial "Luis Rivas, Fábrica de Mosaicos", sito en la Avenida Garzón N.o 1634 y el Camino Casavalle N.o 5357, (Montevideo). Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Héctor Casaravilla, Misiones 1385 de 10 a 12. (Ley, 26 de Setiembre de 1904).
$18.00 15|pub. Feb.12-1404-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Ivo Pereyra Taroco la provisión sita en la calle Colorado N.o 1971 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — JUAN JOSE GALLO.
$12.00 15|pub. Feb.12-1406-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que WATTINNE BOSSUTT LIMITADA, transfirió el activo y pasivo de su giro a Wattinne Bossutt S. A.. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en la calle General Pacheco 1123 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.
$18.00 15|pub. Feb 12-1458-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta el giro de mi negocio de importador y exportador, calle 18 de Julio N.o 1333, apartamiento 68. Acreedores en calle Treinta y Tres N.o 1334, cuarto piso, apartamiento 7. — Montevideo, 1.o de Febrero 1952. — REINOLDO RADTKE.
$16.00 20|pub. Feb.6-1169-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, se avisa que Juan Carlos Barreira, prometió vender el comercio de panadería y venta de artículos comestibles, envasados, sito en esta ciudad, calle Gallinal 602, padrón 2425, a los señores Carmelo Moreira Pablo E. Orlando y Julio César Buglio. Acreedores escribanía Silva Dibarboure. Independencia 630. — Florida, Febrero 6 de 1952. — JUAN C. BARREIRA. — Carmelo Moreira.
$20.40 17|pub. Feb.13-1473-v.mz. 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efecto ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi establecimiento de mataderos denominado "Cadis" Limitada, sito en la margen izquierda del arroyo Toledo, 16.a sección judicial de Canelones, al señor Guillermo Vallespir y otros. Acreedores presentarse en término a Sarandí 355, Esc. L. R. Villamil. — JUAN OYENARD.
$12.00 15|pub. Feb.14-1530-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Fernández el bar, bebidas alcohólicas, sito en la calle Máximo Gómez 4263 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — BENITO RODRIGUEZ. — OTILIA FERRE DE RODRIGUEZ. — Francisco Fernández.
$12.00 15|pub. Feb.14-1519-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que DOMINGO JOSE GONZALEZ OLAIZOLA, promete vender a Josefa Anastasia Pereyra el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Cipriano Miró N.o 2958 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio número 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952.
$18.00 15|pub. Feb.14-1515-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que JUAN FRANCISCO CARRO PINTOS, promete vender a Ramón Taboada Barreiro. el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, de la calle Joanicó N.o 3597, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.
$18.00 15|pub. Feb.14-1516-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Juana Berini de Varela el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en César Díaz 1312. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — ANGELA MARTINEZ OCAMPO.
$12.00 15|pub. Feb.14-1483-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber a los acreedores de la Sociedad "MACHADO Y CIA." que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 490.
$12.00 15|pub. Feb.14-1501-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en el Cno. Industria N.o 3473, a doña Dina Adelaida Falcón de Mendiguibel y Renée Domingo Falcón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — PRUDENCIO LACLAU y EULALIO LACLAU.
$18.00 15|pub. Feb.14-1498-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad PABLO LUIS MOLINARI Y CIA., establecida con Bar y Bebidas Alcohólicas en 21 de Setiembre N.o 2299, desligándose de la misma en el día de la fecha Vicente Julián Furest Galizzio, Olga Yolanda Hermida de Furest. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1952.
$18.00 15|pub. Feb.14-1484-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan María Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Chiávari 3246, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — WALTER BRANCATTI VILLAR. — MARIA VICTORIA CANTISANI DE BRANCATTI. — HECTOR NELSON BRANCATTI.
$18.00 15|pub. Feb.14-1488-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor José Varela Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Ramón Anador número 3751, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — ROGELIO PARAJO GALLEGO. — AURELIA PIÑON DE PARAJO.
$18.00 15|pub. Feb.14-1486-v.mz.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 11 de Junio de 1950, he prometido vender al señor Antonio Fidelino Balcón Curbelo, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, avenida Agraciada número 2658, en el ramo de librería papelería, artículos de escritorio y juguetería. Los acreedores deberán presentarse en la misma. Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — ALFREDO RODRIGUEZ FRANCONAL.

$21.60 18|pub Feb.5-1100-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1949 la firma ROQUERO ARRIZABALAGA HNOS., prometió en venta a Roberto Betarte el comercio de carnicería ubicado en la calle Gral. Flores esquina Pilar Cabrera de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones; quien a su vez y con fecha 17 de Setiembre de 1951 lo prometió en venta a la firma Bertorelli y Lugano. Acreedores deben presentar sus créditos en Oficina Jurídica Cervieri, Gral. Flores 685. Teléfono 139. Las Piedras. — Roberto Betarte.

$27.20 17|pub. Feb.2-994-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender al señor Roberto M. Decuadra la librería sita en 18 de Julio N.o 1333 subsuelo. Acreedores presentarse dentro del término legal en la misma. — PASCUAL DI CESARE.

$6.80 17|pub. Feb.6-1154-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi cuota parte en la Sociedad "Carlos Alberto Vigorito y Cía." que gira en esta plaza en la calle Colonia 1571. Acreedores 25 de Mayo 555, escritorio 112. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMERICO HIRSCHL.

$28.00 17|pub. Feb.2-141-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad de hecho que teníamos en la explotación del comercio en el ramo de "Joyería y Relojería" de esta plaza, calle Treinta y Tres N.o 513, tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo el señor Isidro C. Martino. Acreedores presentarse con justificativos en Batlle y Ordóñez N.o 691 (Escribanía Mazón). — Canelones, Enero 31 de 1952. — ARMANDO FABBRI. — Isidro C. Martino.

$20.40 17|pub. Feb.6-1155-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Generoso Guillermo Batalla el comercio que tengo instalado en Evaristo Ciganda número 1226, en el ramo de venta de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 presentarse en Juan C. Gómez 1479 (escritorio 56), escribanía Serván Bauzón. — JOSE RUFO LAVIE SUAREZ.

$19.20 16|pub. Feb.7-1196-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a Américo Rocha el comercio de mi propiedad que tengo en Carreras Nacionales 3721, en el ramo de almacén y fermentadas, según ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en la misma. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — BENITA PORTO VIERA.

$13.60 17|pub. En.21-906-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ha quedado sin efecto la compraventa entre la señora Eugenia Otero de Techera y los señores Carlos María Orellano y Marcos De Marchi, del comercio de almacén de comestibles, verduras y lechería ubicado en la calle Mateo Cortés número 4849, de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente la señora de Techera. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores de la firma "Orellano y De Marchi" que existían a la fecha 29 de Octubre de 1951, en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados.

$27.20 17|pub En.31-921-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo cesado en mis actividades comerciales, por enfermedad, y cerrado mis negocios, convoco a los que crean ser mis acreedores a presentarse dentro del plazo de ley, 24 de Setiembre de 1904, en Avenida Brasil 2681, (Montevideo), de 14 a 16 horas. (Registro General de Firmas). Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTOLIN RAFAEL LASSUS.

$13.60 17|pub. Feb.1.o-967-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor José Buasc las mercaderías y muebles y útiles existentes en la cantina del Club Concordia, de la villa de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Florida). Acreedores presentar sus cuentas en la calle Colonia 2014, de Montevideo. — SIERRA e ITURRALDE.

$16.00 20|pub. Feb.7-1195-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que cedimos al señor Arturo Lens nuestros derechos en la promesa de compraventa que conjuntamente con dicho señor firmamos como promitentes compradores del restaurant y bar de la calle Médanos número 1801, propiedad de Manuel Torres y Josefa Touriño de Torres. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — JOSE PISCO. — MANUEL GERMIL.

$14.40 18|pub Fe.5-1106-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor ALFREDO YAÑEZ el café y bar de la calle Piedras número 401, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — SUCESION DE ALBERTO DAMONTE.

$14.40 18|pub. Feb.5-1107-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Julio Rodríguez De León el negocio en el ramo de bazar y ferretería que gira en esta ciudad, avenida Agraciada 2357, y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en Juncal 1414 (escritorios 3|4). — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — PASCUAL ROBERTO MOLINARI.

$21.60 18|pub Feb.5-1120-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ruben Darío Melgar y Glauco Melgar el comercio de café, bar y billar sito en la esquina que forman las calles Lavalleja y Juan Farina, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse en el comercio Plazo, ley 26 Setiembre de 1904. — Minas, Enero 18 de 1952. — Por Sociedad Martínez Hnos.: CASILDO y JUANA C. MARTINEZ DE BENTANCOURT.

$21.60 18|pub. Feb.5-1104-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de café y bar en la calle Arrieta 3253, bajo la razón de "Piay y Hernández" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Piay, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 1o de 1952. — EMILIO PIAY SANTOS. — D. HERNANDEZ. — MARIA INES UMPIERREZ. — MARIA RENE UMPIERREZ.

$21.60 18|pub. Feb.15-1096-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Francisco G. y Esteban C. Skafar el bar, bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Colonia 1497, según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — WASHINGTON BORGES. — OSCAR ESTEVEZ. — LUIS E. BORGES. — FRANCISCO G. y ESTEBAN E. KAFAR. — CARMEN BELENDA DE BORGES. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ. — MAURA LUISA SCABINI DE BORGES.

$21.60 18|pub. Feb.5-1097-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Juan Serradilla y Julio R. Franco la pensión familiar sita en la calle Brandzen 2164|66, según ley 26|9|904. Interviene la Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. Créditos a cobrar solamente en el comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — HECTOR S. MORGADE. — CLOTILDE A. DE MORGADE. — JUAN SERRADILLA. — JULIO R. FRANCO.

$21.60 18|pub. Feb.5-1098-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO la panadería de la calle Domingo Aramburú número 1981, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — HILARIO COUTO VARELA. — MARIA ANTONIA TRAVERSO DE COUTO. — JOSE MARIA ANTON. — MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE ANTON.

$14.40 18|pub. Feb.5-1108-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra hemos prometido en venta nuestro negocio de corsetería, mercería, etc., que gira en la calle Eduardo Acevedo 1513, a la señora Rosa Percopo de D'Angelo. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — DISMA GAVAGNIN DE GARCIA. — MARIA CARMEN CABRERA DE CANCELA.

$14.40 18|pub. Feb.5-1099-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, la disolución de la Sociedad Colectiva "WOLF Y SCHREIBER", por fallecimiento del socio señor Jaime Wolf. La señora Luisa Felder de Wolf, única y universal heredera del señor Jaime Wolf, cede toda la cuota social, que a éste le correspondía en la mencionada Sociedad, al señor Jaime Schreiber, tomando éste a su cargo la totalidad del activo y pasivo. Acreedores presentarse en la Avenida 18 de Julio N.o 1843. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Luisa Felder de Wolf. — Jaime Schreiber.

$40.00 20|pub. Feb.5-1164-v.feb.29.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimonovena asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís N.o 1533, el día 22 de Febrero de 1952, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimonoveno ejercicio social, retribución para Directores y Síndico. Distribución de utilidades; 2.o) Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato; 3.o) Nombramientos de Síndicos, titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social (artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac Lean, Vicepresidente.

$24.00 10 pub. Feb.9-1346-v.feb.20.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Febrero de 1952 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad calle Treinta y Tres número 1478, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 2) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 9.o de los estatutos hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — El Directorio.

$36.00. 15pub.Feb.4-1130-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del señor P. R. Fullgraff, doña Catalina Munier Avallone ha prometido vender al señor Severiano Salgado Rivera, el comercio denominado "Pensión Maldonado", instalado en la calle Maldonado número 924, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 477, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — CATALINA MUNIER DE AVALLONE.

$28.80 20|pub. Feb.5-925-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la Sociedad "Ramela y Rial" de esta ciudad, se disuelve, retirándose el socio CESAR RIAL y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Cirilo Ramela; debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la sede social, Barros Arana N.o 5570 dentro del término de 30 días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.9-1307-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que VICTORIA AVENATTI; ALEJANDRO AVENATTI; TOMAS AVENATTI y UMBERTO EUGENIO AVENATTI, como herederos de la sucesión de León Roberto Avenatti, han prometido transferir a Aurora Blanco de Avenatti, el activo y pasivo de la casa de comercio que gira en la ciudad de Rivera, en el ramo de almacén de comestibles, en la avenida Fuente Oriente sin número. Los acreedores dentro de los treinta días deberán presentar sus comprobantes en calle Fructuoso Rivera 601 (estudio de Casiano Torres). — Rivera, Enero 2 de 1951. — Aurora Blanco de Avenatti.

$32.00 20|pub. Feb.2-1033-v.feb.27.

COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 19 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 del corriente en el local de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 Octubre de 1951; 2.o) Remuneración de Directores y Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación en el local social. — El Directorio.

$14.40 6|pub. Feb.9-1337-v.feb.18.

CAJA POPULAR DE PALMITAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 6 de Marzo próximo en el edificio de la Caja, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplente respectivo. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Institución hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Eduardo C. Cobham, Presidente. — Héctor Víctor Sierra, Secretario.
$24.00 6|pub. Feb.14-1505-v.feb.20.

MOTORES MARELLI S. A.
CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A., para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Febrero de 1952, a las 11 45 horas en el domicilio social, Avenida Uruguay número 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951: 2.o) Informe del Síndico: 3 o) Elección del Directorio: 4.o) Elección de Síndico y suplente: 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.
Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.
$30.00 15|pub. Feb.4-1069-v.feb 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que VALENTIN MINTEGUI, enajenó a Eduardo Castro Quintela la cuota social que le correspondía en el comercio "Panificadoras Artigas de Mintegui y Castro". Acreedores: avenida Larrañaga N.o 4111. Ley 26 de Setiembre de 1904.
$13.60 17|pub. Feb 2-1009 v feb 21

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ATLANTIDA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de Setiembre de 1951, los asociados señores Natalio Michelizzi, Marcela Benincampi de Lastreto, Rodolfo Lastreto, José Pedro Damiani y Saverio Fierro Vignoli, declararon disuelta y liquidada la sociedad del epígrafe que tenían constituída por documento privado de fecha 5 de Octubre de 1948. La disolución tiene sus efectos jurídicos a partir del día 31 de Agosto de 1951. Los acreedores y demás interesados deberán presentar en duplicado los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación en la calle Ituzaingó número 1309. 3er piso, escritorio número 7. — Montevideo 31 de Enero de 1952. — Atlántida Industrial Comercial, Inmobiliaria Limitada
$40.00. 20|pub.-Feb 4-1047-v.feb.28

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado fecha 18 de Diciembre de 1951 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: 1) Razón social y denominación: "Cielmar Limitada". 2) Socios: Doctor César Granara Datta, doctor Egidio Ferretti, doctor Eugenio Rossi Masella. 3) Objeto: 'Actividad comercial o industrial, relacionada con el turismo, propaganda, actividad cambiaria, administración de propiedades, negocios inmobiliarios, administración hoteles, organización actividades deportivas, espectáculos públicos, sociales y culturales. 4) Domicilio: Montevideo. 5) Plazo: Un año prorrogable por períodos de un año. 6) Capital y aportes: Capital: pesos 20.000.00: aportes: doctor César Granara Datta, $ 8.000.00: doctor Eugenio Rossi Masella, pesos 8.000.00, doctor Egidio Ferretti, $ 4.000.00. 7) Administración: Dos de los socios conjuntamente. 8) Balances: 31 de Diciembre de cada año. 9) Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; Registro Público de Comercio. el 5 de Febrero de 1952 con N.o 44 del folio 237 y siguientes del Libro N.o 7 de Contratos Sociales.
$28.00 10|pub. Feb.14-1528-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic. Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Emilio Tanque el comercio ramo almacén frutos, verduras y venta de leche sito en la calle Gregorio Camino 648. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — ISAI y CARLOS HAGOPIAN. — Juan Emilio Tanque.
$13.60 17|pub. Feb.6-1181-v.feb.27.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Febrero de 1952 a las 15 horas, en la sede de la Institución, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas: 2.o) Memoria presentada por el Directorio balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 3.o) Elección de 4 titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (artículo 19); Elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad.
La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40). Se previene a los señores accionistas: Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas (artículo 45). Que de acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943 el plazo para el depósito de acciones o certificados bancarios, vencerá el 13 de Febrero de 1952 a las 12 horas. — Conchillas, Febrero de 1952. — Juan A. Muchada. Presidente. — Emilio Félix, Secretario.
$36.00 10|pub. Feb 6-983-v.feb 16.

ANDERSON LEVANTI Y CIA S. A. URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo N.o 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de fin de ejercicio, a realizarse en el local de la calle Andes N.o 1480 el día 8 (ocho) de Marzo del corriente año, a las 12 (doce) horas, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o Memoria del Directorio (ejercicio 1951). 2.o Balance general al 31 de Diciembre de 1951. 3.o Estado de pérdidas y ganancias al 31|12|51. 4.o Informe del Síndico. 5.o Proyecto de distribución de utilidades. 6.o Determinación de 2 (dos) miembros de Directorio que cesen en su mandato. 7.o Elección de 2 (dos) nuevos miembros de Directorio y del Síndico titular y suplente. — Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo N.o 38 de los estatutos, deberá depositar sus acciones en la Sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha establecida para la asamblea, o en su defecto presentar antes del mismo plazo un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Directorio.
$14.40 3|pub. Feb.14-1541-v.feb.16.

"LA MUNDIAL S. A. HILANDERIA Y TEXTILES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales de "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1952 en el local social sito en el Camino Gral. Hornos N.o 5405 a las 10 horas. Orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2.o Designación del Síndico titular y suplente. 3.o Retribución del señor Síndico. — Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, debe depositar sus acciones o certificado bancario, en las Oficinas de la Sociedad, Camino Gral. Hornos N.o 5405, con cinco días de anticipación. — Montevideo. Febrero de 1952.
$12.60 3|pub. Feb.14-1614-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad FERNANDEZ HNOS. Y CAMBRE, establecida con fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas en la Avda. 8 de Octubre 3133, desligándose de la misma en el día de la fecha Ruben Héctor Cambre. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1952.
$18.00 15|pub. Feb.14.1492-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Fidel Enrique y Alejandro Montani y Lorenzo Gil Salvagno, únicos integrantes de la sociedad "CALZADOS MONTANI LIMITADA" han prometido en venta a los señores Isaías Naliber, Abel y Salomón Blacher, y Lejb Jelinowicz, la fábrica de calzados y zapatillas instalada en la calle Yaguarí N.o 2080 bajo la misma denominación, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos —por duplicado— en el estudio del escribano Edmundo Thévenet, calle Misiones número 1422, esc. 1.o (todos los días de 10 a 12 horas,) dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.
$40.00 20|pub. Feb.14-1518-v.mz.11.

JUAN M. GRASSO Y CIA. S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 29 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de calle Sarandí N.o 24, de Salto, el próximo 20 de Febrero de 1952, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o Fijación de la suma que se destinará a Fondo de Reserva y distribución de las utilidades. 4.o Designación de dos accionistas que se destinará a Fondo de Reserva y distribución de las utilidades. 4.o Designación de dos accionistas (artículo 34) para actuar como escrutadores en la elección de Directorio y Síndico. 5.o Elección de tres titulares y tres suplentes para miembros del Directorio, y Síndico titular y suplente. (Artículos 17 y 26 de los estatutos). 6.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta, conjuntamente con los miembros del Directorio. — Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, inscribirán sus acciones en Secretaría con una anticipación mínima de tres días, depositando los títulos o certificados del depósito bancario de los mismos. En el boleto que expedirá la Secretaría se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho el accionista en sus decisiones. — El Secretario.
$27.00 5|pub. Feb.14-1544-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Pazos Noya el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Ellauri N.o 1102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — ARON DUNSKI PALOCHOW o PALUCH. — LOTA WISTREICH DE PALOCHOW.
$18.00 15|pub. Feb.14-1491-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, hemos prometido en venta al señor Serafín Iglesias el bar, fábrica y venta de helados y billar establecido en la calle Justicia N.o 2301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — LIBER TENORE DOLDAN. — WALTER DE LEON HERNANDEZ.
$18.00 15|pub. Feb.14-1485-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Feliciano Reyes Estramil, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Yaguarón N.o 1899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Por SUCESION MANUEL NIETO SANCHEZ: JOSEFA SANCHEZ DE NIETO. — MANUEL MENDEZ PEREZ.
$18.00 15|pub. Feb.14-1489-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Lama Lovera, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Piedra Alta 1849, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JESUS CANDIA VIÑA. — ANTONIA RIOS DE CANDIA.
$18.00 15|pub. Feb.14-1490-v.mz.5.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día cinco de Marzo próximo a las quince horas en el local de la Sociedad calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1951, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 8 de 1952.
$22.40 8|pub. Feb.14-1532-v.feb.22.

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente; a las 19 horas en nuestra sede social, calle Santa Fé No 1155 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de Setiembre próximo pasado 3.o) Designación y remuneración de Síndico y suplentes para el ejercicio 1951|1952. 4.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado pra la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 14. Cada cincuenta acciones ordinarias y cada cien preferidas, darán derecho a un voto hasta el máximo legal. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Feb.12-1405-v.feb.16.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, apartados I) y M), se convoca a la asamblea general ordinaria para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general conjuntamente con el informe del Síndico. 2.o Elección de Síndico titular y suplente y su remuneración. — La asamblea se realizará en el local social, calle Andes N.o 1409 piso 4.o, el día 27 de Febrero de 1952, a la hora 17. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, las acciones deberán ser inscriptas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 27 de Febrero de 1952, en su local social de la calle Andes 1409, piso cuatro, a la hora 18, para considerar la siguiente orden del día:

Reforma de estatutos. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la misma. Artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

$25.60 8|pub. Feb.14-1610-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. A sus efectos se comunica, que he clausurado su casa de comercio ramo almacén sito en la calle Pan de Azúcar 2402. Acreedores presentarse a O. A. S. I. C. — HILARIO PALE.

$16.00 20|pub. Feb.15-1559-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Carol Salomón y Rafael Azoulai parte de mi negocio "Confitería y Bar Madrid" calle Andes N.o 1377 de esta ciudad. Presentarse acreedores, plazo ley 26 Setiembre 1904 en Oficina Ubal Díaz, calle 25 de Mayo 512. — JOSE PRIETO FLEIRE.

$11.20 14|pub. Feb.15-1621bis-v.mz.5.

"CINOCA" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales y a partir del día 18 de Febrero de 1952 de la hora 14 a las 17, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo en nuestras oficinas, calle Martín García 1232, correspondiente a las siguientes acciones: Serie "A" Nominativas y al portador. Serie "B" al Portador. — El Secretario.

$7.20 6|pub. Feb.15-1560-v.feb.21.

ARBESA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arbesa S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Febrero de 1952 a las 16 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, apartamiento 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de las remuneraciones.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada hasta la hora 12 del día 19 de Febrero de 1952. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Feb.7-1267-v.feb.18.

PHILCO URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 4 de Marzo de 1952, a las 11 horas, en el local social, Avda. Uruguay 1252, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de integrantes del Directorio y sus suplentes, Síndico titular y suplente para el ejercicio 1951|52. — Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 25, con una anticipación mínima de tres días, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$12.60 3|pub. Feb.15-1625-v.feb.18.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club S. A. para la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 1.o de Marzo a las 18 y 30 horas en el local social situado en San Rafael, Punta del Este, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951; 3.o Informe de la Comisión Sindical; 4.o Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio, para sustituir a los que cesan; 5.o Elección de 3 miembros para la Comisión Sindical. — Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso C) de los estatutos, el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas; pero en caso de no lograrse ese qurum a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. Otra: De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría social, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, Febrero 10 de 1952. — Alberto de Moraes Pinto, Presidente. — Orestes Díaz, Secretario.

$44.00 11|pub. Feb.15-1606-v.feb 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que la Sociedad Comercial Colectiva "CENTRO DE ABASTO", ha resuelto disolverse parcialmente, quedando su activo y pasivo a cargo de los socios continuadores Antonio Anacleto Chiesa, Cecilio Juan Falero y Juan Zilli. Domicilio: 18 de Julio 102. — Antonio Anacleto Chiesa. — Cecilio Juan Falero. — Juan Zilli. — Juan Bautista Zilli. — Bernabé Carreño. — Eloy Carreño. — Antonio Fruzoni.

$32.00 20|pub. Feb.15-1582-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de tejidos giraba en esta bajo la razón "ALBERTO ABUDARA Y CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Abudara. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 1.o 1952. — Alberto Abudara. — Zacarías Jerusalmi.

$24.00 20|pub. Feb.15-1583-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a Manuel Gilberto Viñoles la cuota social que me corresponde en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "GODIÑO Y PERDOMO". Acreedores presentarse en calle La Rosa No 578. — Melo, 8 de Febrero de 1952. — Ricardo Godiño.

$16.80 14|pub. Feb.15-1576-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la Sociedad "JAUREGUUI Y GARRIDO" se disuelve, retirándose el socio José Garrido Buzón, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio G. Martín Jauregui, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en San Martín 2401, dentro de los 30 días a contar de la fecha. (Ley del 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 12|52.

$12.60 15 pub. Feb.15-1607-v.mz.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 28 de Noviembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 37 al folio 83 y siguientes del libro N.o 7, con fecha 19 de Diciembre 1951, los señores Federico Fleurquin (hijo) y Vicente Rafael Granese, constituyeron la Sociedad "ANAGAR LIMITADA" con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo. Objeto: importación y venta de productos químicos, máquinas envases, herramientas y útiles agrícolas. Capital: $ 100 000.00 aportados $ 55 000.00 por F. Fleurquin (h.) y $ 45 000 00 por V. R. Granese. Plazo: dos años prorrogables automáticamente por plazos iguales hasta completar ocho años. Administración a cargo de Federico Flerquin (hijo).

$20.00 10 pub. Feb.15-1617-v.feb.28.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL "S. A. F. I. C. I."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Febrero de 1952 a las 10 horas en su local social calle Florida N.o 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.a Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 31 de Diciembre de 1951. 2.o Distribución de utilidades de este ejercicio. 3.a Remuneración al Directorio y Síndico. 4.a Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente. (Artículos 11 y 16 del estatuto social). 5.a Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito (Artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$19 20 8|pub. Feb.15-1644-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he convenido con mis consocios señores ANTONIO M. GROMPONE y VALENTIN FERNANDEZ RUIZ y señora MARIA JUANA CARRARA DE FERNANDEZ adquirirles todas sus partes que en el activo y pasivo de la sociedad "Carrara y Cía." les corresponden de acuerdo al balance practicado al 30 de Noviembre del pasado año desde cuya fecha todas las operaciones corren a mi exclusivo cargo. Acreedores presentarse en Millán 2313. — MARIO C. ISOLA.

$24 00 20 pub. En 25-727-v feb 16

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, con la debida autorización de la Corte Electoral para la adquisición de cajas de madera para hojas electorales, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 7.45 a las 12.30 horas (Ituzaingó 1467, segundo piso).

Las respectivas propuestas serán abiertas el día 28 de Febrero de 1952, a las 9 horas, en el local de esta Oficina, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario Interino de la misma, del señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, y de los interesados que concurran al acto. — (Asunto 14762|51). — La Secretaría.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.[illegible]00-v.feb.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5717
Sucursal San José (Impermeabilización)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de impermeabilización de la azotea correspondiente a la casa de familia del señor Gerente de la Sucursal San José, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recau-

dos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal mencionada.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodio de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 4 de Marzo de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentran en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.16-30503-v.feb.21.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 81|52

Para la construcción de dos edificios y remodelación de un edificio existente, en la Isla de Lobos, (Departamento Maldonado), el SOYP llama a licitación pública de acuerdo con las bases que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá adquirirse al precio de $ 50.00 (cincuenta pesos) en nuestras Oficinas, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las propuestas que se reciban, en presencia de los oferentes que concurran, el día Lunes 10 de Marzo a las 17 horas.

Por informes en general recurrir a las oficinas centrales, Colonia 1116, y por informes relativos a la obra en sí, recurrir al arquitecto Director don Guillermo Jones Odriozola en la Base del SOYP en Punta del Este, todos los días de 10 a 12 horas. — El Encargado de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.16-30501-v.feb.19

U. T. E.
LICITACION N.o 3686|52
Aparatos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 50 aparatos telefónicos a batería local y central y, con discos para prueba de líneas, 400 compl. de operadora para mesa conmutadoras a batería local y central y elementos complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 12.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.16-30502-v.feb.29

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65113. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Con esta fecha José María López, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,

Gentleman

para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.16-1626-v.feb.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado
Caños de plomo

Llámase a licitación pública para el suministro a la Dirección de Saneamiento de 150 mil kilogramos de caño de plomo de 12,7 m|m. de diámetro interior, 25 mil kilogramos de caño de plomo de 19,1 m|m de diámetro interior, y 15 mil kilogramos de caño de plomo de 25,4 m|m. de diámetro interior. Los interesados podrán adquirir el pliego de condiciones particulares, por el importe de un ($ 1.00) en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí N.o 3379.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 11 de Marzo de 1952, a las 9 y 30 horas en el local de la Proveeduría y Depósito de la Dirección, sito en la avenida Millán 2305 y San Martín, Montevideo.
(Cta. corriente) 7|pub. Feb.16-30504-v.feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación pública
Extracción de eucaliptos

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la extracción de los eucaliptos existentes en las aceras de la avenida Juan María Pérez, entre la avenida Bolivia y la calle Bolonia, en Carrasco, afectados por las obras de pavimentación, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes N.o 1021, donde serán abiertas en presencia de los interesados el día 28 de Febrero de 1952 a la hora 10.
(Cta. corriente) 1|pub. Feb.16-30506-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 954

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de tirantes, tablones, tablas, bulones, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles, en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 20 de Febrero del corriente a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cta. corriente) 1|pub. Feb.16-30505-v.feb.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 16 de 1952

1.a Sección

KRASSIN FERNANDO CODESAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 971 y MABEL FIGUEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 791.

GREGORIO DIAZ BARONI, 42 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado Paysandú 888, apto. 4 y SULMA SEGREDO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 888, apto. 3.

10.a Sección

JUAN MANUEL GARCIA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 2248 y MARIA FERMINA DELMOND, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2248.

DOMINGO TABORDA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Azara 3505 y MARÍA ESTHER REDONDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2227.

BENITO RODRIGUEZ, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4204 y HAYDEE FERNANDEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar número 4204.

SANTIAGO PARODI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 2186 y ELVIRA DEL CARMEN LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Faimalla 3383.

ANTONIO PABLO PETRONE, 44 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado L. Forteza 2737 y HAYDEE ECHEBENGUA, 34 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3576.

AUGUSTO MULLER, 28 años, divorciado, electro mecánico, yugoslavo, domiciliado Caldas 1709 y MABEL LUCILA GRAS, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Caldas 1709.

JOCOBO PYTYPIW, 57 años, soltero, operario austriaco, domiciliado Caldas 1556 y RUMUALDA AGUIAR, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1556.

ALFREDO ZIPITRIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2677 y LYDIA TERECITA CLAVIJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rosseau 3433, apto. 2.

RUBENS SANTOS, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Irlanda 2036 bis y HAYDEE ELVIRA PIÑEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2036 bis.

WALTER HASSON, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3735 y ALEGRE JANEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3737, apto. 11.

JOSE SILVERA, 27 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado T. Aparicio 2997 y ADELFA JENARO, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada T. Aparicio 3997.

RAFAEL LORENZO PETRONE, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gloria 3270 y PERPENDINA SEGUNDA RODRIGUEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Gloria 3270.

DEOGRACIAS OCTAVIANO GONZALEZ, 70 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Tacuabano 3382 y SILVERIA ESTHER TROCHE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabano 3382.

ROSALIO SAMALVIDE, 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2931 y REASILVA CUELLO, 51 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2831.

11.a Sección

HUGO HERALGIO GOMEZ, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Los Studs 4691 y MALVINA FIGUERON, 25 años, soltera, cuidadora, oriental, domiciliada Juan Victorica 4891.

ALFREDO ROTELA, 38 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Campamento 4196 y OLGA ESTHER GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Borjas 2808.

BERNABE SALVADOR RODRIGUEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4570 y DAMIANA CEDRES, 40 años, viuda, pantalonera, oriental, domiciliada Gobernador Vigodet 2651.

SANTIAGO ALIPIO MALAGUIN, 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4366 y SINFOROSA DELBIA JARA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4366.

FELIPE OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Quevedo 5690 y MARIA JOSEFA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Quevedo 3315.

LUIS EDUARDO DA SILVA, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado B. Lanza 3754 y MARIA CELIA ROJAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Lanza 3754.

HECTOR JOAQUIN FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado 20 de Febrero 2335 y MARIA ELSA URDANGARAY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3237.

12.a Sección

JORGE WALTER NARANCIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijote 2776 e IDALINA IRIS LABORDE, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Quijote 2776.

JULIO RAVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4011 y MARIA JULIA BUSCH, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Larrañaga 4011.

MANUEL CASTILLOS, 33 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Cádiz 2888 y SILVIA TORRES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2888.

JUAN CARLOS INSUA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3165 y MARIA ELVIRA ARECO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 3166.

NELSON DOMINGO SICILIA, 20 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Colorado 2141 e ISABEL HERMENEGILDA MONSALVO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2141.

OSCAR OMAR MATEO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3276 y NORMA GLADYS JAURENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3340.

13.a Sección

ROLANDO AMORENA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Charcas 1789 y DORA ESTHER PELLIZZARI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3374.

JUAN STENDELIS, 26 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Berna 1842 y MARIA SOPINSKY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4221.

ALEJANDRINO GONZALEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 4008 y MARY IRIS CURBELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 883.

ANTONIO SILVEIRA, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Janeiro 3376 y LIDIA NICANORA VENUZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 3376.

JUAN JOSE OTERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puerto Rico 523 y DELIA IGLESIAS GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3816.

16.a Sección

CALIXTO MARCELO OLIVERA, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Carlos M.a Herrera 134 y OLGA POLIESKO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos M.a Herrera 134.

ROGELIO REIS, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 5 número 5757 y DORILA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 9267.

PEDRO DIAZ, 42 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado A. Vaillant 541 y MARIA ZULEMA GARAY, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gowland 665.

HECTOR LAGO BARRIOS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Los Camalotes 1801 y GLADYS OLGA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 5 número 6605.

LEANDRO TABARE CORE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lomas de Zamora 2969 y GLADIS ANITA FERREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Flores 3602.

18.a Sección

HOMERO AGUIRRE, 25 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1231 y PERLA ROMERO LAVIÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1170.

RAUL JOSE DE AMILIVIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2243 y ELENA LAURA CASTAÑEDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1189.

19.a Sección

WASHINGTON FONT, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Vidiella 2383 y ZULMA PODESTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Vidiella 2388.

ARTIGAS FONTICOBA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2018 y ESTERA MARIS SOUBIRON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2043.

22.a Sección

DARIO MIGUEL GONZALEZ, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Coruña 2917 y NELLY ADELINA PRENDEZ CABRERA, 27 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Comercio 2787.

23.a Sección

PEDRO JORGE SIANO, 39 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado General Las Heras 2120 y MARIA DEL CARMEN FEOLI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada General Las Heras 2120.

PEDRO ALAMON, 67 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2655 A y PALMIRA GABBA, 50 años, soltera, italiana, domiciliada Estero Bellaco 2655 A.

WALTER ALDEBAR YAPUR ARELLANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2699 y SARA MUNDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2699.

JUAN CUPERTO PUÑALES OLAIZOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2145 y LIL VIOLETA ORIBE AMARAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio número 2145.

CARLOS GUILLERMO CASTRO MUÑOZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1853, apto. 3 y RUTH ESTHER MAC ENTYRE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1874.

RAUL FISCHER, 45 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Juan Paullier 1832 y EVA AIDA SALVIOLO, 45 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Paullier 1832.

VICENTE MANUEL MARTINEZ CASAL, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cufré 1824 y ESTHER ENCARNACION VILA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1824.

24.a Sección

JOSE CLAUDIO DIZ, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Pereyra de Rossell 1520 y MARIA ANGELICA CLEMENTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto número 1435.

$2..00 3|pub. P|p.-v.feb.19.

10.a Sección

FLAVIO ESTEBAN PEREYRA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado La Paz 1837 y RENE ALAGGIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1844.

GENARO DE AGOSTO, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miguelete 2293 y BLANCA INOCENCIA PERAZA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2293.

JUAN ANTONIO PERAZA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miguelete 2293 y JOSEFA BENTANCUR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2293.

1|pub. v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.16-1663-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MALERBA DE BIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.16-1714-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: "Corrales Anavitarte Omar y MONTES DE OCA VERA IDA N. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48. F.o 219", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Omar Corrales Anavitarte e Ida Nilda Montes de Oca Vera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.

$40.00. 20pub.-Feb.16-1661-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1656-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1657-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1658-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GONZALEZ DE DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1659-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA LONG DE DOSSENA o DOSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1645-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VARELA o GABRIEL TOMAS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1642-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o HAYDE AMANDA MARIA MAZZUCCO D'OLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1641-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DE SIERRA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.16-1640-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO DE VELAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10pub.-Feb.16-1673-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL M. DELGADO y SILVIA MAFFINI, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00. 20pub.-Feb.16-1683-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA ETCHART Y BIDART DE GIRADO o MARIANA ETCHART DE GIRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1636-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROVITTO BONIFACIO DE LAMAS, MARIA MAGDALENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". Se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la madre de la inscripta dice: "María Sofía". debe decir: María Sofía Bonifacio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80. 15pub.-Feb.16-1672-v.mz.7.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JACOBO SIMNER. Quiebra. Rehabilitación" (L.o 40, F.o 28), se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos, con fecha 13 de Diciembre de 1951, se decretó la rehabilitación comercial de don Jacobo Simner y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra la nombrada persona. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1650-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado OBERFILIO y doña MARIA JORGELINA BUYDID, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la siguiente forma: En la de Oberfilio, donde dice: "Buidid", debe decir: "Buydid"; y en la de María Jorgelina, donde dice: "Budith", debe decir: "Buydid". — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 15|pub. Feb.16-1637-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANGEL CASIANO QUEVEDO. Sucesión. L.o 32, F.o 172", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gerónimo Víctor Quevedo y doña Andrea Juana Quevedo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la señora madre de los comparecientes, por figurar en ella bajo los nombres y apellidos de Juana Gregoria Quevedo de Larrea, en lugar de Manuela Larrea de Quevedo. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00. 15pub.-Feb.16-1638-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don FELIX GUERRA, por sí y por sus menores hijos, AIDA CARMEN, ANA MARIA y RODOLFO y doña CAROLINA ANA GUERRA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresan, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de Félix Guerra con Ana Campos, se consignó en lo referente al compareciente, que es de nacionalidad italiana, en lugar de brasi[illegible]

... nacido en Treviso (Italia), en lugar de Bo... (Brasil); y como fecha de nacimiento el ... de Agosto de 1903, en lugar del 31 de ... del mismo año; 2.o) En la de nacimiento ... Carolina Ana, aparece el padre con ... nombre de Felice, en lugar de Félix; y 3.o) ... las de nacimiento de Aida Carmen, Rodolfo ... Ana María, se establece que el padre es de nacionalidad italiana, en lugar de brasileña. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$29.40. 10pub.-Feb.16-1643-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANCELA PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. 19pub.-Feb.16-1646-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GABIN o GABIN WETH, citándose a los herederos, acreedotres y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Octubre de 1952. — Carlos de León, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.16-1647-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SEÑORANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$8.00 10|pub. Feb.16-1666-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO RODRIGUEZ LUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, Mercedes N.o 1144 a deducir sus derechos. Para constancia siento el presente que firmo en Montevideo, a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Crottogini, Actuario.

12.00 10|pub. Feb.16-1671-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA RODRIGUEZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1951. — Héctor T. Lémez, Act.

$8.00 10|pub. Feb.16-1662-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN EUGENIA CIGANDA DE AYCAGUER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.16-1632-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUTACIA o EUSTACIA OLLACARRIZQUETA DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 12 de Febrero de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.16-1648-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 5 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.16-1669-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GALARZA DE KRABS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1952. — María A. Cobás de Sammarco, Act. Adj.

$8.00 10|pub. Feb.16-1676-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Febrero 9 de 1952. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Feb.16-1675-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLAUDIO CABRERA o CLAUDIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.16-1629-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.16-1630-v.feb.29.

NESTOR O. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Durazno contra ANDRES CASABALLE y MARIA ESTHER MARTINEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 402), se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del rematador don Néstor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil, asistido de la Actuaría del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno de chacra con la casahabitación y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 2990, situada en la primera sección judicial de Durazno, compuesta de 5 hectáreas 2203 metros, deslindada: al Norte 261 metros 80 centímetros, con campo de Isabel Petrona Charlo; al Sur, 163 metros 50 centímetros, con campo de sucesión Rufino Tierno; al Oeste, camino por medio en una extensión de 215 metros 80 centímetros con Abelardo Viera; y al Este, 213 metros con Luisa Charlo, según los títulos y el plano del agrimensor Floro J. de Souza de 5 de Setiembre de 1932.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Febrero 7 de 1952. — Diego A. Fort, Act. Adj.

$60.00 15|pub. Feb.16-1635-v.mz.7.

HOMERO ANDRADE

Juzgado de P. de la primera sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, recaída en el expediente caratulado: "MARIA o MARIA NIEVES ZARATE ABELARDO o ABELARDO ZACARIAS ZARATE, EDUARDA GAMBOA DE ZARATE o EDUARDA FAUSTA GAMBOA DE ZARATE y FELIPA ZARATE. Sucesiones", se hace saber al público que el día 5 de Marzo entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Homero Andrade; asistido de Actuario y Alguacil Adhoc, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 1876, situado en la manzana N.o 161 de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de 1006 metros 5356 centímetros cuadrados, deslindada así: Norte, 43 metros 46 centímetros de frente a la calle Maestra Petrona Tuboras; Este, recta de 22 metros 88 centímetros de frente a la calle Pérez Castellanos; Sur, recta de 43 metros 46 centímetros con terreno de don Pedro Zarrasqueta; y Oeste, recta de 23 metros 46 centímetros con terreno de doña Marta Sàmaniego, según plano del agrimensor don James García, inscripto en la Oficina de Catastro, con el N.o 49, el 10 de Abril del año retro próximo pasado glosado a fs. 53.

Se previene: 1.o) Que la venta del inmueble de la referencia se efectuará bajo la base del aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario, o sea mil novecientos pesos ($ 1.900.00); 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en el Juzgado el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o) Que los gastos de escrituración y la obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador; 4.o) Que los antecedentes y títulos correspondientes al inmueble de la referencia se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados Y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno, Febrero 9 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$78.00 13|pub. Feb.16-1710-v.mz.5.

BANCO INTERNACIONAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas del Banco Internacional, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo tres de Marzo en el local social, calle Zabala N.o 1463, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos entrados; 2.o) Resolver las cuestiones previstas en los artículos 26, apartado 11 y 27 de los estatutos; 3.o) Otros asuntos. — Montevideo, 13 de Febrero de 1952. — El Directorio.

$9.60 8|pub. Feb.16-1730-v.feb.27.

PASCUAL PIRETTI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1952 a las 10 horas en la avenida 18 de Julio N.o 1417, noveno piso, apartamiento 17, Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Feb.16-1685-v.feb.19.

JONES Y CIA. S. A.

AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Viernes 7 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de un Director por el término de tres años en reemplazo del que finaliza su mandato; 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 4 de Febrero de 1952. — El Directorio.

$42.00 15|pub. Feb.16-1738-v.mz.7.

I.M.S.A.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local de la avenida Uruguay N.o 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico; 6.o) Designación de

dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Feb.16-1681-v.feb.27.

MATEO BRUNET, S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Marzo de 1952, a las 11 y 30 horas, en el local de la avenida Uruguay N.o 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Feb.16-1682-v.feb.21.

EDUARDO CHIAPPE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1952, a las 19 horas en el local social de la calle Rondeau N.o 1476, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1951. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Feb.16-1674-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que adquirí a ANDRES ANIBAL CALVIÑO su parte en la Sociedad que teníamos en Sastrería y anexos, haciéndome cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a calle Manuel Oribe N.o 835. Durazno. — Durazno, Febrero 6 de 1952. Justo H. Gossio.

$16.00 20|pub. Feb.16-1633-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Ante escribano Luis A. Mora Rivas, 14 de Febrero de 1951, Eduardo Guillermo Allen; Diego Lamas Allen; Ferrucció Pascual Guidi y Luis Mario Limido, disolvieron totalmente la Sociedad Colectiva que giraba bajo la razón social: "EMPRESA DE OMNIBUS PLAZA LIBERTAD": Artículo 492 del Cóndigo de Comercio. — Montevideo, Febrero 13 de 1952.

$1.60 1|pub. Feb.16-1680-v.feb.16.

ANTONIO MANZIONE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 35 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1952 a las 19 horas en la sede social calle Río Negro números 1531|33, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Reforma de los estatutos sociales (artículos 5.o y 43). 3.o Reconsideración de la distribución de las utilidades aprobada por la asamblea general ordinaria de fecha 29 de Setiembre de 1951. 4.o Elección de Síndico. — Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, deben registrar las acciones, por lo menos, con tres días de anticipación, en la Secretaría, calle Río Negro N.os 1531|33. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$7.20 2|pub. Feb.16-1652-v.feb.18.

MOLINO FILIPPINI S. A. DURAZNO
CONVOCOTORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1952 a las 10 horas en el local social, calle Treinta y Tres esquina Ibiray a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y constituir la mesa escrutadora. 4.o Elección de dos Directores, Síndico y sus respectivos suplentes. — Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado del depósito bancario correspondiente hasta tres días antes del fijado para la realización de la misma. — Durazno, Febrero 5 de 1952. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Feb.16-1634-v.feb.19.

PLUNA
CONCURSO DE PRECIOS. CAMIONETA FORD MODELO 1935

PLUNA, recibe ofertas por la venta, por una camioneta Ford modelo 1935, en el estado en que se encuentra. Los interesados podrán verla en el Garaje de la Institución, sito en la calle Libres 1683, durante el siguiente horario: de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. Las ofertas se reciben hasta la hora 11 del 23 de Febrero. Dirigir las propuestas a División Compras, Paraguay N.o 1508, 5.o piso. — Gerencia General.

$3.60 2|pub. Feb.16-1688-v.feb.18.

J. CASTILLO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 24 de los estatutos sociales los accionistas de "J. Castillo S. A." convocan para la asamblea general extraordinaria que se realizará el sábado 23 del corriente a las 9 horas en el local social, calle Sarandí N.o 662 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumentar a cinco el número de integrantes del Directorio. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Sociedad con un día de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificado bancario de las mismas. — El Directorio.

$3.20 1|pub. Feb.16-1631-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber el público la disolución total de la Sociedad EUGENIO LANDES y MAX CZERLOWSKI (LANTRICOT) que en el ramo de fábrica de tejidos de punto y bordados, giraba en esta plaza con domicilio en la calle Comercio 2021, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Max Czerlowski. Los interesados deberán presentarse con los comprobantes respectivos en la calle Río Negro 1275 (planta baja dentro de treinta días) — Montevideo, Febrero 13 de 1952.

$2.40 1|pub. Feb.16-1660-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a mis socios Manuel Muñiz y Arturo Linares mi parte en la Sociedad "GABRIEL MUÑIZ Y CIA.", objeto, explotación "Panadería Brasilera" con sede en Pérez Castellanos 1538 y 1540. Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gabriel Muñiz. — Montevideo, Febrero 12 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.16-1664-v.mz.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Bernardo Pérez Fourcade el 16 de Enero de 1952, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta su copia en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 43, al Fo 242 y siguientes del Tomo 23 del Registro de Contratos, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Socios: LUIS ALBERTO FRAGA, GERMAN C. LOPES ALFONSO, OMAR FONTANA, ANTONIO SAUBATJOU, ADRIEN BARRERE, OSCAR DURAN GIL, CARLOS A. QUEIROLO, e HIPOLITO TOURNIER; 2) Objeto: Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, administrar muebles e inmuebles y realizar todo acto lícito de comercio; 3) Razón social: Cumbre Ltda. 4) Capital: 5.000 pesos, aportados por partes iguales; 5) Dirección y administración: A cargo de un Directorio formado por los socios. 6) Asambleas: Anuales: 7) Balances: 31 de Octubre de cada año; 8) Ganancias y pérdidas: en proporción a sus cuotas sociales.

$28.00 10|pub. Feb.16-1649-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la señora MARIA E. NAYA DE PELAEZ y GREGORIO PEIKRIZWILLI GOL han dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al almacén sito en Convención 1182.

$8.00 20|pub. Feb.16-1678-v.mz.13.

S. A. T. S. A. SOUTH AMERICAN TECHNICAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Febrero de 1952, a las 17 horas, en el local social de la Compañía, calle Rincón 610, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias. 2.o Designación de nuevos Directores. 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones antes de tres días de la fecha fijada para la misma, de acuerdo con los estatutos sociales.

$6.00 2|pub. Feb.16-1670-v.feb.18.

IZETA - LOPEZ S. A.

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DICIEMBRE, ENERO Y FEBRERO DE 1951

Valores activos—				
Inmuebles	$	245.059.59		
Instalaciones, equipos y móbil	"	228.082.83	$	473.142.42
Caja y Bancos			"	24.882.80
Accionistas	$	8.000.00		
Deudores	"	281.880.56	"	289.880.56
Cargos diferidos	$	72.660.22		
Acciones en cartera	"	450.000.00	"	522.660.22
Almacenes	$	519.844.01		
Gastos y afectaciones	"	185.028.21	"	704.872.22
Acciones depositadas en garantía			"	25.000.00
			$	2.040.438.22

Valores pasivos—				
Capital autorizado a integrar	$	450.000.00		
Capital subscripto	"	8.000.00		
Capital realizable	"	542.000.00	$	1.000.000.00
Reservas			"	123.875.29
Utilidades nuevo ejercicio			"	2.366.32
Acreedores varios			"	403.838.01
Créditos, descuentos y resultados	$	500.38		
Ventas	"	484.857.72	"	485.358.10
Acreedores por acciones depositadas en garantía			"	25.000.00
			$	2.040.438.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de Balances Trimestrales Sintéticos, rubricado el 2[illegible] Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 39.60. — 9060. — 1 pub.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible.			
Encaje metálico:			
Plata	$	1.846.60	
Vellón	"	28.30	
	$	1.874.90	
Encaje fiduciario	"	377.110.68	$ 378.985.58
Exigible a la vista:			
Banco República, cuenta corriente			" 54.359.79
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 265.786.31
Suma del Encaje			$ 699.131.68
Realizable:			
Inmuebles para renta			" 102.927.78
Exigible:			
Cuentas corrientes	$	716.921.17	
Valores descontados	"	3.645.834.66	
Deudores en gestión	"	3.000.00	
Compradores de inmuebles	"	5.225.91	" 4.370.981.74
Inmovilizado:			
Muebles, útiles y alcancías	$	24.374.96	
Timbres y cheques	"	2.047.96	
Edificio sede social	"	25.327.50	" 51.750.42
Varias cuentas deudoras:			
Caja de Compensación Nº 38			" 477.80
Total del Débito — (Activo)			$ 5.225.269.42

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$	684.881.00	
Fondo de reserva legal	"	185.828.75	
Fondo de previsión	"	10.517.43	$ 881.227.18
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 220.284.32
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros a 30 días	$	1.974.551.74	
Alcancías a 30 días	"	319.390.46	
Depósitos a más de 30 días	"	1.277.375.89	
Títulos de renta	"	385.000.00	" 3.956.318.09
Exigible:			
Impuestos a pagar	$	6.800.00	
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	1.198.89	
Utilidades a distribuir	"	123.200.00	" 131.198.89
Varias cuentas acreedoras:			
Intereses a vencer			" 36.240.94
Total del Crédito — (Pasivo)			$ 5.225.269.42

Cuentas de orden

Varias cuentas deudoras — Acreedoras	$ 280.000.00
Valores depositados — depositantes de valores	" 207.447.00
	$ 487.447.00

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias año 1951

Débito—			
Impuestos generales	$	58.731.50	
Aportes jubilatorios	"	11.299.75	
Gastos de administración	"	16.926.30	
Sueldos	"	53.408.56	$ 140.366.11
Amortizaciones y castigos	$	7.212.65	
Gerente y empleados (retribución extraordinaria)	"	4.854.88	
Fondo de previsión	"	10.517.43	" 22.584.96
			$ 162.951.07
Crédito—			
Intereses y descuentos	$	194.349.98	
Alquileres, comisiones, etc.	"	84.722.36	
Saldo de esta cuenta	"	7.078.73	$ 286.151.07
A deducir: utilidades a distribuir			" 123.200.00
			$ 162.951.07

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

69 %	**A los Accionistas y Reserva General:**			
	A dividendo 12 %	$	72.681.72	
	A reserva general.	"	12.320.00	
	A cuenta nueva	"	6.28	$ 85.008.00
21,5 %	A Presidente, Vice, Directorio y Síndico			" 26.488.00
4 %	A Gerente y empleados			" 4.928.00
2,5 %	A obras de beneficencia			" 3.080.00
2 %	A fondo de estímulo			" 2.464.00
1 %	A Unión Económica del Uruguay			" 1.232.00
100 %				$ 123.200.00

Durazno, 31 de Diciembre de 1951.

Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario. — Eduardo E. Traibel, Gerente.

$ 90.00. — 17180. — 1 pub.